Id seguridad: 18924731

Año del Bicentenario, de la cons.de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho ORDENANZA REGIONAL N° 000016-2024-GR.LAMB/CR [515340082 - 38]

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de diciembre de 2024, se aprobó la Ordenanza Regional que actualiza el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Lambayeque, conforme a los informes técnicos y legales que forman parte integrante del expediente administrativo con registro SISGEDO 515340082; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización y la Ley N° 28607- Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, establece entre otros aspectos que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el Literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional. En el Artículo 38° señala que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas al Gobernador Regional para su promulgación en un plazo de 10 días naturales; y, el Artículo 45° establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás Leyes de la República y el Literal a) del Artículo acotado, señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional, la elaboración y aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia en concordancia con el Artículo 4º Literales a) y b) de la Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, a través de la ORDENANZA REGIONAL Nº 005-2018-GR.LAMB/CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Lambayeque donde se establecen las funciones de cada unidad de organización que contemplan procedimientos y actividades sobre el proceso de actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº 005-2018-PCM-SGP se aprobaron los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y mediante el Decreto Legislativo N° 1203, la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobó la creación de la herramienta de Sistema Único de Trámites (SUT), con la finalidad de sistematizar el registro, revisión, visado, aprobación y publicación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, que permite el análisis y simplificación del procedimiento (Tablas ASME), la sustentación técnica del costo, elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) en menor tiempo.

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº 001-2020-PCM/SGP, que aprueba la actualización del Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites (SUT), prescribe: "...se eliminan los expedientes y documentos físicos. Se presume que la información registrada en los expedientes electrónicos y su correspondiente envío para revisión, se realizan con carácter oficial, pues son acciones coordinadas y ejecutadas por los administradores SUT, designados con resolución de la máxima autoridad administrativa de la entidad.

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM/SGP, se aprueba los lineamientos y formatos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Que, con Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de

ORDENANZA REGIONAL N° 000016-2024-GR.LAMB/CR [515340082 - 38]

procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad" por el Estado Peruano.

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP, aprueba la actualización del Manual del Sistema Único de Trámites, el cual; a su vez, incorpora lineamientos y se detalla los pasos a seguir en las fases de implementación y uso del SUT.

Que, con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, con Decreto Supremo Nº 018-2021-PCM, se aprueba procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales.

Que, con Decreto Supremo Nº 019-2021-PCM, se que aprueba procedimientos administrativos estandarizados del sector Educación cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales.

Que, con Decreto Supremo Nº 021-2021-PCM, se aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados del Sector Trabajo y Promoción del Empleo cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales.

Que, con Decreto Supremo Nº 044-2021-PCM, se aprueba procedimientos administrativos estandarizados en materia forestal y de fauna silvestre cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales.

Que, con Decreto Supremo Nº 047-2021-PCM, se aprueba procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados del Sector Transportes y Comunicaciones cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales.

Que, con Decreto Supremo Nº 112-2021-PCM, se aprueba procedimientos administrativos estandarizados del sector Energía y Minas cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales.

Que, con Decreto Supremo Nº 184-2021-PCM, se aprueba procedimientos administrativos estandarizados del sector Turismo cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales.

Que, con Decreto Supremo Nº 164-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control.

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional Lambayeque, el mismo que ha sido actualizado con Decreto Regional N° 039-2018-GR.LAMB/PR, y consta de doscientos cuarenta y nueve (249) Procedimientos.

Que, mediante DECRETO REGIONAL Nº 000054-2018-GR.LAMB/GR [2984328 - 1], de fecha 31 de octubre 2018, se aprueba la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), del Gobierno Regional Lambayeque, el mismo que fue aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR, y modificatorias.

Que, mediante OFICIO Nº D000152-2024-PCM-SGP, de 5 de marzo de 2024, se informa que a la fecha no se han incorporado al TUPA los procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad estandarizados que son de su competencia.

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000154-2023-GR.LAMB/GGR [4745547-1], de fecha 28 de septiembre de 2023, se resuelve conformar el Equipo de Trabajo – Equipo de Mejora Continua (EMC), encargado de la implementación del Sistema Único de Trámites – SUT, del Gobierno Regional Lambayeque, constituido por: Oficina Regional de Asesoría Jurídica (Registrador

ORDENANZA REGIONAL N° 000016-2024-GR.LAMB/CR [515340082 - 38]

Legal), Oficina Regional de Administración (Registrador de Costos) y Oficina de Organización y Tecnologías de la Información - Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (Registrador de Procesos).

Que, mediante OFICIO N° 001566-2024-GR.LAMB/ORAD [515340082 - 2], de fecha 2 de mayo de 2024, se designa el representante de REGISTRO DE COSTOS de la Oficina Regional de Administración.

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 002-2024-GR.LAMB/ORAD-LPJCG [515340082-5] de 21 de agosto, se da fe de los procesos realizados y los costos obtenidos de fuentes fidedignas, de los diferentes Aplicativos Informáticos que dan soporte a nuestro trabajo en el Sector Público.

Que, con Oficio N° 001140-2024-GR.LAMB/GERGETUR [515345434-21] de 21 de mayo de 2024, se remite el INFORME N° 000003-2024-GR.LAMB/GERGETUR/APPAJ [515345434-20], informando que de los dieciséis (16) procedimientos administrativos estandarizados aprobado por Decreto Supremo 184-2021-PCM, solo se aplicarán nueve (9) para la región Lambayeque.

Que, con Oficio N° 000731-2024-GR.LAMB/GRTC [515345434-48] de 31 de mayo de 2024, se remite el INFORME N° 000011-2024-GR.LAMB/GRTC-DIPP [515345434-46], informando que de los cuarenta y tres (43) procedimientos administrativos y un (1) servicio prestado en exclusividad estandarizado aprobado por Decreto Supremo 047-2021-PCM, solo se aplicarán treinta y uno (31) para la región Lambayeque.

Que, con OFICIO N° 003402-2024-GR.LAMB/ORPP [515340082 - 18] de 22 de noviembre de 2024, se remite propuesta de actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos 2024 del Gobierno Regional de Lambayeque a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para opinión legal.

Que, en ese sentido, el inc. a), del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como atribuciones del Consejo Regional el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional Lambayeque, concordante con los artículos 4°, 7°, 9° y 46° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Acuerdo Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR.

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el artículo 45° del Reglamento Interno del Consejo Regional, el Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de diciembre de 2024, conforme a lo acordado y aprobado y de acuerdo a las atribuciones y facultades conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y a su Reglamento Interno del Consejo Regional, ha aprobado lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Incorporación de 03 procedimientos administrativos estandarizados a cargo de la Gerencia Regional de Educación, 01 procedimiento estandarizado a cargo de la Unidad de Gestión Educativa Chiclayo, 01 procedimiento administrativo estandarizado a cargo de la Unidad de Gestión Educativa Ferreñafe, 14 procedimientos administrativos estandarizados a cargo de la Gerencia Regional de Agricultura, 01 procedimiento administrativo estandarizado y 04 servicios estandarizados a cargo del Área de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Castrato Rural – GRA, 75 procedimientos estandarizados a cargo de la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas, 07 procedimientos administrativos estandarizados a cargo de la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, 35 procedimientos estandarizados a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo, 02 procedimientos administrativos estandarizados a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, 01 procedimientos administrativo estandarizado a cargo de la Oficina Regional de Integridad Institucional, 28 procedimientos administrativos estandarizados a cargo de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre – GRTC, 04 procedimientos administrativos estandarizados a cargo de la Dirección Ejecutiva de Comunicaciones – GRTC, 07 procedimientos administrativos estandarizados a cargo de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos – GRTPE, 01 procedimientos administrativo estandarizado

ORDENANZA REGIONAL N° 000016-2024-GR.LAMB/CR [515340082 - 38]

a cargo de la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral – GRTPE y 01 procedimiento administrativo estandarizado a cargo de la Sub Dirección de Promoción y Protección de Derechos Fundamentales y Seguridad, y Salud en el Trabajo – GRTPE, al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Lambayeque, los cuales se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante del presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia General Regional y a la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lambayeque, realice la implementación y monitoreo del cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación de Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional y el Anexo N° 01 en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Gobierno Regional Lambayeque (www.regionlambayeque.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al Gobernador del Gobierno Regional Lambayeque para su promulgación conforme a Ley.

Dado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque, a los VEINTISIETE días del mes de DICIEMBRE del año dos mil veinticuatro.

SOC. JUAN PABLO HORNA SANTA CRUZ.

CONSEJERO DELEGADO.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Firmado digitalmente JORGE LUIS PEREZ FLORES GOBERNADOR REGIONAL

Fecha y hora de proceso: 30/12/2024 - 12:07:50

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- CONSEJO REGIONAL JUAN PABLO HORNA SANTA CRUZ CONSEJERO DELEGADO 30-12-2024 / 11:03:37

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Normas que aprueba o modifican el TUPA

Aprueba Ordenanza Regional ORDENANZA REGIONAL Nº 000016-2024- 04/01/2025

GR.LAMB/CR [515340082 - 38]

ÍNDICE

SECCIÓN Nº 1: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	N° 20
1.1 Agricultura, ganadería y pesca	
Otorgamiento o Renovación de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña	N° 21
Empresa –AMYPE (incluye centros de producción de semillas, investigación y cultivo de peces ornamentales)	
Otorgamiento de licencia para la Captura Comercial o para la práctica de Cetrería	N° 23
Rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas de predios rurales a solicitud de parte	N° 25
1.2 Educación	
Licenciamiento Institucional de CETPRO privado	N° 27
1.3 Energía y minas	
Concesión definitiva de distribución de energía eléctrica	N° 30
1.4 Trabajo y pensiones	
Inscripción en el Registro Nacional de Agencias Privadas de Empleo	N° 32
1.5 Transparencia y acceso a la información	
Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su	N° 34
control	
1.6 Transporte y vehículos	
Expedición de Licencia de Conducir Clase A, Categoría I	N° 37
1.7 Seguridad y justicia	
RECLAMO FORMULADO EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD QUE CUENTAN CON "LIBRO DE	N° 39
RECLAMACIONES"	
1.8 Agricultura, ganadería y pesca	
Cambio de titular de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa	N° 41
-AMYPE	
Autorización de la tenencia de aves de presa procedentes de zoocriaderos para la práctica de cetrería	N° 43
1.9 Educación	
Renovación de Licenciamiento Institucional de CETPRO privado	N° 45
1.10 Energía y minas	
Modificación de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica	N° 47
1.11 Trabajo y pensiones	
Inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC	N° 49
1.12 Transporte y vehículos	
Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-C, por recategorización	N° 51
1.13 Seguridad y justicia	
RECURSO ADMINISTRATIVO DE RECONSIDERACIÓN	N° 53
1.14 Agricultura, ganadería y pesca	
Otorgamiento o Renovación de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña	N° 55
Empresa –AMYPE (incluye concesiones especiales)	
Autorización de uso de aves de presa para el control biológico	N° 57
1.15 Educación	
Autorización de oferta formativa con opción de título a nombre de la Nación en CETPRO privado	N° 59

1.16 Energía y minas	
Concesión definitiva de generación de energía eléctrica que utilice recursos hídricos	N° 61
1.17 Trabajo y pensiones	
Cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC a	N° 64
solicitud del trabajador	
1.18 Transporte y vehículos	
Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-B, por recategorización	N° 66
1.19 Seguridad y justicia	
RECURSO ADMINISTRATIVO DE APELACIÓN	N° 68
1.20 Agricultura, ganadería y pesca	
Cambio de titular de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa	N° 70
-AMYPE	
Otorgamiento de Licencia para la Caza Deportiva	N° 72
1.21 Educación	
Cambio de Local o nuevo local de CETPRO privado	N° 74
1.22 Energía y minas	
Modificación de concesión definitiva de generación de energía eléctrica que utilice recursos hídricos	N° 76
1.23 Trabajo y pensiones	
Declaratoria de huelga en el sector privado	N° 79
1.24 Transporte y vehículos	
Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-A, por recategorización	N° 81
1.25 Seguridad y justicia	
QUEJAS POR DEFECTO DE TRAMITACIÓN QUE SE GENEREN O PRODUZCAN EN LAS DIVERSAS	N° 83
UNIDADES ORGÁNICAS DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.	
1.26 Agricultura, ganadería y pesca	
Otorgamiento de acta de verificación de nacimiento y/o levante de recursos hidrobiológicos	N° 85
Otorgamiento de la Licencia para conductores certificados de Caza Deportiva	N° 87
1.27 Educación	
Cierre de CETPRO privado, a pedido de parte	N° 89
1.28 Energía y minas	
Concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER)	N° 91
1.29 Trabajo y pensiones	
Aprobación del Reglamento Interno de Trabajo	N° 94
1.30 Transporte y vehículos	
Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría II-B, por recategorización	N° 96
1.31 Infraestructura, comunicaciones, servicios básicos y servicios públicos	
ACCIONES SOBRE DEMARCACIÓN TERRITORIAL CATEGORIZACION Y RECATEGORIZACIÓN	N° 98
1.32 Agricultura, ganadería y pesca	
Otorgamiento de formulario de reserva de área acuática para desarrollar la actividad de Acuicultura de	N° 100
Mediana y Gran Empresa - AMYGE, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa - AMYPE y Acuicultura de	
Recursos Limitados – AREL	
Autorización a personas naturales para la tenencia de especímenes de fauna silvestre nativa y exótica	N° 102
Autorización de Funcionamiento del Centro de Cría en Cautividad (Zoocriaderos que incluyan solo Especies	N° 104
No Amenazadas, Zoológicos que incluyan solo Especies No Amenazadas y Centros de Rescate)	
1.33 Energía y minas	

Modificación de concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables	N° 106
(RER)	
1.34 Migración, turismo y viajes	
Expedición del Certificado de Categorización de Restaurantes	N° 109
1.35 Trabajo y pensiones	
Aprobación del contrato de trabajo del personal extranjero	N° 111
1.36 Transporte y vehículos	
Expedición De Licencia de Conducir Clase A Categoría II-A, por recategorización	N° 113
1.37 Industria, negocio y emprendimiento	
EVALUACIÓN Y OPINIÓN DE INICIATIVAS PRIVADAS	N° 115
1.38 Agricultura, ganadería y pesca	
Otorgamiento de renovación del Formulario de reserva de área acuática para desarrollar la actividad de	N° 117
Acuicultura de Mediana y Gran Empresa - AMYGE, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa - AMYPE y	
Acuicultura de Recursos Limitados – AREL	
Autorización para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, y vegetación	N° 119
acuática emergente y ribereña	
Autorización para el establecimiento de centros de propagación de especies ornamentales de flora silvestre.	N° 121
1.39 Energía y minas	
Oposición a la concesión definitiva	N° 123
1.40 Migración, turismo y viajes	
Expedición del Certificado de Calificación de "Restaurante Turístico"	N° 125
1.41 Trabajo y pensiones	
Aprobación de la prórroga o de la modificación del contrato de trabajo del personal extranjero	N° 127
1.42 Transporte y vehículos	
Canje de Licencia de Conducir Militar o Policial	N° 129
1.43 Industria, negocio y emprendimiento	
EVALUACION Y OPINIÓN SOBRE REQUERIMIENTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO	N° 131
REEMBOLSABLE	
1.44 Agricultura, ganadería y pesca	
Otorgamiento de certificado de procedencia de especies en sus diferentes estadios provenientes de la	N° 133
acuicultura, para su movilización interdepartamental y fines de exportación CITES	
Autorización para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, y vegetación	N° 135
acuática emergente y ribereña en comunidades campesinas y comunidades nativas	
Inscripción en Registro Nacional de Plantaciones Forestales (en áreas no tituladas en costa y sierra)	N° 138
1.45 Energía y minas	
Renuncia a la concesión definitiva	N° 140
1.46 Migración, turismo y viajes	
Inscripción de los Guías Oficiales de Turismo en el Registro de Prestadores de Servicios de Turismo	N° 142
1.47 Trabajo y pensiones	
Aprobación de la modificación del Reglamento Interno de Trabajo	N° 144
1.48 Transporte y vehículos	
Canje de Licencia de Conducir otorgada en otro país	N° 146
1.49 Programas y organizaciones sociales	
EVALUACION Y OPINION FAVORABLE PARA REGISTRO DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES	N° 148
DE DESARROLLO (ONGD) PERÚ	

1.50 Agricultura, ganadería y pesca	
Otorgamiento o Renovación de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados –	N° 150
AREL (incluye concesiones especiales)	
Autorización para actividades de pastoreo	N° 152
Autorización para el reingreso a parcelas de corta para el aprovechamiento de madera.	N° 154
1.51 Energía y minas	
Otorgamiento de autorización de generación termoeléctrica	N° 156
1.52 Trabajo y pensiones	
Autorización previa a las y los adolescentes para que realicen trabajo por cuenta ajena o en relación de	N° 159
dependencia	
1.53 Transporte y vehículos	
Autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos	N° 161
1.54 Agricultura, ganadería y pesca	
LEVANTAMIENTO DE RESERVA DE DOMINIO O CARGA REGISTRAL Y/O CONTRACTUAL DE LOS	N° 163
CONTRATOS DE OTORGAMIENTO DE TIERRAS ERIAZAS	
Permiso para la Importación o Exportación de semillas o reproductores con fines de acuicultura (excepto	N° 165
especies CITES)	
Inscripción en Registro Nacional de Plantaciones Forestales (Predios privados y comunidades)	N° 167
1.55 Energía y minas	
Modificación de autorización de generación termoeléctrica	N° 169
1.56 Transporte y vehículos	
Canje de licencia de conducir provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo	N° 171
1.57 Agricultura, ganadería y pesca	
OTORGAMIENTO DE TIERRAS ERIAZAS EN PARCELAS DE PEQUEÑA AGRICULTURA	N° 173
Otorgamiento o Renovación de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados	N° 175
- AREL	
1.58 Energía y minas	
Renuncia de autorización de generación termoeléctrica	N° 177
1.59 Migración, turismo y viajes	
Expedición del Certificado de Autorización a Agencias de Viajes y Turismo para prestar el servicio de turismo	N° 179
de aventura	
1.60 Transporte y vehículos	
Autorización para inscripción en el RECSAL	N° 181
1.61 Agricultura, ganadería y pesca	
DECLARACIÓN DE ABANDONO Y REVERSIÓN A FAVOR DEL ESTADO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS	N° 183
ADJUDICADOS A TÍTULO GRATUITO	
Cambio de titular de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL	N° 185
1.62 Energía y minas	
Otorgamiento de concesión temporal para centrales de generación	N° 187
1.63 Transporte y vehículos	
Obtención de licencia de Conducir Provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo	N° 189
1.64 Agricultura, ganadería y pesca	
EVALUACIÓN DE CONTRATOS DE OTORGAMIENTO DE TIERRAS ERIAZAS CON FINES DE	N° 191
IRRIGACIÓN U OTROS USOS AGRARIOS OTORGADOS EN APLICACIÓN DE LA LEY 26505	
Cambio de titular de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL	N° 193

1.65 Energía y minas	
Modificación de concesión temporal	N° 195
1.66 Transporte y vehículos	
Revalidación de licencia de conducir provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo	N° 197
1.67 Agricultura, ganadería y pesca	
RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA DE COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA COSTA	N° 198
Validación del Certificado de Captura Simplificado para la exportación de productos de la pesca a la	N° 200
comunidad europea, provenientes de recursos hidrobiológicos extraídos con embarcaciones pesqueras	
artesanales y de menor escala	
1.68 Energía y minas	
Renovación de concesión temporal	N° 202
1.69 Migración, turismo y viajes	
Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación y/o Categorización de Hoteles y Hostales de 1 y 2	N° 204
estrellas	
1.70 Transporte y vehículos	
Expedición de Licencia de Conducir Solicitada por Miembros del Servicio Diplomático acreditados en el país	N° 206
1.71 Agricultura, ganadería y pesca	
DESLINDE Y TITULACIÓN DEL TERRITORIO DE COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA COSTA	N° 208
Permiso de pesca para pescadores no embarcados dedicados a la actividad de captura de recursos	N° 210
hidrobiológicos para fines comerciales, ornamentales y/o difusión cultural, exceptuando larvas de concha de	
abanico.	
1.72 Energía y minas	
Establecimiento de servidumbre	N° 212
1.73 Migración, turismo y viajes	
Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación y/o Categorización de Hoteles, Hostales y Apart	N° 214
Hoteles de 3, 4 y 5 estrellas	
1.74 Transporte y vehículos	
Canje de licencia de Conducir solicitado por Miembros del Servicio Diplomático acreditados en el país	N° 216
1.75 Agricultura, ganadería y pesca	
ELABORACIÓN DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DE TIERRAS DE LAS	N° 218
COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA COSTA A FAVOR DE COMUNEROS POSEEDORES Y TERCEROS	
POSEEDORES	
Modificación del permiso de pesca por cambio de nombre o matrícula de embarcación pesquera	N° 220
1.76 Energía y minas	
Modificación de servidumbre	N° 222
1.77 Migración, turismo y viajes	
Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación de Albergues	N° 224
1.78 Transporte y vehículos	
Revalidación de la autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos	N° 225
1.79 Agricultura, ganadería y pesca	
REGISTRO DE PLANTACIONES FORESTALES EN TIERRAS DE PROPIEDAD PRIVADA	N° 227
Otorgamiento de permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales	N° 229
1.80 Energía y minas	
Oposición a establecimiento de servidumbre	N° 231
1.81 Transporte y vehículos	

Revalidación de Licencia de Conducir Clase A Categoría I	N° 233
1.82 Agricultura, ganadería y pesca	
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE AVES DE PRESA	N° 235
Cambio de titular del permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales	N° 237
1.83 Energía y minas	
Extinción de servidumbre	N° 239
1.84 Transporte y vehículos	
Revalidación de Licencia de Conducir Clase A Categoría II-A, II-B, III-A, III-B, III-C	N° 241
1.85 Agricultura, ganadería y pesca	
INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE COMERCIANTES Y EXPORTADORES DE FAUNA SILVESTRE, POR EL	N° 243
PERÍODO DE DOS (2) AÑOS	
Cambio de titular de licencia de operación de planta de procesamiento pesquero artesanal	N° 245
1.86 Energía y minas	
Reconocimiento de servidumbre convencional	N° 247
1.87 Transporte y vehículos	
Autorización como taller de conversión a Gas Licuado de Petróleo – GLP	N° 249
1.88 Agricultura, ganadería y pesca	
RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIANTES Y EXPORTADORES DE FAUNA	N° 251
SILVESTRE POR EL PERIODO DE DOS (2) AÑOS	
Modificación del nombre, denominación o razón social del titular de licencia de operación de planta de	N° 253
procesamiento pesquero artesanal	
1.89 Energía y minas	
Otorgamiento del título de la concesión de beneficio	N° 255
1.90 Transporte y vehículos	
Renovación de la autorización como Taller de Conversión a Gas Licuado de Petróleo – GLP	N° 258
1.91 Agricultura, ganadería y pesca	
Modificación del nombre, denominación o razón social del titular del permiso de pesca	N° 260
1.92 Energía y minas	
Autorización de funcionamiento de la concesión de beneficio y de su modificación	N° 262
1.93 Transporte y vehículos	
Autorización para prestar servicio público especial de transporte terrestre de ámbito regional (trabajadores y	N° 264
social)	
1.94 Agricultura, ganadería y pesca	
Otorgamiento de licencia para la operación de planta de procesamiento pesquero artesanal	N° 266
1.95 Energía y minas	
Modificación de la concesión de beneficio para la instalación y/o construcción de instalaciones adicionales,	N° 268
que incluyen depósitos de relaves y/o plataformas (PAD) de lixiviación y sus recrecimientos, con ampliación de	
la capacidad instalada y la ampliación de área de la concesión de beneficio	
1.96 Transporte y vehículos	
Autorización para prestar servicio de transporte terrestre público regular de personas de ámbito regional	N° 270
1.97 Agricultura, ganadería y pesca	
RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE TALLERES Y PLANTAS DE	N° 272
TRANSFORMACIÓN PRIMARIA DE PRODUCTOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE, POR EL	
PERÍODO DE DOS (2) AÑOS	
Autorización para la operación de acuarios comerciales	N° 274

1.98 Energía y minas	
Modificación de la concesión de beneficio para la instalación y/o construcción de instalaciones adicionales	s, N° 276
que incluyen depósitos de relaves y/o plataformas (PAD) de lixiviación y sus recrecimientos, y/o mejora de	е
procesos con ampliación de la capacidad instalada y sin ampliación de área aprobada	
1.99 Transporte y vehículos	
Renovación de la autorización para el servicio de transporte (todos los servicios)	N° 278
1.100 Agricultura, ganadería y pesca	
AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DEPÓSITOS, CENTROS DE ACOPIO Y/O	N° 280
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE ESPECÍMENES Y PRODUCTOS FORESTALES Y DE FAUN	IA
SILVESTRE AL ESTADO NATURAL Y CON TRANSFORMACIÓN PRIMARIA POR EL PERIODO DE DO	OS (2)
AÑOS	
1.101 Energía y minas	
Modificación de la concesión de beneficio para la instalación y/o construcción de instalaciones adicionales	s, N° 282
que incluyan depósitos de relaves y/o plataformas (PAD) de lixiviación y sus recrecimientos, y/o mejoras o	de
procesos, sin modificar la capacidad instalada aprobada y sin ampliación de área de la concesión de bene	eficio
1.102 Industria, negocio y emprendimiento	
Inscripción y actualización de la información en el Registro de Comercializadores de Bebidas Alcohólicas	N° 284
1.103 Energía y minas	
Informe Técnico Minero para concesión de beneficio	N° 286
1.104 Industria, negocio y emprendimiento	
Inscripción y actualización de la información en el registro único de usuarios y transportistas de alcohol et	ílico N° 288
1.105 Energía y minas	
Acumulación de concesiones de beneficio	N° 290
1.106 Industria, negocio y emprendimiento	
Autorización de Registros Especiales de alcohol etílico	N° 292
1.107 Transporte y vehículos	
Habilitación vehicular por incremento o sustitución (todos los servicios de transporte terrestre de personas	s y N° 294
mercancías)	
1.108 Energía y minas	
División de concesión de beneficio	N° 296
1.109 Industria, negocio y emprendimiento	
Cierre de Registros Especiales de alcohol etílico	N° 298
1.110 Transporte y vehículos	
Autorización para prestar servicio público especial de transporte terrestre turístico de personas de ámbito	N° 300
regional	
1.111 Agricultura, ganadería y pesca	
PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL EN PLANTACIONES FORESTALES DE PROPIEDAD	N° 302
PRIVADA CON FINES COMERCIALES E INDUSTRIALES	
1.112 Energía y minas	
Autorización de beneficio de minerales para productores mineros artesanales	N° 304
1.113 Industria, negocio y emprendimiento	
Cancelación de la inscripción en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etílico	N° 306
1.114 Transporte y vehículos	
Otorgamiento de autorización eventual para transporte de personas	N° 308
1.115 Agricultura, ganadoría y pagos	

1.115 Agricultura, ganadería y pesca

AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAMIENTO FINES COMERCIALES Y/O INDUST. DE PROD. FOREST.	N° 310
PROVENIENTES DE PLANT. EN CORTINAS ROMPEVIENTOS EN CERCOS VIVOS, LINDEROS, ESPEC	
FORESTALES ESTAB. EN SIST AGROFORESTALES Y OTROS SIST SIMILARES EN PRED. DE PROP	
PRIVADA	
1.116 Energía y minas	
Modificación de la autorización de beneficio de minerales para productores mineros artesanales con	N° 312
ampliación de área	
1.117 Industria, negocio y emprendimiento	
Cancelación de la Inscripción en el Registro de Comercializadores de Bebidas Alcohólicas	N° 314
1.118 Transporte y vehículos	
Autorización para el servicio de transporte especial de personas en auto colectivo (antes Otorgamiento de	N° 316
permiso excepcional para transporte interprovincial regular de personas en automóviles colectivos)	0.0
1.119 Agricultura, ganadería y pesca	
AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN BOSQUES SECOS, EN TIERRAS	N° 318
PRIVADAS Y COMUNALES CON FINES COMERCIALES E INDUSTRIALES	14 310
1.120 Energía y minas	
ů ·	NI9 220
Modificación de la autorización de beneficio de minerales para productores mineros artesanales sin ampliación	N° 320
de área	
1.121 Industria, negocio y emprendimiento	NI0 000
Inscripción de asociaciones de las MYPE y comités de MYPE en el registro nacional de asociaciones de la	N° 322
micro y pequeña empresa – RENAMYPE	
1.122 Agricultura, ganadería y pesca	
AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN BOSQUES, TIERRAS DE DOMINIO	N° 324
PUBLICO PARA SUPERFICIES DE HASTA 800 HAS CON FINES COMERCIALES E INDUSTRIALES	
1.123 Energía y minas	
Otorgamiento de concesión de labor general	N° 326
1.124 Industria, negocio y emprendimiento	
Actualización de información de asociaciones de las MYPE y comités de MYPE en el registro nacional de	N° 328
asociaciones de la micro y pequeña empresa – RENAMYPE	
1.125 Agricultura, ganadería y pesca	
APROBACIÓN DE PROYECTO DE ZOOCRIADERO	N° 330
1.126 Energía y minas	
Otorgamiento de concesión de transporte minero	N° 332
1.127 Medio ambiente	
Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para los subsectores Pesca y Acuicultur	N° 334
1.128 Agricultura, ganadería y pesca	
AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE ZOOCRIADERO	N° 336
1.129 Energía y minas	
Modificación de concesión de transporte minero con ampliación del área	N° 338
1.130 Medio ambiente	
Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para los subsectores Pesca y Acuicultura	N° 340
1.131 Agricultura, ganadería y pesca	
AUTORIZACIÓN PARA UNA AMPLIACIÓN O CAMBIO DE UBICACIÓN DE ZOOCRIADERO PARA EL	N° 342
ÁMBITO DE LA REGION LAMBAYEQUE, DENTRO DE LOS (30) DÍAS CALENDARIOS PREVIOS A SU	
EJECUCIÓN	

1.132 Energía y minas	
Modificación de concesión de transporte minero sin ampliación del área	N° 344
1.133 Medio ambiente	
Modificación para impactos ambientales negativos no significativos de la Declaración de Impacto Ambiental	N° 346
(DIA) para los subsectores Pesca y Acuicultura	
1.134 Agricultura, ganadería y pesca	
APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ZOOLÓGICO	N° 348
1.135 Energía y minas	
Autorización de actividades de exploración de aprobación automática	N° 350
1.136 Medio ambiente	
Evaluación del Plan de cierre desarrollado para las actividades de los subsectores Pesca y Acuicultura	N° 352
1.137 Agricultura, ganadería y pesca	
AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL ZOOLÓGICO	N° 354
1.138 Energía y minas	
Autorización de actividades de exploración de evaluación previa	N° 356
1.139 Agricultura, ganadería y pesca	17 000
AUTORIZACIÓN PARA AMPLIACIÓN O CAMBIO DE UBICACIÓN DEL ZOOLÓGICO DENTRO DEL ÁMBITO	N° 358
DE LA REGION LAMBAYEQUE	14 000
1.140 Energía y minas	
Autorización de las actividades de explotación (incluye aprobación del plan de minado y botaderos)	N° 360
Modificación de la autorización de las actividades de explotación que implique nuevas áreas (incluye	N° 362
aprobación del plan de minado y botaderos)	14 302
1.141 Infraestructura, comunicaciones, servicios básicos y servicios públicos	
Inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a realizar estudios teóricos y/o	N° 364
mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones, a fin de realizar estudios teóricos de	14 304
radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones – Persona Jurídica	
1.142 Energía y minas	
Modificación de la autorización de las actividades de explotación que no implique nuevas áreas (incluye	N° 366
aprobación del plan de minado y botaderos)	14 300
1.143 Infraestructura, comunicaciones, servicios básicos y servicios públicos	
Registro para servicio de valor añadido.	N° 368
1.144 Agricultura, ganadería y pesca	14 300
AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN, ADQUISICIÓN O ENTREGA EN CUSTODIA DE ESPECIMENES DE	N° 370
FAUNA SIVESTRE NO AMENAZADA A FAVOR DE CENTROS DE RESCATE	14 370
1.145 Energía y minas	
Informe técnico minero para autorización de actividades de explotación	N° 372
1.146 Infraestructura, comunicaciones, servicios básicos y servicios públicos	14 372
Inscripción en el registro de comercializadores	N° 374
1.147 Agricultura, ganadería y pesca	11 374
OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE CAZA, CAPTURA DE FAUNA SILVESTRE DE ALCANCE REGIONAL	N° 376
CON FINES COMERCIALES POR EL PERIODO DE UN (1) AÑO	N 3/0
1.148 Energía y minas	
Petitorio de concesión minera	N° 378
1.149 Infraestructura, comunicaciones, servicios básicos y servicios públicos	N 310
Inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a realizar estudios teóricos y/o	N° 381
modipolon on en regiono de personas naturales y jundicas nabilitadas a realizar estudios teoricos y/o	IOC NI

mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones, a fin de realizar estudios teóricos de	
radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones – Persona Natural	
1.150 Agricultura, ganadería y pesca	
OTORGAMIENTO DE DUPLICADO DE LICENCIA DE CAZA Y/O CAPTURA DE FAUNA SILVESTRE DE	N° 383
ALCANCE REGIONAL CON FINES COMERCIALES POR EL PERIODO DE UN (1) AÑO	
1.151 Energía y minas	
Oposición a petitorio de Concesión Minera	N° 385
1.152 Medio ambiente	
Evaluación de la ficha técnica socio ambiental	N° 387
1.153 Agricultura, ganadería y pesca	
AUTORIZACIÓN DE CAZA Y/O CAPTURA CON FINES COMERCIALES DE FAUNA SILVESTRE DE	N° 389
ACUERDO AL CALENDARIO DE CAZA COMERCIAL POR UN PERIODO DE SESENTA (60) DÍAS	
CALENDARIO	
1.154 Energía y minas	
Acumulación de concesiones mineras	N° 391
1.155 Medio ambiente	
Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA)	N° 393
1.156 Agricultura, ganadería y pesca	
RENOVACIÓN DE LICENCIA DE CAZA Y/O CAPTURA DE FAUNA SILVESTRE CON FINES	N° 395
COMERCIALES POR EL PERIODO DE UN (1) AÑO	
1.157 Energía y minas	
Renuncia de Área de Derecho Minero	N° 397
1.158 Agricultura, ganadería y pesca	
OTORGAMIENTO DE LA GUÍA DE TRANSPORTE FORESTAL	N° 399
1.159 Energía y minas	
Renuncia de Derechos y Acciones del peticionario	N° 401
Fraccionamiento y División de Concesiones Mineras	N° 403
Cambio de Sustancia de Derecho Minero de no metálica a metálica	N° 405
1.160 Agricultura, ganadería y pesca	
EXPEDICION DE REGISTRO DE APICULTOR REGISTRO CODIFICADO	N° 407
1.161 Energía y minas	
Cambio de Sustancia de Derecho Minero de no metálica a metálico de derechos mineros superpuestos a las	N° 409
áreas reguladas por la Ley N° 27015, Ley Especial que Regula el Otorgamiento de Concesiones Mineras en	
Áreas Urbanas y de Expansión Urbana	
1.162 Agricultura, ganadería y pesca	
CONSTANCIA DE POSESIÓN DE PREDIO AGRICOLA (CON FINES DE TITULACIÓN) ESTABLECIDO EN	N° 411
EL REGIMEN TEMPORAL EXTRAORDINARIO DE FORMALIZACION Y TITULACION DE PREDIOS	
RURALES	
1.163 Energía y minas	
Cambio de Sustancia de Derecho Minero de metálica a no metálica	N° 413
1.164 Agricultura, ganadería y pesca	
CERTIFICADO DE PEQUEÑO PRODUCTOR AGRARIO (HASTA 5 Ha)	N° 415
1.165 Energía y minas	
Denuncia por internamiento	N° 417

1.166 Agricultura, ganadería y pesca

CONSTANCIA DE SER PRODUCTOR AGROPECUARIO PARA TRAMITE DE SEGURO MEDICO AGRARIO.	N° 419
(HASTA 5 Ha)	
1.167 Energía y minas	
Constitución de Sociedad Legal	N° 421
1.168 Agricultura, ganadería y pesca	
CERTIFICACIÓN DE SER PEQUEÑO GANADERO (HASTA 20 VACAS EN PRODUCCIÓN)	N° 423
1.169 Energía y minas	
Sustitución	N° 425
1.170 Agricultura, ganadería y pesca	
CONSTANCIA DE PRODUCTOR DE GANADO VACUNO DE LECHE (MAS DE 20 VACAS)	N° 427
1.171 Energía y minas	
Solicitud de Clasificación de estudios ambientales	N° 429
1.172 Migración, turismo y viajes	
PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE	N° 431
1.173 Energía y minas	
Evaluación de la declaración de impacto ambiental	N° 433
Evaluación de la modificación de la Declaración de Impacto Ambiental	N° 435
Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado	N° 437
1.174 Migración, turismo y viajes	
CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL Y/O TRANSFERENCIA DEL TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO DE	N° 439
HOSPEDAJE CATEGORIZADO.	
1.175 Energía y minas	
Evaluación de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado	N° 441
Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado	N° 443
Evaluación de la modificación del Estudio Ambiental Detallado	N° 445
Evaluación del Plan de Abandono Parcial	N° 447
Evaluación del Plan de Abandono Total	N° 449
Aprobación de declaración de impacto ambiental (DIA) para las actividades de hidrocarburos	N° 451
Aprobación de plan de abandono parcial para las actividades de hidrocarburos	N° 453
1.176 Migración, turismo y viajes	
TRASLADO DE DENUNCIAS EN MATERIA AMBIENTAL.	N° 455
1.177 Energía y minas	
Aprobación de informe técnico sustentatorio (ITS) para las actividades de hidrocarburos	N° 457
1.178 Migración, turismo y viajes	
PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INICIO DE ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE	N° 459
VIAJES Y TURISMO.	
1.179 Energía y minas	
Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para exploración, explotación y beneficio de	N° 461
Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal	
1.180 Migración, turismo y viajes	
DECLARAR EVENTO DE INTERÉS TURÍSTICO	N° 463
1.181 Energía y minas	
Evaluación de los Términos de Referencia para Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIAsd) para	N° 465
exploración y explotación de Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal	
Evaluación de la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para exploración, explotación y	N° 467

beneficio de Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal	
Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIAsd) para exploración, explotación y beneficio	N° 469
de Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal	NO 474
Evaluación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIAsd) para exploración,	N° 471
explotación y beneficio de Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal	
Evaluación de Plan de cierre de minas de la Pequeña Minería y Minería Artesanal	N° 473
Evaluación del Plan de cierre de pasivos ambientales mineros de la Pequeña Minería y Minería Artesanal	N° 475
1.182 Agricultura, ganadería y pesca	
LICENCIA Y RENOVACION PARA LA OPERACIÓN DE PLANTA ARTESANAL PARA	N° 477
REAPROVECHAMIENTO DE RESIDUOS HIDROBIOLÓGICOS, ICTIOCOMPOST, SIN USO DE	
MAQUINARIA (VIGENCIA 1 AÑO).	
1.183 Energía y minas	
Modificación del Plan de cierre de minas de la pequeña minería y minería artesanal	N° 479
Modificación del Plan de cierre de pasivos ambientales mineros de la Pequeña Minería y Minería Artesanal	N° 481
Evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de Pequeña	N° 483
Minería y Minería Artesanal - IGAFOM	
1.184 Otros	
CERTIFICACIÓN ARTESANAL PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DEDICADAS A LA	N° 485
ACTIVIDAD PESQUERA ARTESANAL. Vigencia: 1 año.	
1.185 Energía y minas	
Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la modificación de proyectos mineros	N° 487
1.186 Otros	
INSCRIPCIÓN DE RENOVACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE	N° 489
PESCADORES, PROCESADORES Y ARMADORES ARTESANALES INSCRITAS EN LOS REGISTROS	
PÚBLICOS	
1.187 Medio ambiente	
CONSTANCIA VERIFICACIÓN CERTIFICACIÓN Y/O ACTUALIZ DE EST. AMB.ACTIV DE PROCES ARTES	N° 491
DE PESCADO, REAPROVECHA DE DESCARTES Y RESIDUOS DE PRODUC HIDROB; ACTIV ACUÍ DE	
CATEGORIA AMYPE, MYPE, REPOBLAMIENTO, PRODUC DE SEMILLA/ALEVINOS E INVES	
DENUNCIAS AMBIENTALES CONTRA TITULARES DE ACTIVIDADES PESQUERAS, ACUICOLAS Y	N° 493
DE INVESTIGACIÓN.	
1.188 Industria, negocio y emprendimiento	
VISACIÓN DE ESCRITURA SIN MINUTA	N° 495
EVALUACIÓN DE SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DEL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN MUNDIAL DEL	N° 497
FABRICANTE - WMI O PRIMERA SECCIÓN DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR – VIN.	
EVALUACIÓN DE SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DEL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN MUNDIAL DEL	N° 499
FABRICANTE - WMI O PRIMERA SECCIÓN DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR - VIN	
PARA LOS VEHÍCULOS REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES	
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE REGLAMENTO TÉCNICO	N° 501
1.189 Energía y minas	
OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE HABER PRESENTADO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y/O	N° 503
DECLARACIÓN JURADA	
APROBACIÓN DE PLAN DE ABANDONO PARA ELECTRICIDAD SOLO DISTRIBUCIÓN CUYA DEMANDA	N° 505
MÁXIMA SEA INFERIOR A 30 MV.	
PARTICIPACIÓN EN TALLERES PARTICIPATIVOS PREVIOS AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	N° 507

(EIA) Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO (EIASD): HIDROCARBUROS,	
ELECTRICIDAD Y MINERÍA.	
EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE GESTION AMBIENTAL CORRECTIVO – IGAC	N° 509
1.190 Educación	
INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE TÍTULOS DE INSTITUTOS SUPERIORES PEDAGÓGICOS Y	N° 511
TECNOLÓGICOS	
AUTORIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y	N° 513
PERFECCIONAMIENTO.	
VISACION DE CERTIFICADOS PARA EL EXTRANJERO DE TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES:	N° 515
INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA.	
EXPEDICIÓN Y VISACION DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS DUPLICADOS PARA EX ALUMNOS DE	N° 517
EBR E INSTITUTOS SUPERIORES RECESADOS O CLAUSURADOS	
REGISTRO DE CERTIFICADOS DE CAPACITACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN OCUPACIONAL Y DE	N° 519
MÓDULOS OCUPACIONALES DE CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PÚBLICOS Y	
PRIVADOS	
REGISTRO DE TÍTULO OTORGADOS POR CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA	N° 521
PÚBLICOS Y PRIVADOS	
AUTORIZACIÓN DE CREACIÓN Y REGISTRO DE II.EE. DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA	N° 523
REGULAR, EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL	
AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE GRADOS ESTUDIO, CICLOS, PROGRAMAS, NIVELES, FORMAS	N° 525
DE ATENCIÓN Y MODALIDADES EDUCATIVAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVA DE GESTIÓN PRIVADA:	
EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR – EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y EDUCACIÓN BÁSICA	
ESPECIAL.	
RECESO PARCIAL (HASTA POR 02 AÑOS) O CIERRE DEFINITIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE	N° 527
GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR – EDUCACIÓN	
REAPERTURA O REINICIO DEL FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN	N° 529
PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR – EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y EDUCACIÓN	
BÁSICA ESPECIAL.	
CAMBIO,TRASLADO DE LOCAL O USO DE NUEVO LOCAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE	N° 531
GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR – EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y	
EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL	
CAMBIO DE NOMBRE DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA	N° 533
REGULAR – EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL	
CAMBIO DE DIRECTOR DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA	N° 535
REGULAR – EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL, EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA.	
RECONOCIMIENTO DE NUEVO PROMOTOR O PROPIETARIO DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE	N° 537
GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR – EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL, EDUCACIÓN	
BÁSICA ALTERNATIVA.	
RECONOCIMIENTO DE NUEVO PROMOTOR O PROPIETARIO DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN	N° 539
TÉCNICO PRODUCTIVA PRIVADO	
RECONOCIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN LA EDUCACIÓN BÁSICA	N° 541
REGULAR (NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO) Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA PARA EL	
TRÁNSITO DEL ESTUDIANTE EN ESTAS DOS MODALIDADES.	
EVALUACIÓN DE SUBSANACIÓN DE ASIGNATURA O ÁREA. (para los alumnos y exalumnos)	N° 543
OTORGAMIENTO Y EXPEDICIÓN DE TITULO DE AUXILIAR TÉCNICO PARA CON EX VARIANTE	N° 545

,			
TF	\sim	\square	
1 -		JIC.	. ~

TÉCNICA	
RECTIFICACIÓN DE NOMBRES Y APELLIDOS EN DOCUMENTOS TÉCNICO PEDAGÓGICOS. (Para	N° 547
alumnos y ex alumnos).	
EXPEDICIÓN DUPLICADO DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS (para los ex alumnos de las Instituciones	N° 549
Educativas Públicas y Privadas)	
EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE MÓDULOS OCUPACIONALES EN CENTROS DE EDUCACIÓN	N° 551
TÉCNICO – PRODUCTIVA	
TRASLADO EXTERNO DE MATRICULA EN EDUCACIÓN SUPERIOR	N° 553
CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS PARA ALUMNOS QUE SE TRASLADAN O QUE PROCEDEN DE OTRAS	N° 555
INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	
RESERVA DE MATRICULA (HASTA POR DOS SEMESTRES ACADÉMICOS EN INSTITUTOS Y	N° 557
ESCUELAS PUBLICAS)	
REINGRESO	N° 558
SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TITULO DE PROFESOR DE INSTITUTO DE EDUCACIÓN	N° 560
SUPERIOR PEDAGÓGICA	
EXPEDICIÓN DE TITULO PROFESIONAL TÉCNICO	N° 562
RECTIFICACIÓN DE NOMBRES Y APELLIDOS EN DOCUMENTOS TÉCNICO PEDAGÓGICOS. (Para	N° 564
alumnos y ex alumnos).	
EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS	N° 566
1.191 Trabajo y pensiones	
APROBACIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO DE PERSONAL	N° 568
EXTRANJERO	
APROBACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO DEL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN NO TRADICIONAL	N° 570
APROBACIÓN DEL LIBRO DE ACTAS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	N° 572
APROBACIÓN Ó MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.	N° 574
AUTORIZACIÓN DE TRABAJO PARA ADOLESCENTES.	N° 576
CANCELACIÓN DE REGISTRO SINDICAL, SOLO DESPUÉS DE LA DISOLUCIÓN DEL SINDICATO	N° 578
COMUNICACIÓN DEL NÚMERO Y OCUPACIÓN DE LOS TRABAJADORES NECESARIOS PARA EL	N° 580
MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS ESENCIALES, Y DE LAS ACTIVIDADES INDISPENSABLES	
DURANTE LA HUELGA.	
COMUNICACIÓN DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL, DE LA NÓMINA	N° 582
DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LOS CAMBIOS QUE EN ELLA SE PRODUZCAN.	
COMUNICACIÓN DE TRABAJADORES AMPARADOS POR EL FUERO SINDICAL, EN SINDICATOS,	N° 584
FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES.	
CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA	N° 586
DECLARATORIA DE HUELGA	N° 588
DESIGNACIÓN DE DELEGADOS DE LOS TRABAJADORES.	N° 590
DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE CRÉDITOS LABORALES ANTE LA JUNTA DE ACREEDORES	N° 592
DE DEUDORES SOMETIDOS AL PROCEDIMIENTO CONCURSAL.	
DICTAMEN ECONÓMICO LABORAL.	N° 594
DIVERGENCIA SOBRE EL NÚMERO Y OCUPACIÓN DE LOS TRABAJADORES QUE DEBEN LABORAR	N° 596
EN SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES Y EN SERVICIOS INDISPENSABLES DURANTE LA HUELGA.	
IMPUGNACIÓN A LA MODIFICACIÓN COLECTIVA DE LAS JORNADAS, HORARIOS DE TRABAJO Y	N° 598
TURNOS.	
INICIO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA:	N° 600

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE SINDICATOS Y DE FEDERACIONES O CONFEDERACIONES.	N° 602
OBSERVACIÓN AL DICTÁMEN ECONÓMICO LABORAL.	N° 604
REGISTRO DE CONTRATO DE TRABAJO DE FUTBOLISTAS PROFESIONALES.	N° 606
REGISTRO DE CONTRATOS DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL.	N° 608
REGISTRO DE CONTRATOS DE TRABAJO DE TRABAJADORES DESTACADOS DE EMPRESAS Y	N° 610
ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL.	
REGISTRO DE CONTRATOS DE TRABAJO SUJETOS A MODALIDAD, DE PERSONAS NATURALES O	N° 612
JURÍDICAS QUE DESARROLLAN CULTIVOS O CRIANZA CON EXCEPCIÓN DE LA AVICULTURA, LA	
AGROINDUSTRIA Y LA INDUSTRIA FORESTAL.	
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO.	N° 614
REGISTRO DE FEDERACIONES Ó CONFEDERACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS, ANTE EL ROSSP.	N° 616
REGISTRO DE JUNTAS DIRECTIVAS PARA FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE SERVIDORES	N° 618
PÚBLICOS. (ROSSP)	
REGISTRO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE ORGANIZACIONES SINDICALES Y/O	N° 620
FEDERACIONES O CONFEDERACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS (ROSSP).	
REGISTRO DE ORGANIZACIONES SINDICALES, FEDERACIONES O CONFEDERACIONES DE	N° 622
SERVIDORES PÚBLICOS ANTE EL ROSSP.	
REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE LIBROS DE SERVICIOS DE CALDEROS, COMPRESORAS Y OTROS	N° 624
EQUIPOS A PRESIÓN.	
SELLADO DE LIBROS DE ACTAS, DE REGISTRO DE AFILIACIÓN Y DE CONTABILIDAD.	N° 626
SOLICITUD DE ENTREGA DEL EXPEDIENTE DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA AL ARBITRO	N° 628
UNIPERSONAL O PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ARBITRAL.	
SUSPENSIÓN TEMPORAL PERFECTA DE LABORES POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.	N° 630
TERMINACIÓN COLECTIVA DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO POR CAUSAS OBJETIVAS:	N° 632
VERIFICACIÓN DE PARALIZACIÓN DE LABORES O HUELGA.	N° 634
VISACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO DE CIUDADANOS EXTRANJEROS PARA RECUPERAR LA	N° 636
NACIONALIDAD PERUANA.	
VISACIÓN DEL CERTIFICADO DE TRABAJO PARA ADQUIRIR LA NACIONALIDAD PERUANA POR	N° 637
NATURALIZACIÓN O POR OPCIÓN.	
APERTURA DE SUCURSALES, OFICINAS, CENTROS DE TRABAJO U OTROS ESTABLECIMIENTOS Y	N° 638
DESTAQUE DE PERSONAL DE LAS ENTIDADES QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE	
INTERMEDIACIÓN LABORAL	
COMUNICACIÓN DE LA VARIACIÓN DE DOMICILIO, RAZÓN SOCIAL O AMPLIACIÓN DEL OBJETO	N° 640
SOCIAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES	
COMUNICACIÓN DE VARIACIÓN DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE AGENCIAS PRIVADAS DE	N° 642
EMPLEO.	
COMUNICACIÓN DE VARIACIÓN DE DOMICILIO DE AGENCIAS PRIVADAS DE EMPLEO.	N° 643
INSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS OCUPACIONALES.	N° 645
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON	N° 647
DISCAPACIDAD.	
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE AGENCIAS PRIVADAS DE EMPLEO.	N° 649
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN	N° 651
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL.	
PRESENTACIÓN DE CARTA FIANZA A NOMBRE DEL MINISTERIO.	N° 653
PRESENTACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADOS CON LAS EMPRESAS	N° 655

USUARIAS

OGNINA	
PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA LABORAL DE LAS AGENCIAS PRIVADAS DE	N° 657
EMPLEO.	
PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA TRIMESTRAL DE LAS ENTIDADES QUE	N° 659
REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL	
RENOVACIÓN Y REAJUSTE DE LA CARTA FIANZA A NOMBRE DEL MINISTERIO.	N° 661
RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA	N° 663
PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	
RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE	N° 665
REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL.	
BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO DE LA DEUDA.	N° 667
RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE DENIEGA Y DECLARA LA PÉRDIDA DEL	N° 669
FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO DE LA DEUDA.	
BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO CON APROBACIÓN AUTOMÁTICA.	N° 671
SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA.	N° 673
TERCERÍA DE PROPIEDAD	N° 675
1.192 Transporte y vehículos	
EXAMEN DE MANEJO PRACTICO	N° 677
REPROGRAMACION DE EXAMEN DE MANEJO PRACTICO	N° 679
REPROGRAMACION DE EXAMEN EN FECHA POSTERIOR A LA PROGRAMADA	N° 681
REGIMEN DE REHABILITACION DE CONDUCTORES INFRACTORES AL REGLAMENTO NACIONAL DE	N° 683
TRANSITO	
REDUCCION DE LA MULTA POR PRONTO PAGO	N° 685
FRACCIONAMIENTO PARA EL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL SERVICIO DE TRANSPORTE	N° 687
TERRESTRE	
DUPLICADO DE TARJETA UNICA DE CIRCULACION (TUC).	N° 689
CERTIFICACIÓN DE DERECHO DE VIA EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL	N° 691
1.193 Salud y díscapacidad	
AUTORIZACIÓN Y VERIFICACIÓN SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS	N° 693
MÉDICOS DE APOYO	
CATEGORIZACIÓN O RECATEGORIZACIÓN Y ACTIVIDAD DE UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS	N° 695
(UPS).	
1.194 Seguridad y justicia	
AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE ATENCIÓN PARA ADICTOS.	N° 697
1.195 Salud y díscapacidad	
AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA TRASLADO DE CADÁVER	N° 699
AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CREMACIÓN DE CADÁVER	N° 701
AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA EXHUMACIÓN Y TRASLADO DE RESTOS HUMANOS O	N° 703
EXHUMACIÓN, TRASLADO Y CREMACIÓN DE RESTOS HUMANOS	
AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA INHUMACIÓN DE CADÁVER POR VENCIMIENTO DE PLAZO DE LEY	N° 705
DESPUÉS DE LAS 48 HORAS.	
AUTORIZACIÓN A ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICO O PRIVADO PARA EXPEDICIÓN DE	N° 707
CERTIFICADO DE SALUD MENTAL PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE POS	
CONSTANCIA DE OPERATIVIDAD POR INICIO O RENOVACIÓN DE ACTIVIDADES A EMPRESAS DE	N° 709
SANEAMIENTO AMBIENTAL.	

CERTIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE APROBACIÓN SANITARIA DE PISCINAS PÚBLICAS Y PRIVADAS	N° 711
DE USO COLECTIVO, PROYECTOS DE PISCINAS	
CERTIFICACIÓN O RENOVACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN SANITARIA A PROVEEDORES DE AGUA	N° 713
PARA EL CONSUMO HUMANO A TRAVÉS DE CAMIÓN CISTERNA.	
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE DEL ESTUDIO DE SELECCIÓN DE SITIO DE ÁREAS PARA	N° 715
INFRAESTRUCTURA DE TRATAMIENTO, TRANSFERENCIA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS	
SÓLIDOS	
CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.	N° 717
1.196 Programas y organizaciones sociales	
CERTIFICACIÓN O RENOVACIÓN SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS: RESTAURANTES,	N° 719
PANADERÍAS, PLANTAS DE SAL, MOLINOS DE ARROZ, AUTOSERVICIOS Y OTROS AFINES.	
1.197 Salud y díscapacidad	
REGISTRO NACIONAL POR LA COMERCIALIZACIÓN DE JUGUETES Y ÚTILES DE ESCRITORIO.	N° 721
CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN DE PROYECTOS DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS.	N° 723
AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO O TRASLADO DE LOCAL DE ESTABLECIMIENTOS	N° 725
FARMACÉUTICOS	
AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA MODIFICACIONES O AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE	N° 727
ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS	
AUTORIZACIÓN SANITARIA DE CIERRE TEMPORAL O DEFINITIVO DE ESTABLECIMIENTOS	N° 729
FARMACÉUTICOS	
CONSTANCIA DE REGISTRO DE RENUNCIAS DE DIRECCIÓN TÉCNICA DE ESTABLECIMIENTOS	N° 731
FARMACÉUTICOS	
AUTORIZACIÓN SANITARIA DE NUEVA DIRECCIÓN TÉCNICA EN ESTABLECIMIENTOS	N° 733
FARMACÉUTICOS	
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE DIRECTORES	N° 735
TÉCNICOS	
RESOLUCIÓN DIRECTORAL DEL REGISTRO DE RENUNCIAS DE DIRECCIÓN TÉCNICA, JEFATURA DE	N° 737
PRODUCCIÓN Y JEFATURA DE CONTROL DE CALIDAD EN DROGUERÍAS	
SECCIÓN N° 2: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	N° 739
2.1 Transporte y vehículos	
Duplicado de licencia de conducir Clase A Categoría I, II-A, III-B, III-A, III-B, III-C.	N° 740
EXAMEN DESAPROBADO	N° 741
2.2 Agricultura, ganadería y pesca	
SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD DE ASIGNACIÓN DE CÓDIGO DE REFERENCIA CATASTRAL	N° 742
Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL CON FINES DE INMATRICULACIÓN	
DE PREDIOS RURALES O PARA LA MODIFICACIÓN FÍSICA DE PREDIOS RURALES INSCRITOS O PARA	
LA ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN CATASTRAL PREDIOS RURALES INSCRITOS, UBICADOS EN	
ZONAS NO CATASTRADAS	
SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD DE ASIGNACIÓN DE CÓDIGO DE REFERENCIA CATASTRAL	N° 744
Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL PARA LA MODIFICACIÓN FÍSICA DE	
PREDIOS RURALES INSCRITOS EN ZONAS CATASTRADAS	
SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE INFORMACIÓN	N° 746
CATASTRAL PARA LA INMATRICULACIÓN DE PREDIOS RURALES EN ZONAS CATASTRADAS	., , , ,
SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD DE VISACIÓN DE PLANOS Y DE MEMORIA DESCRIPTIVA DE	N° 747
PREDIOS RURALES PARA PROCESOS JUDICIALES (EN ZONAS CATASTRADAS Y NO CATASTRADAS)	., , , ,

SECCIÓN N° 3: FORMULARIOS	N° 749
Formulario PDF: DAPA - 009	N° 750
Formulario PDF: FORMULARIO 01-SDMA	N° 752
Formulario PDF: Formulario 027-Industria	N° 754
Formulario PDF: Formulario 031-Industria	N° 756
Formulario PDF: Formulario 25-Industria	N° 757
Formulario PDF: Formulario 26-Industria	N° 758
Formulario PDF: Formulario 28 A	N° 759
Formulario PDF: Formulario 28-Industria	N° 763
Formulario PDF: FORMULARIO DAPA-002	N° 765
Formulario PDF: FORMULARIO DAPA-003	N° 766
Formulario PDF: FORMULARIO DAPA-004	N° 768
Formulario PDF: FORMULARIO DAPA-007	N° 769
Formulario PDF: FORMULARIO DAPA-009 (N° 771
Formulario PDF: Formulario N° 007-DEPCP	N° 773
Formulario PDF: FORMULARIO N° 010-DEPCP	N° 775
Formulario PDF: Formulario N° 05-DEPCP	N° 777
Formulario PDF: Formulario N° 08-DEPCP	N° 779
Formulario PDF: Solicitud de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se	N° 781
encuentre en su posesión o bajo su control.	
SECCIÓN N° 4: SEDES DE ATENCIÓN	N° 782



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento o Renovación de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa -AMYPE (incluye centros de producción de semillas, investigación y cultivo de peces ornamentales)"

Código: PE57561C624

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita – con fines comerciales –el otorgamiento o renovación de la autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa –AMYPE. Este procedimiento corresponde a los propietarios o poseedores de un predio, incluye centros de producción de semillas, investigación y cultivos de peces ornamentales, cuya producción anual para el caso de las AMYPES es mayor a las 3.5 toneladas brutas y no supera las 150 toneladas brutas. La autorización tiene una duración de hasta 30 años, renovables por igual periodo.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formato, indicando el Nº de Resolución de Certificación Ambiental aprobatoria, así como el número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite.
- 2.- En caso de arrendatario o posesionario del predio de propiedad privada, adjuntar la información sustentatoria.
- 3.- En caso de investigación, indicará en la solicitud el formulario de reserva de área correspondiente y acompañará el Proyecto de Investigación en acuicultura.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo

Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 90.00

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Otras opciones

Modalidad de pagos

Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta Cte Nº 231-102108 Gobierno Regional de Lambayeque

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

8 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
		Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

	Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
	Numeral 30.5 del artículo 30, numeral 34.2 del artículo 34, artículo 36 y numeral 39.2 del artículo 39		Decreto Legislativo	№ 1195	30/08/2015
	Artículos 24, 54 y 55	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016- PRODUCE	25/03/2016
	Numeral 10.2 del artículo 10 y artículo 33	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 002-2020- PRODUCE	20/01/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de licencia para la Captura Comercial o para la práctica de Cetrería"

Código: PE67841B0C2

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural solicita licencia para la captura con fines comerciales o para la práctica de cetrería (caza con aves de presa), previa evaluación técnica en ambos casos. Esta licencia permite reconocer a las personas que tienen las habilidades para realizar la captura o cetrería. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza un examen de competencias al administrado y emite la licencia, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

1.- Solicitud, consignando el día de pago y número de constancia de pago

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=OTk5NTY2

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 83.00

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

4 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 103 y 105	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	N° 29763	22/07/2011
Literales b y d del artículo 76, artículos 80, 98 y numerales 14 y 20 del Anexo N° 2		Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015
anexo	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	·	N° 130-2018-PCM	28/11/2018

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas de predios rurales a solicitud de parte"

Código: PE180921A993

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual el propietario de un predio rural cuyas áreas inscritas en el Registro de Predios exceden los rangos de tolerancia catastral y registral permisible y existan discrepancias en los linderos, perímetro, ubicación y demás datos físicos inscritos solicita su rectificación, reemplazando los datos con la información procedente del levantamiento catastral. La Dirección Regional de Agricultura, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de requisitos, emite el Instrumento de Rectificación de Área, Linderos y Medidas Perimétricas de Predios Rurales y gestiona su inscripción en el Registro de Predios. El instrumento no se encuentra sujeto a renovación y tiene vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Ente de Formalización Regional en el formato aprobado, en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio, número de Documento Nacional de Identidad y correo electrónico, y en su caso acreditar la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica a quien representa, así como, fecha y firma. Si el administrado o su representante es extranjero señalar el número del pasaporte o del carné de extranjería o adjuntar copia simple en el caso que el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad PIDE por inaccesibilidad al internet o por carencia de recursos informáticos. Asimismo, señalar el número y la fecha de la constancia que acredite el pago realizado por el procedimiento.
- 2.- Copia simple del título de propiedad que cumpla los presupuestos establecidos en el artículo 2018 del Código Civil, de encontrarse el predio inscrito señalar el número de la partida registral en la que conste inscrita la titularidad de dominio o copia simple en el caso que el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad PIDE por inaccesibilidad al internet o por carencia de recursos informáticos.
- 3.- Copia simple de la partida registral, plano perimétrico y la memoria descriptiva del título archivado, solo en el caso que el predio se encuentra inscrito en una partida matriz del Estado, dicha copia se adjuntará solamente cuando el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad PIDE ya sea por inaccesibilidad al internet o carencia de recursos informáticos

Adicionalmente:

Para el caso de predios ubicados en zonas no catastradas o cuando el área del predio respecto al catastro exceda las tolerancias catastrales-registrales aprobadas con Resolución N° 03-2008-SNCP/CNC

- 4.- Plano Perimétrico a escala 1/500, 1/1000, 1/2500, 1/5000 o 1/10000 para terreno de hasta 10 ha o a escala 1/25000 para predios de mayor extensión, con su respectivo cuadro de datos técnicos en coordenadas UTM- georreferenciado al Sistema Geodésico Horizontal oficial del IGN Datum WGS 84, con los nombres de los colindantes y esquema de ubicación.
- 5.- Memoria Descriptiva en donde deberá de indicarse la descripción literal del plano, el número de la partida registral de encontrarse el predio sobre un ámbito inscrito y los datos del equipo o instrumento utilizado en el levantamiento del predio.
- 6.- Data digital nativa y procesada del levantamiento de campo de acuerdo con el instrumento utilizado (GPS, estación total, otros), copia de la data digital y ficha de la estación de rastreo permanente del IGN utilizada de ser el caso y la Ficha Catastral Rural.

Para el caso de predios ubicados en zonas catastradas

7.- Indicar el CRC y dicha información catastral será la referencia técnica para continuar con el procedimiento, siempre y cuando dicha información tenga concordancia técnica con la información física del predio.

Notas:

1.- El plano, la memoria descriptiva y la ficha catastral rural deberán estar suscritos por Verificador Catastral del SNCP y se presentarán en formato físico y en formato digital (los planos en DWG y la memoria en Word o PDF editable)

Formularios	
Canales de atención	
Atención Presencial: Área de S Atención Virtual: https://sisgedo	aneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural 3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NTY2&pass=NTY2&op=1&pass=NTY2
Pago por derecho de tramita	ción Modalidad de pagos
Monto - S/ 412.60	Caja de la Entidad Efectivo: SOLES
Plazo de atención	Calificación del procedimiento
28 días hábiles	Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.
Sedes y horarios de atención	

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Área de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Castrato Rural - GRA

Teléfono: 979005992 Correo: aspacr-gra@regionlambayeque.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		Gerencial Regional - GERENCIA GENERAL REGIONAL
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	30 días hábiles

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
95	Reglamento de la Ley Nº 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales		014-2022-MIDAGRI	27/07/2022
97	Reglamento de la Ley Nº 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales	Decreto Supremo	014-2022-MIDAGRI	27/07/2022

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Licenciamiento Institucional de CETPRO privado"

Código: PE616739575

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el otorgamiento del título habilitante para la prestación del servicio educativo de los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) privado. El gobierno regional a través de la Dirección Regional de Educación (DRE), o las que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de licenciamiento institucional, la cual tiene una vigencia de cinco (5) años.

Requisitos

- 1.- Solicitud de licenciamiento institucional, dirigida al Director/a de la DRE, o la que haga sus veces, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica; donde consigne sus nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería, domicilio legal y procesal, correo electrónico, denominación propuesta para el CETPRO, que no debe ser igual o semejante a otra Institución, ubicación de los locales con los que iniciará la prestación del servicio educativo, ciclos y programas de estudio que brindará, número de estudiantes y secciones que tiene previsto atender, de acuerdo a su capacidad, y fecha prevista para el inicio del periodo académico
- 2.- Copia simple de la partida registral de la persona jurídica en la que se evidencie dentro de su objeto social fines educativos.

Documentos que acreditan la capacidad legal del solicitante

3.- Copia simple de la vigencia de poder del o la representante legal de la persona jurídica, con una antigüedad no mayor a tres meses.

Documentos que acreditan condiciones de infraestructura, equipamiento y mobiliario

- 4.- Copia simple del Certificado Registral Inmobiliario en el que conste inscrito el inmueble donde se prestará el servicio educativo. En caso el inmueble no sea propiedad de la institución, presentar copia simple del documento que acredite su posesión.
- 5.- Declaración jurada firmada por el o la representante legal de la persona jurídica, sobre la existencia y detalle de las condiciones de infraestructura, equipamiento, mobiliario, recursos para el aprendizaje, servicios básicos, y otros que considere pertinente para la adecuada gestión institucional y prestación del servicio educativo con el que iniciará; acorde con los lineamientos que para tal fin apruebe el MINEDU.
- 6.- Copia simple de la memoria descriptiva, planos de ubicación, corte y distribución, concordantes con los programas de estudio, número de estudiantes con los que iniciará la prestación del servicio educativo y con la norma de infraestructura educativa, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones, los cuales deben considerar la accesibilidad para todos y todas las personas.

Instrumentos de gestión:

7.- Proyecto Educativo Institucional (PEI) en formato digital, Plan anual de trabajo (PAT) en formato digital, Reglamento Interno (RI) en formato digital, y Organigrama institucional del CETPRO en formato digital.

Documentos que sustentan el perfil del puesto del Director/a:

- 8.- Hoja de vida firmada por el Director/a propuesto, que evidencie el cumplimiento de los requisitos para el cargo.
- 9.- Copia simple del título expedido por una Institución de Educación Superior o un Centro de Educación Técnico-Productiva en el ciclo técnico o el equivalente; siempre que dichos títulos no se encuentren registrados en los Registros de títulos universitarios, tecnológicos, o técnicos de la SUNEDU o del MINEDU.
- 10.- Copia simple de los certificados de trabajo o constancias de prestación de servicios que certifiquen al menos tres (3) años de experiencia laboral en instituciones educativas de Educación Técnico-Productiva o Superior Tecnológica; o alternativamente en gestión educativa, o gestión productiva.
- 11.- Declaración Jurada de no contar con antecedentes penales, judiciales y policiales, firmada por el Director/a propuesto
- 12.- Certificado médico de Salud Mental, donde se acredite el buen estado de salud mental

Documentos que sustentan la disponibilidad de recursos humanos para los órganos académico, administrativo y de bienestar y empleabilidad:

13.- Declaración jurada firmada por el o la representante legal de la persona jurídica, sobre la disponibilidad de recursos humanos para los órganos académico, administrativo y de bienestar y empleabilidad; detallando el listado y el perfil del personal propuesto para cada órgano.

Documentos que sustentan la pertinencia de la propuesta pedagógica

- 14.- Plan de estudios e itinerario formativo de cada uno de los programas de estudio con los que iniciará la prestación del servicio educativo, señalando además: el ciclo, número de créditos académicos, modalidad, modelo educativo cuando sea el caso, análisis de pertinencia, perfil de egreso, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Académicos Generales; en formato digital.
- 15.- Copia simple de licencia para el uso de plataforma o entorno educativo virtual, o link de la plataforma de uso libre, así como el usuario y contraseña para la verificación del contenido educativo de la misma; en el caso de implementar la modalidad semipresencial y a distancia.
- 16.- Copia simple de convenios y/o alianzas con el sector productivo, para la inserción laboral del estudiantado, y de ser el caso, para la implementación de los modelos educativos de formación dual o formación en alternancia.
- 17.- Declaración jurada de los recursos para el aprendizaje necesarios para la implementación de los programas de estudio y detalle de los mismos, que deberán enmarcarse en los lineamientos que para tal fin apruebe el MINEDU; firmada por el o la representante legal de

la persona jurídica.

- 18.- Copia simple de actas de reuniones con representantes del sector productivo relacionados al programa de estudios, para la elaboración de los planes de estudio; conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Académicos Generales.
- 19.- Plan de implementación de los servicios de bienestar y empleabilidad; en formato digital.

Documentos que acrediten la disponibilidad económica:

20.- Documentos que acrediten la disponibilidad económica: Declaración jurada sobre la disponibilidad de recursos económicos financieros para el correcto funcionamiento del CETPRO por un periodo mínimo de 5 años; firmada por el o la representante legal de la persona jurídica. La estimación del presupuesto para los últimos tres años, podrá contemplar el balance proyectado.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Educación Lambayeque Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=OTAwMDE=&pass=OTA

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 511.00

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

90 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

1		
	AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
l	AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
	AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
l	GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO: GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

Anexo: Correo: tramite_documentario_gred@hotmail.com

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE EDUCACION - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	GERENTE GENERAL REGIONAL - GERENCIA GENERAL REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 101.1 del artículo 101 y numeral 108.1 del artículo 108	Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación	Decreto Supremo	N° 004-2019-MINEDU	12/03/2019
	Decreto Legislativo que modifica diversos artículos de la Ley Nº 28044, sobre Educación Técnico-Productiva y dicta otras disposiciones		N° 1375	13/08/2018

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Concesión definitiva de distribución de energía eléctrica"

Código: PE781217999

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el otorgamiento concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica con carácter de servicio público de electricidad dentro del ámbito regional y cuya demanda máxima sea mayor a 500 KW y menor a 30 MW. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.
- 2.- Memoria descriptiva y planos completos del proyecto, con los estudios del proyecto a un nivel de factibilidad *
- 3.- Calendario de ejecución de obras, con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial **
- 4.- Presupuesto del proyecto ***
- 5.- Especificación de las servidumbres requeridas
- 6.- Delimitación de la zona de concesión en coordenadas UTM (WGS84)
- Contrato formal de suministro de energía, en el caso de concesiones de distribución
- 8.- Número de resolución aprobatoria del Instrumento Ambiental
- 9.- Garantía de Fiel Cumplimiento de ejecución de obras que señale el Reglamento **
- 10.- Certificado de conformidad del Estudio de Pre-Operatividad emitido por el COES, cuando corresponda

Notas

- 1.- (*) Según R.D. 046-2010-MEM/DGE y artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- 2.- (**) Según detalle del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- 3.- (***) Debe incluir todos los impuestos, según el detalle del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 884.90

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

60 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 3, 27, 32, 33 y 35	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Ley	N° 25844	19/11/1992
Artículos 6, 22, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 34, 36 y 37	Decreto Legislativo que mejora la regulación de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú	Decreto Legislativo	N° 1221	24/09/2015
Artículos 7, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 52, 53, 55 y 60	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/2016
Artículos 54, 56, 57, 58 y 59	Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Supremo	N° 009-1993-EM	25/02/1993
Artículo 1 Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa		·	N° 117-2019-PCM	20/06/2019

Denominación del Proce	dimiento Administrativo								
"Inscripción en el Registro Nacional de Agencias Privadas de Empleo"									
Código: PE63729694C									
Descripción del proced	dimiento								
Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el Registro de una Agencia Privada de Empleo a efectos de habilitarla para realizar actividades de colocación laboral, tanto en el territorio nacional como para el extranjero. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Constancia de inscripción. La inscripción en el Registro Nacional de Agencias Privadas de Empleo - RENAPE es de vigencia indeterminada.									
Requisitos									
Solicitud según Forr Notas: Solicitud según Forr 1 En caso la Agencia Personas Jurídicas y O TR	mato Privada de Empleo sea pers ficina Registral en la cual se	sona jurídica, debe inclui e encuentra registrada, c	r en la onfori	a solicitud el Número me al Anexo 2 de la R	de Partida Registral d lesolución Ministerial l	el Registro de N°107-2019-			
Formularios									
Canales de atención									
Atención Presencial: Gerencia de Trabajo y Promoción del Empleo de Lambayeque Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=MTMwNw==									
Pago por derecho de tramitación Moda				lidad de pagos					
Monto - S/ 41.20			Caja d Efectiv	de la Entidad vo: SOLES					
Plazo de atención	Calificación del p	procedimiento							
Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.									
Sedes y horarios de a	ntención								
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. DEL EMPLEO									
Unidad de organizació	ón donde se presenta la docui	mentación							
TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO									
Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud Consulta sobre el procedimiento									
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - Teléfono: - Anexo: - Correo: -									
Instancias de resoluci	ión de recursos								
	Recons	ideración			Apelación				
Autoridad competente				·					
Plazo máximo de presentación	No aplica			No aplica					
Plazo máximo de respuesta	No aplica			No aplica					
Base legal									
Artículo	Denominación			Tipo	Número	Fecha			

Numerales 2.1 y 2.6 del artículo 2, inciso a) del artículo 10 y artículo 14	Decreto Supremo que aprueba Normas Reglamentarias para el Funcionamiento de las Agencias Privadas de Empleo	Decreto Supremo	N°020-2012-TR	Publicación 30/12/2012
				pág. 33

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control"

Código: PE123299E43

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual toda persona, natural o jurídica, solicita información pública (información creada, obtenida, en posesión o bajo control de una entidad pública), sin expresar la causa de su pedido, y la recibe en la forma o medio solicitado, siempre que asuma el costo de su reproducción física o de manera gratuita cuando se solicite que esta sea entregada por medio virtual. El plazo de atención es de 10 días hábiles, sin embargo, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo señalado debido a causas justificadas, por única vez la entidad comunica al solicitante la fecha en que proporcionará la información solicitada de forma debidamente fundamentada, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información.

Requisitos

- 1.- Solicitud presentada vía formulario o documento que contenga la misma información.
- 2.- De corresponder, indicar número y fecha de comprobante de pago, en caso el pago se haya efectuado en la entidad. Si el pago se realizó en el Banco de la Nación, adjuntar copia del comprobante de pago*.

- 1.- *Este requisito se presenta posteriormente al ingreso de la solicitud. La entidad a partir del sexto día hábil de presentada la solicitud, pone a disposición del ciudadano el costo de reproducción de la información requerida a cancelar.
- 2.- Solicitud de información dirigida al Responsable de Acceso a la Información Pública. En caso de que este no hubiese sido designado, la solicitud se dirige al funcionario que tiene en su poder la información requerida o al superior inmediato.
- 3.- La solicitud puede ser presentada a través del Portal de Transparencia de la Entidad, de forma personal ante la unidad de recepción documentaria, o a través de otros canales creados para tal fin.
- 4.- La liquidación del costo de reproducción que contiene la información requerida estará a disposición del solicitante a partir del sexto día de presentada la solicitud. En tal supuesto, el ciudadano deberá acercarse a la entidad, cancelar el monto, a efectos que la entidad efectúe la reproducción de la información requerida y pueda poner a disposición la información dentro del plazo establecido legalmente.
- 5.- No se podrá negar información cuando se solicite que esta sea entregada en una determinada forma o medio, siempre que el solicitante asuma el costo que suponga el pedido.
- 6.- En caso de presentación de Recurso de Apelación, el plazo máximo de presentación es de 15 días hábiles, de conformidad al Precedente Vinculante emitido por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según Resolución № 010300772020. El plazo máximo de respuesta es de 10 días hábiles, contados a partir de la admisibilidad del recurso por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo Nº 011-2018-JUS, que incorpora el artículo 16-B en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Formularios

Formulario PDF: Solicitud de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control. Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_699_20240228_144515.pdf

Formulario Word: Solicitud de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control. Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_699_20240228_144532.docx

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque (vicegobernación) Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CREADA U OBTENIDA POR LA ENTIDAD QUE SE ENCUENTRE EN SU POSESIÓN O BAJO SU CONTROL (solicitud presencial)

Copia simple formato A4 (por unidad)

Monto - S/ 0.10

Información en CD (por unidad)

Monto - S/ 1.00

Información por Correo Electrónico

Monto - S/ 0.00

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CREADA U OBTENIDA POR LA ENTIDAD, QUE SE ENCUENTRE EN SU POSESIÓN O BAJO SU CONTROL (recepción de solicitud por canal no presencial)

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

10 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIVISIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL - DGD: SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

OFICINA REGIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL

Teléfono: -Anexo: -Correo: - integridad@regionlambayeque.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		Presentada al tribunal de Acceso a la Información Pública
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	15 días hábiles

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20	Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Decreto Supremo	N° 021-2019-JUS	11/12/2019
4, 5, 5-A, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 15-B	Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Decreto Supremo	N° 072-2003-PCM	07/08/2003
disposición complementaria	Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses		N° 1353	07/01/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición de Licencia de Conducir Clase A, Categoría I"

Código: PE69897E1C3

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de clase A categoría I, a través de un proceso de evaluación médica y sicológica, de conocimientos y de habilidades en la conducción, para acreditar la aptitud del administrado en la conducción de un vehículo automotor a nivel nacional de transporte de personas de uso particular (categorías M1 y M2), así como de vehículos automotores de

veniculo automotor a nivel nacional de transporte de personas de uso particular (categorías MT y MZ), así como de veniculos automotores de transporte de mercancías (categoría N1).

La vigencia es de diez (10) años, contados desde la fecha de su emisión, salvo que el solicitante, en los últimos diez (10) años haya sido sancionado con inhabilitación temporal por infracciones a las disposiciones establecidas en el TUO del Reglamento Nacional de Transito, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC, en cuyo caso tendrá una vigencia de cinco (05) años.

A partir de los setenta (70) años de edad, la obtención y revalidación de la licencia de conducir de clase A categoría I se otorga de acuerdo al siguiente detello:

- Cinco (05) años de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y cinco (75) años de edad.
 Tres (03) años de vigencia a partir de los setenta y cinco (75) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.
 Dos (02) años de vigencia a partir de los ochenta y uno (81) años de edad.

Requisitos

- Solicitud según formulario.
- a) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
 b) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores
- c) Contar con examen de conocimientos para obtener licencia de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de
- d) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. e) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

Emisión de Licencias de Conducir, modificado por e		6-2016-MTC
Formularios		
Canales de atención		
Atención Presencial: Gerencia de Transporte y Comunic Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob	aciones o.pe/mpartes_virtual/index.php	?pass=MTMwMw==&pass=MTMwMw==
Pago por derecho de tramitación	M	odalidad de pagos
Monto - S/ 8.70		ras opciones encia Bancaria: Banco de la Nación cuenta: 0231031235
Plazo de atención Calificación del p	rocedimiento	
ante la entidad		derada aprobada desde el mismo momento de su presentación isempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue UPA de la entidad.
Sedes y horarios de atención		
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a	6:00.
Unidad de organización donde se presenta la docun	nentación	
TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL	DE TRANSPORTES Y COM	INICACIONES
Unidad de organización responsable de aprobar la s	colicitud	nsulta sobre el procedimiento
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTR	Ane	fono: - 0: - eo: -
Instancias de resolución de recursos		

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº 007-2016-MTC	23/06/2016

pág. 38	
pag. 30	,

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RECLAMO FORMULADO EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD QUE CUENTAN CON "LIBRO DE RECLAMACIONES""

Código: PA16208D55

Descripción del procedimiento

RECLAMO FORMULADO EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD QUE CUENTAN CON "LIBRO DE RECLAMACIONES"

Requisitos

1.- 1.- MEDIO FISICO:

Formato en Libro de Reclamaciones.

DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD QUE CUENTAN CON LIBRO DE RECLAMACIONES

Libro de Reclamaciones en : www.regionlambayeque.gob.pe

2.- 2.- MEDIO VIRTUAL:

Portal Institucional - Atención al Usuario

Formato Hoja de Reclamación, una vez consignados todos los datos el Sistema en forma automática asignará un Código de Registro para el usuário reclamante.

1.- Formato Hoja de Reclamación, una vez consignados todos los datos el Sistema en forma automática asignará un Código de Registro para el usuario reclamante.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Gratuito

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICUI TURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIVISIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL - DGD

Teléfono: 606060 Anexo: 1407

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	JEFE DIVISIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL - DIVISIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL - DGD	SECRETARIO GENERAL - SECRETARIA GENERAL
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones	Decreto Supremo	042-11-PCM	08/05/2011
Artículos 64° y 116°	Aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
	Aprueba la Directiva N.º 018-2015-CG/PROCAL.	Otros	Resolución de Contraloria N.º 367- 2015-CG.	21/12/2015
	Modifica la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Deroga la Ley N.º 29060, Ley del Silencio Administrativo,	Decreto Legislativo	N.º 1272	21/12/2016

pág.	40

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cambio de titular de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa -AMYPE"

Código: PE57561D323

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita la transferencia de la autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa –AMYPE, a favor de terceros y sucesión hereditaria. La transferencia se realiza bajo las mismas condiciones, términos, y plazos en que fueron otorgadas. La autorización se extiende por el saldo del plazo de la autorización.

Requisitos

1.- Solicitud según formato, indicando número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite.

Notas:

Formularios

Formulario PDF: FORMULARIO DAPA-002

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_162_20240524_091752.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 87.50

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Otras opciones Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta Cte N° 231-102108

Gobierno Regional de Lambayeque

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

8 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Acuicultura y Pesca Artesanal - DIRECCION DE ACUICULTURA Y PESCA ARTESANAL	Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 19, numeral 30.5 del artículo 30, numeral 34.2 del artículo 34, artículos 38 y 39		Decreto Legislativo	N° 1195	30/08/2015
Artículos 24 y 47	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016- PRODUCE	25/03/2016
Numeral 10.2 del artículo 10 y artículo 33	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 002-2020- PRODUCE	20/01/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de la tenencia de aves de presa procedentes de zoocriaderos para la práctica de cetrería"

Código: PE678411DCD

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural (cetrero) solicita la autorización de tenencia de una o más aves de presa (especies depredadoras, especializadas en la cacería de vuelo rápido y ágil) que han sido adquiridas de zoocriaderos para la práctica de cetrería. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos y emite la autorización, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

1.- Solicitud, consignando el día de pago y número de constancia de pago

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NTY2&pass=N

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 35.90

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

	1
SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 105	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	N° 29763	22/07/2011
anexo	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	·	N° 130-2018-PCM	28/11/2018

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Renovación de Licenciamiento Institucional de CETPRO privado"

Código: PE61673B964

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la renovación del título habilitante para la prestación del servicio educativo de los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) privado. El gobierno regional a través de la Dirección Regional de Educación (DRE), o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de licenciamiento institucional, la cual tiene una vigencia de cinco (5) años

Requisitos

- 1.- Solicitud de renovación de licenciamiento institucional, dirigida al Director/a de la DRE, o la que haga sus veces, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica; donde se consigne sus nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería, domicilio legal y procesal, y correo electrónico.
- 2.- Documento que acredite la capacidad legal del solicitante: Copia simple de la vigencia de poder del o la representante legal de la persona jurídica, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- 3.- Documentos que acrediten las condiciones de infraestructura, equipamiento y mobiliario: Declaración Jurada, firmada por el representante legal de la persona jurídica, señalando que se mantienen las condiciones básicas de calidad en: infraestructura, equipamiento, mobiliario, recursos para el aprendizaje y servicios básicos con los que obtuvo el licenciamiento; incluyendo una breve descripción de los mismos.
- 4.- Documentos que acrediten la idoneidad del personal: Declaración Jurada, firmada por el representante legal de la persona jurídica, señalando que cuenta con el personal idóneo para los órganos Directivo, Académico, Administrativo y de Bienestar y Empleabilidad; debiendo incluir un listado del personal, señalando: nombres y apellidos, número de documento nacional de identidad o carné de extranjería, denominación del título profesional o técnico, cargo, años de experiencia en cargos similares, y programa de estudios que dicta (en el caso de los docentes).
- 5.- Documentos que acrediten la pertinencia de la propuesta pedagógica: Copia simple de la Resolución a través del cual SINEACE otorga la acreditación de programas de estudio; de ser el caso.
- 6.- Programas de estudio actualizados, de acuerdo la normativa específica emitida por el Ministerio de Educación; en formato digital.
- 7.- Documentos que acrediten la capacidad de gestión institucional: Copia simple de la Resolución a través del cual SINEACE otorga la acreditación institucional; de ser el caso.
- 8.- nforme de evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y resultados obtenidos durante la vigencia del licenciamiento, en formato digital; y copia simple del documento que aprueba los instrumentos de gestión actualizados: PEI, RI, y PAT.
- 9.- Informe sobre los resultados de los servicios de bienestar y empleabilidad, obtenidos en los últimos dos (2) años, que deberá enmarcarse en los lineamientos que para tal fin apruebe el MINEDU; en formato digital.
- 10.- Declaración jurada sobre la existencia de un sistema (manual o automatizado) para el registro y tratamiento de la información académica del CETPRO, breve descripción de su funcionamiento, y usuario y contraseña para la verificación del contenido en el caso de que sea un sistema automatizado virtual.
- 11.- Documentos que acrediten la capacidad económica: Declaración jurada sobre la disponibilidad de recursos económicos financieros para el correcto funcionamiento del CETPRO por un periodo mínimo de 5 años, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica. La estimación del presupuesto podrá contemplar el balance proyectado.

Notas:

Formularios Canales de atención Atención Presencial: Sede de las Gerencia Regional de Educación Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=OTAwMDE=&pass=OTAwMDE= Pago por derecho de tramitación Modalidad de pagos Monto - S/ 327.80 Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Plazo de atención Calificación del procedimiento 90 días hábiles Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada. Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

Teléfono: -

Anexo: Correo: tramite_documentario_gred@hotmail.com

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	GOBERNADOR REGIONAL - GERENCIA GENERAL REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 101.2 del artículo 101 y artículo 108-A	Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación	Decreto Supremo	N° 004-2019-MINEDU	12/03/2019
	Decreto Legislativo que modifica diversos artículos de la Ley N°28044, Ley General de Educación, sobre Educación Técnico-Productiva y dicta otras disposiciones		N° 1375	13/08/2018

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica"

Código: PE78121BDC3

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es concesionaria de distribución de energía eléctrica, solicita la modificación de la concesión definitiva de distribución de energía eléctrica con demanda máxima mayor a 500 KW y menor a 30 MW, en cuanto a sus características técnicas, calendario de ejecución de obras, entre otros cambios que se requieran y estén de acuerdo con la normatividad vigente. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de modificación de la concesión definitiva de distribución de energía eléctrica, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito
- 2.- Memoria descriptiva y planos completos del proyecto actualizados, con los estudios del proyecto a un nivel de factibilidad, en caso corresponda.
- 3.- Calendario de ejecución de obras actualizado, con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial, en caso corresponda*
- 4.- Presupuesto del proyecto actualizado, en caso corresponda**
- 5.- Actualización de Especificación de las servidumbres requeridas, en caso corresponda
- 6.- Actualización de la Delimitación de la zona de concesión en coordenadas UTM (WGS84), en caso corresponda
- 7.- Contrato formal de suministro de energía, en el caso de concesiones de distribución, en caso corresponda
- 8.- Número de resolución actualizada que apruebe el Instrumento Ambiental, en caso corresponda***
- 9.- Garantía de Fiel Cumplimiento de ejecución de obras que señale el Reglamento *
- 10.- Certificado de conformidad del Estudio de Pre-Operatividad actualizado, emitido por el COES, cuando corresponda

Notas:

- 1.- (*) Según detalle del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- 2.- (**) Debe incluir todos los impuestos, conforme a lo dispuesto artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- 3.- (***) Incluye Informe Técnico Sustentatorio-ITS, en caso corresponda.

Canales de atención Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: mesadepartes.geemlamb@gmail.com Pago por derecho de tramitación Modalidad de pagos Otras opciones Agencia Bancaria: Banco de la Nación, 231-102108 Plazo de atención Calificación del procedimiento Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes v horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	culo Denominación		Número	Fecha Publicación
Artículos 3, 27, 32, 33 y Ley de Concesiones Eléctricas 35		Decreto Ley	N° 25844	19/11/1992
Artículos 6, 22, 25, 26 y 28	Decreto Legislativo que mejora la regulación de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú	Decreto Legislativo	N° 1221	24/09/2015
Artículos 7, 29 y 37	Artículos 7, 29 y 37 Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas		N° 018-2016-EM	24/07/2016
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	·	N° 117-2019-PCM	20/06/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC"

Código: PE6372902CB

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural que se dedica a la actividad de construcción civil en obras cuyos montos exceden las 50 UIT, solicita su inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil-RETCC con el objetivo de quedar habilitado para desempeñarse en el sector por espacio de dos años. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el Carné. La inscripción en el RETCC tiene una vigencia de 2 años, renovable.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formato
- 2.- Copia simple del Certificado o Constancia de Capacitación o Certificación de Competencias Laborales emitida por SENCICO u otras entidades públicas o privadas habilitadas para capacitar o certificar las competencias laborales en la actividad de construcción civil. La presentación de estos documentos no será exigible cuando se trate de la primera inscripción; lo que se indicará en la correspondiente solicitud de inscripción.
- 3.- Copia simple del Certificado o Constancia de Trabajo, respecto a las obras en las que hubiera laborado dentro de los dos años anteriores a la inscripción; los mismos que deberán précisar la identificación del empleador, el periodo laborado y el puesto u ocupación
- correspondientes, podrá sustituirlos con boletas de pago de remuneraciones u otro documento idóneo expedido por el empleador que evidencie la realización de labores en la actividad.
- De no contar con experiencia laboral por recién iniciarse en la actividad, el trabajador deberá indicar ello en la solicitud de inscripción con carácter de declaración jurada, a fin de que pueda exceptuarse de la presentación del presente requisito. Esta excepción únicamente aplica para la primera inscripción.

4 Fotografía actualizada del trabajador solicitante. La captura de la imagen es realizada en la dependencia competente de la Autoridad Administrativa de Trabajo para tramitar la inscripción en el RETCC.
Notas:
1 El administrado no debe llevar una fotografía, la captura de la imagen se realiza en el gobierno regional.
Formularios
Canales de atención
Atención Presencial: Gerencia de Trabajo y Promoción del Empleo de Lambayeque
Pago por derecho de tramitación Modalidad de pagos
Gratuito
Plazo de atención Calificación del procedimiento
Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.
Sedes y horarios de atención
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Unidad de organización donde se presenta la documentación
TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud Consulta sobre el procedimiento
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE Teléfono: - Anexo: - Correo: -
Instancias de resolución de recursos
náa 40

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE	GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 8	Decreto Legislativo que previene y sanciona la violencia en la actividad de construcción civil	Decreto Legislativo	N° 1187	16/08/2015
Artículo 5	Reglamento del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil-RETCC	Decreto Supremo	N° 009-2016-TR	20/07/2016
Artículos 6, 9 y 10	Reglamento del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil-RETCC	Decreto Supremo	N° 014-2017-TR	06/08/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-C, por recategorización"

Código: PE69897B3E3

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-c. a través de un proceso que Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-c, a través de un proceso que permite instruir al conductor en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del administrado en la conducción de vehículos de categoría vehicular M3 mayor a 6 toneladas de peso bruto vehicular destinados al transporte terrestre de personas vinculados a la Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-a, y vehículos de categoría vehicular N3 destinados al servicio de transporte de mercancías vinculados a la Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-b, de manera indiferente; además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-b (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular), Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-a (categoría vehicular M2 y M3 de hasta 6 toneladas de peso bruto vehicular destinados al servicio de transporte de mercancías).

La vigencia de la licencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
 Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la

aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa).

- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.

- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
- a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
- b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
- c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

COMUNICACIONES

Contar con licencia de conducir de Clase A - Categoría III-a o III-b, con una antigüedad no menor de un año, o con licencia de conducir de Clase A - Categoría II-b, con una antigüedad no menor de cuatro años.

Formularios Canales de atención Atención Presencial: Gerencia de Transporte y Comunicaciones Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwMw==&pass=MTMwMw= Pago por derecho de tramitación Modalidad de pagos Monto - S/ 8.70 Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Otras opciones Agencia Bancaria: BANCO DE LA NACION CUENTA 00 -231 - 031235 Plazo de atención Calificación del procedimiento Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad. Sedes y horarios de atención GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de	organización	donde se	presenta	la documentación
Ullidad de	organizacion	uonue se	presenta	ia uocuilielitacion

TRÁMITE DOCUMENTARIO: GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del artículo 14.5	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	№ 007-2016-MTC	23/06/2016

Denominación del Prod	cedimiento Administrativo			
"RECURSO ADMINISTE	RATIVO DE RECONSIDERACIÓN	l"		
Código: A1620D12CC				
Descripción del proc	edimiento			
RECURSO ADMINIST	FRATIVO DE RECONSIDERACIÓ	N		
Requisitos				
a) Nombres y apellido b) Numero de DNI o o c) Domicilio	1 1. Solicitud firmada por abogado en ejercicio a) Nombres y apellidos completos b) Numero de DNI o carent de Extranjeria c) Domicilio d) Lugar,fecha, firma o huella digital.			
2. Acto administrativo	del que se recurre.			
3. Fundamento de He	echo y Derecho.			
Notas:				
Formularios				
Canales de atención	1			
Atención Presencial: S Atención Virtual: www Atención telefónica: 60	Sedes de la Entidad. Centro de Me regionlambayeque.gob.pe 06060	ejora Atención al Ciu	udadano – MA	C:
Pago por derecho de	e tramitación		Modal	lidad de pagos
Gratuito	Gratuito Caja de la Entidad Efectivo: SOLES			
Plazo de atención Calificación del procedimiento				
			intention Nonet	ii. Ciida al alesa de etercita de altitudo de etercita
30 días hábiles	puede interpon	er los recursos adm	ninistrativos.	ivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta,
Sedes y horarios de	atención			
SEDE CENTRAL		Lunes a Viernes de	e 08:00 a 16:0	0.
GERENCIA REGIONAL	DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de	e 08:00 a 16:0	0.
Unidad de organizad	ción donde se presenta la docun	mentación		
•				
Unidad de organizad	ción responsable de aprobar la s	solicitud	Consu	ulta sobre el procedimiento
DIVISIÓN DE GESTIÓN	I DOCUMENTAL - DGD		Teléfond Anexo: Correo:	
Instancias de resolu	raión da raquesas			
instancias de resolu				
Autoridad competente	Reconsi	ideración		Apelación
Plazo máximo de	No aplica			No aplica
presentación Plazo máximo de	No aplica			No aplica
respuesta				
Base legal				
				T T

pág. 53

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 217°	Aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N°. 006-2017-JUS,	20/03/2017
			1	1
				pág. 5

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento o Renovación de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa -AMYPE (incluye concesiones especiales)"

Código: PE575614A3B

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el otorgamiento o renovación de una concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa –AMYPE, en aguas marinas y continentales, y en bienes de dominio privado de Estado. El pago del concepto de derecho de acuicultura será efectivo a partir del quinto año del otorgamiento del derecho. La concesión tiene una duración de hasta 30 años, renovables por igual periodo.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formato, indicando el número de formulario de reserva vigente, el Nº de Resolución de Certificación Ambiental aprobatoria, así como el número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite
- 2.- Proyecto de Convenio de conservación, inversión y producción acuícola, y/o Proyecto de Convenio Acuícola de Aprovechamiento Sostenible (para concesiones especiales) suscrito por el solicitante, según modelo de convenio vigente

- 1.- Cuando las actividades acuícolas que se desarrollan en Áreas Naturales Protegidas y sus zonas de amortiguamiento, y Áreas de Conservación Regional, requieren emisión de compatibilidad, la presentación del Instrumento de Gestión Ambiental respectivo y la opinión técnica previa favorable del SERNANP.
- 2.- Los modelos de convenio, así como el formulario de reserva solo se requieren para el caso de otorgamiento.

Formularios

Formulario PDF: FORMULARIO DAPA-003

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_162_20240523_230355.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 90 00

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Otras opciones Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta Cte N° 231-102108 Gobierno Regional de Lambayeque

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

8 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Acuicultura y Pesca Artesanal - DIRECCION DE ACUICULTURA Y PESCA ARTESANAL	Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Fact.		Fecha		
Artículo	Denominación	Tipo	Número	Publicación
Artículo 29, numeral 30.1, 30.2 y 30.5 del artículo 30, numeral 33.1 al 33.3 del artículo 33, numeral 39.2 del artículo 39 y artículo 41		Decreto Legislativo	№ 1195	30/08/2015
Artículos 24, 41 y 43 Reglamento de la Ley General de Acuicultura		Decreto Supremo	N° 003-2016- PRODUCE	25/03/2016
Artículo 33	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 002-2020- PRODUCE	20/01/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de uso de aves de presa para el control biológico"

Código: PE678415347

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la autorización para el uso de aves de presa (provenientes de zoocriaderos autorizados), con la finalidad de que estas aves realicen actividades de control biológico. Las aves deben encontrarse en buenas condiciones de cautividad. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos y emite la resolución que otorga la autorización, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

1.- Solicitud, consignando el día de pago y número de constancia de pago

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: GERENCIA REGIONAL DE LAMBAYEQUE Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NTY2&pass=NT

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 97.70

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

4 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Lunga a Viarraga da 00:00 a 16:00
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 101	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	N° 29763	22/07/2011
Artículo 109 y numeral 23 Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre del Anexo N°2		Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015
	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa		N° 130-2018-PCM	28/11/2018

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de oferta formativa con opción de título a nombre de la Nación en CETPRO privado"

Código: PE61673253C

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual el titular del Centro de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) privado licenciado, persona natural o jurídica, solicita a la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) del gobierno regional, la incorporación de su oferta educativa para estar autorizada a emitir títulos a nombre de la Nación. La UGEL verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización de oferta formativa, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud de autorización de oferta formativa con opción de título a nombre de la Nación, dirigida al Director/a de la UGEL, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica; donde se consigne sus nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería, domicilio legal y procesal, correo electrónico, número de partida y asiento registral en donde conste el poder de representación vigente.
- 2.- Plan de estudios del programa de estudios, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Académicos Generales, en formato digital
- 3.- Copia simple de actas de reuniones con representantes del sector productivo, para la elaboración de los planes de estudio; conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Académicos Generales.
- 4.- Declaración jurada firmada por el o la representante legal de la persona jurídica, sobre la existencia de las condiciones de infraestructura, servicios básicos, servicios al estudiante, equipamiento, mobiliario, recursos para el aprendizaje, así como el detalle de los mismos; que deberá corresponder a los programas de estudio que se ofertarán, al número de estudiantes, y deberán enmarcarse en los lineamientos que para tal fin apruebe el MINEDU.
- 5.- Declaración jurada sobre la disponibilidad del personal docente acorde al plan de estudios propuesto, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica.
- 6.- Copia simple de licencia para el uso de plataforma o entorno educativo virtual, o link de la plataforma de uso libre, así como el usuario y contraseña para la verificación del contenido educativo de la misma; en el caso de implementar la modalidad semipresencial y a distancia.
- 7.- Copia simple de convenios y/o alianzas con el sector productivo, para la inserción laboral del estudiantado, y para la implementación de formación dual o formación en alternancia, de corresponder.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?ass=MTU=&pass=MTU

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

MESA DE PARTES VIRTUAL UGEL FERREÑAFE: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTg=&pass=MTg=
Monto - S/ 447.60

MESA DE PARTES VIRTUAL UGEL CHICLAIYO: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTU=&pass=MTU=&pass=MTU=

Monto - S/ 447.60

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : UGEL CHICLAYO , UGEL FERREÑAFE, UGEL LAMBAYEQUE

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA FERREÑAFE UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA CHICLAYO UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LAMBAYEQUE Teléfono: 074286298 Anexo: -Correo: glambayeque@gmail.com

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal a. del numeral 100.2 del artículo 100		Decreto Supremo	N° 004-2019-MINEDU	12/03/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Concesión definitiva de generación de energía eléctrica que utilice recursos hídricos"

Código: PE781219970

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el otorgamiento de concesión definitiva de generación de energía eléctrica que utilice recursos hídricos con potencia instalada mayor a 500 KW y menor a 10 MW. Este procedimiento se aplica centrales hidroeléctricas dentro de los alcances de artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1002. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de concesión definitiva de generación de energía eléctrica que utilice recursos hídricos, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito
- 2.- Copia de autorización del uso de recursos naturales de propiedad del Estado*
- 3.- Memoria descriptiva y planos completos del proyecto, con los estudios del proyecto a un nivel de factibilidad.
- 4.- Calendario de ejecución de obras, con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial *
- 5.- Presupuesto del proyecto**
- 6.- Especificación de las servidumbres requeridas
- 7.- Delimitación de la zona de concesión en coordenadas UTM (WGS 84)***
- 8.- Número de resolución aprobatoria del Instrumento Ambiental
- 9.- Garantía de Fiel Cumplimiento de ejecución de obras que señale el Reglamento *
- 10.- Sustento verificable del compromiso de inversionistas para el aporte de capital con fines de la ejecución de las obras, tratándose de concesión de generación*
- 11.- Informe favorable emitido por una entidad Clasificadora de Riesgo calificada, respecto de la solvencia financiera del solicitante, tratándose de concesión de generación*
- 12.- Certificado de conformidad del Estudio de Pre- Operatividad emitido por el COES, cuando corresponda

Notas:

- 1.- (*) Según artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas
- 2.- (*) Según los artículos 37, 37-B y 37-C del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas
- 3.- (**) Debe incluir todos los impuestos, según el detalle del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

| Canales de atención | | Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque | | Atención Virtual: mesadepartes.geemlamb@gmail.com | | Pago por derecho de tramitación | Modalidad de pagos | | Monto - S/ 1247.70 | | Otras opciones | | Agencia Bancaria: Banco de la Nación, 231-102108 | | Plazo de atención | Calificación del procedimiento | | 120 días hábiles | Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada. | | Sedes y horarios de atención |

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
CEDENCIA DECIONAL DE COMEDCIO EXTEDIOR V	Luna a 1/2 area de 00:00 a 40:00
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
TURISMO - GERCETUR	

,	
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 3	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Ley	N° 25844	19/11/1992
Artículos 6, 22, 25, 26 y 28	Decreto Legislativo que mejora la regulación de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú	Decreto Legislativo	N° 1221	24/09/2015
Artículos 2 y 3	Decreto Legislativo de promoción de la inversión para la generación de electricidad con el uso de energías renovables	Decreto Legislativo	N° 1002	02/05/2008
Artículos 7, 29, 37, 37-B y 37-C	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el	Decreto Supremo	Nº 018-2016-EM	24/07/2016

	Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad			
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 117-2019-PCM	20/06/2019
	administrativa			
				pág. 63

B	Late Barrier Production	A 1
Denominación	del Procedimiento	Administrativo

"Cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC a solicitud del trabajador"

Código: PE63729BABF

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural que se dedica a la actividad de construcción civil e inscrito en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC solicita al gobierno regional la cancelación de su inscripción. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y procede a cancelar la inscripción en el RETCC. La cancelación del registro es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud según formato.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lambayeque

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Gratuito

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE	GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 8	Decreto Legislativo que previene y sanciona la violencia en la actividad de construcción civil	Decreto Legislativo	N° 1187	16/08/2015
Artículo 13	Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Registro	Decreto Supremo	N° 014-2017-TR	06/08/2017

	Nacional de Trabajadores de Construcción Civil-RETCC			
Artículo 14	Reglamento del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil-RETCC	Decreto Supremo	N° 009-2016-TR	20/07/2016
Artículo 2	Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil-RETCC		N° 014-2017-TR	06/08/2017
	Nacional de Trabajadores de Construcción Civil-RETCC			
				pág.

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-B, por recategorización"

Código: PE69897829D

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-b, a través de un proceso que Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-b, a través de un proceso que permite instruir al conductor en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del postulante en la conducción de vehículos automotores de transporte de mercancías de la Categoría N3 (vehículos que pueden llevar acoplado o enganchar otro u otros vehículos de la Categoría O); además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la Licencia de Conducir de Clase A Categoría I (categoría vehícular M1, W2 y N1 de uso particular), Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-b (categoría vehícular M2 y M3 de hasta 6 toneladas de peso bruto vehícular de servicio de transporte de personas y categoría, exhicular N2 de servicio de transporte de mercancías) categoría vehicular N2 de servicio de transporte de mercancías).

La vigencia de la licencia es la siguiente:
- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la

aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa) - Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.

- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

Requisitos

- Solicitud según formulario
- a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
- b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

1.- Contar con licencia de conducir clase A - Categoría II-b, con una antigüedad no menor de dos años.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwMw==&pass=MTMwMw==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 14.20

Caia de la Entidad Efectivo: SOLES
Otras opciones

Agencia Ban 231 -031235 Bancaria: BANCO DE LA NACIÓN Cta. Corriente N°: 00 -

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00

Unidad de organización donde se presenta la documentación

	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAM		TO DE EAMBATEQO	-	
L					
Unidad de organizació	ón responsable de aprobar la solicitud	onsu	ılta sobre el procedimie	ento	
DIRECCIÓN EJECUTIVA	DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC Tel Ane Coi	éfonc exo: - reo:	o: - -		
Instancias de resoluc	ión de recursos				
	Reconsideración			Apelación	
Autoridad competente					
Plazo máximo de presentación	No aplica		No aplica		
Plazo máximo de respuesta	No aplica		No aplica		
Base legal					
Artículo	Denominación		Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del Artículo 14.4	Denominación Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencia Conducir	s de	Decreto Supremo	Nº 007-2016-MTC	23/06/2016
					_
					pág. 67

"RECURSO ADMINISTRATIV Código: A162035180 Descripción del procedimi RECURSO ADMINISTRATI Requisitos 1 1. Solicitud firmada por a) Nombres y apellidos cor b) Numero de DNI o carne c) Domicilio d) Acto administrativo del c e) Lugar, fecha, firma o hu 2. Fundamento de Hecho y Notas: Formularios Canales de atención	iento IVO DE APELACIÓN abogado en ejercicio mpletos et de Extranjería que se recurre. iella digital. y Derecho.						
RECURSO ADMINISTRATI Requisitos 1 1. Solicitud firmada por a) Nombres y apellidos cor b) Numero de DNI o carne c) Domicilio d) Acto administrativo del ce) Lugar, fecha, firma o hu 2. Fundamento de Hecho y Notas: Formularios	r abogado en ejercicio mpletos et de Extranjería que se recurre. lella digital. y Derecho.						
Requisitos 1 1. Solicitud firmada por a) Nombres y apellidos cor b) Numero de DNI o carne c) Domicilio d) Acto administrativo del ce) Lugar, fecha, firma o hu 2. Fundamento de Hecho y Notas: Formularios	abogado en ejercicio mpletos et de Extranjería que se recurre. lella digital. y Derecho.						
1 1. Solicitud firmada por a) Nombres y apellidos coi b) Numero de DNI o carne c) Domicilio d) Acto administrativo del ce) Lugar, fecha, firma o hu 2. Fundamento de Hecho y Notas:	mpletos et de Extranjería que se recurre. ella digital. y Derecho.						
a) Nombres y apellidos coi b) Numero de DNI o carne c) Domicilio d) Acto administrativo del de e) Lugar, fecha, firma o hu 2. Fundamento de Hecho y Notas:	mpletos et de Extranjería que se recurre. ella digital. y Derecho.						
	s de la Entidad. Centro de Me nlambayeque.qob.pe						
Canales de atención	de la Entidad. Centro de Me						
Canales de atención	de la Entidad. Centro de Me						
	de la Entidad. Centro de Me enlambayeque.gob.pe						
Atención Presencial: Sedes Atención Virtual: www.regio Atención telefónica: 606060)	ejora Atención al (Ciudadano -	- MA	C:		
Pago por derecho de tram	nitación		M	odali	idad de pagos		
Gratuito			Ca Ef	i ja de ectivo	e la Entidad o: SOLES		
Plazo de atención	Calificación del pr	rocedimiento					
30 días hábiles	Evaluación prev	via- Silencio Admi er los recursos ad	ninistrativo N dministrativo	egati	ivo: Si vencido el plazo d	de atención, no obtie	ne respuesta,
Sedes y horarios de atend	ción						
SEDE CENTRAL		Lunes a Viernes	de 08:00 a	16:00	0.		
GERENCIA REGIONAL DE A	GRICULTURA	Lunes a Viernes	de 08:00 a	16:00	0.		
Unidad de organización d	donde se presenta la docum	nentación					
Unidad de organización re	esponsable de aprobar la se	olicitud	С	onsu	ılta sobre el procedimie	ento	
DIVISIÓN DE GESTIÓN DOC	CUMENTAL - DGD		Ane	efono xo: 1 reo: -			
Instancias de resolución	de recursos						
	Reconsi	deración				Apelación	
Autoridad competente Plazo máximo de No	aplica				No aplica		
presentación	aplica				No aplica		
Base legal							
							Fecha

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Publicació
rtículo 218°	Aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General		N°. 006-2017-JUS	20/03/2017
	Ley del Procedimiento Administrativo General			

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cambio de titular de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa -AMYPE"

Código: PE57561E93A

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita la transferencia de la concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa –AMYPE, a favor de terceros y sucesión hereditaria; siempre que se haya acreditado haber cumplido con el 20% de ejecución del proyecto (no aplicable en casos de sucesión hereditaria). La transferencia se realiza bajo las mismas condiciones, términos, y plazos en que fueron otorgadas, y se extiende por el saldo del plazo de la concesión. No está sujeto a renovación

Requisitos

- 1.- Solicitud según formato
- 2.- Proyecto de Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola, suscrito por el solicitante, según modelo de convenio vigente

Notas:

Formularios

Formulario PDF: FORMULARIO DAPA-004 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_162_20240524_093351.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 87.50

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta Cte N° 231-102108 Gobierno Regional de Lambayeque

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

8 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO: GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Acuicultura y Pesca Artesanal - DIRECCION DE ACUICULTURA Y PESCA ARTESANAL	Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 30.5 del artículo 30, numeral 33.1. y 33.2 del artículo 33 y artículo 38		Decreto Legislativo	N° 1195	30/08/2015
Artículos 24, 41 y 47	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016- PRODUCE	25/03/2016
Numeral 10.2 del artículo 10 y artículo 33	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 002-2020- PRODUCE	20/01/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de Licencia para la Caza Deportiva"

Código: PE67841DD73

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural solicita licencia para la práctica de caza deportiva de especímenes de fauna silvestre, acreditando contar con habilidades, conocimientos, experiencia y capacidad para realizar la actividad de forma legal, sostenible y ética. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos y emite la licencia, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud, consignando el día de pago y número de constancia de pago
- 2.- Copia simple de pasaporte o carnet de extranjería, en caso de solicitante extranjero
- 3.- Copia simple del Certificado o de la constancia que acredite haber seguido y aprobado un curso de educación, seguridad y ética en la caza, impartido por una persona jurídica especializada y registrada ante el SERFOR o Copia de la licencia de caza vigente; en caso de solicitante extranjero que cuente con licencia en su país de origen

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NTY2&pass=NTY2&pp=1&pass=NTY2

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 35.20

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

f	
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO: GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 104	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	N° 29763	22/07/2011
Artículos 85, 86 y numeral 16 del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015
anexo	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	·	N° 130-2018-PCM	28/11/2018

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cambio de Local o nuevo local de CETPRO privado"

Código: PE61673E4F5

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual el titular del Centro de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) privado licenciado, persona natural o jurídica, solicita a la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) del gobierno regional el cambio de local, siempre que el nuevo local cumpla con las condiciones básicas de calidad establecidas. La UGEL verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de cambio de local o nuevo local, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud de cambio de local o nuevo local, dirigida al Director/a de la UGEL, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica; donde se consigne sus nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería, domicilio legal y procesal, correo electrónico, número de partida y asiento registral en donde conste el poder de representación vigente. Asimismo, debe señalarse la dirección propuesta para su funcionamiento
- Copia simple del Certificado Registral Inmobiliario en el que conste inscrito el inmueble donde el CETPRO prestará servicios educativos. En caso el inmueble no sea propiedad de la institución, presentar copia simple del documento que acredite su posesión.
- 3.- Declaración jurada firmada por el o la representante legal de la persona jurídica, sobre la existencia de las condiciones de infraestructura, servicios básicos, recursos para el aprendizaje, servicios al estudiante, equipamiento, mobiliario, así como el detalle de los mismos; que deberá corresponder a los programas de estudio que se ofertarán, al número de estudiantes, a la gestión institucional; y deberán enmarcarse en los lineamientos que para tal fin apruebe el MINEDU.
- 4.- Copia simple de la memoria descriptiva, planos de ubicación, corte y distribución, concordantes con los programas de estudio con los que iniciará la prestación del servicio educativo y con la norma de infraestructura educativa, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Copia simple de licencia para el uso de plataforma o entorno educativo virtual, o link de la plataforma de uso libre, así como el usuario y contraseña para la verificación del contenido educativo de la misma; en el caso de implementar la modalidad semipresencial y a distancia.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: UGEL CHICLAYOUGEL FERREÑAFEUGEL LAMBAYEQUE
Atención Virtual: MESA DE PARTES VIRTUAL UGEL
CHICLAYO:https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTU=&pass=MTU=&pass=MTU=&pass=MTU=&pass=MTU=&pass=MTU=&pass=MTU=&pass=MTU=&pass=MTU=&pass=MTU=&pass=MTU=&pass=MTU=&pass=MTU=&pass=MTU=&pass=MTU=&pass=MTU=&pass=MTU=&pass=MTG=&pass

Pago por derecho de tramitación

MESA DE PARTES VIRTUAL UGEL CHICLAYO

Monto - S/ 256 10

MESA DE PARTES VIRTUAL UGEL FERREÑAFE

Monto - S/ 256.10

MESA DE PARTES VIRTUAL UGEL LAMBAYEQUE Monto - S/ 256.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad Ffectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

ı		
	SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
	GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
	GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
	TURISMO - GERCETUR GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
	PRODUCTIVO	24100 4 701100 40 00.00 4 10.00.

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : UGEL CHICLAYO , UGEL FERREÑAFE, UGEL LAMBAYEQUE

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA CHICLAYO UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA FERREÑAFE UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LAMBAYEQUE Teléfono: 074286298 Anexo: -Correo: glambayeque@gmail.com

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR/A DE UGEL - UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA CHICLAYO DIRECTOR/A DE UGEL - UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA FERREÑAFE DIRECTOR/A DE UGEL - UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LAMBAYEQUE	GERENTE REGIONAL DE EDUCACION - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles 15 días hábiles 15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles 15 días hábiles 15 días hábiles	30 días hábiles

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal b. del numeral Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación 100.2 del artículo 100		Decreto Supremo	N° 004-2019-MINEDU	12/03/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de concesión definitiva de generación de energía eléctrica que utilice recursos hídricos"

Código: PE78121BD19

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es concesionaria de generación de energía eléctrica, solicita la modificación de la concesión definitiva de generación de energía eléctrica que utilice recursos hídricos con potencia instalada mayor a 500 KW y menor a 10 MW (aplica a centrales hidroeléctricas dentro de los alcances de artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1002), en cuanto a sus características técnicas, calendario de ejecución de obras, incluida la modificación de la utilización de recursos hídricos, entre otros cambios que se requieran y estén de acuerdo a la normatividad. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de modificación de la concesión definitiva de generación de energía eléctrica que utilice recursos hídricos, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito
- 2.- Autorización del uso de recursos naturales de propiedad del Estado*
- 3.- Memoria descriptiva y planos completos del proyecto, con los estudios del proyecto a un nivel de factibilidad*.
- 4.- Calendario de ejecución de obras actualizado, con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial, en caso corresponda**
- 5.- Presupuesto del proyecto actualizado, en caso corresponda***
- 6.- Actualización de especificación de las servidumbres requeridas, en caso corresponda
- 7.- Actualización de la Delimitación de la zona de concesión en coordenadas UTM (WGS84), en caso corresponda**
- 8.- Número de resolución actualizada que apruebe el Instrumento Ambiental, en caso corresponda
- 9.- Garantía de Fiel Cumplimiento de ejecución de obras que señale el Reglamento
- 10.- Actualización del Sustento verificable del compromiso de inversionistas para el aporte de capital con fines de la ejecución de las obras, tratándose de concesión de generación, en caso corresponda*
- 11.- Informe favorable actualizado emitido por una entidad Clasificadora de Riesgo calificada, respecto de la solvencia financiera del solicitante, tratándose de concesión de generación, en caso corresponda*
- 12.- Certificado de conformidad del Estudio de Pre-Operatividad actualizado, emitido por el COES, cuando corresponda

Notas:

- 1.- (*) Según artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- 2.- (**) Según el artículo 25 de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- 3.- (***) Debe incluir todos los impuestos, según el detalle del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Formularios Canales de atención Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambavegue Atención Virtual: mesadepartes.geemlamb@gmail.com Modalidad de pagos Pago por derecho de tramitación Monto - S/ 575.30 Otras opciones Agencia Bancaria: Banco de la Nación. 231-102108 Calificación del procedimiento Plazo de atención 120 días hábiles Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada Sedes y horarios de atención SEDE CENTRAL Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 3	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Ley	N° 25844	19/11/1992
Artículos 6, 22, 25, 26 y 28	Decreto Legislativo que mejora la regulación de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú	Decreto Legislativo	N° 1221	24/09/2015
Artículos 2 y 3	Decreto Legislativo de promoción de la inversión para la generación de electricidad con el uso de energías renovables	Decreto Legislativo	N° 1002	02/05/2008

rtículos 7, 29 y 37	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/201
. ,	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	·		
rtículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 117-2019-PCM	20/06/201
				pág.

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Declaratoria de huelga en el sector privado"

Código: PE63729DAD1

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual las organizaciones sindicales del sector privado presentan la comunicación de huelga (la cual ha sido previamente dirigida a su empleador) a fin de que sea calificada por parte del gobierno regional. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de procedencia de la declaratoria de huelga. La resolución otorgada es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Comunicación dirigida a la Autoridad Administrativa de Trabajo, con una anticipación de cinco (5) días hábiles o de diez (10) días hábiles tratándose de servicios públicos esenciales, señalando el ámbito de la huelga, el motivo, su duración, el día y hora fijados para su iniciación. En la comunicación debe constar Declaración Jurada del Secretario General y del dirigente de la organización sindical, que en Asamblea sea designado específicamente para tal efecto, de que la decisión se ha adoptado cumpliéndose con los requisitos señalados en el inciso b del artículo 73 de la Ley. Tratándose de servicios esenciales o indispensables, deberá indicarse la nómina de los trabajadores que deben seguir laborando.
- Copia del acta de votación
- 3.- Copia del acta de la asamblea, acompañada de declaración jurada acerca de su autenticidad (en base al Anexo 5 de la Resolución Ministerial N°107-2019-TR).

- 1.- Para la calificación administrativa de la declaratoria de huelga en el sector privado, la Autoridad Administrativa de Trabajo toma en cuenta las condiciones previstas en el artículo 73 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR.
- 2.- En relación con las instancias de resolución de recursos, contra lo resuelto en segunda instancia por las direcciones regionales de trabajo y promoción del empleo, procede la interposición del recurso de revisión, cuyo conocimiento es competencia de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme al artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-2012-TR.

Dreliminar del Texto Unico Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y conforme lo expuesto en el Informe N° 2075-2019-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Informe Jurídico N° 020-2019-JUS/DGDNCR de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos			
Formularios			
Canales de atención			
Atención Presencial: Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lambayeque			
Pago por derecho de tramitación Modalidad de pagos			
Gratuito			
Plazo de atención Calificación del procedimiento			
3 días hábiles Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.			
Sedes y horarios de atención			
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. DEL EMPLEO			
Unidad de organización donde se presenta la documentación			
Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud Consulta sobre el procedimiento			
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE Teléfono: - Anexo: - Correo: -			
Instancias de resolución de recursos			

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Prevención y Solución de Conflictos - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SÓLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE	GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	3 días hábiles	30 días hábiles

Artículo	Artículo Denominación		Número	Fecha Publicación
Artículos 73 y 74	Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	N° 010-2003-TR	30/09/2003
Artículo 65	Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	Nº 011-92-TR	14/10/1992
Literal g) del artículo 2	Determinan dependencias que tramitaran y resolverán las solicitudes y reclamaciones que se inicien ante las Autoridades Administrativas de Trabajo		N° 017-2012-TR	01/11/2012
Numeral 49.1.1 del artículo 49	Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 004-2019-JUS	25/01/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-A, por recategorización"

Código: PE69897357B

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la licencia de conducir de Clase A Categoría III-a, a través de un proceso que permite instruir al conductor en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, así como de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del postulante en la conducción de vehículos automotores de la Categoría M3 (vehículos de más de 8 asientos sin contar con el asiento del conductor y mayor a 6 toneladas de peso bruto vehícular), destinados al transporte terrestre de personas; además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la Licencia de Conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular), Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-a (Categoría vehicular M1 de servicio de transporte especial de pasajeros) y Licencia de Conducir de Clase A Categoría Vehicular M2 y M3 de hasta 6 topeladas de peso bruto vehicular M2 especial de pasageros y Licencia de Conducir vehicular M2 de servicio de transporte de personas y categoría vehicular N2 de servicio de transporte de personas y categoría vehicular N2 de servicio de transporte de personas y categoría vehicular N2 de servicio de transporte de personas y categoría vehicular N2 de servicio de transporte de personas y categoría vehicular N2 de servicio de transporte de personas y categoría vehicular N2 de servicio de transporte de personas y categoría vehicular N2 de servicio de transporte de personas y categoría vehicular N2 de servicio de transporte de personas y categoría vehicular N2 de servicio de transporte de personas y categoría vehicular N2 de servicio de transporte de personas y categoría vehicular N2 de servicio de transporte de personas y categoría vehicular N2 de servicio de transporte de personas toneladas de peso bruto vehicular de servicio de transporte de personas y categoría vehicular N2 de servicio de transporte de mercancías).

La vigencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado

- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la

aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa) - Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción

(para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.

- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

Requisitos

- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
- a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
- b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre. c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

1.- Contar con licencia de conducir de clase A - Categoría II-b, con una antigüedad no menor de dos años.

Formularios Canales de atención Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA== Pago por derecho de tramitación Modalidad de pagos Monto - S/ 8.70 Caia de la Entidad Efectivo: SOLES Otras opciones Agencia Ban 231 -031235 Bancaria: BANCO DE LA NACIÓN Cta. Corriente N°: 00 -Plazo de atención Calificación del procedimiento Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad. Sedes y horarios de atención

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y

COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud Consulta sobre el procedimiento DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC Teléfono: Anexo: Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del artículo 14.3	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº 007-2016-MTC	23/06/2016

Denominación del Procedimiento Administrativo

"QUEJAS POR DEFECTO DE TRAMITACIÓN QUE SE GENEREN O PRODUZCAN EN LAS DIVERSAS UNIDADES ORGÁNICAS DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE."

Código: A1620794A9

Descripción del procedimiento

QUEJAS POR DEFECTO DE TRAMITACIÓN QUE SE GENEREN O PRODUZCAN EN LAS DIVERSAS UNIDADES ORGÁNICAS DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.

Requisitos

- 1.- 1. Presentar solicitud escrita dirigida al Jefe Inmediato del Quejado
- 2.- Indicar nombres y apellidos completos
- 3.- Fundamento de la queja.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Gratuito

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

3 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIVISIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL - DGD

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
	Aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N°. 006-2017-JUS	20/03/2017

(Publicado el 20-03-17)		
		pág. 84

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de acta de verificación de nacimiento y/o levante de recursos hidrobiológicos"

Código: PE57561CE8D

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita el otorgamiento del acta de verificación de nacimiento y/o levante de recursos hidrobiológicos incluidos en el apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES. El acta establece el origen de las especies hidrobiológicas producidas en los centros productores de ovas. Como parte del procedimiento, se realiza una verificación técnica por parte de la autoridad competente de la jurisdicción.

Requisitos

1.- Solicitud según formato, de Otorgamiento de acta de reproducción (o nacimiento) y levante de ovas/alevinos de recursos hidrobiológicos, indicando el número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite

1.- Para el caso del acta, tener en cuenta lo indicado en la Resolución Ministerial Nº 071-2019-PRODUCE, que aprueba los Lineamientos para efectuar el seguimiento del paiche Arapaima gigas, procedente de la acuicultura, publicado el 05/03/2019.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 67.20

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta Cte Nº 231-102108 Gobierno Regional de Lambayeque

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

7 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO: GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Acuicultura y Pesca Artesanal - DIRECCION DE ACUICULTURA Y PESCA ARTESANAL	Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 18	Ley General de Acuicultura	Decreto Legislativo	N° 1195	30/08/2015
Artículo 2	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016- PRODUCE	25/03/2016
Numeral 51.3 del artículo 51	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 002-2020- PRODUCE	20/01/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de la Licencia para conductores certificados de Caza Deportiva"

Código: PE67841A85E

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural (conocedora de la normativa y práctica de la caza deportiva) solicita licencia de conductor certificado de caza deportiva de especimenes de fauna silvestre en una determinada región, para poder conducir y apoyar en el campo a los cazadores deportivos a fin de que puedan conseguir la presa que ha sido previamente autorizada. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza un examen de competencias al administrado y emite la licencia, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

1.- Solicitud, consignando el día de pago y número de constancia de pago

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NTY2&pass=N

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 83.00

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

4 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 92 y numeral 18 del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015
anexo	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	·	N° 130-2018-PCM	28/11/2018

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cierre de CETPRO privado, a pedido de parte"

Código: PE6167335C9

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual el titular del Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) privado licenciado, persona natural o jurídica, solicita el cese definitivo de los servicios educativos autorizados durante el licenciamiento. El gobierno regional, a través de la Dirección Regional de Educación (DRE), o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de cierre, la cual es de vigencia es indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud de cierre de CETPRO, dirigida al Director/a de la DRE, o la que haga sus veces, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica; donde se señale el motivo, se consigne sus nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería, domicilio legal y procesal, correo electrónico, número de partida y asiento registral en donde conste el poder de representación vigente.
- 2.- Copia simple de la escritura pública debidamente inscrita en los Registros Públicos en la que conste el proceso de fusión o escisión; cuando el cierre se fundamente en esta causal.
- 3.- Informe académico, donde se detalle la situación de los y las estudiantes de los programas de estudio en curso y los que aún están en proceso de titulación o no se han titulado; en formato digital.
- 4.- Plan de culminación de los programas de estudios, cuando existan estudiantes matriculados en el periodo académico en curso; a fin de salvaguardar los intereses de los y las estudiantes y garantizar la culminación en el mismo CETPRO o en otro CETPRO; en formato digital.
- 5.- Plan de traslado del acervo documentario del CETPRO a la UGEL y al CETPRO donde se culminarán los programas de estudio en curso, de ser el caso, y conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Académicos Generales; en formato digital.
- 6.- Cronograma de entrega de certificaciones y títulos para un periodo que no excederá de cuarenta (40) días hábiles; en formato digital.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=OTAwMDE=&pass=OTAwMDE=

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 373.00

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

Teléfono: -

Anexo: Correo: tramite_documentario_gred@hotmail.com

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE EDUCACION - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	GERENTE GENERAL REGIONAL - GERENCIA GENERAL REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 101.3 del artículo 101	Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación	Decreto Supremo	N° 004-2019-MINEDU	12/03/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER)"

Código: PE781214AA0

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el otorgamiento de concesión definitiva para para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER) con potencia instalada mayor a 500 KW y menor a 10 MW. Este procedimiento se aplica a los recursos energéticos renovables: biomasa, eólico, solar y mareomotriz dentro de los alcances de artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1002. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER), la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.
- 2.- Memoria descriptiva y planos completos del proyecto, con los estudios del proyecto a un nivel de factibilidad*.
- 3.- Calendario de ejecución de obras, con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial
- 4.- Presupuesto del proyecto**
- 5.- Especificación de las servidumbres requeridas
- 6.- Delimitación de la zona de concesión en coordenadas UTM (WGS84)
- 7.- Número y fecha de resolución aprobatoria del Instrumento Ambiental
- 8.- Garantía de Fiel Cumplimiento de ejecución de obras que señale el Reglamento***
- 9.- Sustento verificable del compromiso de inversionistas para el aporte de capital con fines de la ejecución de las obras, tratándose de concesión de generación***
- 10.- informe favorable emitido por una entidad Clasificadora de Riesgo calificada, respecto de la solvencia financiera del solicitante, tratándose de concesión de generación***
- 11.- Certificado de conformidad del Estudio de Pre-Operatividad emitido por el COES, cuando corresponda

Notas:

- 1.- (*) Según R.D. 046-2010-MEM/DGE y artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- 2.- (**) Debe incluir todos los impuestos, según el detalle del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- 3.- (***) Según detalle del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas

Formularios Canales de atención Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: mesadepartes.geemlamb@gmail.com Pago por derecho de tramitación Modalidad de pagos Monto - S/ 1142.40 Otras opciones Agencia Bancaria: Banco de la Nación, 231-102108 Plazo de atención Calificación del procedimiento Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada. Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
	Luies a viernes de 00.00 a 10.00.
TURISMO - GERCETUR	

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 3	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Ley	N° 25844	19/11/1992
Artículos 6, 22, 25, 26, 28	Decreto Legislativo que mejora la regulación de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú	Decreto Legislativo	N° 1221	24/09/2015
Artículos 2 y 3	Decreto Legislativo de promoción de la inversión para la generación de electricidad con el uso de energías renovables	Decreto Legislativo	N° 1002	02/05/2008
Artículos 7, 29 y 37	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	15/06/2021

	Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad			
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 117-2019-PCM	20/06/2019
	administrativa			
				pág. 93

Denominación del Proce	dimiento Administrativo					
"Aprobación del Reglamento Interno de Trabajo"						
Código: PE63729FCD0	Código: PE63729FCD0					
Descripción del proce	dimiento					
	Trabajo. El gobierno regional re	a (empleador) que ocupe más d egistra el Reglamento Interno de				
Requisitos						
1 Solicitud según form	nato					
2 Dos (2) ejemplares	del texto del Reglamento Int	erno de Trabajo				
Notas:						
1 El número de ejemp Ministerial N°107-2019		o de Trabajo se solicita confo	rme a lo establecido e	en el Anexo 2 de la Re	solución	
Formularios						
Canales de atención						
Atención Presencial: Ge	erencia de Trabajo y Promoción	del Empleo de Lambayeque				
Pago por derecho de	tramitación	Modal	lidad de pagos			
Gratuito						
Plazo de atención	Calificación del p	procedimiento				
	ante la entidad	tomática: La solicitud es considera I competente para conocerla, siem	pre que el administrado			
•	la documentac	ión completa, exigidos en el TUPA	A de la entidad.			
Sedes y horarios de a	tención					
GERENCIA REGIONAL D DEL EMPLEO	E TRABAJO Y PROMOCIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:0	0.			
Unidad de organizacio	ón donde se presenta la docur	mentación				
TRÁMITE DOCUMENTA	ARIO : GERENCIA REGIONAL	DE TRABAJO Y PROMOCIÓN D	EL EMPLEO			
Unidad de organizació	ón responsable de aprobar la s	solicitud Consu	ulta sobre el procedimi	ento		
DIRECCIÓN DE PREVEN	NCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFL	LICTOS - GRTPE Teléfond	D			
BIREGOION BET REVEN	VOIGN T GOLOGION DE GONTE	Anexo: - Correo:	•			
Instancias de resolución de recursos						
Reconsideración Apelación						
Autoridad competente DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DE EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO						
Plazo máximo de presentación No aplica			15 días hábiles			
Plazo máximo de respuesta No aplica			30 días hábiles		_	
Base legal						
Artículo	Denon	ninación	Tipo	Número	Fecha	

	T			
\rtíoulo 440 v ~	Toyto Único Ordonada da la Lay Nº 07444	Dograte Current	Nº 004 2040 1110	Publicació
rtículo 118 y numeral 1 el artículo 165			N° 004-2019-JUS	25/01/2019
rtículo 4	Establecen el Reglamento Interno de Trabajo que determine las condiciones que deben sujetarse los empleadores y trabajadores en el cumplimiento de sus prestaciones	Decreto Supremo	N° 039-91-TR	30/12/199
	Trabajadores en el samplimione de ede proclasiones			
				pág.

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría II-B, por recategorización"

Código: PE69897AAA9

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-b, a través de un proceso que permite instruir al postulante en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, así como de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del postulante en la conducción de un vehículo automotor de transporte de personas de las categorías M2 y M3 (vehículos más de 8 asientos sin contar con el asiento del conducción de un vehículo automotor de transporte de personas bajo cualquier modalidad, así como vehículos de transporte de personas bajo cualquier modalidad, así como vehículos de transporte de mercancías de la categoría N2 (vehículos de peso bruto vehicular mayores a 3.5 toneladas hasta 12 toneladas, vehículos que pueden llevar acoplado o enganchar otro vehículo de la categoría O1 u O2 (remolques de peso bruto vehicular de 0.75 toneladas, vehículos que pueden llevar acoplado o enganchar otro vehículo de la categoría O1 u O2 (remolques de peso bruto vehícular de 0.75 toneladas, vehículos que pueden llevar acoplado o enganchar otro vehículo de la categoría O1 u O2 (remolques de peso bruto vehícular de 0.75 toneladas, vehículos que pueden llevar acoplado o enganchar otro vehículo de la categoría O1 u O2 (remolques de peso bruto vehícular de 0.75 toneladas, vehículos que pueden llevar acoplado o enganchar otro vehículo de la categoría O2 (remolques de peso bruto vehícular de 0.75 toneladas, vehículos que pueden llevar acoplado o enganchar otro vehículo de la categoría O1 u O2 (remolques de peso bruto vehícular de 0.75 toneladas, vehículos que pueden llevar acoplado o enganchar otro vehículo de la categoría O1 u O2 (remolques de conduciar de Clase A Categoría II-a (Categoría vehícular M1 de servicio de transporte

- vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
 Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:
- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.

- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setentá y seis (76) hasta los ochentá y uno (81) años de edad

Requisitos

- Solicitud según formulario
- a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Unico Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.

- b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

1.- Contar con licencia de conducir de clase A - Categoría I, con una antigüedad no menor de tres años o con licencia de conducir de clase A -Categoría II-A, con una antigüedad no menor de un año.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia de transporte y comunicaciones Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwMw==&pass=MTMwMw==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 8 70

Caja de la Entidad Efectivo: soles

Otras opciones
Agencia Bancaria: BANCO DE LA NACIÓN Cta. Corriente N°: 00 - 231 -031235

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"				
Unidad de organización donde se presenta la documentación				
Unidad de organizacio	ón responsable de aprobar la solicitud Cons	ulta sobre el procedim	iento	
DIRECCIÓN EJECUTIVA	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC Anexo: - Correo: -			
Instancias de resoluc	Instancias de resolución de recursos			
	Reconsideración		Apelación	
Autoridad competente Plazo máximo de	NO APLICA No aplica	NO APLICA No aplica		
presentación				
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica		
Base legal				
Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del Artículo	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016

pág. 97

Denominación del Procedimiento Administrativo

"ACCIONES SOBRE DEMARCACIÓN TERRITORIAL CATEGORIZACION Y RECATEGORIZACIÓN"

Código: E1620D98BA

Descripción del procedimiento

ACCIONES SOBRE DEMARCACIÓN TERRITORIAL CATEGORIZACION Y RECATEGORIZACIÓN

Requisitos

- 1.- 1. Solicitud dirigida al Jefe Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- 2. Documentación sustentatoria con los Requisitos Técnicos establecidos.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Gratuito

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL - ORPP

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Arts. 8, 9	LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL	Ley	N° 27795	24/02/2003
Artículos 35 y 36.	REGLAMENTO DE LA LEY Nº 27795, LEY DE	Decreto Supremo	D.S.N° 019-2003-	24/02/2003

DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL PCM,	
	pág. 99

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de formulario de reserva de área acuática para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa - AMYGE, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa - AMYPE y Acuicultura de Recursos Limitados - AREL"

Código: PE57561E655

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita que se le otorgue una reserva de áreas habilitadas para concesión acuícola, para el desarrollo de la acuicultura en ambientes marinos, estuarinos y continentales o de investigación en acuicultura (en cualquier categoría productiva). Para la AMYGE o AMYPE, la reserva tiene una vigencia máxima de 60 días calendario, y para AREL tiene una vigencia máxima de 30 días calendario. La reserva es de naturaleza temporal, exclusiva, intransferible y excluyente.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formato, de Formulario de Reserva para AMYGE, AMYPE o AREL, declarando la categoría productiva a desarrollar, la ubicación, hectárea, especie a cultivar y las coordenadas geográficas referidas al Datum WGS 84 del área, indicando número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite.
- 2.- En caso de reserva de área acuática en ámbitos marinos adjuntar Carta fianza emitida por una entidad del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (con una vigencia de 60 días calendario) En caso de AMYGE, es por un valor de 12% de una (01) UIT por cada hectárea solicitada En caso de AMYPE, es por un valor de 6% de una (01) UIT por cada hectárea solicitada

- La categoría AREL no requiere presentación de carta fianza

Notas:

Formularios

Formulario PDF: FORMULARIO DAPA-007 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_162_20240523_223806.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 72.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES
Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta Cte N° 231-102108 Gobierno Regional de Lambayeque

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

7 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

I	
SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

(
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
		Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 31.1 del artículo 31	Ley General de Acuicultura	Decreto Legislativo	N° 1195	30/08/2015
Artículo 31 y sétima D i s p o s i c i ó n C o m p l e m e n t a r i a T r a n s i t o r i a		Decreto Supremo	N° 003-2016- PRODUCE	25/03/2016
Numerales 36.1, 36.2, 36.5 y 36.6 del artículo 36, artículo 37, y numerales 38.1, 38.2, 38.4, 38.5 del artículo 38		Decreto Supremo	N° 002-2020- PRODUCE	20/01/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización a personas naturales para la tenencia de especímenes de fauna silvestre nativa y exótica"

Código: PE67841BC98

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural solicita la autorización de tenencia de especímenes de fauna silvestre nativa y exótica, de procedencia legal, en condiciones adecuadas que garanticen el bienestar, mantenimiento y sostenimiento de los ejemplares. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos y emite la autorización, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud.

Notas:

1.- Los especímenes no pueden ser objeto de reproducción ni ser empleados para fines distintos a la tenencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NTY2&pass=NTY2&pass=NTY2&pass=NTY2

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Gratuito

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

12 días hábiles

Evaluación previa — Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

[
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO: GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación	
Autoridad competente			
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica	
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica	

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 99	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	N° 29763	22/07/2011
Articulo 71 y numeral 25 del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015
anexo	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	·	N° 130-2018-PCM	28/11/2018

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de Funcionamiento del Centro de Cría en Cautividad (Zoocriaderos que incluyan solo Especies No Amenazadas, Zoológicos que incluyan solo Especies No Amenazadas y Centros de Rescate)"

Código: PE180921410B

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica que cuenta con proyecto aprobado de un centro de cría en cautividad (Zoocriaderos que incluya solo Especies No Amenazadas, Zoológicos que incluya solo Especies No Amenazadas o Centros de Rescate) solicita la autorización de funcionamiento para dicho centro, garantizando que las instalaciones, equipamiento y condiciones del centro estén de acuerdo con el proyecto aprobado. La Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos y emite la resolución que otorga la autorización, la cual no se encuentra sujeta a renovación y tiene vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, consignando el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

1.- El pago incluye la inspección ocular.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 464.60

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

15 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO: GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Teléfono: 979005992 Correo: glambayeque@gmail.com

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación	
Autoridad competente			
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica	
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica	

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
92	Ley Forestal y de Fauna Silvestre.	Ley	29763	22/07/2011

54			Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre.	Decreto Supremo	019-2015-MINAGRI	30/09/2015
Numeral	11 del	Anexo	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre.	Decreto Supremo	019-2015-MINAGRI	30/09/2015
IN Z						
						náa 10E
						pág. 105

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER)"

Código: PE78121058D

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es concesionaria de generación de energía eléctrica, solicita la modificación de la concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER) con potencia instalada mayor a 500 KW y menor a 10 MW, en cuanto a sus características técnicas, calendario de ejecución de obras, entre otros cambios que se requieran y estén de acuerdo a la normatividad vigente. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de modificación de la concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER), la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito
- 2.- Memoria descriptiva y planos completos del proyecto actualizados, con los estudios del proyecto a un nivel de factibilidad, en caso corresponda.
- 3.- Calendario de ejecución de obras actualizado, con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial, en caso corresponda*
- 4.- Presupuesto del proyecto actualizado, en caso corresponda**
- 5.- Actualización de Especificación de las servidumbres requeridas, en caso corresponda
- 6.- Actualización de la Delimitación de la zona de concesión en coordenadas UTM (WGS84), en caso corresponda***
- 7.- Número de resolución actualizada que apruebe el Instrumento Ambiental, en caso corresponda.
- 8.- Garantía de Fiel Cumplimiento de ejecución de obras que señale el Reglamento
- 9.- Actualización del Sustento verificable del compromiso de inversionistas para el aporte de capital con fines de la ejecución de las obras, tratándose de concesión de generación, en caso corresponda***
- 10.- Informe favorable actualizado emitido por una entidad Clasificadora de Riesgo calificada, respecto de la solvencia financiera del solicitante, tratándose de concesión de generación, en caso corresponda***
- 11.- Certificado de conformidad del Estudio de Pre-Operatividad actualizado, emitido por el COES, cuando corresponda

Notas:

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

TURISMO - GERCETUR

GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y

- 1.- (*) Según R.D. 046-2010-MEM/DGE y artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- 2.- (**) Debe incluir todos los impuestos, según el detalle del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- 3.- (***) Según detalle del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Formularios Canales de atención Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: mesadepartes.geemlamb@gmail.com Modalidad de pagos Pago por derecho de tramitación Monto - S/ 1186.30 Otras opciones Agencia Bancaria: Banco de la Nación, 231-102108 Plazo de atención Calificación del procedimiento Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención. no obtiene respuesta. la 30 días hábiles petición se considera aprobada Sedes y horarios de atención SEDE CENTRAL Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 3	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Ley	N° 25844	19/11/1992
Artículos 6, 22, 25, 26 y 28	Decreto Legislativo que mejora la regulación de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú	Decreto Legislativo	N° 1221	24/09/2015
Artículos 2 y 3	Decreto Legislativo de promoción de la inversión para la generación de electricidad con el uso de energías renovables	Decreto Legislativo	N° 1002	02/05/2008
Artículos 7, 29 y 37	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/2016

	Reglamento de Usuarios Libros do Electricidad			$\overline{}$
Artículo 1	Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 117-2019-PCM	20/06/2019
	que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa			
	1			
				pág. 108
				pag. 108

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición del Certificado de Categorización de Restaurantes"

Código: PE100737E380

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona natural o jurídica titular de un restaurante, solicita la categorización del restaurante en el rango uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) o cinco (5) tenedores. La categoría, permite diferenciar las condiciones mínimas de infraestructura, equipamiento, servicio y personal que ofrecen los restaurantes. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el certificado de categorización, el cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud consignando la información señalada en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, indicando el número de recibo y la fecha de pago del derecho de trámite.

- 1.- Si de manera simultánea el administrado tramita la calificación de restaurante turístico, debe expresarlo en la solicitud, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento para la categorización y calificación turística de restaurantes, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2019-MINCETUR.
- 2.- TUO de la Ley N° 27444: Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE CATEGORIZACIÓN DE RESTAURANTES: 1 y 2 tenedores

Monto - S/ 262.00

EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE CATEGORIZACIÓN DE RESTAURANTES: 3 y 4 tenedores

Monto - S/ 260.10

EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE CATEGORIZACIÓN DE RESTAURANTES: 5 tenedores Monto - S/ 260.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

TURISMO - GERCETUR

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Teléfono: 979005992 Correo: glambayeque@gmail.com

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de	No aplica	No aplica

presentación		
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

	Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
14, artí	14.1 del artículo culos 7, 8, 9 y a Disposición mentaria Final		Decreto Supremo	N° 011-2019- MINCETUR	24/11/2019

pág. 110

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación del contrato de trabajo del personal extranjero"

Código: PE637293888

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la aprobación de los contratos de trabajo suscritos con trabajadores de nacionalidad extranjera. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la constancia. La aprobación del contrato de trabajo del personal extranjero es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, donde se señale que la contratación de extranjero cumple las condiciones establecidas por el Decreto Legislativo N° 689 y cuenta con la capacitación o experiencia laboral requerida por el mismo.
- 2.- Contrato de trabajo por escrito, preferentemente según modelo

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia de Trabajo y Promoción del Empleo de Lambayeque Atención Virtual: -

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 35.00

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

Reconsideración		Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE	GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 0
Plazo máximo de respuesta	30	30 0

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha
----------	--------------	------	--------	-------

				Publicación
Artículos 2 y 7	Ley para la contratación de trabajadores extranjeros	Decreto Legislativo	N° 689	04/11/1991
Artículo 8 de la cuarta d i s p o s i c i ó n c o m p l e m e n t a r i a m o d i f i c a t o r i a	Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa	Decreto Legislativo	N° 1246	10/11/2016
Artículo 1, numerales (i) y (ii) del artículo 12 y artículo 18	Reglamento de la Ley de Contratación de Trabajadores Extranjeros	Decreto Supremo	Nº 008-2018-TR	13/09/2018
Artículo 14	Reglamento de la Ley de Contratación de Trabajadores Extranjeros	Decreto Supremo	Nº 014-92-TR	21/12/1992

Artículo 8 de la cuarta d i s p o s i c i ó n c o m p l e m e n t a r i a m o d i f i c a t o r i a	Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa	Decreto Legislativo	N° 1246	10/11/2016
Artículo 1, numerales (i) y (ii) del artículo 12 y artículo 18	Reglamento de la Ley de Contratación de Trabajadores Extranjeros	Decreto Supremo	№ 008-2018-TR	13/09/2018
Artículo 14	Reglamento de la Ley de Contratación de Trabajadores Extranjeros	Decreto Supremo	Nº 014-92-TR	21/12/1992
				pág. 112

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición De Licencia de Conducir Clase A Categoría II-A, por recategorización"

Código: PE698976E46

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la licencia de conducir de Clase A Categoría II-a, a través de un proceso que Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la licencia de conducir de Clase A Categoría II-a, a través de un proceso que permite instruir al conductor en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del postulante en la conducción de un vehículo automotor de transporte de personas de la categoría M1 (vehículos de 8 asientos o menos sin contar el asiento del conductor), destinados al servicio de transporte especial de pasajeros en las modalidades de taxi, o turístico, servicio de transporte internacional transfronterizo de pasajeros y vehículos de emergencia, entre otros que establezca el Reglamento Nacional de Administración de Transporte; además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la Licencia de Conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular).

La vigencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado

- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa

- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.

- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
- a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Unico Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
- b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre
- c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

1 Contair conflicencia de conducir de Clase A - Categoria I, con una antiguedad no menor de dos (02) años		
Formularios		
_)	
Canales de atención		
Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de T	ransportes y Comunicaciones	
Pago por derecho de tramitación	Modalidad de pagos	
Monto - S/ 8.70	Otras opciones Agencia Bancaria: BANCO DE LA NACION / 0231031235	
Plazo de atención Calificación del p	rocedimiento	
ante la entidad	Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.	
Sedes y horarios de atención		
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. COMUNICACIONES		
Unidad de organización donde se presenta la docun	nentación	
-	•	

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud	Consulta sobre el procedimiento
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC	Teléfono: - Anexo: - Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del Artículo 14.1	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016

pág. 114

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EVALUACIÓN Y OPINIÓN DE INICIATIVAS PRIVADAS"

Código: E1620121BD

Descripción del procedimiento

EVALUACIÓN Y OPINIÓN DE INICIATIVAS PRIVADAS

Requisitos

- 1.- 1. Solicitud simple dirigida al Jefe Oficina Regional de Programación y Promoción de Inversiones, solicitando opinión y evaluación de iniciativa privada para proceso de promoción de la inversión privada.
- 2. Adjuntar requisitos precisados en el Articulo 15° del D.S. N°146-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de Asociaciones Público Privadas aprobado por Decreto Legislativo N° 1012 y modificatorias.
- 2.- 2. Adjuntar requisitos precisados en el Articulo 15° del D.S. N°146-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de Asociaciones Público Privadas aprobado por Decreto Legislativo N° 1012 y modificatorias.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Gratuito

Monto - S/ 0.00

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

60 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

l	SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ĺ	GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

OFICINA DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN Y PROMOCIÓN DE

INVERSIONES - ORPP

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE GENERAL REGIONAL - GERENCIA GENERAL REGIONAL	GERENTE GENERAL REGIONAL - GERENCIA GENERAL REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
N/D	Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada.	Decreto Legislativo	757	13/11/1991
N/D	Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.	Ley	28059	
N/D	Aprueban Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada	Decreto Supremo	015-2004-PCM	27/04/2004
N/D	Ley Marco de Asociaciones Público Privadas.	Decreto Legislativo	1012	
N/D	Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1012 que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas para la generación del empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada		146-2008-EF	
15°	DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY MARCO DE ASOCIACIONES PÚBLICO -PRIVADAS PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO PRODUCTIVO Y DICTA NORMAS PARA LA AGILIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA		1012	08/12/2008
N/D	Promueve la inversión privada en proyectos de irrigación para la ampliación de la frontera agrícola	Decreto Legislativo	994	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de renovación del Formulario de reserva de área acuática para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa - AMYGE, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa - AMYPE y Acuicultura de Recursos Limitados – AREL"

Código: PE57561CCCB

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita que se le otorgue la renovación de una reserva de áreas habilitadas para concesión acuícola, para el desarrollo de la acuicultura en ambientes marinos, estuarinos y continentales o de investigación en acuicultura (en cualquier categoría productiva). Para AMYGE o AMYPE, se podría renovar por única vez por 60 días calendario adicionales, y para el caso de AREL se podría renovar por única vez por 30 días calendarios adicionales. La renovación debe ser solicitada dentro del plazo de vigencia de ésta.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formato, de Renovación de Formulario de Reserva para las categorías productivas –AMYGE, AMYPE y AREL, declarando la categoría productiva a desarrollar, la ubicación, hectárea, especie a cultivar y las coordenadas geográficas referidas al Datum WGS 84 del área, indicando número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite
- 2.- Documentación que acredite haber iniciado la elaboración del instrumento de gestión ambiental o haber contratado una consultora para dicho fin
- 3.- Para AMYGE o AMYPE: Documento de renovación de la carta fianza por sesenta (60) días calendarios adicionales, en el caso que corresponda. La categoría productiva AREL no requiere la presentación de carta fianza o renovación de la misma.

Notas:

Formularios

Formulario PDF: FORMULARIO DAPA-007

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_162_20240523_224906.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 70.40

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta Cte N° 231-102108 Gobierno Regional de Lambayeque

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

7 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Acuicultura y Pesca Artesanal - DIRECCION DE ACUICULTURA Y PESCA ARTESANAL	Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Sétima Disposición Complementaria Transitoria	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016- PRODUCE	25/03/2016
Numerales 36.1, 36.2, 36.5 y 36.6 del artículo 36, artículo 37, y numerales 38.1, 38.2, 38.3, 38.4, 38.5 del artículo 38		Decreto Supremo	№ 002-2020- PRODUCE	20/01/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, y vegetación acuática emergente y ribereña" Código: PE67841DD55

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la autorización, con fines comerciales, para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, y vegetación acuática emergente y ribereña. Se otorga fuera de áreas con títulos habilitantes. En tierras privadas, solo se autoriza la extracción al titular o al tercero acreditado por aquel. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos y emite la resolución que otorga la autorización, la cual tiene una vigencia de hasta 5 años renovables.

Requisitos

- 1.- Solicitud, consignando el día de pago y número de constancia de pago
- 2.- Número de Partida Registral SUNARP del título de propiedad, o copia simple del documento que acredite dicho derecho real, cuando el área se ubique en predios privados
- 3.- Mapa de ubicación del área
- 4.- Declaración de Manejo Forestal, excepto para el caso de recolección de frutos y semillas silvestres, que no implica la tala o tumbo del individuo del que proviene.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NTY2&pass=N

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 198.90

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

11 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

(
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 70	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	N° 29763	22/07/2011
Articulo 89 y numeral 12 del Anexo N°1	Reglamento para la Gestión Forestal	Decreto Supremo	Nº 018-2015-MINAGRI	30/09/2015
anexo	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	·	N° 130-2018-PCM	28/11/2018

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para el establecimiento de centros de propagación de especies ornamentales de flora silvestre."

Código: PE180921FA85

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la autorización para establecer centros de propagación (viveros, laboratorios de cultivo in vitro, entre otros) de especies ornamentales de flora silvestre, garantizando que se cuente con las condiciones de instalación y mantenimiento idóneas, para la conservación y sostenibilidad de las especies. La Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos y emite la resolución que otorga la autorización, la cual no se encuentra sujeta a renovación y tiene vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre.
- 2.- Formato de información básica para autorizar el establecimiento de centros de propagación de especies ornamentales de flora silvestre.

Notas:

1.- Formato de información básica para autorizar el establecimiento de centros de propagación de especies ornamentales de flora silvestre.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 158.20

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO: GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Teléfono: 979005992 Correo: glambayeque@gmail.com

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Fecha

"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"				
Artículo	Denominación	Tipo	Número	Publicaciór
rtículo 90 y numeral 16 el Anexo Nº 1	Reglamento para la Gestión Forestal	Decreto Supremo	018-2015-MINAGRI	30/09/2015
				pág. 1

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Oposición a la concesión definitiva"

Código: PE78121BAC1

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita oposición contra las solicitudes de otorgamiento/modificación de concesión definitiva para desarrollar las actividades eléctricas, debido a que se presenta superposición con áreas requeridas para el desarrollo de otras actividades y que son incompatibles con el proyecto eléctrico y/o cuando se afecte el desarrollo de las actividades en las concesiones definitivas o autorizaciones eléctricas ya otorgadas. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución que resuelve la oposición, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito; según sea el caso.
- 2.- Resolución que otorgue la concesión y/o autorización para el desarrollo de actividades relacionadas al sub sector electricidad. En caso la concesión y/o autorización haya sido otorgada por la misma entidad ante la cual se formula la oposición, el opositor sólo deberá hacer referencia a la Resolución que la otorga; según sea el caso.
- 3.- Resolución que otorgue derechos para el desarrollo de otras actividades de otros sectores; según sea el caso
- 4.- Copia de documento sustentatorio que certifique que las áreas comprendidas en la solicitud de concesión y/o autorización, son protegidas o en su defecto han sido reservadas por el Estado; según sea el caso.
- 5.- Copia de documentos que sustenten la afectación al desarrollo de las actividades, a que se refiere el artículo 44 del Reglamento.
- 6.- Garantía por un monto equivalente al que se fija en el artículo 37 del Reglamento, con vigencia hasta diez (10) días hábiles posteriores del plazo para emitir la resolución que resuelva la oposición.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: mesadepartes.geemlamb@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 458.50

Otras opciones

Modalidad de pagos

Agencia Bancaria: Banco de la Nación, 231-102108

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 44, 45 y 50	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/2016
Artículo 48	Modifican el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Supremo	N° 038-2001-EM	18/07/2001
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	·	N° 117-2019-PCM	20/06/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición del Certificado de Calificación de "Restaurante Turístico""

Código: PE100737FFD0

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona natural o jurídica titular de un restaurante, solicita se le otorgue la calificación de restaurante turístico, de manera simultánea o posterior a la categorización de uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) o cinco (5) tenedores. La calificación se otorga por las condiciones particulares de su ubicación, recursos gastronómicos que ofrece, tendencia gastronómica que desarrolla y servicios complementarios brindados, entre otras. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el certificado de calificación, el cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud consignando la información señalada en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, en la cual debe indicar en detalle, el cumplimiento de al menos una de las condiciones establecidas en el artículo 12 del Reglamento para la categorización y calificación turística de restaurantes, indicando el número de recibo y la fecha de pago del derecho de trámite.

Notas

- 1.- El Reglamento para la categorización y calificación turística de restaurantes fue aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-MINCETUR.
- 2.- TUO de la Ley N° 27444: Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 488.60

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Teléfono: 979005992 Correo: glambayeque@gmail.com

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicació
meral 3.2 del artículo artículos 12, 14, 15 y y Primera Disposición mplementaria Final	Reglamento para la categorización y calificación turística de restaurantes	Decreto Supremo	№ 011-2019- MINCETUR	24/11/201

pág. 126

"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" Denominación del Procedimiento Administrativo "Aprobación de la prórroga o de la modificación del contrato de trabajo del personal extranjero" Código: PE63729E78A Descripción del procedimiento Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la aprobación de las prórrogas y/o modificaciones de los contratos de trabajo suscritos con trabajadores de nacionalidad extranjera. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la constancia. La aprobación de la prórroga o modificación del contrato de trabajo del personal extranjero es de vigencia indeterminada. Requisitos 1.- Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, donde se señala que la contratación de extranjero cumple las condiciones establecidas por el Decreto Legislativo Nº 689 y cuenta con la capacitación o experiencia laboral requerida pór el mismo. 2.- Contrato de trabajo de prórroga o modificación por escrito, preferentemente según modelo Notas: **Formularios** Canales de atención Atención Presencial: Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lambayeque Pago por derecho de tramitación Modalidad de pagos Monto - S/ 34.90 Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Plazo de atención Calificación del procedimiento Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad. Sedes y horarios de atención GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. DEL EMPLEO Unidad de organización donde se presenta la documentación Consulta sobre el procedimiento Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE Anexo: -Correo: Instancias de resolución de recursos Reconsideración Apelación Director de Prevención y Solución de Conflictos - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SÓLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL Autoridad competente EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Plazo máximo de No aplica 15 días hábiles presentación 3 días hábiles 30 días hábiles Plazo máximo de respuesta

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

rtículos 2 y 7	Ley para la contratación de trabajadores extranjeros	Decreto Legislativo	N° 689	04/11/199
rtículo 8 de la cuarta i s p o s i c i ó n o m p l e m e n t a r i a o d i f i c a t o r i a	Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa	Decreto Legislativo	N° 1246	10/11/201
rtículo 1, numerales (i) y i) del artículo 12 y rtículos 18 y 21	Reglamento de la Ley de Contratación de Trabajador Extranjero	Decreto Supremo	Nº 008-2018-TR	13/09/201
1100103 10 y 21				

pág. 128

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Canje de Licencia de Conducir Militar o Policial"

Código: PE69897DFAB

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se permite el canje de una licencia de conducir expedida de acuerdo al Reglamento de Tránsito Militar o al Reglamento de Licencia de Conducir Policial por una licencia de clase y categoría equivalente a la establecida en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, para el conductor militar o policía dado de baja, en situación de disponibilidad o retiro. El canje de la licencia de conducir permite acreditar la aptitud física, sicológica y la habilidad para conducir vehículos de determinada clase y categoría por parte de militares o policías que se encuentran en situación de baja o retiro de la institucional militar o policial. La vigencia está sujeta a la otorgada, de acuerdo a la clase y categoría expedida.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
- Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.
- 2.- Copia del oficio del Director de la Escuela de Material de Guerra o del órgano competente de la Policía Nacional del Perú, indicando:
- Clase y categoría equivalente de la licencia de conducir militar o policial.
- Que el postulante cuenta con un certificado de salud que lo declara apto para la conducción de vehículos automotores.
- Que cuenta con baja del servicio activo.
- Que cuenta con una licencia de conducir militar o policial en vigencia, consignando el número del documento.

Notas:

1.- Cumplir con los aspectos normativos establecidos en el Artículo 28 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por el Decreto Supremo № 007-2016-MTC, y modificado por el Decreto Supremo № 026-2016-MTC

2.- Podrá canjear el conductor militar o policía en situación de disponibilidad o retiro Formularios Canales de atención Atención Presencial: Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones Modalidad de pagos Pago por derecho de tramitación Monto - S/ 17.90 Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Otras opciones Agencia Bancaria: BANCO DE LA NACION 0231031235 Plazo de atención Calificación del procedimiento Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad. Sedes y horarios de atención GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de	No aplica	No aplica

presentación		
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del artículo 28	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016

pág. 130

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EVALUACION Y OPINIÓN SOBRE REQUERIMIENTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE"

Código: SE1620B43F

Descripción del procedimiento

EVALUACION Y OPINIÓN SOBRE REQUERIMIENTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE

Requisitos

- 1.- 1.Solicitud simple dirigida al Jefe Oficina Regional de Programación y Promoción de Inversiones, solicitando opinión favorable para ejecución y/o gestión de Cooperación Internacional No Reembolsable -CINR.
- 1. Copia simple de la escritura de constitución, otorgada por el Notario,donde figuran sus estatutos, fines y objetivos y su vinculación a las prioridades nacionales.
- 2.- 2. Copia simple de la escritura de constitución, otorgada por el Notario, donde figuran sus estatutos, fines y objetivos y su vinculación a las prioridades nacionales.
- 3.- 3. Copia literal certificada de su inscripción en los Registros Públicos, expedida con antigüedad no mayor de tres meses calendario
- 4.- 4. Nómina del Consejo Directivo vigente y de los asociados, con nombres completos y documento de identidad
- 5.- 5. Información completa sobre los programas, proyectos y/o actividades a desarrollar durante un periodo de dos años, indicando con claridad los objetivos y metas programadas, población beneficiaria, ubicación en los ámbitos sectorial, regional y local
- 6.- 6. Indicación de los recursos previsibles provenientes de cooperación técnica internacional, para un periodo de dos años, señalando la fuente cooperante, país, de procedencia, proyecto o actividad financiada por cada mes de ellas y el monto anual y total estimado en US\$.
- 7.- 7.Presentar la opinión favorable, recabada del sector si su ámbito de operación es nacional o de la Secretaría Regional correspondiente, si su ámbito de operación es una Región.
- 8.- 8. Señalar el domicilio Legal Postal
- 9.- DOCUMENTOS DEL PROPIETARIO PROMOTOR O INTEGRANTE DE LA ENTIDAD PROMOTORA.
- 1-Copia del testimonio de constitución de la persona Jurídica (en caso que la entidad propietaria es persona jurídica). Indicando su DNI
- 10.- 2-Certificado de antecedentes penales que acredite no tener antecedentes por delito común doloso.
- 11.- 3-Declaración Jurada simple de no registrar antecedentes policiales.
- 12.- DOCUMENTOS DEL DIRECTOR
- 1-Copia autenticada del título profesional universitario o pedagógico y registro del Colegio Profesional
- 13.- 2-Documento que acredite experiencia docente por cinco (05) años como mínimo.
- 14.- Para Educación Básica Especial debe acreditar certificación de especialización en la modalidad
- 15.- 3-Perfil psicológico (constancia otorgada por GERESA)
- 16.- 4-Certificado de antecedentes penales que acredite no tener delito común doloso
- 17.- 5-Declaración Jurada simple de no registrar antecedentes policiales.

Notas:

Formularios		
Canales de atención		
Atención Presencial: Sedes de la El Atención Virtual: www.regionlambay Atención telefónica: 606060	ntidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano eque.gob.pe	- MAC:
Pago por derecho de tramitación	ı	Modalidad de pagos
Gratuito	C	raja de la Entidad fectivo: SOLES
Plazo de atención	Calificación del procedimiento	
7 días hábiles	Evaluación previa – Silencio Administrativo petición se considera aprobada.	Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

OFICINA DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN Y PROMOCIÓN DE INVERSIONES - ORPP

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		GERENTE GENERAL REGIONAL - GERENCIA GENERAL REGIONAL
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 8 Primer Párrafo	Ley de Cooperación Internacional,	Decreto Legislativo	N° 719	31/01/1992
Art. 4 Literal 1	Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI	Ley	N° 27692	12/04/2002
Arts. 13 Lit. j) y m), 38 y 39 Literal e) y p	Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana y Cooperación Internacional - APCI	Decreto Supremo	N° 028-2007-RE)	13/11/2004
N/D	Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 719 y la Ley de creación de la APCI. (Publicado el 13-11-04)	Ley	LEY 28386	02/11/2004
N/D	Ley, que crea el Sistema Nacional de Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable.	Ley	N° 28875	15/08/2006
N/D	Aprueba Manual de Procedimiento de la Cooperación Técnica Internacional.	Otros	Resolución Suprema N° 450-84-RE,	12/08/1984
N/D	Ley que modifica la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI.	Ley	LEY N° 28925	08/12/2006

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de certificado de procedencia de especies en sus diferentes estadios provenientes de la acuicultura, para su movilización interdepartamental y fines de exportación CITES'

Código: PE575613895

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual las personas naturales o jurídicas, solicitan el certificado de procedencia de especies en sus diferentes estadios provenientes de la acuicultura y de centros productores de semilla, para su movilización, a nivel interdepartamental y para fines de exportación en el marco de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES). Este certificado permite identificar y certificar el lugar de origen y de destino final de las especies, cantidad de ejemplares, talla y peso promedio. No está sujeto a renovación.

Requisitos

1.- Solicitud según formato, indicando la procedencia, el lugar de origen y destino final; así como el número y fecha de recibo de pago

por el derecho de trámite.

Para el caso de las especies que se encuentran consideradas en el marco de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES), la solicitud deberá indicar el número de Acta de Nacimiento y Levante

1.- Para el caso de las especies que se encuentran consideradas en el marco de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES), la indicación del indicar el número de Acta de Nacimiento y Levante es de acuerdo con la Resolución Ministerial № 071-2019-PRODUCE, que aprueba los lineamientos para efectuar el seguimiento del Paiche, Arapaima gigas, procedente de la acuicultura, publicado el 05/03/2019.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 47.40

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

2 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta. puede interponer los recursos administrativos

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Acuicultura y Pesca Artesanal - DIRECCION DE ACUICULTURA Y PESCA ARTESANAL	Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 18	Ley General de Acuicultura	Decreto Legislativo	N° 1195	30/08/2015
Artículo 24	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016- PRODUCE	25/03/2016
Numerales 50.1, 50.2, 50.3, 50.4, y 50.5 del artículo 50 y numeral 51.3 del artículo 51		Decreto Supremo	N° 002-2020- PRODUCE	20/01/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, y vegetación acuática emergente y ribereña en comunidades campesinas y comunidades nativas "

Código: PE678419796

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una comunidad campesina o nativa solicita la autorización, con fines comerciales, para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, y vegetación acuática emergente y ribereña. Se requiere el acuerdo de la asamblea comunal conforme a su estatuto, de manera previa a la emisión de la autorización. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos y emite la resolución que otorga la autorización, la cual tiene una vigencia de hasta 5 años renovables.

Requisitos

- 1.- Solicitud, consignando el día de pago y número de constancia de pago.
- 2.- Número de Partida Registral SUNARP donde conste la vigencia de poder que acredita al representante de la comunidad; o, en caso de no estar inscrito, copia simple del acta de asamblea que acredita al representante (Jefe, Apu, Presidente) de la comunidad, con los poderes debidamente otorgados por la asamblea.
- 3.- Copia simple del acta en la que conste el acuerdo para el ordenamiento interno y la decisión del aprovechamiento del recurso y del plan de manejo a implementar
- 4.- Mapa de ubicación del área
- 5.- Declaración de Manejo Forestal

Adicionalmente:

Para el caso de comunidades tituladas

- 6.- Copia simple del acta de asamblea comunal que aprueba acuerdos y sus modificaciones, en caso de contratos con terceros.
- 7.- Copia simple del contrato específico de aprovechamiento entre la comunidad con terceros y sus modificaciones
- 8.- Número de Partida Registral del título de propiedad, o en caso de no estar inscrito copia simple del título de propiedad.

Adicionalmente:

Para el caso de comunidades que se encuentran en trámite de reconocimiento

- 9.- Copia simple de solicitud de reconocimiento presentada ante la autoridad competente
- 10.- Opinión técnico-legal de la autoridad competente respecto del área solicitada.

Adicionalmente:

Para el caso de comunidades que se encuentran en trámite de titulación

- 11.- Copia simple de la solicitud de titulación presentada ante la autoridad competente.
- 12.- Opinión técnica legal de la autoridad competente respecto al área solicitada.

Adicionalmente:

Para comunidades que se encuentren en trámite de ampliación

- 13.- Número de Partida Registral del título de propiedad.
- 14.- Copia simple de la solicitud de ampliación presentada
- 15.- Opinión técnica-legal de la autoridad competente al área solicitada.

Notas:

Formularios	
Canales de atención	
Atención Presencial: GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual	ual/?pass=NTY2&pass=NTY2&op=1&pass=NTY2
Pago por derecho de tramitación	Modalidad de pagos
Monto - S/ 198.90	Caja de la Entidad Efectivo: SOLES
Plazo de atención Calificación del procedimiento	

11 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO: GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 70	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	N° 29763	22/07/2011
Artículo 57, Anexo N°1 y numeral 6 del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas	Decreto Supremo	Nº 021-2015-MINAGRI	30/09/2015
	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa		N° 130-2018-PCM	28/11/2018

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción en Registro Nacional de Plantaciones Forestales (en áreas no tituladas en costa y sierra)"

Código: PE1809216902

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la inscripción de su plantación forestal en áreas no tituladas en costa y sierra, con información referida a su ubicación, superficie, especies, número de árboles (de ser el caso) y el derecho sobre el área de la plantación, para poder desarrollar su aprovechamiento y movilización. La Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos y emite la resolución de inscripción, la cual no se encuentra sujeta a renovación y tiene vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre.
- 2.- Mapa o croquis de ubicación del área.
- 3.- Copia del documento que acredite la conducción directa del área..

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Gratuito

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

10 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Teléfono: 979005992 Correo: glambayeque@gmail.com

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
	Decreto Legislativo que establece medidas de simplificación administrativa en los trámites previstos en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y modifica artículos de esta Ley.	9	1283	29/12/2016

			22722	00/07/00//
113	Ley Forestal y de Fauna Silvestre.	Ley	29763	22/07/2011
94	Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales.	Decreto Supremo	020-2015-MINAGRI	30/09/2015
Numeral 6 del Anexo N°1	Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales.	Decreto Supremo	020-2015-MINAGRI	30/09/2015
89	Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas.	Decreto Supremo	021-2015-MINAGRI	30/09/2015
Numeral 11 del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas.	Decreto Supremo	021-2015-MINAGRI	30/09/2015

	iso cistomas rigidiscolars.			
Numeral 6 del Anexo N°1	Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales.	Decreto Supremo	020-2015-MINAGRI	30/09/2015
89	Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas.		021-2015-MINAGRI	30/09/2015
Numeral 11 del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas.		021-2015-MINAGRI	30/09/2015
	,	l		
				pág. 139

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Renuncia a la concesión definitiva"

Código: PE781213FC1

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular de una concesión, solicita la renuncia a su concesión definitiva a fin de extinguir la concesión otorgada y que se ejecuten las garantías otorgadas. El titular de la concesión debe comunicar de este hecho al Gobierno Regional con una anticipación no menor de un (1) año. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución que acepta la renuncia, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.

Notas:

1.- Para el caso de Concesión Definitiva en Operación, la solicitud se presentará con una anticipación no menor de un año, de acuerdo con lo señalado en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: mesadepartes.geemlamb@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 599.30

Otras opciones Agencia Bancaria: Banco de la Nación, 231-102108

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

	7
SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO: GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación	
Autoridad competente			
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica	
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica	

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 35	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Ley	N° 25844	19/11/1992
Artículos 71, 72 y 73	Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Supremo	N° 009-93-EM	25/02/1993
Artículo 1	Ley que establece plazos para la evaluación previa de ciertos procedimientos administrativos tramitados ante el Ministerio de Energía y Minas	Ley	N° 27798	26/07/2002
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	·	N° 117-2019-PCM	20/06/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción de los Guías Oficiales de Turismo en el Registro de Prestadores de Servicios de Turismo "

Código: PE100737FAA3

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona natural acreditada con el título de guía oficial de turismo, solicita su inscripción en el registro de prestadores de servicios de turismo. La inscripción en el registro le permite o habilita para ejercer las actividades de guía de turismo y estar registrado en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el carné, el cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al órgano competente (según el Anexo N°1 del Reglamento de la Ley del Guía de Turismo), en la cual debe consignarse la indicación del día y numero de constancia de pago por derecho de trámite.
- 2.- Copia del certificado o constancia que dé cuenta del conocimiento y dominio del idioma extranjero expedido por una institución oficialmente reconocida o declaración jurada.
- 3.- Dos fotografías a color tamaño carné.

Notas:

1.- El Reglamento de la Ley de Guía de Turismo fue aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2010-MINCETUR, modificado por Decreto Supremo № 010-2017-MINCETUR.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 86.30

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Teléfono: 979005992 Correo: glambayeque@gmail.com

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicació
rtículos 7, 9	Reglamento de la Ley del Guía de Turismo	Decreto Supremo	004-2010-MINCETUR	16/01/2010
	Decreto Supremo que dispone la modificación de diversos artículos de los Reglamentos de Guías de Montaña y de la Ley del Guía de Turismo	Decreto Supremo	010-2017-MINCETUR	31/07/2017

pág. 143

Texto Único de Procedimientos Administrativos

"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" Denominación del Procedimiento Administrativo "Aprobación de la modificación del Reglamento Interno de Trabajo" Código: PE63729847B Descripción del procedimiento Procedimiento mediante el cual una persona jurídica (empleador) que ocupe más de cien (100) trabajadores, presenta al gobierno regional la modificación de su Reglamento Interno de Trabajo. El gobierno regional registra la modificación del Reglamento Interno de Trabajo. El registro del Reglamento Interno de Trabajo es de vigencia indeterminada. Requisitos 1.- Solicitud según formato 2.- Dos (02) ejemplares del nuevo texto del Reglamento Interno de Trabajo. 1.- El número de ejemplares del Reglamento Interno de Trabajo se solicita conforme al Anexo 2 de la Resolución Ministerial N°107-2019-TR Formularios Canales de atención Atención Presencial: Gerencia de Trabajo y Promoción del Empleo de Lambayeque Modalidad de pagos Pago por derecho de tramitación Gratuito Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Plazo de atención Calificación del procedimiento Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad. Sedes y horarios de atención GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. DEL EMPLEO Unidad de organización donde se presenta la documentación TRÁMITE DOCUMENTARIO: GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud Consulta sobre el procedimiento DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE Teléfono: -Anexo: -Correo: Instancias de resolución de recursos Reconsideración Apelación DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Autoridad competente Plazo máximo de No aplica No aplica presentación Plazo máximo de No aplica No aplica respuesta Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 118 y numeral 1 del artículo 165	Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,	Decreto Supremo	N° 004-2019-JUS	25/01/2019
	Establecen el Reglamento Interno de Trabajo, que determine las condiciones que deben sujetarse los empleadores y trabajadores en el cumplimiento de sus prestaciones		N° 039-91-TR	30/12/1991

Artículo 118 y numeral 1 del artículo 165	Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,	Decreto Supremo	N° 004-2019-JUS	25/01/2019
Artículo 4	Establecen el Reglamento Interno de Trabajo, que determine las condiciones que deben sujetarse los empleadores y trabajadores en el cumplimiento de sus prestaciones	Decreto Supremo	N° 039-91-TR	30/12/1991
				pág. 145

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Canje de Licencia de Conducir otorgada en otro país"

Código: PE698973FC8

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se reconoce una licencia de conducir otorgada en otro país, a través de un proceso de evaluación médica, sicológica y de conocimientos, para acreditar la aptitud del administrado en la conducción de un vehículo automotor, otorgándose una licencia de la clase y categoría equivalente a la establecida en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016- MTC, siempre que la licencia de conducir expedida en otro país esté vigente.

- No está sujeta a renovación, pero tiene un periodo de vigencia a la equivalencia de la licencia otorgada de acuerdo al siguiente detalle:

 Para la licencia de conducir Clase A Categoría I: Diez (10) años contados desde la fecha de su emisión, salvo que el solicitante, en los últimos diez (10) años haya sido sancionado con inhabilitación temporal por infracción a las disposiciones establecidas en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC, en cuyo caso tendrá una vigencia de cinco (05) años.

 Para las licencias profesionales (All y AllI): La vigencia de la licencia es la siguiente:

 Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado

 Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la policidad de lo estación de la estación de lo estació

- aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa) Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa).

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
- a) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 b) Contar con examen de conocimientos aprobado registrado en el Sistema Nacional de Conductores, no siendo exigible para los ciudadanos de países que hayan celebrado con el Perú Acuerdos Internacionales sobre reconocimiento recíproco y canje de licencias de
- c) Indicar el día de pago y número de constancia de pago.
- 2.- Certificado emitido por la autoridad competente que expidió la licencia materia de canje o la Oficina Consular o Embajada de dicho país en el Perú, acreditando su autenticidad con la indicación de la clase de vehículos que autoriza a conducir
- 3.- Una fotografía tamaño pasaporte

Notas:

1.- Cumplir con los aspectos normativos establecidos en el Artículo 30 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de

Conducir, modificado por Decreto Supremo Nº 026-	·2016-WTC.
Formularios	
Canales de atención	
Atención Presencial: Gerencia Regional de Transportes	y Comunicaciones
Pago por derecho de tramitación	Modalidad de pagos
Monto - S/ 9.30	Otras opciones Agencia Bancaria: Banco de la Nación / CC 0231-031235
Plazo de atención Calificación del p	rocedimiento
ante la entidad	tomática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación l competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue ión completa, exigidos en el TUPA de la entidad.
Sedes y horarios de atención	
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Unidad de organización donde se presenta la docur	nentación
Unidad de organización responsable de aprobar la s	colicitud Consulta sobre el procedimiento
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTR	RE - GRTC Teléfono: - Anexo: - Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), e) y f) del artículo 30	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EVALUACION Y OPINION FAVORABLE PARA REGISTRO DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO (ONGD) PERÚ"

Código: E16209A121

Descripción del procedimiento

EVALUACIÓN Y OPINIÓN FAVORABLE PARA REGISTRO DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO (ONGD) PERÚ

Requisitos

- 1.- 1. Solicitud simple dirigida al Jefe Oficina Regional de Programación y Promoción de Inversiones, solicitando opinión favorable para su inscripción v/o renovación.
- 2. Copia simple de la escritura de constitución, otorgada por el Notario, donde figuran sus estatutos, fines y objetivos y su vinculación a las prioridades nacionales.
- 3. Copia literal certificada de su inscripción en los Registros Públicos, expedida con antigüedad no mayor de tres meses calendario
- 4. Nómina del Consejo Directivo vigente y de los asociados, con nombres completos y documento de identidad.
- 5. Información compléta sobre los programas, proyectos y/o actividades a desarrollar durante un periodo de dos años, indicando con claridad los objetivos y metas programadas, población beneficiaria, ubicación en los ámbitos sectorial, regional y local.
- 6. Indicación de los recursos previsibles provenientes de cooperación técnica internacional, para un periodo de dos años, señalando la fuente cooperante, país, de procedencia, proyecto o actividad financiada por cada mes de ellas y el monto anual y total estimado en
- Presentar la opinión favorable, recabada del sector si su ámbito de operación es nacional o de la Secretaría Regional correspondiente, si su ámbito de operación es una Región.
- 8. Señalar el domicilio Legal Postal.

DOCUMENTOS DEL PROPIETARIO PROMOTOR O INTEGRANTE DE LA

ENTIDAD PROMOTORA.

- 1-Copia del testimonio de constitución de la persona Jurídica (en caso que la entidad propietaria es persona jurídica). Indicando su DNI.
- 2-Certificado de antecedentes penales que acredite no tener antecedentes por delito común doloso.
- 3-Declaración Jurada simple de no registrar antecedentes policiales.

DOCUMENTOS DEL DIRECTOR

- 1-Copia autenticada del título profesional universitario o pedagógico y registro del Colegio Profesional 2-Documento que acredite experiencia docente por cinco (05) años como mínimo. Para Educación Básica Especial debe acreditar certificación de especialización en la modalidad.

- 3-Perfil psicológico (constancia otorgada por GERESA)
- 4-Certificado de antecedentes penales que acredite no tener delito común doloso.
- 5-Declaración Jurada simple de no registrar antecedentes policiales.

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Notas: **Formularios** Canales de atención Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060 Pago por derecho de tramitación Modalidad de pagos Gratuito Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Plazo de atención Calificación del procedimiento 7 días hábiles Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada Sedes y horarios de atención SEDE CENTRAL Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. Unidad de organización donde se presenta la documentación

Consulta sobre el procedimiento

OFICINA DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN Y PROMOCIÓN DE INVERSIONES - ORPP

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE GENERAL REGIONAL - GERENCIA GENERAL REGIONAL	GERENTE GENERAL REGIONAL - GERENCIA GENERAL REGIONAL
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
N/D	Ley de Cooperación Técnica Internacional y sus modificatorias	Decreto Legislativo	719	10/11/1991
74º	Aprueba el Reglamento del D.L. 719, Art. 74°	Decreto Supremo	015-92-PCM	31/01/1992
N/D	Crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable	Ley	28875	
3°	Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y sus modificatorias	Ley	27692	12/04/2002

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento o Renovación de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL (incluye concesiones especiales)'

Código: PE575617217

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural solicita el otorgamiento o renovación de una concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL, en terrenos de dominio privado del estado, aguas marinas o continentales. La AREL busca cubrir la canasta básica familiar y es principalmente para el autoconsumo y emprendimientos orientados al autoempleo. La producción anual de la AREL no supera las 3.5 toneladas brutas. La concesión se encuentra exonerada del pago por derecho de acuicultura y tiene una duración de hasta 30 años, renovables por igual partedo. igual periodo.

Requisitos

- 1.- Solicitud según Formato 03 (anexo IV del reglamento de la Ley general de Acuicultura), de Otorgamiento de Concesión o Renovación para el desarrollo de Acuicultura de Recursos Limitados AREL.
- 2.- Proyecto de Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola y/o Proyecto de Convenio Acuícola de Aprovechamiento Sostenible (para concesiones especiales) suscrito por el solicitante, según modelo de convenio vigente.
- 3.- Solo para otorgamiento, indicar el número de Formulario de Reserva de Área Acuática vigente

Notas:

- 1.- También aplica para centros de educación básica sin fines comerciales
- 2.- Cuando las actividades acuícolas se desarrollen en Áreas Naturales Protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento o en Áreas de Conservación Regional, la autoridad competente solicita la emisión de la Compatibilidad del SERNANP de acuerdo con la expresión de interés del administrado de operar en esa zona.

Formularios

Formulario PDF: FORMULARIO DAPA-009 (Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file 162 20240523 221924.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 58.20

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta Cte Nº 231-102108 Gobierno Regional de Lambayeque

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

7 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Acuicultura y Pesca Artesanal - DIRECCION DE ACUICULTURA Y PESCA ARTESANAL	Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 19, numeral 30.5 del artículo 30, del numeral 33.1 al 33.3 del artículo 33, numeral 39.2 del artículo 39, y numeral 40.2 del artículo 40		Decreto Legislativo	N° 1195	30/08/2015
Artículos 19, 24 y 41	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016- PRODUCE	25/03/2016
Numeral 10.1 del artículo 10, numerales del 33.2 al 33.5 del artículo 33, y numerales 40.1, 40.2, 40.3, 40.4 del artículo 40		Decreto Supremo	№ 002-2020- PRODUCE	20/01/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para actividades de pastoreo"

Código: PE67841AB55

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural, comunidad campesina o comunidad nativa solicita la autorización para el aprovechamiento de vegetación silvestre (pastoreo) dentro de una determinada área de dominio público, para la alimentación de ganado de una manera sostenible. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos y emite la resolución que otorga la autorización, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud.
- 2.- Declaración Jurada de pastoreo cuyo contenido mínimo es:
- i. Número de individuos de ganado.
- ii. Ubicación del área de interés.
- iii. Plazo de permanencia en el sitio.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NTY2&pass=NTY2&pass=NTY2&pass=NTY2

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Gratuito

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

10 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
_	

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 96, 97, 98 y numeral 14 del Anexo N°1	Reglamento para la Gestión Forestal	Decreto Supremo	Nº018-2015-MINAGRI	30/09/2015
anexo	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	·	N° 130-2018-PCM	28/11/2018

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para el reingreso a parcelas de corta para el aprovechamiento de madera."

Código: PE1809210B29

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual el titular de un título habilitante solicita la autorización para el reingreso a una parcela de corta con el fin de aprovechar los árboles aprobados que hayan quedado en pie luego de culminada la vigencia del plan operativo correspondiente. La Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de requisitos y emite la resolución que otorga la autorización, la cual se encuentra sujeta a renovación y tiene vigencia de un año.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, indicar la lista de árboles y volúmenes a aprovechar, y el número de registro del informe anual de actividades del plan operativo que consigne la existencia de especies no taladas, consignando el día de pago y número de constancia de pago.
- 2.- Mapa actualizado de dispersión de especies a aprovechar durante el reingreso, identificando especies.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 177.30

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

7 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO: GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Teléfono: 979005992 Correo: glambayeque@gmail.com

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
68	Reglamento para la Gestión Forestal.	Decreto Supremo	018-2015-MINAGRI	30/09/2015

Numeral 11 y Nota que aparece al final del Anexo N°1	Reglamento para la Gestión Forestal.	Decreto Supremo	018-2015-MINAGRI	30/09/2015
6	Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas.		021-2015-MINAGRI	30/09/2015
umeral 5 del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas.	Decreto Supremo	021-2015-MINAGRI	30/09/2015
				pág. 1

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de autorización de generación termoeléctrica"

Código: PE781213E46

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el otorgamiento de autorización de generación termoeléctrica cuya potencia instalada sea mayor a 500 KW y menor a 10 MW. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización de generación termoeléctrica, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito
- 2.- Número de resolución aprobatoria del Instrumento Ambiental
- 3.- Memoria descriptiva y planos completos del proyecto a un nivel de factibilidad, por lo menos*.
- 4.- Calendario de Ejecución de Obras con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial*
- 5.- Presupuesto del proyecto**
- 6.- Información técnica con fines estadísticos que consistirá, cuando menos en los siguientes: potencia instalada de la central, número de unidades de generación, modelo de cada unidad de generación, caudal de diseño, consumo específico de combustible, tipo de combustible; tratándose de centrales de generación en uso o repotenciadas se presentarán también los registros históricos de operación e información relevante que sustente un adecuado desempeño operativo.
- 7.- La garantía de fiel cumplimiento de ejecución de obras que señale el Reglamento***
- 8.- Sustento verificable del compromiso de inversionistas para el aporte de capital con fines de la ejecución de las obras.
- 9.- Informe favorable emitido por una entidad de Clasificadora de Riesgo Calificada, respecto de la solvencia financiera de inversionista.
- 10.- Certificado de conformidad del Estudio de Pre Operatividad emitido por el COES, cuando corresponda.

Notas:

- 1.- (*) Según el artículo 38 de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- 2.- (**) Debe incluir todos los impuestos, según el detalle del artículo 66 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- 3.- (***) Según artículo 66 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Formularios Canales de atención Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: mesadepartes.geemlamb@gmail.com Pago por derecho de tramitación Modalidad de pagos Monto - S/ 1087.60 Otras opciones Agencia Bancaria: Banco de la Nación, 231-102108 Plazo de atención Calificación del procedimiento 30 días hábiles Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada. Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
TURISMO - GERCETUR	
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PRODUCTIVO	

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

SEDENICIA	EJECUTIVA	DE	ENEDGÍA	v	MINIAC
JEKENUK	EJECUTIVA	ν⊏	ENERGIA	T	IVIIINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 4	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Ley	Nº 25844	19/11/1992
Artículo 38	Decreto Legislativo que mejora la regulación de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú	Decreto Legislativo	N° 1221	24/09/2015
Artículo 37	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	15/06/2021
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación	·	N° 117-2019-PCM	20/06/2019

	administrativa		
	aummisuauva		
l			pág. 158

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización previa a las y los adolescentes para que realicen trabajo por cuenta ajena o en relación de dependencia"

Código: PE63729871C

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural solicita la autorización previa para que las y los adolescentes realicen trabajo por cuenta ajena o en relación de dependencia, evaluando previamente que las labores para las que van a ser contratados no afecten su salud física, mental, emocional; y en términos generales, su desarrollo integral, así como su asistencia a la escuela, y que no se realicen en horarios inadecuados. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la autorización mediante una resolución y libreta. La vigencia de la autorización otorgada está sujeta a la duración de la contratación laboral.

Requisitos

- 1.- Formato de solicitud firmado por la o el adolescente solicitante y su padre/madre, tutor o responsable. En los lugares donde no se provea dicho formato, se puede presentar una solicitud simple dirigida al DRT/GRT de la región, consignando que se trata de una solicitud de trabajo adolescente por cuenta ajena o que se preste en relación de dependencia firmada por la o el adolescente solicitante y su padre/madre, tutor o responsable.
- 2.- Copia simple de contrato de trabajo, proyecto de contrato de trabajo o declaración jurada firmada por el empleador, en donde se consigne el puesto de trabajo y/o labor que desempeña, sus funciones principales, el horario de trabajo, su remuneración y la duración del contrato de trabajo.
- 3.- Copia simple de la constancia emitida por el centro de estudios en donde figure que la o el adolescente se encuentra inscrito y su horario de estudios o declaración jurada firmada por su padre/madre, tutor o responsable, consignando los mismos datos.
- 4.- Copia simple del certificado médico del adolescente, el cual será expedido gratuitamente por los servicios médicos del Sector Salud o de la Seguridad Social, de conformidad con el literal b del artículo 54 del Código de los Niños y Adolescentes.
- 5.- Copia simple de la resolución del juez competente que autorice el trabajo del adolescente en horario nocturno; requisito que aplica únicamente en los casos en los que el trabajo adolescente vaya a ser realizado en horario nocturno.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: -

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

AUTORIZACIÓN PREVIA A LOS Y LAS ADOLESCENTES PARA QUE REALICEN TRABAJO POR CUENTA AJENA O EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA -Presentación física del expediente Monto - S/ 56.70

AUTORIZACIÓN PREVIA A LOS Y LAS ADOLESCENTES PARA QUE REALICEN TRABAJO POR CUENTA AJENA O EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA -Presentación virtual del expediente Monto - S/63 90

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

8 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
COMUNICACIONES	
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
DEL EMPLEO	
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GESTIÓN AMBIENTAL	
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

SUB DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y SEGURIDAD, Y SALUD EN EL TRABAJO - GRTPE

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Promoción y Protección de Derechos Fundamentales y Seguridad, y Salud en el Trabajo - GRTPE - SUB DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y SEGURIDAD, Y SALUD EN EL TRABAJO - GRTPE	Gerencia Regional de Trabajo y Promocion del Empleo - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	8 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	8 días hábiles	30 días hábiles

lΓ					-
	Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
	Artículos 19, 22 y del 48 al 68	Nuevo Código de los Niños y Adolescentes	Ley	N° 27337	07/08/2000
	11. 12. 13. 14. 15. 16. 17	Decreto Supremo que regula el procedimiento de autorización previa a los y las adolescentes para que realicen trabajo por cuenta ajena o en relación de dependencia	Decreto Supremo	N° 018-2020-TR	25/08/2020
	Artículo 7	Ley de las Trabajadoras y Trabajadores del Hogar	Ley	N° 31047	01/10/2020
	Relación de trabajos peligrosos y actividades peligrosas o nocivas para a salud integral y la moral de las y los adolescentes	· · · •	Decreto Supremo	N° 003-2010-MIMDES	20/04/2010

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos"

Código: PE698978ADF

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos (antes denominada licencia de categoría especial para el transporte de materiales y residuos peligrosos), previo cumplimiento de los requisitos que se encuentran detallados en el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021 - 2008-MTC, tales como la evaluación médica y psicológica, capacitación básica en la materia que acredite la aptitud del solicitante en la conducción de la proposita de transporte. un vehículo para este tipo especial de transporte. La vigencia de la autorización es de tres (03) años

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
- a) Nombre, domicilio, número de documento de identidad y número de licencia de conducir.
- b) Contar con certificado de capacitación básica emitido por la entidad de capacitación autorizada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores Capacitados, el cual se verificará a través del Sistema Nacional de Conductores Cápacitados, según número de Documento de Identidad consignado en el formulario de solicitud. c) Contar con certificado de examen médico psicosomático apto, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. Pago
- por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 8.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Otras opciones

BANCO DE LA NACION N° CUENTA Agencia Bancaria: CORRIENTE 0231-031235

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

pág. 161

Base legalArtículoDenominaciónTipoNúmeroFecha PublicaciónArtículos 50, 51 y 52-AReglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos PeligrososDecreto SupremoNº 021-2008-MTC10/06/2008Artículo 11Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de ConducirDecreto SupremoNº 007-2016-MTC23/06/2016

Denominación del Procedimiento Administrativo

"LEVANTAMIENTO DE RESERVA DE DOMINIO O CARGA REGISTRAL Y/O CONTRACTUAL DE LOS CONTRATOS DE OTORGAMIENTO DE **TIERRAS ERIAZAS**

Código: PA16205DBE

Descripción del procedimiento

LEVANTAMIENTO DE RESERVA DE DOMINIO O CARGA REGISTRAL Y/O CONTRACTUAL DE LOS CONTRATOS DE OTORGAMIENTO DE TIERRAS ERIAZAS

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a la Gerencia Regional de Agricultura
- 2.- Para persona jurídica: Copia literal de Partida donde figure inscripción registral y poder del representante, copia simple del DNI del
- 3.- Plano perimétrico y de ubicación en coordenadas
- 4.- Copia del título de propiedad adjudicado
- 5.- Copia literal de la Partida registral, en caso el contrato estuviese inscrito
- 6.- Recibo de pago por derecho de trámite

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

PRESENCIAL Monto - S/ 129.70

Monto - S/ 0.00

Caja de la Entidad

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Teléfono: 606060 Anexo: 1407

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Agricultura - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Gerente General Regional - GERENCIA GENERAL REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles

Plazo máximo de	30 días hábiles	30 días hábiles
respuesia		

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
18	Reglamento de la Ley № 26505	Decreto Supremo	011-97-AG	
N/D	(FUNCION	Decreto Supremo	056- 2010-PCM	
N/D	RESOLUCIÓN MINISTERIAL	Otros	0811-2009-AG	
N/D	RESOLUCION MINISTERIAL	Otros	0304-2010-AG	

pág. 164

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Permiso para la Importación o Exportación de semillas o reproductores con fines de acuicultura (excepto especies CITES)"

Código: PE57561A8C8

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita el permiso para la Importación o Exportación de semillas o reproductores con fines de acuicultura, a excepción de las especies CITES.

Requisitos

1.- Solicitud según formato, indicando número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite.

Para IMPORTACIÓN

- 2.- Copia del Certificado sanitario del país de origen.
- 3.- Copia de la Resolución Aprobatoria del EIA-sd en caso de introducción de nuevas especies.

Para EXPORTACIÓN

4.- Número de Certificado de Procedencia.

Notas:

 Posterior a la emisión de este procedimiento, el administrado Importador de semilla o reproductores con fines acuícolas deben contar con el Certificado Oficial Sanitario de Recursos Hidrobiológicos con fines de importación emitido por el SANIPES; asimismo, cumplir con la normatividad correspondientes referido al protocolo de desinfección de ovas, de ser el caso.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 110.60

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta Cte N° 231-102108 Gobierno Regional de Lambayeque

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

8 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Acuicultura y Pesca Artesanal - DIRECCION DE ACUICULTURA Y PESCA ARTESANAL	Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 20	Ley General de Acuicultura	Decreto Legislativo	N° 1195	30/08/2015
Incisos i) y k) del numeral 7.2 del artículo 7, artículos 50 y 51	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016- PRODUCE	25/03/2016
Numerales 50.1, 50.5 del artículo 50 y numerales 51.1, 51.2 y 51.3 del artículo 51		Decreto Supremo	N° 002-2020- PRODUCE	20/01/2020
Artículo 25	Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos	Decreto Supremo	N° 034-2008-AG	17/12/2008

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción en Registro Nacional de Plantaciones Forestales (Predios privados y comunidades)"

Código: PE67841BC26

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la inscripción de una plantación forestal en un predio privado o comunal, según corresponda, con información referida a ubicación, superficie, especies, número de árboles (de ser el caso) y el derecho sobre el área de la plantación, para poder desarrollar su aprovechamiento y movilización. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos y emite el certificado de inscripción, el cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud.
- 2.- En caso el predio privado que no se encuentre registrado en la SUNARP, adjuntar copia simple del documento que acredite el derecho de propiedad sobre el área de la plantación forestal.
- 3.- Mapa de ubicación del predio y del área de la plantación en coordenadas UTM y Datum WGS84, indicando zona y extensión
- 4.- Copia simple del documento que acredite la autorización del titular del área donde se realizará la instalación y conducción de la plantación o sistema agroforestal, en el caso que la persona que registra la plantación no sea el titular del área

Adicionalmente, para comunidades nativas o campesinas, adjuntar:

5.- Copia simple de acta de asamblea comunal que contenga el acuerdo para el registro de la plantación, donde se precise si dicha plantación es comunal, familiar, grupal o individual; se menciona al agente que realizó dicha plantación, a quien se deberá garantizar el beneficio.

Notas:

 Para el caso de comunidades nativas o comunidades campesinas, la solicitud de inscripción la realiza el jefe o presidente de la comunidad, conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas o Comunidades Campesinas aprobado mediante el Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI.

Canales de atención Atención Presencial: GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Atención Virtual: https://sisigedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NTY2&pass=NTY2&pass=NTY2 Pago por derecho de tramitación Modalidad de pagos Gratuito Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Plazo de atención Calificación del procedimiento Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocería, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad. Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
•	

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 113	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	N° 29763	22/07/2011
Artículos 16, 63, 94 y numeral 6 del Anexo N°1	ulos 16, 63, 94 y Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI 30/09/201 los Sistemas Agroforestales		30/09/2015	
Artículo 89 y numeral 11 del Anexo N°2	0 89 y numeral 11 Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas		N° 021-2015-MINAGRI	30/09/2015
Artículo 1 y numeral 3 del anexo Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa		·	N° 130-2018-PCM	28/11/2018

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de autorización de generación termoeléctrica"

Código: PE781211D78

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular de una autorización, solicita la modificación de autorización para desarrollar la actividad de generación termoeléctrica cuya potencia instalada sea mayor a 500 KW y menor a 10 MW, en cuanto a sus características técnicas, calendario de ejecución de obras, entre otros cambios que se requieran y estén de acuerdo a la normatividad vigente. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de modificación de la autorización de generación termoeléctrica, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito
- 2.- Memoria descriptiva y planos para fundamentar cambios en la autorización
- 3.- Calendario de Ejecución de Obras con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial*
- 4.- Presupuesto del proyecto**
- 5.- La garantía de fiel cumplimiento de ejecución de obras que señale el Reglamento***.
- 6.- Sustento verificable del compromiso de inversionistas para el aporte de capital con fines de la ejecución de las obras.
- 7.- Informe favorable emitido por una entidad de Clasificadora de Riesgo Calificada, respecto de la solvencia financiera de inversionista.
- 8.- Certificado de conformidad del Estudio de Pre Operatividad emitido por el COES, cuando corresponda.

Notas:

- 1.- (*) Según el artículo 38 de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- 2.- (**) Debe incluir todos los impuestos, según el detalle del artículo 66 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- 3.- (***) Según artículo 66 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: mesadepartes.geemlamb@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 1146.10

Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 4	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Ley	N° 25844	19/11/1992
Artículo 38	Decreto Legislativo que mejora la regulación de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú	Decreto Legislativo	N° 1221	24/09/2015
Artículo 37	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/2016
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	·	N° 117-2019-PCM	20/06/2019

Texto Único de Procedimientos Administrativos

"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" Denominación del Procedimiento Administrativo "Canje de licencia de conducir provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo" Código: PE69897460D Descripción del procedimiento Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula el canje de la licencia de conducir provisional de extranjeros solicitantes de refugio o asilo que cuentan con licencias de su país de origen, a través de su homologación. La licencia tiene una vigencia de un (01) año. Requisitos 1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada: a) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. b) Contar con examen de conocimientos para obtener licencia de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. c) Que cuenta con la respectiva licencia de conducir, la cual estará sujeta a la verificación posterior por el Ministerio de Relaciones Exteriores. 2.- Copia simple del documento expedido por el órgano nacional competente que acredite la condición de solicitante de refugio o asilo. 3.- Una fotografía tamaño pasaporte. Notas: **Formularios** Canales de atención Atención Presencial: Sede la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones Modalidad de pagos Pago por derecho de tramitación Gratuito Plazo de atención Calificación del procedimiento Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad. Sedes y horarios de atención GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. COMUNICACIONES Unidad de organización donde se presenta la documentación Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud Consulta sobre el procedimiento DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC Teléfono: -Anexo: -Instancias de resolución de recursos

-

	"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN	TO DE LAMBAYEQ	UE"	
Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 8.1 y 31.1	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº 007-2016-MTC	23/06/2016
				1
				pág. 17

Denominación del Procedimiento Administrativo

"OTORGAMIENTO DE TIERRAS ERIAZAS EN PARCELAS DE PEQUEÑA AGRICULTURA"

Código: A16200092E

Descripción del procedimiento

OTORGAMIENTO DE TIERRAS ERIAZAS EN PARCELAS DE PEQUEÑA AGRICULTURA

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a la Gerencia Regional de Agricultura
- 2.- Para persona jurídica: Copia literal de Partida donde figure inscripción registral y poder del representante
- 3.- Plano de ubicación de acuerdo a la Base Cartográfica de COFOPRI a escala 1:25000
- 4.- Plano perimétrico y memoria descriptiva suscrito por Ingeniero colegiado habilitado, en coordenadas UTM con su respectivo cuadro de datos técnicos a escala 1: 5000 o 1: 10000, mas de 25 Ha 1: 25000
- 5.- Certificado de Búsqueda catastral del predio solicitado otorgado por la Oficina Registral respectiva.
- 6.- Constancia Negativa de Expansión Urbana expedida por la Municipalidad Provincial
- 7.- Recibo de pago por derecho de trámite

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 189.40

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Agricultura - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Gerente General Regional - GERENCIA GENERAL REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
N/D	Título del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley Nº 26505	Decreto Supremo	026-2003-AG	
N/D	FUNCION	Decreto Supremo	056- 2010-PCM	
N/D	RESOLUCION MINISTERIAL	Otros	0811-2009-AG	
N/D	RESOLUCION MINISTERIAL	Otros	0304-2010-AG	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento o Renovación de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL"

Código: PE575614BA1

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural solicita el otorgamiento o renovación de una autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL, en terrenos de dominio privado. La AREL busca cubrir la canasta básica familiar y es principalmente para el autoconsumo y emprendimientos orientados al autoempleo. La autorización tiene una duración de hasta 30 años, renovables por igual periodo siempre que no recaigan sobre su titular, multas u otro tipo de sanciones declaradas mediante acto administrativo firme o que agote la vía administrativa, pendientes de cumplimiento. El procedimiento es de aprobación automática, el gobierno regional en un plazo máximo de siete (07) días hábiles otorga la resolución.

Requisitos

Solicitud según Formato 03 (Anexo IV del reglamento de la Ley general de Acuicultura), de Otorgamiento de Autorización o Renovación para el desarrollo de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL.

- 1.- También aplica para centros de educación básica sin fines comerciales.
- 2.- Cuando las actividades acuícolas se desarrollen en Áreas Naturales Protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento o en Áreas de Conservación Regional, la autoridad competente solicita la emisión de la Compatibilidad del SERNANP de acuerdo con la expresión de interés del administrado de operar en esa zona.

Formularios

Formulario PDF: DAPA - 009

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_162_20240523_220206.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 39.60

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta Cte N° 231-102108

Gobierno Regional de Lambayeque

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

7 días hábiles

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación	
Autoridad competente			
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica	
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica	

Artío	culo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
del artículo	30, artículo ral 39.2 del		Decreto Legislativo	N° 1195	30/08/2015
Artículo 19		Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016- PRODUCE	25/03/2016
10, numerale 33.4 y 33.6 33 y nume	1 del artículo es 33.2, 33.3, del artículo erales 44.1, del artículo		Decreto Supremo	N° 002-2020- PRODUCE	20/01/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Renuncia de autorización de generación termoeléctrica"

Código: PE78121794F

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular de una autorización, solicita la renuncia a su autorización de generación termoeléctrica porque su Central Termoeléctrica se encuentra en condición de obsolescencia. El titular de la autorización debe comunicar de este hecho al gobierno regional con una anticipación no menor de seis (6) meses. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución que acepta la renuncia, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.
- 2.- Informe que contenga la justificación de la renuncia

Notas

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: mesadepartes.geemlamb@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 602.90

Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
_	

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 69-A	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/2016
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	·	N° 117-2019-PCM	20/06/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición del Certificado de Autorización a Agencias de Viajes y Turismo para prestar el servicio de turismo de aventura"

Código: PE100737A334

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona natural o jurídica titular de una agencia de viajes y turismo, solicita el certificado de autorización, que le autorizará a brindar las actividades en turismo de aventura. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el certificado, el cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Órgano Competente según formato establecido o documento que contenga la misma información en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia de pago por derecho de trámite.
- 2.- Relación de la o las modalidades de turismo de aventura que pretende prestar; así como los lugares donde se desarrollarán.
- 3.- Relación de equipos para cada modalidad de turismo de aventura que pretende ofrecer, cumpliendo con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de seguridad para la prestación del servicio turístico de aventura. Cada equipo deberá contar con un código de identificación asignado por la Agencia de Viajes y Turismo.
- 4.- Relación del contenido del equipo de primeros auxilios, de acuerdo con las especificaciones aprobadas por el Viceministerio de Turismo.
- 5.- Declaración Jurada, de acuerdo con el Formato aprobado por el Viceministerio de Turismo del MINCETUR, mediante el cual se compromete a prestar el servicio con personal especializado que cumplirá con las disposiciones establecidas en el artículo 21 del Reglamento de seguridad para la prestación del servicio turístico de aventura.
- 6.- Programa de Manejo de Riesgos y Atención de Emergencias.
- 7.- Programa de Mantenimiento de Equipos.
- 8.- Manual Interno de Operación.

Notas:

1 Los requisitos se establecen en el Reglamento de seguridad para la prestación del servicio turístico de aventura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-MINCETUR, modificado por Decreto Supremo N° 001-2019-MINCETUR.
Formularios
Canales de atención
Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==
Pago por derecho de tramitación Modalidad de pagos
Monto - S/ 812.30 Caja de la Entidad Efectivo: SOLES
Plazo de atención Calificación del procedimiento
30 días hábiles Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.
Sedes y horarios de atención
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Unidad de organización donde se presenta la documentación
Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud Consulta sobre el procedimiento
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO Teléfono: 979005992 Correo: glambayeque@gmail.com
Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
	Reglamento de seguridad para la prestación del servicio turístico de aventura	Decreto Supremo	N° 005-2016- MINCETUR	11/06/2016

pág. 180

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para inscripción en el RECSAL"

Código: PE69897DDE2

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula el proceso de inscripción de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS, al Registro de Entidades Habilitadas para expedir Certificados de Salud para postulantes a Licencias de Conducir – RECSAL, que fueron previamente autorizadas por las Direcciones o Gerencias Regionales de Transporte, para certificar las aptitudes médicas y psicológicas de los postulantes a una licencia de conducir, estableciendo las deficiencias y las restricciones recomendadas, de ser el caso. No está sujeta a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud de inspección in situ indicando:
- Razón o denominación social, domicilio legal, horario en el cual realizara las evaluaciones médicas y psicológicas a los postulantes a la obtención de una licencia de conducir, consignar posición georeferenciada del establecimiento, así como el nombre, DNI y la colegiatura de los profesionales de salud y consignar la dirección de la tarjeta de red Media Access Control (MAC) del equipo informático y la dirección Internet Protocolo (IP) fija y pública.
- Día de pago y el número de constancia de pago
- 2.- Adjuntar copia de la resolución administrativa de categorización del establecimiento.
- 3.- Adjuntar copia del documento que sustente su inscripción en el RENIPRESS

Notas

- 1.- La resolución administrativa de categorización es a partir de la categoría I-3
- 2.- La solicitud de inspección in situ, conforme a lo establecido para verificar el cumplimiento de los requisitos específicos, previsto en el Art. del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2016-MTC.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de transportes y Comunicaciones

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 220.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Otras opciones

Agencia Bancaria: BANCO DE LA NACION N° CUENTA CORRIENTE 0231031235

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE CIRCULACIÓN TERRESTRE -	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y

		COMUNICACIONES - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
	Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
	Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Apartados i) y ii) del artículo 43, artículos 42 y 44	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº 007-2016-MTC	23/06/2016

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DECLARACIÓN DE ABANDONO Y REVERSIÓN A FAVOR DEL ESTADO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS ADJUDICADOS A TÍTULO GRATUITO" Código: PA16203648

Descripción del procedimiento

DECLARACIÓN DE ABANDONO Y REVERSIÓN A FAVOR DEL ESTADO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS ADJUDICADOS A TÍTULO GRATUITO

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a la Gerencia Regional de Agricultura
- 2.- Para persona jurídica: Copia literal de Partida donde figure inscripción registral y poder del representante
- 3.- Copia literal de la partida registral donde conste la inscripción del predio objeto de reversión o copia del título de propiedad del mismo
- 4.- Plano perimétrico y memoria descriptiva suscrito por Ingeniero colegiado habilitado, en coordenadas UTM con su respectivo cuadro de datos técnicos a escala del área a revertir
- 5.- Recibo de pago por derecho de trámite. (Pago en Tesorería de la GRA)

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 181.30

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Teléfono: 606060 Anexo: 1407

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Agricultura - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Gerente General Regional - GERENCIA GENERAL REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal Fecha Publicación Artículo Denominación Tipo Número N/D 035-2004-AG Ley Nº 28259 y su Reglamento Decreto Supremo N/D Ley que declara la reversión de predios rústicos al dominio del estado Ley 28667 N/D 018-2006-AG 018-2006-AG Decreto Supremo N/D **FUNCION** Decreto Supremo 056- 2010-PCM N/D RESOLUCIÓN MINISTERIAL Otros 0811-2009-AG N/D RESOLUCION MINISTERIAL Otros 0304-2010-AG

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cambio de titular de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL"

Código: PE57561ED82

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural, solicita la transferencia de la autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL, a favor de terceros y sucesión hereditaria. La transferencia se realiza bajo las mismas condiciones, términos, y plazos en que fueron otorgadas. La autorización se extiende por el saldo del plazo de la autorización. AREL está exonerada de pago por derecho de acuicultura.

Requisitos

1.- Solicitud según formato, conteniendo la expresión de voluntad de los implicados, indicando el número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 45.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Otras opciones

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta Cte N° 231-102108
Gobierno Regional de Lambayeque

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

5 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Acuicultura y Pesca Artesanal - DIRECCION DE ACUICULTURA Y PESCA ARTESANAL	Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 30.5 del artículo 30, artículos 34 y 38, y numeral 39.2 del artículo 39	Ley General de Acuicultura	Decreto Legislativo	N° 1195	30/08/2015
Artículos 24 y 47	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016- PRODUCE	25/03/2016
Numeral 10.1 del artículo 10, numerales 33.2, 33.3, 33.4 y 33.6 del artículo 33 y numerales 44.1, 44.2 y 44.3 del artículo 44		Decreto Supremo	N° 002-2020- PRODUCE	20/01/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de concesión temporal para centrales de generación"

Código: PE78121606A

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el otorgamiento de concesión temporal con el fin de realizar estudios de factibilidad para actividades de generación de energía eléctrica cuya potencia instalada se a mayor a 500 KW y menor a 10 MW. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de concesión temporal, la cual tiene una vigencia de dos (2) años, sujeta a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.
- 2.- Copia de la autorización para la realización de estudio de aprovechamiento hídrico o su equivalente, cuando corresponda que deberá permanecer durante la vigencia de la Concesión Temporal.
- 3.- Memoria descriptiva y plano general del anteproyecto, que incluyan las coordenadas UTM (WGS84) de los vértices del área donde se llevará a cabo los estudios.
- Cronograma de Ejecución de los Estudios, de acuerdo a la norma aprobada por la DGE que define los requisitos de un Estudio de Factibilidad
- 5.- Presupuesto detallado de los Estudios, concordado con el literal anterior*.
- 6.- Informe de requerimiento especifico de servidumbres temporales sobre bienes de terceros.
- 7.- Carta fianza o póliza de seguro extendida por una entidad financiera o de seguros que opere en el país, vigente durante el plazo de concesión solicitado, más un período adicional de un (01) mes, por un equivalente al 10% del presupuesto total de los estudios, incluyendo impuesto.

Notas:

1.- (*) Debe incluir todos los impuestos, según el detalle del artículo del 30 Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Formularios Canales de atención Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: mesadepartes.geemlamb@gmail.com Pago por derecho de tramitación Modalidad de pagos Monto - S/ 1152.00 Otras opciones Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108 Plazo de atención Calificación del procedimiento 30 días hábiles Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	rtículo Denominación		Número	Fecha Publicación
Artículo 23 Decreto Legislativo que mejora la regulación de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú		Decreto Legislativo	N° 1221	24/09/2015
Artículos 30, 31 y 34 Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad		Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/2016
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	·	N° 117-2019-PCM	20/06/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Obtención de licencia de Conducir Provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo"

Código: PE6989707D6

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la expedición de la licencia de conducir provisional a los extranjeros solicitantes de refugio o asilo, que acrediten dicha condición, y que no cuenten con licencia de conducir en su país de procedencia u origen.

La vigencia de la licencia es de un (01) año.

Requisitos

- 1.- Copia simple del Documento expedido por el órgano nacional competente que acredite la condición de solicitante de refugio o asilo.
- 2.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
- a) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- b) Contar con examen de conocimientos para obtener licencia de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- c) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.

Notas

- 1.- Cumplir con los aspectos normativos establecidos en el numeral 13.1 del Artículo 13 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, modificado por Decreto Supremo Nº 026-2016-MTC.
- 2.- En el requisito 1, cuando se menciona al órgano nacional competente entiéndase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Formularios
Canales de atención
Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de transportes y Comunicaciones Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==
Pago por derecho de tramitación Modalidad de pagos
Gratuito
Plazo de atención Calificación del procedimiento
Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.
Sedes y horarios de atención
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Unidad de organización donde se presenta la documentación
Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud Consulta sobre el procedimiento
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC Teléfono: - Anexo: - Correo: -
Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legalArtículoDenominaciónTipoNúmeroFecha PublicaciónArtículos 8.1, 8.2, 13 y Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de ConducirDecreto SupremoN° 007-2016-MTC23/06/2016

pág. 190

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EVALUACIÓN DE CONTRATOS DE OTORGAMIENTO DE TIERRAS ERIAZAS CON FINES DE IRRIGACIÓN U OTROS USOS AGRARIOS OTORGADOS EN APLICACIÓN DE LA LEY 26505"

Código: PA1620FC5F

Descripción del procedimiento

EVALUACIÓN DE CONTRATOS DE OTORGAMIENTO DE TIERRAS ERIAZAS CON FINES DE IRRIGACIÓN U OTROS USOS AGRARIOS OTORGADOS EN APLICACIÓN DE LA LEY 26505

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a la Gerencia Regional de Agricultura
- 2.- Copia literal de partida donde figure inscripción registral y poder del representante
- 3.- Copia simple del contrato
- 4.- Copia literal de la partida registral, en caso de contrato o estuviese inscrito
- 5.- Plano perimétrico y memoria descriptiva del predio materia de adjudica comuneros o terceros poseedores suscrito por Ing. colegiado habilitado, sobre la Base
- 6.- Recibo de pago por derecho de trámite. (Pago en Efectivo de la GRA)

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 143.50

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación	
Autoridad competente	Gerente Regional de Agricultura - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Gerente General Regional - GERENCIA GENERAL REGIONAL	
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles	
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles	

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
N/D	RESOLUCION MINISTERIAL	Otros	Nº 435-97-AG	
N/D	FUNCION	Decreto Supremo	056- 2010-PCM	
N/D	RESOLUCIÓN MINISTERIAL	Otros	0811-2009-AG	
N/D	RESOLUCION MINISTERIAL	Otros	0304-2010-AG	

pág. 192

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cambio de titular de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL"

Código: PE57561E070

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural, solicita la transferencia de la concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL, a favor de terceros y sucesión hereditaria; siempre que se haya acreditado haber cumplido con el 20% de ejecución del proyecto (no aplicable en casos de sucesión hereditaria). La transferencia se realiza bajo las mismas condiciones, términos, y plazos en que fueron otorgadas, y se extiende por el saldo del plazo de la concesión.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formato, con expresión de voluntad de ambos involucrados, indicando el número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite
- 2.- Suscribir el Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola con el Gobierno Regional.

Notas:

Formularios

FORMULARIO DAPA-013

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 47.80

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta Cte N° 231-102108 Gobierno Regional de Lambayeque

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

5 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO: GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Acuicultura y Pesca Artesanal - DIRECCION DE ACUICULTURA Y PESCA ARTESANAL	Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 30.5 del artículo 30, numerales 33.1 y 33.2 del artículo 33 y artículo 38		Decreto Legislativo	N° 1195	30/08/2015
Artículos 24 y 47	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016- PRODUCE	25/03/2016
Numeral 10.1 del artículo 10, numerales 33.2, 33.3, 33.4 y 33.6 del artículo 33 y artículo 41		Decreto Supremo	N° 002-2020- PRODUCE	20/01/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de concesión temporal"

Código: PE78121C26D

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular de una concesión temporal, solicita la modificación de la concesión temporal otorgada a fin de modificar los estudios de factibilidad planeados y en consecuencia tener mejores resultados relacionados con las actividades de generación y transmisión. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de modificación de concesión temporal, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.
- 2.- Memoria descriptiva con especificaciones técnicas para fundamentar cambios en la concesión otorgada, firmada por el representante legal
- 3.- Especificaciones de servidumbres requeridas, de ser el caso.
- 4.- Descripción y cronograma de los estudios a ejecutar, firmado por el representante legal.
- 5.- Presupuesto de los estudios firmado y sellado por el representante legal

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: mesadepartes.geemlamb@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 898.90

Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

	,
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO: GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 30 y 31	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/2016
Artículo 37-A	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/2016
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa		N° 117-2019-PCM	20/06/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Revalidación de licencia de conducir provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo"

Código: PE698978182

Descripción del procedimiento

El procedimiento administrativo tiene el objeto de verificar la continuidad de las condiciones indispensables que motivaron el otorgamiento de la licencia de conducir provisional del solicitante de refugio o asilo para la conducción de un vehículo automotor a nivel nacional.

La licencia tiene una vigencia de un (01) año.

Requisitos

- 1.- Solicitud, según formulario.
- 2.- Copia del documento expedido por la autoridad competente, que mantiene su condición de solicitante de refugio o asilo.

Motas

1.- En el requisito 2, cuando se menciona autoridad competente entiéndase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de transportes y Comunicaciones Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Gratuito

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 8.2, 19-A.1, 19-A.2, 24-A, 31.4 y 31.5	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA DE COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA COSTA"

Código: PA1620F593

Descripción del procedimiento

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA DE COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA COSTA

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a la Gerencia Regional de Agricultura
- 2.- Copia legalizada (por Notario o Juez de Paz) de las siguientes actas de asamblea general, en las que se acuerda:
- i) Solicitar la inscripción precisando el nombre de la comunidad ii) Aprobar el estatuto de la Comunidad, y
- iii) La elección de la Directiva Comunal
- 3.- Relación de miembros de la Comunidad
- 4.- Croquis del territorio comunal con indicación de linderos y colindantes
- 5.- Recibo de pago por derecho de trámite (Pago en Efectivo de la GRA)

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano - MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 269.50

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Agricultura - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Gerente General Regional - GERENCIA GENERAL REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
N/D	Ley № 24656 y su Reglamento	Decreto Supremo	008-91-TR	
N/D	FUNCION	Decreto Supremo	056- 2010-PCM	
N/D	RESOLUCIÓN MINISTERIAL	Otros	0811-2009-AG	
N/D	RESOLUCION MINISTERIAL	Otros	0304-2010-AG	

pág. 199

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Validación del Certificado de Captura Simplificado para la exportación de productos de la pesca a la comunidad europea, provenientes de recursos hidrobiológicos extraídos con embarcaciones pesqueras artesanales y de menor escala"

Código: PE575613BD2

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual los exportadores, solicitan la validez o acreditación de las capturas de los recursos hidrobiológicos realizadas con embarcaciones pesqueras artesanales y de menor escala. El certificado de captura permite cumplir con los requisitos exigidos por la Comunidad Europea, para su ingreso a este mercado. No está sujeto a renovación.

Requisitos

- Solicitud según formato.
- 2.- Certificado de Captura Simplificado de la Comunidad Europea, suscrito por el Capitán o Patrón de la Embarcación pesquera artesanal o de menor escala, o por el armador /propietario o representante de dicha Embarcación.

Notas:

1.- La información solicitada en la Sección N° 3 de la Lista de los buques que han suministrado capturas y cantidades por buque (adjuntar nombre, número de matrícula, etc.) del Certificado de Captura Simplificado, puede adjuntarse en una hoja aparte conforme a lo establecido en el Manual de aplicación práctica del Reglamento (CE) N° 1010/2009 de la Comisión, de fecha 22 de octubre de 2009, que establece normas de desarrollo del Reglamento (CE) N° 1005/2008, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

Formularios

Formulario PDF: FORMULARIO N° 010-DEPCP Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_162_20240523_114219.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 49.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta Cte N° 231-102108 Gobierno Regional de Lambayeque

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

5 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

I	
SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Extracción, Procesamiento y Control Pesquero - Dirección de Extracción Procesamiento y Control Pesquero	Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 2 y 6	Ley General de Pesca	Decreto Ley	Nº 25977	25/12/1992
Artículos 1, 2, 6 y 7	Designa autoridades competentes para validar certificados de captura de recursos hidrobiológicos que deben acompañar las exportaciones de productos de la pesca a la Comunidad Europea	· ·	№ 035-2009- PRODUCE	31/12/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Renovación de concesión temporal"

Código: PE78121A12A

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular de una concesión temporal, solicita dentro del plazo establecido por norma la renovación de la concesión temporal que se le fue otorgada, a fin de poder culminar con los estudios de factibilidad relacionados con las actividades de generación y transmisión. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de renovación de concesión temporal, la cual no está sujeta a renovación. La renovación de la concesión temporal se otorga por una (1) sola vez, a solicitud del titular, hasta por un (1) año adicional, solo cuando el cronograma de estudios no haya sido cumplido por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito. La solicitud se presentará con una anticipación no menor de 30 días hábiles antes del vencimiento de la concesión temporal.
- 2.- Informe sustentatorio que justifique la renovación*.
- 3.- Garantía extendida por una entidad financiera o de seguros que opere en el país, con plazo de vigencia hasta el nuevo término de la ejecución de los estudios**
- 4.- Cronograma de Ejecución de los Estudios.

Notas

- 1.- (*) De ser el caso, deberá presentarse la renovación o ampliación de la Autorización para el uso de recursos naturales de propiedad del Estado; de acuerdo con lo señalado en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- 2.- (**) La garantía deberá cumplir lo establecido en el artículo 30 literal g) del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: mesadepartes.geemlamb@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 898.90

Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Artículo Denominación		Número	Fecha Publicación
Artículo 30	ulo 30 Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad		N° 018-2016-EM	24/07/2016
Artículos 35 y 36	tículos 35 y 36 Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas		N° 009-93-EM	25/02/1993
		20/06/2019		

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación y/o Categorización de Hoteles y Hostales de 1 y 2 estrellas"

Código: PE100737B0C6

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona natural o jurídica titular de un establecimiento de hospedaje solicita se le reconozca la clase (hotel - hostal) y/o categoría (1 y 2 estrellas), según los requisitos y condiciones exigidos por la normativa vigente. Una vez presentada la solicitud se procederá a realizar una inspección a fin de verificar el cumplimiento de las mismas. La obtención de dicha calificación permite al titular exhibir, promocionar y difundir que su establecimiento cuenta con dichas características. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el certificado de clasificación y/o categorización, el cual es de vigencia indeterminada, en tanto se mantengan las condiciones en que fue otorgado.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Órgano Competente o documento que contenga la misma información en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia de pago por derecho de trámite.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 261.80

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y

TURISMO - GERCETUR

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Teléfono: 979005992 Correo: glambayeque@gmail.com

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 11, numeral 12.1 del artículo 12 y artículo	lo 11, numeral 12.1 Reglamento de establecimientos de Hospedaje, aprobado por tículo 12 y artículo Decreto Supremo		001-2015-MINCETUR	09/06/2015

13]			
13			1	
				pág. 205

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición de Licencia de Conducir Solicitada por Miembros del Servicio Diplomático acreditados en el país"

Código: PE698974495

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la expedición de una licencia de conducir para diplomáticos extranjeros o funcionarios de organismos internacionales y Entidades e Instituciones de Cooperación Técnica Internacional, acreditados en el Perú, así como sus ascendientes, descendientes y cónyuge; a fin de obtener cualquiera de las licencias de conducir establecidas en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC.

La vigencia está sujeta a la Licencia de Conducir otorgada de acuerdo a la clase A y categoría I expedida.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
- a) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- b) Contar con examen de conocimientos para obtener licencia de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- c) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- 2.- Copia de nota de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 3.- Copia del documento de Identidad extranjero
- 4.- Una fotografía tamaño pasaporte

Notas:

Formul	

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de transportes y Comunicaciones Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Gratuito

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCUI ACIÓN TERRESTRE - GRTC

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"				
Base legal	5		N/	Fecha
Artículo tículo 29.2	Denominación Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Tipo	Número Nº 007-2016-MTC	Fecha Publicacion 23/06/201

pág. 207

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DESLINDE Y TITULACIÓN DEL TERRITORIO DE COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA COSTA"

Código: PA1620C656

Descripción del procedimiento

DESLINDE Y TITULACIÓN DEL TERRITORIO DE COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA COSTA

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a la Gerencia Regional de Agricultura
- 2.- Copia literal de la Partida registral donde conste la inscripción de la Comunidad y vigencia de poder del representante que solicita el inicio del procedimiento
- 3.- Documentos que acrediten posesión del territorio, en caso hubiere
- 4.- Título de propiedad en caso hubiere
- 5.- Actas de colindancia
- 6.- Croquis de los predios colindantes y nombres de sus propietarios, en caso hubiere
- 7.- Recibo de pago por derecho de trámite. (Pago en Efectivo de la GRA)

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 216.20

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Agricultura - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Gerente General Regional - GERENCIA GENERAL REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
S/N	LEY DE COMUNIDADES CAMPESINAS DESLINDE Y TITULACION DE TERRITORIOS COMUNALES	Ley	24657	
S/N	RESOLUCION MINISTERIAL	Otros	0811-2009-AG	
S/N	Transfieren a favor de los Gobiernos Regionales la función de Formalización y titulación de predios rústicos de tierras eriazas Habilitados al 31 de diciembre de 2004, así como la reversión de predios rústicos adjudicados a título oneroso por el Estado, ocupados por asentamientos humanos	·	056-2010-PCM	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Permiso de pesca para pescadores no embarcados dedicados a la actividad de captura de recursos hidrobiológicos para fines comerciales, ornamentales y/o difusión cultural, exceptuando larvas de concha de abanico."

Código: PE5756145C7

Descripción del procedimiento

Este procedimiento permite al administrado obtener un permiso de pesca para extraer especies hidrobiológicas, sin empleo de embarcación, con fines comerciales, ornamentales y/o difusión cultural, pudiendo el pescador efectuar la actividad pesquera conforme a su necesidad extractiva, considerando la normativa sanitaria vigente y los artes y/o aparejos permitidos en la normativa vigente. El gobierno regional verifica el cumplimiento del requisito y emite la Resolución que otorga el permiso de pesca. No sujeto a renovación.

Requisitos

1.- 1. Solicitud con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisando la implementación y cumplimiento de las buenas prácticas de manipuleo, acondicionamiento, transporte y conservación de los recursos, así como las características técnicas de los artes y aparejos utilizados para la extracción.

Notas

1.- Cuando las actividades se desarrollen en Áreas Naturales Protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento o en Áreas de Conservación Regional, la autoridad competente solicita la opinión técnica correspondiente del SERNANP.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 81.20

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta. Cte. N° 231-102108

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

7 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

ſ	
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO: GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación	
Autoridad competente		Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	30 días hábiles	
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles	

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 19 y numeral 1 del literal a) del artículo 20	Ley General de Pesca	Decreto Ley	№ 25977	22/12/1992
Numeral 1.1.1 del literal a) del artículo 30	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 012-2001-PE	14/03/2001
Numerales 56.1 y 56.2 del artículo 56	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 004-2020- PRODUCE	28/02/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Establecimiento de servidumbre"

Código: PE78121C81D

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular de una concesión, solicita el establecimiento de servidumbre en terrenos de terceros, con el objetivo que las actividades o ejecución de proyectos de generación (incluida la generación con Recursos Energéticos Renovables), transmisión y distribución de energía no se vean afectados por la oposición de los propietarios de los predios afectados, regulando las obligaciones y derechos de los concesionarios, de forma tal que el concesionario pueda ejercer su actividad y el propietario afectado reciba la compensación adecuada. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de establecimiento de servidumbre, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.
- 2.- Informe que contenga lo siguiente:
- La naturaleza, tipo y duración de la servidumbre
- La ubicación del área de servidumbre, a nivel de distrito, provincia y departamento.
- La justificación técnica y económica de la servidumbre
- La descripción de la situación y uso actual de los predios y aires por gravar.
- 3.- Informe que contenga relación de los predios a ser gravados, señalando el nombre y domicilio de cada propietario, si fuese conocido. En los casos previstos en el segundo párrafo del artículo 224, el concesionario deberá adjuntar una declaración jurada de haber agotado todos los medios para establecer la identidad y el domicilio del propietario
- 4.- Memoria descriptiva, coordenadas UTM y planos de la servidumbre solicitada, a los que se adjuntará copia de los planos donde se ubica el área por ser gravada de cada uno de los predios con cuyos propietarios no exista acuerdo sobre el monto de la compensación e indemnización, de ser el caso.
- 5.- Copia del acuerdo que el concesionario haya suscrito con el propietario del predio por ser gravado y de los comprobantes de pago correspondientes, de ser el caso. El acuerdo debe estar formalizado con la certificación de la firma de las partes por Notario Público o Juez de Paz.
- 6.- Informe que contenga aquellos casos en los que no exista acuerdo entre las partes, para ello el concesionario deberá presentar copia de los documentos que acrediten que haya realizado un trato directo o negociación con el propietario afectado para llegar a un acuerdo sobre el pago de la compensación y/o indemnización, si fuera el caso, así como una declaración jurada de haber agotado la etapa de trato directo con el propietario del predio por ser gravado. Asimismo, deberá presentar la propuesta de Tasación, que comprende los conceptos de compensación e indemnización establecidos en el artículo 112 de la Ley, si corresponde.

Notas:

Formularios Canales de atención Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: mesadepartes.geemlamb@gmail.com Modalidad de pagos Pago por derecho de tramitación Monto - S/ 852.90 Otras opciones Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108 Plazo de atención Calificación del procedimiento 30 días hábiles Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta. puede interponer los recursos administrativos Sedes y horarios de atención SEDE CENTRAL unes a Viernes de 08:00 a 16:00. GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. TURISMO - GERCETUR GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. PRODUCTIVO

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 110, 112, 115 y 116	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Ley	N° 25844	19/11/1992
Artículos 217 y 223	Modifican el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Supremo	N° 038-2001-EM	18/07/2001
Artículo 222	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/2016
	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	·	N° 117-2019-PCM	20/06/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación y/o Categorización de Hoteles, Hostales y Apart Hoteles de 3, 4 y 5 estrellas "

Código: PE100737043D

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona natural o jurídica titular de un establecimiento de hospedaje puede solicitar se le reconozca la clase (Hotel, Hostal, Apart Hotel) y/o categoría (3, 4 y 5 estrellas), según corresponda a las condiciones mínimas de infraestructura, equipamiento, servicio y personal establecido en la normativa vigente. Una vez presentada la solicitud se procederá a realizar una inspección a fin de verificar el cumplimiento de las mismas. La obtención de dicha calificación permite al titular exhibir, promocionar y difundir que su establecimiento cuenta con dicha calificación. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el certificado de clasificación y/o categorización, el cual es de vigencia indeterminada, en tanto se mantengan las condiciones en que fue otorgado.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Órgano Competente o documento que contenga la misma información en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia de pago por derecho de trámite.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 1938.20

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y

TURISMO - GERCETUR

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Teléfono: 979005992 Correo: glambayeque@gmail.com

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 11, numeral 12.1 del artículo 12 y artículo	Reglamento de establecimientos de Hospedaje	Decreto Supremo	N° 001-2015- MINCETUR	09/06/2015

13		
13		
		pág. 215

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Canje de licencia de Conducir solicitado por Miembros del Servicio Diplomático acreditados en el país"

Código: PE69897F618

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la convalidación (canje) de una licencia de conducir para diplomáticos extranjeros o funcionarios de organismos internacionales y Entidades e Instituciones de Cooperación Técnica Internacional, acreditados en el Perú, así como sus ascendientes, descendientes y cónyuge; a fin de obtener cualquiera de las licencias de conducir establecidas en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado mediante Decreto Supremo N° 007 2016-MTC.

de Emision de Licencias de Conducir aprobado mediante Decreto Supremo N° 007 2016-MTC.
Tiene un periodo de vigencia de acuerdo al siguiente detalle:

- Para la licencia de conducir Clase A Categoría I: Diez (10) años contados desde la fecha de su emisión, salvo que el solicitante, en los últimos diez (10) años haya sido sancionado con inhabilitación temporal por infracción a las disposiciones establecidas en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC, en cuyo caso tendrá una vigencia de cinco (05) años.

Para las licencias profesionales (All y AllI): La vigencia de la licencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado

- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción el lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

Requisitos

- Solicitud según formulario.
- Copia de Nota de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 3.- Copia de la Licencia de Conducir Extranjera vigente (en caso de no poseer la licencia de conducir, deberá cumplir con los requisitos establecidos para la categoría que postula, a excepción del pago de tasas).
- 4.- Copia del documento de Identidad extranjero.
- 5.- Una fotografía tamaño pasaporte.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de transportes y Comunicaciones Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 9 20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Otras opciones Agencia Bancaria: BANCO DE LA NACION N° CUENTA CORRIENTE 0231031235

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC

Teléfono: -Anexo: Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c) y d) del artículo 29.1	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016

Denominación del Procedimiento Administrativo

"ELABORACIÓN DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DE TIERRAS DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA COSTA A FAVOR DE COMUNEROS POSEEDORES Y TERCEROS POSEEDORES"

Código: A1620AD357

Descripción del procedimiento

ELABORACIÓN DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DE TIERRAS DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA COSTA A FAVOR DE COMUNEROS POSEEDORES Y TERCEROS POSEEDORES

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a la Gerencia Regional de Agricultura
- 2.- Acta de Acuerdo de Adjudicación de la Asamblea General de la Comunidad Campesina debidamente inscrita en la Oficina Registral correspondiente
- 3.- Plano perimétrico y memoria descriptiva del predio materia de adjudica comuneros o terceros poseedores suscrito por Ing. colegiado habilitado, sobre la Base Cartográfica de COFOPRI, en coordenadas UTM con su respectivo cuadro de datos técnicos a escala.
- 4.- Certificado de Búsqueda catastral del predio materia de adjudicación
- 5.- Copia literal de la Partida registral donde se encuentra inscrito el predio a favor de la Comunidad Campesina
- 6.- Recibo de pago por derecho de trámite. (Pago en efectivo en Tesorería de la GRA)

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 229.40

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Agricultura - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Gerente General Regional - GERENCIA GENERAL REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de	30 días hábiles	30 días hábiles

respuesta

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
6°,7° Y 8°	Establece los mecanismos para garantizar el derecho de los comuneros a decidir libremente el régimen jurídico de la propiedad comunal.	Ley	26845	09/07/1997
N/D	Transfieren a favor de los Gobiernos Regionales la función de formalización y titulación de predios rústicos de tierras eriazas habilitados al 31 de diciembre de 2004,		056-2010	14/05/2010

pág. 219

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación del permiso de pesca por cambio de nombre o matrícula de embarcación pesquera"

Código: PE57561102B

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual personas naturales o jurídicas con permiso de pesca, solicitan la modificación de éste, debido a un cambio en el nombre o matrícula de embarcación pesquera.

Requisitos

- 1.- Solicitud de parte con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- 2.- Copia simple del Certificado de Matrícula con la refrenda vigente.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 46.20

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta. Cte. N° 231-102108 Gobierno Regional de Lambayeque

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 65 y 121	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 012-2001-PE	14/03/2001
Numerales 28-B.2 y 28- B.3 del artículo 28-B	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 004-2020- PRODUCE	28/02/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de servidumbre"

Código: PE78121B508

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular de una concesión, solicita la modificación de servidumbre con el objetivo de que las actividades generación (incluida la generación con Recursos Energéticos Renovables), transmisión y distribución de energía puedan continuar y no se vean afectados por la oposición de los propietarios de los predios afectados, regulando las obligaciones y derechos de los concesionarios, de forma tal que el concesionario pueda ejercer su actividad y el propietario afectado reciba la compensación adecuada. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de modificación de servidumbre, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.
- 2.- Informe que contenga lo siguiente:
- La naturaleza, tipo y duración de la servidumbre
- La ubicación del área de servidumbre, a nivel de distrito, provincia y departamento.
- La justificación técnica y económica de la servidumbre
- La descripción de la situación y uso actual de los predios y aires por gravar.
- 3.- Informe que contenga relación de los predios a ser gravados, señalando el nombre y domicilio de cada propietario, si fuese conocido. En los casos previstos en el segundo párrafo del artículo 224, el concesionario deberá adjuntar una declaración jurada de haber agotado todos los medios para establecer la identidad y el domicilio del propietario.
- 4.- Memoria descriptiva, coordenadas UTM y planos de la servidumbre solicitada, a los que se adjuntará copia de los planos donde se ubica el área por ser gravada de cada uno de los predios con cuyos propietarios no exista acuerdo sobre el monto de la compensación e indemnización, de ser el caso.
- 5.- Memoria descriptiva, coordenadas UTM y planos de la servidumbre solicitada, a los que se adjuntará copia de los planos donde se ubica el área por ser gravada de cada uno de los predios con cuyos propietarios no exista acuerdo sobre el monto de la compensación e indemnización, de ser el caso.
- 6.- Informe que contenga aquellos casos en los que no exista acuerdo entre las partes, para ello el concesionario deberá presentar copia de los documentos que acrediten que haya realizado un trato directo o negociación con el propietario afectado para llegar a un acuerdo sobre el pago de la compensación y/o indemnización, si fuera el caso, así como una declaración jurada de haber agotado la etapa de trato directo con el propietario del predio por ser gravado. Asimismo, deberá presentar la propuesta de Tasación, que comprende los conceptos de compensación e indemnización establecidos en el artículo 112 de la Ley, si corresponde.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: mesadepartes.geemlamb@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 858.40

Otras opciones Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA	EJECUTIVA	DE ENERGI	A Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 110, 112, 115 y 116	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Ley	N° 25844	19/11/1992
Artículo 217 y 223	Modifican el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Supremo	N° 038-2001-EM	18/07/2001
Artículo 222	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/2016
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	·	N° 117-2019-PCM	20/06/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación de Albergues"

Código: PE100737946A

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona natural o jurídica titular de un establecimiento de hospedaje puede solicitar se le reconozca la clase de albergue, según acredite el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos por la normatividad vigente. Una vez presentada la solicitud se procederá a realizar una inspección a fin de verificar el cumplimiento de las mismas. La obtención de dicha calificación permite al titular exhibir, promocionar y difundir que su establecimiento cuenta con dicha calificación. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el certificado de clasificación, el cual es de vigencia indeterminada, en tanto se mantengan las condiciones en que fue otorgado.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Órgano Competente o documento que contenga la misma información en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia de pago por derecho de trámite.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 261.80

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Teléfono: 979005992 Correo: glambayeque@gmail.com

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 11, numeral 12.1 del artículo 12 y artículo 13	Reglamento de establecimientos de Hospedaje	Decreto Supremo	N° 001-2015- MINCETUR	09/06/2015

Denominación del Proce	edimiento Administrativo				
	rización especial para transportar materiales	s y residuos pelig	rosos"		
Código: PE698977B64					
Descripción del proce	dimiento				
autorización especial p materiales y residuos p Terrestre de Materiales	inistrativo evalúa y verifica la continuidad de para transportar materiales y residuos peligri eligrosos) a través del cumplimiento de los rec y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto s últimos 6 meses anteriores a la fecha de ven res (03) años.	osos (antes deno quisitos que se en Supremo N° 021-2	minada licencia de cate cuentran detallados en e 2008-MTC; tales como el	goría especial para el f l Reglamento Nacional o certificado del Curso de	transporte de de Transporte Actualización
Requisitos					
señala el presente regl	eter de declaración jurada, indicando que o amento, registrado en el Sistema Naciona de constancia de pago.				
NOIAS.					
Formularios					
Canales de atención					
Atención Presencial: Se	ede de la Gerencia Regional de Transportes y C	omunicaciones			
Pago por derecho de	tramitación	Moda	lidad de pagos		
Monto - S/ 8.70			opciones ia Bancaria: BANCO DE	LA NACION 023103123	35
Plazo de atención	Calificación del procedimiento				
30 días hábiles	Evaluación previa – Silencio A petición se considera aprobac		itivo: Si vencido el plazo d	de atención, no obtiene r	espuesta, la
Sedes y horarios de a	atención				
GERENCIA REGIONAL D	DE TRANSPORTES V	es de 08:00 a 16:0	00		
COMUNICACIONES	Lulies a vielli	es de 06.00 a 16.0			
Unidad de organizaci	ón donde se presenta la documentación				
Unidad de organizacio	ón responsable de aprobar la solicitud	Cons	ulta sobre el procedimi	ento	
DIRECCIÓN EJECUTIVA	DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC	Teléfon Anexo: Correo:	-		
Instancias de resoluc	ión de recursos				
	Reconsideración			Apelación	
Autoridad competente	NO APLICA		NO APLICA		
Plazo máximo de presentación	No aplica		No aplica		
Plazo máximo de respuesta	No aplica		No aplica		
Base legal					
Artículo	Denominación		Tipo	Número	Fecha Publicación

iteral e) del artículo 16	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016
iteral a) del numeral 1.2.1 del artículo 4 y Primera Disposición	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	_ sarata Supromo	337 2010 WITO	25/05/2010
complementaria ransitoria				
utículos 38-B y 52-A	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones.	Decreto Supremo	N° 020-2019-MTC	28/06/2019
	otras disposiciones.			

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REGISTRO DE PLANTACIONES FORESTALES EN TIERRAS DE PROPIEDAD PRIVADA"

Código: A1620B961C

Descripción del procedimiento

REGISTRO DE PLANTACIONES FORESTALES EN TIERRAS DE PROPIEDAD PRIVADA

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Gerente Regional Agricultura
- 2.- Para persona jurídica:

Copia literal de la ficha registral y vigencia del poder del representante legal (con una antigüedad no mayor a seis meses expedidos por los registros públicos, en caso de persona jurídica

3.- Para persona natural

Croquis de ubicación indicando área de la plantación.

- 4.- Plan de Establecimiento y Manejo Forestal o Plan de manejo firmado por un Ingeniero Forestal y/o persona jurídica registrada en la Gerencia Regional de Agricultura
- 5.- Copia simple del título de propiedad o documento que acredite la tenencia legal del área

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Gratuito

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Agricultura - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Gerente General Regional - GERENCIA GENERAL REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
3	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	27308	
8, 130	Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	014-2001-AG	
N/D	Función e Transferida	Otros	0499-2009- AG	

pág. 2	28

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales"

Código: PE575619C0E

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual las personas dedicadas a actividades pesqueras artesanales (personas naturales, dentro de los cuales se encuentran pescadores, armadores, y procesadores, así como personas jurídicas formados por organizaciones de pescadores, armadores y procesadores artesanales) solicitan un permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales. Dicho permiso es indesligable de la embarcación a la que corresponde, y sólo realiza actividad extractiva el titular de éste. El trámite es gratuito.

Requisitos

- 1.- Solicitud de parte, con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.- Copia simple del certificado de matrícula con refrenda vigente, en el que conste la capacidad de bodega en metros cúbicos de la embarcación pesquera, de corresponder, emitido por la autoridad marítima competente
- 3.- Copia del documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera. En caso cuente con derecho de propiedad inscrito respecto de la embarcación pesquera, indica en su solicitud el número de partida y la oficina registral correspondiente

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 136.80

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

20 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes v horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO: GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director - Dirección de Extracción Procesamiento y Control Pesquero	Gerente - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	30 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 58, 64 y 65	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 012-2001-PE	14/03/2001
Numeral 28-A1.1 y 28- A.2 del artículo 28-A	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 004-2020- PRODUCE	28/02/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Oposición a establecimiento de servidumbre"

Código: PE7812158F0

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita oposición contra la solicitud de establecimiento de servidumbre que se encuentra en trámite ante la autoridad competente, bajo el criterio de que la citada solicitud no cumple con los aspectos técnicos necesarios o las respectivas normas de seguridad. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución que resuelve la oposición, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.
- 2.- Informe que contenga los argumentos y documentos que sustenten el incumplimiento de aspectos técnicos o incumplimiento de las normas de seguridad

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: mesadepartes.geemlamb@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 452.40

Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

	7
SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO: GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación	
Autoridad competente			
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica	
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica	

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 225, 226 y 227	Modifican el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Supremo	N° 038-2001-EM	18/07/2001
	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	·	N° 117-2019-P	20/06/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Revalidación de Licencia de Conducir Clase A Categoría I"

Código: PE6989713B4

Descripción del procedimiento

El procedimiento administrativo consiste en evaluar y verificar la continuidad de las aptitudes físicas, sicológicas y las capacidades cognoscitivas que deben poseer los conductores titulares de las licencias de conducir de clase A categoría I, para la conducción de un vehículo automotor a nivel nacional

- de transporte de personas de uso particular (categorías M1 y M2), así como de vehículos automotores de transporte de mercancías (categoría N1).

 La vigencia es la siguiente:

 Vigencia de diez (10) años, si el conductor no ha sido sancionado o lo ha sido, con sanciones aplicables a infracciones leves. (*)

 Vigencia de ocho (08) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave o muy grave que no amerite la suspensión de la licencia de conducir (siempre y cuando haya cumplido con la sanción. Para la aplicación de lo establecido, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor ha sido sancionado con la suspensión de la licencia de conducir o ha sido inhabilitado temporalmente para obtenerla (siempre y cuando haya cumplido con la sanción. Para la aplicación de lo establecido, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa

A partir de los setenta (70) años de edad, la obtención y revalidación de la licencia de conducir de clase A categoría I se otorga de acuerdo al siguiente

- Cinco (05) años de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y cinco (75) años de edad.
 Tres (03) años de vigencia a partir de los setenta y cinco (75) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.
 Dos (02) años de vigencia a partir de los ochenta y uno (81) años de edad.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito, indicando lo siguiente:
- a) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre. (No se está solicitando de salud para Licencias de Conductir, expedido, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. (No se está solicitando documento que sustente este requisito dado que se visualiza en el Sistema Nacional de Conductores). c) Día de pago y número de constancia de pago.
- 2.- Copia simple de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorable a los intereses del solicitante, en caso éste tuviera según la información contenida en el Registro Nacional de Sanciones, multas pendientes de pago o sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes que hayan agotado la vía administrativa

Notas: **Formularios** Canales de atención Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones Modalidad de pagos Pago por derecho de tramitación Monto - S/ 8.70 Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Otras opciones Agencia Bancaria: BANCO DE LA NACION CUENTA CORRIENTE 0231031235 Plazo de atención Calificación del procedimiento Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad. Sedes y horarios de atención GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. COMUNICACIONES Unidad de organización donde se presenta la documentación Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC	Teléfono: - Anexo: - Correo: -	

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
24-A.3	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones	·	N° 020-2019-MTC	28/06/2019

pág. 234

Denominación del Procedimiento Administrativo

"INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE AVES DE PRESA"

Código: A1620F4B2A

Descripción del procedimiento

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE AVES DE PRESA

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a la Gerencia Regional Agricultura
- 2.- Copia autenticada de la Boleta o factura de un zoocriadero, concesiones o autorización de extracción; acta de entrega del centro de custodia temporal otorgada por la Gerencia Regional de Agricultura; o permiso de importación, exportación o reexportación, según corresponda
- 3.- Certificado de identificación taxonómica o constancia de nacimiento expedido por el zoocriadero autorizado
- 4.- Certificado Veterinario de Salud vigente
- 5.- Fotografía reciente del ave (con fecha de toma impresa)
- 6.- Copia de Licencia de Cetrería, de ser el caso
- 7.- Recibo de pago por derecho de trámite. (Pago en banco de la Nación)

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 26.90

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

20 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Agricultura - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Gerente General Regional - GERENCIA GENERAL REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de	30 días hábiles	30 días hábiles

respuesta

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
3	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	27308	
246, 249 Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Decreto Supremo 014-2001-AG				
N/D	Función e Transferida	Otros	0499-2009- AG	

pág. 236

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cambio de titular del permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales"

Código: PE57561BF65

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual las personas dedicadas a actividades pesqueras artesanales solicitan el cambio de titular del permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales. Dicho permiso es indesligable de la embarcación a la que corresponde. No procede en caso se verifique obligaciones exigibles por concepto de derechos de pesca o sanciones de multa a cargo de cualquiera de los anteriores titulares de dicho permiso, según corresponda. No está sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.- Copia simple del certificado de matrícula en el que conste la refrenda vigente y capacidad de bodega en metros cúbicos, de corresponder, emitido por la autoridad marítima.
- 3.- Copia del documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera o indica en su solicitud el número de partida y la oficina registral correspondiente, en caso cuente con derecho de propiedad inscrito.

Notas:

- 1.- Adicionalmente, sólo para el caso de las embarcaciones pesqueras que sean parte de un patrimonio fideicometido o se encuentren sujetas a arrendamiento financiero, el interesado presenta copia simple del documento, de fecha cierta, que acredite la constitución de dichos supuestos y, además, adjunta una carta de autorización de la entidad fiduciaria, financiera o bancaria para la realización del referido procedimiento, según corresponda.
- 2.- No procede el cambio en caso se verifique obligaciones exigibles por concepto de derechos de pesca o sanciones de multa a cargo de cualquiera de los anteriores titulares de dicho permiso, según corresponda.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo

Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 132.00

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta. Cte. N° 231-102108 Gobierno Regional de Lambayeque

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

15 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Extracción, Procesamiento y Control Pesquero - Dirección de Extracción Procesamiento y Control Pesquero	Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numerales 34.1, 34.2, 34.3, 34.4 y 34.5 del artículo 34		Decreto Supremo	N° 004-2020- PRODUCE	28/02/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Extinción de servidumbre"

Código: PE781211433

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la extinción de la servidumbre otorgada a un titular de concesión con el objetivo de dar término a determinados acuerdos que el concesionario tenga con los propietarios de los terrenos privados y se pueda levantar el gravamen de las partidas registrales de las propiedades. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de extinción de servidumbre, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito*.
- 2.- Informe que contenga lo siguiente:
- · Sustento técnico legal que demuestren que quien solicitó la servidumbre no lleva a cabo las instalaciones u obras respectivas dentro del plazo señalado al imponerse la misma, acompañado de los respectivos documentos. - Que la servidumbre permanece sin uso por más de 12 meses consecutivos.
- Se demuestren que el destino de la servidumbre ha sido a fin distinto para el cual se solicitó.
- Se demuestren que se dio termino a la finalidad para la cual se constituyó la servidumbre

1.- (*) La solicitud deberá contener un croquis o plano de ubicación del área a extinguir.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: mesadepartes.geemlamb@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 835.60

Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO: GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 119	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Ley	N° 25844	19/11/1992
Artículo 217	Modifican el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Supremo	N° 038-2001-EM	18/07/2001
	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	·	N° 117-2019-PCM	20/06/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Revalidación de Licencia de Conducir Clase A Categoría II-A, II-B, III-A, III-B, III-C"

Código: PE698973EAD

Descripción del procedimiento

El procedimiento administrativo consiste en evaluar y verificar la continuidad de las aptitudes físicas y sicológicas, capacidades cognoscitivas, así como de los conocimientos mínimos que deben poseer los conductores titulares de una licencia de conducir de clase A categoría II-a, II-b, III-a, III-b, III-c.

La vigencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado.
 Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la
- aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa) Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la revalidación de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica rayorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.

- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario (AII-a, AII-b, AIII-a, AIII-b y AIII-c), indicando bajo declaración jurada:
- a) No contar con multas pendientes de pago ni sancionés pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución iudicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
- b) Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre
- 2.- Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- 3.- Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- 4.- Pago por derecho de tramitación, el cual se verificará a través del Sistema Nacional de Conductores, según número de Documento de Identidad consignado en el formulario de solicitud.

1.- Se deben cumplir con los aspectos normativos establecidos en el literal a) del numeral 19-A-2 del artículo 19-A, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por el Decreto Supremo № 007-2016-MTC, incorporado por el artículo 2 del Decreto Supremo № 020-2019-MTC, que modifica dicho Reglamento.

	•
Formularios	
Canales de atención	
Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Tra	insportes y Comunicaciones
Pago por derecho de tramitación	Modalidad de pagos
Monto - S/ 8.70	Otras opciones Agencia Bancaria: BANCO DE LA NACION 0231031235
ante la entidad c	mática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ompetente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue n completa, exigidos en el TUPA de la entidad.
Sedes y horarios de atención	
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	unes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Unidad de organización donde se presenta la docume	entación
Unidad de organización responsable de aprobar la so	Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC	Teléfono: - Anexo: - Correo: -	

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
24-A.3	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones	·	N° 020-2019-MTC	28/06/2019

pág. 242

Denominación del Procedimiento Administrativo

"INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE COMERCIANTES Y EXPORTADORES DE FAUNA SILVESTRE, POR EL PERÍODO DE DOS (2) AÑOS"

Código: PA1620D8EE

Descripción del procedimiento

INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE COMERCIANTES Y EXPORTADORES DE FAUNA SILVESTRE, POR EL PERÍODO DE DOS (2) AÑOS

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a la Gerencia Regional Agricultura
- 2.- Copia literal de la ficha registral y vigencia del poder de representante legal (con una antigüedad no mayor a seis meses) expedidos por los Registros Públicos, en caso de persona jurídica
- 3.- Recibo de pago por derecho de trámite

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 151.30

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

20 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Agricultura - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Gerente General Regional - GERENCIA GENERAL REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Texto Único de Procedimientos Administrativos

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
·	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	27308	
	Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	014-2001-AG	
I/D	Función e Transferida	Otros	0499-2009- AG	

pág. 244

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cambio de titular de licencia de operación de planta de procesamiento pesquero artesanal"

Código: PE5756156FF

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita el cambio de titular de licencia de operación de planta de procesamiento pesquero artesanal, en los mismos términos y condiciones en que fue otorgada. Este cambio de titular de licencia, habilita al adquirente a acceder a la titularidad de las licencias respectivas. El cambio se realiza durante la vigencia de la licencia de la operación de la planta de procesamiento.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formato, de cambio de titular de licencia de operación de planta de procesamiento pesquero artesanal.
- 2.- Copia simple del contrato de transferencia de la propiedad o posesión del predio, y de los utensilios, equipos o maquinarias que integran el establecimiento, según corresponda. En caso cuente con derecho de propiedad inscrito respecto del predio, indicar el número de partida y la partida registral correspondiente.

Notas:

Formularios

Formulario PDF: Formulario N° 007-DEPCP

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_162_20240523_101324.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 126.80

Caia de la Entidad Efectivo: SOLES

Otras opciones Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta Cte N° 231-102108 Gobierno Regional de Lambayeque

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

12 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos

Sedes y horarios de atención

	7
SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

ſ	
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO: GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Extracción, Procesamiento y Control Pesquero - Dirección de Extracción Procesamiento y Control Pesquero	Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 0
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numerales 51.1, 51.2 y 51.4 del artículo 51	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 004-2020- PRODUCE	28/02/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Reconocimiento de servidumbre convencional"

Código: PE78121FBC6

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular de una concesión, solicita el reconocimiento de servidumbre convencional producto de los acuerdos celebrados con los propietarios de los predios afectados, a fin de poder continuar con el desarrollo de las actividades eléctricas de generación (incluida la generación con Recursos Energéticos Renovables), transmisión y distribución de energía eléctrica, y evitar futuros desconocimientos de estos acuerdos y evitar conflictos sociales. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de reconocimiento de servidumbre convencional, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.
- 2.- Copia del acuerdo que acredite la existencia de servidumbre convencional para el desarrollo de las actividades eléctricas.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 701.70

Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

(
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.		
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.		
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.		
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.		
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.		
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.		
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.		
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.		
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.		
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.		

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO: GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 217 y 222	Modifican el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Supremo	N° 038-2001-EM	18/07/2001
Artículo 218	Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Supremo	N° 009-93-EM	15/06/2021
Artículo 224	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/2016
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	'	N° 117-2019-PCM	20/06/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización como taller de conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP'

Código: PE69897E9FD

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la autorización para operar como Taller de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP, con el objeto de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina o diesel al sistema de combustión de GLP mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor. La autorización tiene una vigencia de cinco (05) años.

Requisitos

- 1.- Solicitud firmada por el representante legal, indicando bajo declaración jurada:
- a) Dirección y nombre comercial del taller.
- b) Número de la Partida Registral de la persona jurídica solicitante, en el que se detalle la personería jurídica. En el caso de personas jurídicas extranjeras, una copia simple de la traducción simple del documento equivalente otorgado conforme a las normas del país de
- c.) Contar con vigencia de poder, con una antigüedad no mayor de 15 días a la fecha de presentación de la solicitud, en la cual se debe señalar el número de la Partida Registral en el que se registró el poder.
- d) Contar con Licencia de Funcionamiento vigente expedida por la Municipalidad correspondiente.
- e) En caso que la persona jurídica pretenda operar un taller de conversión a GLP dentro de una estación de servicio indicar que cuenta con la Resolución de Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos de OSINERGMIN
- 2.- Copia simple del certificado de inspección del taller emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones a GLP, señalando que el taller cumple con los requisitos exigidos en los numerales 6.1.2, 6.1.3, 6.1.4 y 6.1.5 de la Directiva. 6.1.2 INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA 6.1.3 EQUIPAMIENTO 6.1.4 RECURSOS HUMANOS 6.1.5 PERMISOS
- 3.- Planos de ubicación y distribución del taller, en este último caso detallando sus instalaciones y diversas áreas que lo componen, con su respectiva memoria descriptiva firmada por su representante legal.
- 4.- Relación de equipos, maquinarias y herramientas requeridas por el numeral 6.1.3 de la presente Directiva con carácter de declaración jurada, la misma que deberá ser suscrita por el representante legal de la solicitante en el sentido que su representada es propietaria de los citados bienes. Al documento antes citado, se deberá adjuntar copia simple de los documentos que acrediten la posesión legítima de los equipos requeridos en los numerales 6.1.3.1 al 6.1.3.5. Ásimismo, deberá indicar el número de la resolución de homologación vigente del analizador de gases expedido por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones conforme a lo establecido en las normas vigentes y copia de su certificado de calibración vigente emitido por el fabricante del mismo o por su representante autorizado en el país.
- 5.- Nómina del personal técnico del Taller que incluya:
- a) Indicar nombres completos y documentos nacional de identidad
 b) Copia simple de los títulos y/o certificaciones que acrediten su calificación en mecánica automotriz, electricidad y/o electrónica automotriz. Para este efecto, él taller debe acreditar como mínimo un técnico en mecánica automotriz y un técnico en electrónica o electricidad automotriz o en su defecto, un técnico calificado en mecánica automotriz y en electrónica ó electricidad automotriz.
- c) Copia simple de los títulos y/o certificaciones que acrediten su calificación en conversiones vehiculares del sistema de combustión a GLP. Dicho documento deberá ser expedido por el Proveedor de Equipos Completos de Conversión a GLP (PEC-GLP) con el cual el taller mantiene vínculo contractual. Sólo tendrán validez aquellas certificaciones expedidas por los Proveedores de Equipos Completos de Conversión a GLP (PEC-GLP) que hayan acreditado ante la DGTT a sus ingenieros y/o técnicos instructores conforme a lo establecido en el numeral 7.2 de la presente Directiva.
- d) Copia simple del documento que acredite relación laboral o vínculo contractual con el taller
- 6.- Copia simple del contrato o convenio con uno o más Proveedores de Equipos Completos de Conversión a GLP (PEC-GLP) mediante el cual se garantice el normal suministro de los kit's de conversión, soporte técnico y la capacitación del personal técnico, así como copia de la constancia de registro respectiva expedida por PRODUCE al Proveedor de Equipos Completos de Conversión a GLP (PEC-GLP). En caso de que la solicitante esté registrada como Proveedor de Equipos Completos de Conversión a GLP (PEC-GLP), deberá adjuntar solo copia de la constancia de registro respectivo expedida por PRODUCE
- 7.- Copia simple del contrato de arrendamiento, cesión en uso, comodato o cualquier otro documento vigente que acredite la posesión legítima de la infraestructura requerida en el numeral 6.1.2 de la Directiva. 6.1.2 INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
- 8.- Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que cubra los daños a los bienes e integridad personal de terceros generados por accidentes que pudieran ocurrir en sus instalaciones, la cual deberá ser expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en el país, sin perjuicio de otras pólizas que pudiera tener. El monto mínimo de cobertura de dicho seguro debe ser equivalente a 100 UIT vigentes al momento de tomar o renovar la póliza. La vigencia de la póliza será anual y renovable automáticamente por periodos similares y durante el plazo que se otorga la autorización del taller de conversión. A la póliza antes referida se deberá adjuntar copia del documento que acredite la cancelación de la misma. En caso de que el pago de la prima total de la póliza de seguros sea fraccionado en cuotas, se deberá adjuntar el cronograma de pagos respectivo en donde figuren las fechas de vencimiento de las mismas y copia del documento que acrédite la cancelación de las cuotas vencidas. Para el caso de talleres de conversión que además realicen el cambio completo del motor gasolinero o Diesel por otro dedicado a GLP, se requerirá adicionalmente la autorización del fabricante del motor dedicado a GLP o de su representante autorizado en el país para comercializar y realizar el montaje de los mismos en los vehículos automotores.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwMw==&pass=MTMwMw==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 238.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria: BANCO DE LA NACIÓN, CUENTA CORRIENTE:
0231031235

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SI APLICA	SI APLICA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
6.1.4, 6.1.5, 6.2.1, 6.2.2, 6.2.3, 6.2.4, 6.2.5, 6.2.6, 6.2.7, 6.2.8, 6.2.9, 6.2.10, 6.2.11, 6.3 y 7.2	Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y de los Talleres de Conversión a GLP, de la Directiva Nº 005-2007-MTC/15, aprobada el 19/10/2007 por Resolución Directoral Nº 14540-2007-MTC-15, la que fue elevada a rango de decreto supremo por Decreto Supremo Nº 022-2009-MTC	·	Nº 022-2009-MTC	29/06/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIANTES Y EXPORTADORES DE FAUNA SILVESTRE POR EL PERIODO DE DOS (2) AÑOS"

Código: A162064CE9

Descripción del procedimiento

RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIANTES Y EXPORTADORES DE FAUNA SILVESTRE POR EL PERIODO DE DOS (2) AÑOS

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a la Gerencia Regional Agricultura
- 2.- Copia vigencia de poder del representante legal (con una antigüedad a seis, meses) en caso de persona jurídica
- 3.- Recibo de pago por derecho de trámite. (Pago en el Banco de la Nación)

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 73.10

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

20 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Agricultura - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Gerente General Regional - GERENCIA GENERAL REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicació
	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	27308	T ubilouoit
	Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	014-2001-AG	
D	Función e Transferida	Otros	0499-2009- AG	

pág. 252

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación del nombre, denominación o razón social del titular de licencia de operación de planta de procesamiento pesquero artesanal" Código: PE57561C845

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita la modificación del nombre, denominación o razón social del titular de licencia de operación de planta de procesamiento pesquero artesanal anteriormente otorgada; siempre que no implique transferencia de propiedad o posesión a un tercero. La modificación se realiza siempre que se encuentre dentro del plazo de vigencia de la licencia de operación emitida previamente.

Requisitos

1.- Solicitud según formato, con carácter de declaración jurada, adjuntando copia simple del documento que acrediten dicho cambio, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) o la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), según corresponda; así como el número y fecha de recibo de pago por derecho a trámite, de corresponder.

Notas:

Formularios

Formulario PDF: Formulario N° 08-DEPCP

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_162_20240523_105824.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 41.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta Cte N° 231-102108 Gobierno Regional de Lambayeque

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO: GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 43	Ley General de Pesca	Decreto Ley	Nº 25977	22/12/1992
Artículo 49, numeral 50.6 del artículo 50, y numeral 54.7 del artículo 54	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 004-2020- PRODUCE	28/02/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento del título de la concesión de beneficio"

Código: PE78121A066

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero, solicita que se le otorgue el derecho a extraer o concentrar la parte valiosa de un agregado de minerales desarraigados y/o a fundir, purificar o refinar metales, ya sea mediante un conjunto de procesos físicos, químicos y/o físico-químicos. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de concesión de beneficio, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- El solicitante de una concesión de beneficio debe presentar una solicitud a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, con los requisitos exigidos en los literales a), b), c), e) y f) del numeral 30.1 y los literales a) y f) del numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros, indicando la capacidad instalada de tratamiento del proyecto.
- Número de recibo de pago del derecho de trámite.
- 3.- Memoria descriptiva de la planta de beneficio y de sus instalaciones y/o componentes principales y auxiliares de acuerdo al Anexo I del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 4.- Copia del cargo de presentación del instrumento de gestión ambiental que sustente el proyecto o el número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.
- 5.- Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se realizará la actividad de beneficio, para lo cual debe presentar lo siguiente:
- a) Para terrenos superficiales que se encuentren inscritos en la SUNARP:
- i) Número de la partida registral y oficina registral donde conste inscrito el derecho de propiedad sobre el terreno superficial.
- ií) En caso el solicitante no sea el propietario del terreno superficial, además del requisito anterior, debe presentar copia del testimonio de escritura pública mediante la cual el propietario autoriza al solicitante el uso del terreno superficial donde se desarrollará el proyecto.
- iii) En caso el solicitante sea el propietario del terreno superficial y su derecho de propiedad no se encuentre inscrito en la SUNARP, además del requisito i debe presentar copia del testimonio de escritura pública donde acredite el trato sucesivo que corresponda.

b) Para terrenos superficiales que no se encuentren inscritos en la SUNARP:

- i) Certificado de Búsqueda Catastral emitido por la SUNARP del área donde se desarrollará el proyecto, en el que conste que no existe superposición parcial o total a predios de terceros.
- ii) Copia simple del título de propiedad que acredite la calidad de propietario de quien afirme que lo es, acompañada de la declaración jurada acerca de su autenticidad suscrita por el propietario.
 iii) En caso el solicitante no sea el propietario del terreno superficial, debe presentar copia del testimonio de escritura pública que autoriza
- iii) En caso el solicitante no sea el propietario del terreno superficial, debe presentar copia del testimonio de escritura pública que autoriz al solicitante el uso del terreno superficial donde se desarrollará el proyecto, otorgado por quien acredita tener título de propiedad.
- c) En caso de terrenos superficiales de Comunidades Campesinas o Nativas, debe indicar además el número de la partida registral y oficina registral donde conste inscrita la Comunidad Campesina o Nativa como persona jurídica.
- d) En caso se trate de terrenos de dominio del Estado se debe seguir el procedimiento correspondiente ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales SBN o entidad correspondiente.
- 6.- Copia del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA o Plan de Monitoreo Arqueológico del área del proyecto.
- 7.- Copia de la Autorización de la autoridad competente, en caso el proyecto a ejecutarse afecte carreteras u otro derecho de vía, o la declaración jurada del titular minero de no afectación.
- 8.- El número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.

Notas:

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

, , , ,	· ,
Formularios	
Canales de atención	
Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobi Atención Virtual: mesadepartes.geemlamb@gmail.com	erno Regional Lambayeque
Pago por derecho de tramitación	Modalidad de pagos
Monto - S/ 990.60	Otras opciones Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108
Plazo de atención Calificación del procedimiento	
•	

90 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 17, 18 y 46	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Artículo 38	Reglamento de diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 03-94-EM	15/01/1994
Artículo 39	Reglamento de diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 052-99-EM	28/09/1999
Numeral 82.1 del artículo 82, numeral 84.2 del artículo 84 y Anexo I	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

pág. 257	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Renovación de la autorización como Taller de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP'

Código: PE698977B1A

Descripción del procedimiento

El procedimiento administrativo tiene el objetivo de verificar la continuidad de las condiciones de acceso y permanencia que motivaron el otorgamiento de la autorización de operación como Taller de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP, a efectos de continuar realizando la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina o diesel al sistema de combustión de GLP mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor; a fin de que estos cumplan con las exigencias técnicas establecidas en la normativa

La autorización tiene una vigencia de cinco (05) años.

Requisitos

- 1.- Presentar una solicitud con carácter de declaración jurada, indicando que mantienen las condiciones establecidas en los numerales 6.2.5, 6.2.6 y 6.2.10, del acápite 6 de la Directiva № 005-2007-MTC/15 "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y Talleres de Conversión a GLP".
- Solo en caso de variación de cualquiera de las condiciones a que se refiere el literal anterior, desde su última presentación ante la autoridad competente, las personas jurídicas deben acompañar copia del documento que acredite el cumplimiento de la condición respectiva.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwMw==&pass=MTMwMw==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN COMO TALLER DE CONVERSIÓN A GAS LICUADO DE PETRÓLEO - GLP. - Con cambios en equipamiento o nómina del personal técnico o póliza de seguros.

Monto - S/ 238.80

RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN COMO TALLER DE CONVERSIÓN A GAS LICUADO DE PETRÓLEO – GLP. - Sin cambios en equipamiento y nómina del personal técnico y póliza de seguros. Monto - S/ 238.80

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Otras opciones
Agencia Bancaria: BANCO DE LA NACIÓN, CUENTA CORRIENTE
0231031235

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC	GERENTE REGIONAL - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

\subset			
	Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
	Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
·	Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y de los Talleres de Conversión a GLP, de la Directiva Nº 005-2007-MTC/15, aprobada el 19/10/2007 por Resolución Directoral Nº 14540-2007-MTC-15, la que fue elevada a rango de decreto supremo por Decreto Supremo Nº 022-2009-MTC	·	Nº 022-2009-MTC	29/06/2009

pág. 259

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación del nombre, denominación o razón social del titular del permiso de pesca"

Código: PE57561CC8F

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita la modificación del nombre, denominación o razón social del titular del permiso de pesca; siempre que no implique la transferencia de propiedad o posesión.

Requisitos

 Solicitud según formato, con carácter declaración jurada, adjuntando copia simple del documento que acredite dicho cambio, expedido por RENIEC o SUNARP, según corresponda, así como el número y fecha de recibo de pago por derecho a trámite, de corresponder

Notas:

Formularios

Formulario PDF: Formulario N° 05-DEPCP Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_162_20240523_103432.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 41.10

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta Cte N° 231-102108 Gobierno Regional de Lambayeque

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO: GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numerales 28-B.1 y 28- B.3 del artículo 28-B	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 004-2020- PRODUCE	28/02/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de funcionamiento de la concesión de beneficio y de su modificación"

Código: PE78121F00D

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero y titular de una concesión de beneficio, solicita la autorización de funcionamiento de la concesión de beneficio, comunicando la culminación de las obras de construcción e instalación de los componentes de la concesión de beneficio otorgada o de la modificación aprobada, así también la ejecución de las pruebas pre operativas/comisionamiento, y solicita la realización de la inspección de verificación. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización de funcionamiento, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, con los requisitos exigidos en los literales a) del numeral 30.1 del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite.
- 3.- Informe final de obra y/o instalaciones
- 4.- Certificado de Aseguramiento de la Calidad de la Construcción y/o instalaciones (CQA), suscrito por su supervisor de obra o quien haga sus veces (en caso de PPM).
- 5.- Planos de obra terminada (as built)
- 6.- Número de la Resolución que aprueba el Plan de Cierre de Minas o el cargo de presentación del Plan de Cierre de Minas, adjuntando la garantía preliminar
- 7.- Copia de la Resolución que otorga la licencia de uso de agua para fines mineros.
- 8.- Copia de la Resolución que otorga la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas vigente, otorgada por la Autoridad Nacional del Agua. Cuando en el instrumento de gestión ambiental se contemple la recirculación, reutilización o reúso para el mismo fin para el cual le fue otorgado el derecho de uso de agua no se requiere la presentación de la Resolución de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, ni de documento adicional alguno vinculado con la recirculación, reutilización o reúso de dichas aguas.

Notas:

- 1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.
- 2.- El procedimiento de autorización de funcionamiento de la concesión de beneficio y de su modificación, está relacionado con el Anexo XI del Reglamento de Procedimientos Mineros, el cual será considerado en todo lo que corresponda.

| Canales de atención | | Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque | | Atención Virtual: mesadepartes.geemlamb@gmail.com | | Pago por derecho de tramitación | Modalidad de pagos | | Monto - S/ 212.00 | | Otras opciones | | Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108 | | Plazo de atención | Calificación del procedimiento | | 30 días hábiles | Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA	EJECUTIVA	DE ENE	RGÌA Y	MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

	Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Α	rtículos 17, 18 y 46	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
8	umeral 85.1 del artículo 5 y numeral 86.2 del rtículo 86	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020
A		Decreto Supremo que establece disposiciones para el procedimiento de autorización de funcionamiento de la concesión de beneficio y de su modificación en el marco de la Emergencia Sanitaria	Decreto Supremo	N° 024-2020-EM	16/09/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para prestar servicio público especial de transporte terrestre de ámbito regional (trabajadores y social)"

Código: PE698973125

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público especial de personas en el ámbito regional ya sea en la modalidad de transporte de trabajadores o en la en la modalidad de transporte social. La primera es la autorización que permite trasladar trabajadores de otras empresas por vía terrestre, desde o hacia su centro de trabajo y la segunda es la autorización que permite trasladar por vía terrestre a grupos sociales con necesidades especiales que requieren que el vehículo cuente con aditamentos o características adicionales (en este grupo se incluye a personas de la tercera edad, personas discapacitadas, pacientes médicos, niños, etc.). Ambos servicios se caracterizan por ser brindado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación. Se encuentra sujeto a renovación cada 10 años

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario donde señale:
- a. Número de la partida registral, oficina registral y asiento donde conste que el Objeto Social debe ser la prestación de servicios de transporte terrestre de personas. En caso que el estatuto social no distinga como principal alguna de las actividades consignadas en el objeto social, se estará a lo que figure declarado en el Registro Único del Contribuyente (RUC).

b. Contar con Certificados SOAT vigentes

- c. Contar con Certificados de Inspección Técnica Vehicular vigentes.
- d. Números de Placas de los vehículos.
- 2.- Declaración Jurada suscrita por el gerente general, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales, de la peticionaria, conforme a los establecido en numerales 37.4, 37.5 y 37.7 del artículo 37° del RNAT
- 3.- Declaración Jurada suscrita por el Gerente General, en representación de la Empresa, conforme a lo establecido en los numerales 20.1.9 (solo para vehículos M3), 37.2, 37.3, 37.6, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 55.1.11, 55.1.12.6, 55.1.12.7, 55.1.12.8, 55.1.12.9, 55.1.12.10, de los artículos 20°, 37°, 38° y 55° del RNAT
- 4.- Declaración Jurada sobre relación de conductores indicando número de sus licencias de conducir.
- 5.- La dirección del taller que se hará cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso acompañará copia del contrato respectivo (Cuando este es prestado con menos de cinco (5) vehículos, sólo será necesario acreditar ser titular o tener suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa, si excede de dicha cantidad de vehículos, deberá además acreditar contar con talleres de mantenimiento sean propios o contratados con terceros).
- Documentos que acrediten que la empresa cuenta con un sistema de comunicación (Teléfono).
- 7.- La documentación y/o prueba suficiente que acredite que cuenta con el Manual General de Operaciones, firmado y elaborado de acuerdo a los lineamientos señalados en el numeral 42.1.5 del artículo 42° del RNAT.
- 8.- Fotocopia de los Certificados de Limitador de Velocidad (Solo para vehículos M3).
- 9.- Currículum documentado, de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos. (En aquellos casos en que la flota sea de menos de cinco (5) vehículos una sola persona podrá asumir ambas responsabilidades).
- 10.- Fotocopia del documento que acredite que la solicitante es titular o tiene suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa
- 11.- Día de pago y el número de constancia de pago.

Notas:

1.- Respecto al literal c) del requisito 1, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwMw==&pass=MTMwMw==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 132.50

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Otras opciones Agencia Bancaria: BANCO DE LA NACIÓN, CUENTA CORRIENTE 0231031235

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

15 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Ejecutivo de Circulación Terrestre - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC	Gerente Regional - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 3.63.2, 7.1.2.2, 33.2, 37.2, 37.3, 37.4, 37.5, 37.6, 37.7, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.2, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 42.1.5, 55.1, 55.2, 55.4, 113.3.1, 113.3.2, 113.3.6, 113.3.7		Decreto Supremo	№ 017-2009-MTC	22/04/2009
Artículo 53-A	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones	·	N° 020-2019-MTC	25/06/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de licencia para la operación de planta de procesamiento pesquero artesanal"

Código: PE575618D5F

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita el otorgamiento de licencia para la operación de planta de procesamiento pequero artesanal; con el objetivo de que dicha planta de procesamiento opere en el marco de la ley correspondiente. La ley exonera del pago de los derechos por licencia, a las personas naturales o jurídicas que realizan actividad pesquera artesanal.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formato, de otorgamiento de licencia para la operación de planta de procesamiento pesquera artesanal, precisando la actividad de procesamiento a desarrollar y el número de certificación ambiental correspondiente; indicando además el número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite, de corresponder.
- 2.- Copia simple de la habilitación sanitaria de la planta de procesamiento emitida por la autoridad sanitaria pesquera.
- 3.- Copia simple del documento que acredite la propiedad o posesión del predio en el cual se ubica la planta de procesamiento pesquero artesanal. En caso cuente con derecho de propiedad inscrito, indicar el número de partida y la oficina registral correspondiente.

Notas:

1.- Tratándose de plantas de procesamiento pesquero artesanal que procesen además el recurso Anchoveta (Engraulis ringens) y Anchoveta Blanca (Anchoa nasus), con capacidad de producción mayor a 100 toneladas al mes de producto terminado, deberán contar con la Certificación Ambiental correspondiente a un Estudio de Impacto Ambiental Semi-Detallado (EIA-Sd) aprobado por la autoridad nacional competente.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta Cte N° 231-102108 Gobierno Regional de Lambayeque

Plazo de atención

Monto - S/ 131.60

Calificación del procedimiento

12 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

I	
SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Extracción, Procesamiento y Control Pesquero - Dirección de Extracción Procesamiento y Control Pesquero	Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 28, 29 e inciso d) del artículo 43	Ley General de Pesca	Decreto Ley	N° 25977	22/12/1992
Artículos 48 y 65	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 012-2001-PE	14/03/2001
Artículo 49 y numerales 50.1, 50.2, 50.3, 50.4, 50.5 del artículo 50	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 004-2020- PRODUCE	28/02/2020
Numeral 4.2 del artículo 4	Establece disposiciones para fortalecer el ordenamiento pesquero en materia de procesamiento pesquero artesanal del recurso Anchoveta (Engraulis ringens) y Anchoveta Blanca (Anchoa nasus)		N° 008-2016- PRODUCE	18/06/2016

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de la concesión de beneficio para la instalación y/o construcción de instalaciones adicionales, que incluyen depósitos de relaves y/o plataformas (PAD) de lixiviación y sus recrecimientos, con ampliación de la capacidad instalada y la ampliación de área de la concesión de beneficio"

Código: PE78121FAEE

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero y titular de una concesión de beneficio, solicita la modificación de la concesión otorgada para ampliar la capacidad instalada o instalación y/o construcción de componentes que impliquen nuevas áreas (incluye depósitos de relaves y/o plataformas (PAD) de lixiviación y sus recrecimientos). El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de modificación de concesión de beneficio, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- El titular de la actividad minera debe presentar una solicitud a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, con los requisitos exigidos en los literales a), c), e) y f) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros, e indicar, de ser el caso, la ampliación de la capacidad instalada de tratamiento de la concesión de beneficio
- 2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite.
- 3.- Copia de la constancia de pago del derecho de vigencia, en caso de ampliación de capacidad instalada.
- 4.- Memoria descriptiva de la Planta de Beneficio y de sus instalaciones y/o componentes principales y auxiliares de acuerdo al Anexo II del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 5.- Copia del cargo de presentación del instrumento de gestión ambiental que sustente el proyecto o el número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.
- 6.- Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se realizará la actividad de beneficio, conforme a los documentos requeridos en el subnumeral 4 del numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- Copia del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA o Plan de Monitoreo Arqueológico del área del proyecto.
- 8.- Copia de la autorización de la autoridad competente en caso el proyecto a ejecutarse afecte carreteras u otro derecho de vía, o la declaración jurada del titular de no afectación.
- 9.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.

Notas

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

Formularios Canales de atención Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambavegue Atención Virtual: mesadepartes.geemlamb@gmail.com Pago por derecho de tramitación Modalidad de pagos Monto - S/ 1018.50 Otras opciones Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108 Calificación del procedimiento Plazo de atención Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos. 90 días hábiles Sedes y horarios de atención SEDE CENTRAL Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. TURISMO - GERCETUR

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 17, 18 y 46	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Numerales 87.1, 87.2 y 87.3 del artículo 87 y Anexo II	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para prestar servicio de transporte terrestre público regular de personas de ámbito regional"

Código: PE69897EFFA

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la autorización para prestar el servicio de transporte regular de personas en el ámbito regional, con la finalidad de brindar el servicio en una ruta y frecuencia determinada, bajo condiciones de: regularidad, continuidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Unica(s) de Circulación. Se encuentra sujeto a renovación cada 10 años.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario donde señale:
- a. Número de la partida registral, oficina registral y asiento donde conste que el Objeto Social debe ser la prestación de servicios de transporte terrestre de personas. En caso que el estatuto social no distinga como principal alguna de las actividades consignadas en el objeto social, se estará a lo que figure declarado en el Registro Único del Contribuyente (RUC).
- b. Contar con Certificados SOAT vigentes
- c. Contar con Certificados de Inspección Técnica Vehicular vigentes.
- d. Números de Placas de los vehículos.
- 2.- Declaración Jurada suscrita por el gerente general, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales, de la peticionaria, conforme a los establecido en numerales 37.4, 37.5 y 37.7 del artículo 37° del RNAT
- 3.- Declaración Jurada suscrita por el Gerente General, en representación de la Empresa, conforme a lo establecido en los numerales 20.1.9 (solo para vehículos M3), 37.2, 37.3, 37.6, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 55.1.11, 55.1.12.6, 55.1.12.7, 55.1.12.8, 55.1.12.9, 55.1.12.10, de los artículos 20°, 37°, 38° y 55° del RNAT.
- 4.- Declaración Jurada sobre relación de conductores indicando número de sus licencias de conducir.
- 5.- Declaración Jurada de contar con patrimonio mínimo (vehículos, organización e infraestructura) para prestar un servicio de transporte publico regular de personas.
- 6.- Declaración Jurada precisando los términos del permiso solicitado (El destino al que se pretende prestar servicio, el itinerario, las vías a emplear, las escalas comerciales y las estaciones de ruta a emplear, la clase de servicio, la modalidad, y las frecuencias y los horarios, cuando corresponda).
- 7.- Copia de la Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita
- 8.- Documento que acredite ser titulares (copia simple del certificado de habilitación vehicular expedido por autoridad competente) o tener suscritos contratos vigentes para usar y usufructuar terminales terrestres o estaciones de ruta habilitados, en origen, destino y escalas comerciales.
- 9.- Copia del contrato o recibo de pago con operador telefónico que acredite que su representada cuenta con número, código o mecanismo que permite la comunicación con cada uno de los vehículos que se habilitan, en el servicio de transporte de personas
- Copia del Manual General de Operaciones, firmado por el representante legal de la empresa.
- 11.- Copia de los Certificados de Limitador de Velocidad.
- 12.- Copia del Currículum documentado, de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos.
- 13.- Copia del contrato con la empresa prestadora del servicio de control y monitoreo (GPS), donde se identifique la placa del vehículo.
- 14.- Copia del documento que acredite que la solicitante es titular o tiene suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa.
- 15.- Indicar el día de pago y el número de constancia de pago.
- 16.- La dirección del taller que se hará cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso acompañará copia del contrato respectivo.

Notas:

1.- Respecto al literal c) del requisito 1, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwMw==&pass=MTMwMw==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 132.50

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Otras opciones

Agencia Bancaria: BANCO DE LA NACIÓN, CUENTA CORRIENTE 0231031235

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

15 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SI APLICA	SI APLICA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numerales 20.1.9 y 20.1.10 del artículo 20, numeral 33.2 y 33.4 del artículo 33, numerales 37.2, 37.3, 37.4, 37.5, 37.6, 37.7, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11 del artículo 37, numerales 38.1.5.1, 38.1.2, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6 del artículo 51, numeral 51.1 del artículo 51, numeral 52.1 del artículo 52 y numerales 55.1.5, 55.1.6, 55.1.7, 55.1.8, 55.1.9, 55.1.12 y 55.2 del artículo 55		Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE TALLERES Y PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN PRIMARIA DE PRODUCTOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE, POR EL PERÍODO DE DOS (2) AÑOS"

Código: PA1620DE12

Descripción del procedimiento

RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE TALLERES Y PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN PRIMARIA DE PRODUCTOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE, POR EL PERÍODO DE DOS (2) AÑOS

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a la Gerencia Regional Agricultura
- 2.- Memoria descriptiva que deberá incluir: Generales de Ley del propietario, y empresa privada o comunal; productos forestales y de fauna silvestre a comercializar, área y capacidad de la plantá instalada, maquinaria, equipo y herramientas; mercado del producto; monto de la inversión fija; capital de trabajo y fuente de financiamiento, número de trabajadores que laboran, abastecimiento de materia prima, diagrama de flujo por líneas de productos de disposición de la planta
- 3.- Presentación de libro de operaciones
- 4.- Recibo de pago por derecho de tramite. (Pago en el Banco de Nación)

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 117.80

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Teléfono: 606060 Anexo: 1407

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Agricultura - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Gerente General Regional - GERENCIA GENERAL REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
3 Ley Forestal y de Fauna Silvestre		Ley	27308	
1, 307 Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre		Decreto Supremo	014-2001-AG	
N/D	Función e Transferida	Otros	0499-2009- AG	

pág. 273

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para la operación de acuarios comerciales"

Código: PE57561D324

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que realiza actividades de funcionamiento de acuarios comerciales, solicita la autorización para la operación de acuarios comerciales, destinado al acopio, estabulación y venta mayorista de recursos hidrobiológicos ornamentales, distinto de los locales especializados en venta directa al público, con el objetivo de llevar un adecuado control sobre el destino de las especies hidrobiológicas.

Requisitos

- 1.- Solicitud conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisando la implementación y cumplimiento de las buenas prácticas de manipuleo, acondicionamiento, transporte y conservación de los recursos, así como su calidad de propietario o poseedor y la ubicación del predio en el cual opera dicho acuario, con carácter de declaración jurada.
- 2.- Memoria descriptiva de las instalaciones, tecnologías y equipos implementados.

Notas

1.- Los acuarios comerciales deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nº 219-2001-PE, el mismo que señala, entre otros, el área mínima, las instalaciones, materiales y equipos, que debe contar el acuario comercial, para su funcionamiento.

Formularios

Formulario N° 09-DEPCP

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 121.70

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Otras opciones

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta Cte N° 231-102108
Gobierno Regional de Lambayeque

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

7 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Extracción, Procesamiento y Control Pesquero - Dirección de Extracción Procesamiento y Control Pesquero	Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 43	Ley General de Pesca	Decreto Ley	Nº 25977	22/12/1992
Numeral 56.1, 56.2, 56.3, 56.4 y 56.5 del artículo 56	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 004-2020- PRODUCE	28/02/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de la concesión de beneficio para la instalación y/o construcción de instalaciones adicionales, que incluyen depósitos de relaves y/o plataformas (PAD) de lixiviación y sus recrecimientos, y/o mejora de procesos con ampliación de la capacidad instalada y sin ampliación de área aprobada"

Código: PE78121B59C

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero y titular de una concesión de beneficio, solicita la modificación de la concesión otorgada para ampliar la capacidad instalada (instalaciones y/o construcción de componentes adicionales y/o mejora de procesos) sin ampliar el área aprobada. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de modificación de concesión de beneficio, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- El titular de la actividad minera debe presentar una solicitud a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, con los requisitos exigidos en los literales a) y c) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros e indicar la ampliación de la capacidad instalada de tratamiento de la concesión de beneficio.
- Número de recibo de pago del derecho de trámite.
- 3.- Copia de la constancia de pago del derecho de vigencia.
- 4.- Memoria descriptiva de la Planta de Beneficio y de sus instalaciones y/o componentes principales y auxiliares, de acuerdo al Anexo II del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 5.- Número de la resolución que aprueba el Instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.

Notas:

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

| Canales de atención | | Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque | | Atención Virtual: mesadepartes.geemlamb@gmail.com | | Pago por derecho de tramitación | Modalidad de pagos | | Monto - S/ 542.50 | | Otras opciones | Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108 | | Plazo de atención | Calificación del procedimiento | | 90 días hábiles | Evaluación previa — Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
DEL EMPLEO	
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GESTIÓN AMBIENTAL	
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
•	

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO: GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 17, 18 y 46 Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería		Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Numerales 87.1, 87.2 y Reglamento de Procedimientos Mineros 87.4 del artículo 87 y Anexo II		Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Renovación de la autorización para el servicio de transporte (todos los servicios)"

Código: PE698972D64

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante la cual una persona natural o jurídica solicita la renovación de la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre de ámbito regional. El cual permite verificar que las empresas que cuentan con permisos para prestar servicio de transporte terrestre continúen prestando el servicio sin interrupción, siempre que cumplan con condiciones técnicas y legales establecidas por el Reglamento Nacional de Administración de Transportes. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de renovación de autorización y el(los) título(s) habilitante(s), los cuales son renovables cada 10 años

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario, presentada entre los sesenta (60) días hábiles, previos al vencimiento de la autorización, donde señale: a) La información contenida en los numerales 55.1.1, 55.1.2, 55.1.3, 55.1.4, 55.1.6, 55.1.7 y 55.1.8 del artículo 55 de este Reglamento b) Número de constancia de pago, día de pago y monto
- 2.- Solo en caso de variación de cualquiera de las condiciones señaladas en los numerales citados, desde su última presentación ante la autoridad competente, las personas jurídicas deben acompañar copia del documento que acredite el cumplimiento de la condición respectiva.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwMw==&pass=MTMwMw==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 70.10

Caja de la Entidad

Efectivo: SOLES
Tarjeta de Débito: BANCO DE LA NACIÓN, CUENTA CORRIENTE
0231031235

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Ejecutivo de Circulación Terrestre - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC	Gerente Regional - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

ı

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 55.1.1, 55.1.2, 55.1.3, 55.1.4, 55.1.6, 55.1.7 y 55.1.8	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	Nº 017-2009-MTC	22/04/2009
	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones	·	N° 020-2019-MTC	25/06/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DEPÓSITOS, CENTROS DE ACOPIO Y/O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE ESPECÍMENES Y PRODUCTOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE AL ESTADO NATURAL Y CON TRANSFORMACIÓN PRIMARIA POR EL PERIODO DE DOS (2) AÑOS"

Código: PA1620C3FF

Descripción del procedimiento

AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DEPÓSITOS, CENTROS DE ACOPIO Y/O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE ESPECÍMENES Y PRODUCTOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE AL ESTADO NATURAL Y CON TRANSFORMACIÓN PRIMARIA POR EL PERIODO DE DOS (2) AÑOS

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a la Gerencia Regional Agricultura
- 2.- Copia literal de ficha registral y vigencia del poder del representante legal (con una antigüedad no mayor a seis meses) expedidos por Registros Públicos, en caso de persona jurídica.
- 3.- Copia de la licencia de funcionamiento o certificado de compatibilidad de uso de funcionamiento o Declaración Jurada, en caso se Comunidades Campesinas y Concesiones forestales que se encuentren en zonas rurales
- 4.- Croquis de ubicación.
- 5.- Recibo de pago por derecho de tramite. (Pago en el Banco de la Nación)

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 162.60

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Agricultura - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Gerente General Regional - GERENCIA GENERAL REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de	30 días hábiles	30 días hábiles

resni	ıesta	

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
3	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	27308	
172	Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	014-2001-AG	
N/D	Función e Transferida	Otros	0499-2009- AG	

pág. 281
pág. 281

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de la concesión de beneficio para la instalación y/o construcción de instalaciones adicionales, que incluyan depósitos de relaves y/o plataformas (PAD) de lixiviación y sus recrecimientos, y/o mejoras de procesos, sin modificar la capacidad instalada aprobada y sin ampliación de área de la concesión de beneficio"

Código: PE78121B78B

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero y titular de una concesión de beneficio, solicita la modificación de la concesión otorgada para la instalación y/o construcción de instalaciones adicionales sin modificar la capacidad instalada aprobada y sin ampliación de área. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de modificación de concesión de beneficio, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- El titular de la actividad minera debe presentar una solicitud a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, con los requisitos exigidos en los literales a) y c) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite.
- 3.- Memoria descriptiva de la Planta de Beneficio y de sus instalaciones y/o componentes principales y auxiliares, de acuerdo con el Anexo II del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 4.- Número de la resolución que aprueba el Instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta

Notas:

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: mesadepartes.geemlamb@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 575.30

Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

90 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 17, 18 y 46	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Numerales 87.1, 87.2 y 87.5 del artículo 87 y Anexo II		Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción y actualización de la información en el Registro de Comercializadores de Bebidas Alcohólicas"

Código: PE57561F47A

Descripción del procedimiento

El procedimiento permite inscribir a las personas naturales o jurídicas que realizan las actividades de comercialización y/o distribución de bebidas alcohólicas y que previamente se encuentren autorizadas conforme a las normas vigentes en materia de salubridad, municipal y tributaria, a fin de que puedan desarrollar las referidas actividades. El registro es gratuito y no está sujeto a renovación.

Requisitos

1.- Presentar una solicitud con carácter de Declaración Jurada según el formulario establecido en el Anexo III del Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2013-PRODUCE, de acuerdo al domicilio legal del obligado a la inscripción, e indicar número y fecha del recibo por derecho de trámite, en caso corresponda.

Notas:

Formularios

Formulario PDF: Formulario 027-Industria Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_162_20240526_115800.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo

Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Gratuito

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

5 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Director de Industria y MYPEs - SUB DIRECCIÓN DE INDUSTRIA Y MYPE - GRDP	Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
	Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano	·	N° 005-2013- PRODUCE	23/08/2013

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Informe Técnico Minero para concesión de beneficio "

Código: PE78121CCF3

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero y titular de una concesión de beneficio cuyo proyecto de modificación cuente íntegramente con la conformidad del informe técnico sustentatorio otorgado por la autoridad ambiental competente, solicita una modificación de la capacidad instalada o instalada o instalaciones adicionales sin modificar la capacidad instalada y/o mejora tecnológica de los procesos sin ampliación de área; respeto a la concesión de beneficio ya otorgada. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el informe técnico favorable y la resolución. El informe técnico favorable es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- El solicitante debe presentar ante la Dirección General de Minería o Gobierno Regional una solicitud a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas.
- 2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite.
- 3.- Fecha y número de la constancia de pago del derecho de vigencia en caso de ampliación de la capacidad instalada.
- 4.- Número de la Resolución que da conformidad al informe técnico sustentatorio y de informe que la sustenta.
- 5.- Memoria descriptiva conforme el Anexo III del Reglamento de Procedimientos Mineros
- 6.- Copia de la Resolución que otorga la licencia de uso de agua que cubra el requerimiento de la ampliación, expedida por la autoridad competente, de lo contrario, sino se requiere la licencia de uso de aguas, debe presentar el balance de agua como sustento.
- 7.- Copia de la Resolución de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas vigente, otorgada por la Autoridad Nacional del Agua, en caso corresponda, de acuerdo a lo señalado en el punto 2 del inciso 86.2 del artículo 86 del presente Reglamento.

Notas

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: mesadepartes.geemlamb@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 858.10

Otras opciones Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

20 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 4	Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativo	Decreto Supremo	N° 054-2013-PCM	16/05/2013
Artículo 88 y Anexo III Reglamento de Procedimientos Mineros Decreto Supremo Nº 020-2020-EM 08/0		08/08/2020		
Artículos 17, 18 y 46	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción y actualización de la información en el registro único de usuarios y transportistas de alcohol etílico"

Código: PE57561CCFA

Descripción del procedimiento

El procedimiento permite inscribir a las personas naturales o jurídicas Usuarios y Transportistas de alcohol etílico, a fin de que puedan desarrollar sus actividades. No está sujeto a renovación.

Requisitos

1.- Solicitud según formato, con carácter de declaración jurada, de acuerdo con el Anexo I del Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano, aprobado con Decreto Supremo Nº 005-2013-PRODUCE, indicando número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite.

1.- El usuario que realice la actividad o actividades de producción y/o transformación, además de presentar la solicitud, deberá adjuntar un informe técnico con carácter de declaración jurada, a través del formulario referido en el Anexo II del Reglamento.

Formularios

Formulario PDF: Formulario 25-Industria Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_162_20240526_105014.pdf

Formulario PDF: Formulario 26-Industria Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_162_20240526_105058.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Gratuito

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

5 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO: GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Director de Industria y MYPEs - SUB DIRECCIÓN DE INDUSTRIA Y MYPE - GRDP	Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
	Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano	'	N° 005-2013- PRODUCE	23/08/2013

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Acumulación de concesiones de beneficio"

Código: PE78121E5D7

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero, solicita consolidar en una sola área dos o más concesiones de beneficio vigentes y colindantes, a fin de constituir una sola concesión de beneficio sobre las áreas otorgadas de las concesiones de beneficio acumuladas. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de acumulación, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud mediante una solicitud a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los requisitos exigidos en los literales a), b), c), e) y f) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros.; además, debe indicar la capacidad instalada de tratamiento del proyecto de acumulación, que resulta de la sumatoria de las capacidades instaladas de las concesiones de beneficio a acumular. Las concesiones de beneficio a acumular deben ser de un mismo titular minero y sus áreas deben ser colindantes por lo menos, por un lado.
- 2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite.
- 3.- Relación de concesiones de beneficio a acumular.
- 4.- Información de la partida electrónica registral y la Oficina Registral en la cual se encuentra inscrita cada una de las concesiones de beneficio a acumular.
- 5.- Copia del certificado negativo de cargas y gravámenes de cada una de las concesiones de beneficio o la autorización de sus acreedores.
- 6.- Memoria descriptiva del proyecto de acumulación que contenga un inventario detallado de los componentes de las concesiones de beneficio que acumulan.

Notas

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa

Formularios Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: mesadepartes.geemlamb@gmail.com

Pago por derecho de tramitación Modalidad de pagos

Monto - S/ 867.20

Otras opciones Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención Calificación del procedimiento

30 días hábiles Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 129	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Artículo 90	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020
Artículo 14	Ley del Catastro Minero Nacional	Ley	N° 26615	25/05/1996

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de Registros Especiales de alcohol etílico"

Código: PE575617623

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de ingreso, egreso, producción, uso y transporte de alcohol etílico, soliciten su autorización de Registros Especiales de Alcohol Etílico, con la finalidad de consignar los movimientos diarios de alcohol etílico.

Requisitos

- Solicitud según formato, sobre Autorización de Registros Especiales de alcohol etílico. según el domicilio del establecimiento, indicando número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite.
- 2.- Adjuntar el respectivo libro o dos impresiones del formato magnético que se utilizará, atendiendo al tipo de Registro Especial.

Notas:

Formularios

Formulario PDF: Formulario 28-Industria Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_162_20240526_111816.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 53.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta Cte N° 231-102108 Gobierno Regional de Lambayeque

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

5 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO: GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Director de Industria y MYPEs - SUB DIRECCIÓN DE INDUSTRIA Y MYPE - GRDP	Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
,	Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano	'	N° 005-2013- PRODUCE	23/08/2013

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Habilitación vehicular por incremento o sustitución (todos los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías)"

Código: PE6989771FD

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo a través del cual permite evaluar de forma previa que los vehículos que brindarán los servicios de transporte terrestre público y la actividad privada de transporte de personas o de mercancías cumplan con los requisitos y condiciones para su incorporación como parte de la "flota vehicular habilitada", bajo las siguientes modalidades: a) Incremento de uno o más vehículos, ampliando la flota vehicular habilitada; o, b) Sustitución de uno o más vehículos, dentro de la flota vehicular habilitada. La vigencia está sujeta al plazo de la autorización, salvo aquellas unidades ofertadas que estén bajo un contrato de arrendamiento financiero u operativo, en cuyo caso durará lo que dure el mismo o lo que venza primero.

Para el caso de mercancías, el gobierno regional emite el(los) título(s) habilitante(s) a través del sistema RENAT, para el caso de personas, el gobierno regional emite la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario, indicando el nombre, la razón o denominación social del transportista, el Registro Único de Contribuyente (RUC), domicilio, representante legal y número de partida registral del transportista en el registro administrativo.
- 2.- Relación de vehículos ofertados de su propiedad o con contrato de arrendamiento financiero, que cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes. En los casos que corresponda, adjuntar copia de los contratos respectivos e indicar el sistema de comunicación.
- 3.- Día de pago y el número de constancia de pago

Notas:

1 Respecto al requisit del artículo 7 del DS 01		el servicio que se solicita, de a	acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1
Formularios			
Canales de atención			
Atención Presencial: Se Atención Virtual: https://	de de la Gerencia Regional de sisgedo3.regionlambayeque.go	Transportes y Comunicaciones b.pe/mpartes_virtual/index.php?pa	ass=MTMwMw==&pass=MTMwMw==
Pago por derecho de t	tramitación	Modal	lidad de pagos
Monto - S/ 34.90	Monto - S/ 34.90 Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Otras opciones Agencia Bancaria: BANCO DE LA NACIÓN, CUENTA CORRIENTE 0231031235		
Plazo de atención Sedes y horarios de a	ante la entidad la documentad	utomática: La solicitud es considera	ada aprobada desde el mismo momento de su presentación nore que el administrado cumpla con los requisitos y entregue A de la entidad.
GERENCIA REGIONAL D COMUNICACIONES	E TRANSPORTES Y	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:0	0.
Unidad de organizacio	ón donde se presenta la docu	mentación	
Unidad de organizació	ón responsable de aprobar la s	solicitud	ulta sobre el procedimiento
DIRECCIÓN EJECUTIVA	DE CIRCULACIÓN TERRESTE	RE - GRTC Teléfonc Anexo: - Correo:	- -
Instancias de resoluc	ión de recursos		
	Recons	sideración	Apelación
Autoridad competente			

۲			
	Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
	Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

	Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
ı	Artículos 64.2, 65.1.1, 65.1.2, 65.1.3, 65.1.5, 65.1.6, 65.1.7 y 65.1.8		Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009

pág. 295

Denominación del Procedimiento Administrativo

"División de concesión de beneficio"

Código: PE7812108F6

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero y titular de una concesión de beneficio, solicita dividir el área de su concesión de beneficio en dos o más áreas, constituyendo en cada caso nueva(s) concesión(es) de beneficio. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución que aprueba la división de área, la reducción del área de la concesión de beneficio matriz y aprueba el nuevo título de concesión de beneficio del área dividida. La Resolución otorgada es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- La división de la concesión de beneficio debe ser solicitada por el concesionario de beneficio a la Dirección General de Minería o al Gobierno Regional, adjuntando los requisitos exigidos en los literales a), b), c), e) y f) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Minerós.; además, debe indicar la capacidad de tratamiento de la nueva concesión de beneficio que se restará de la capacidad instalada de la concesión de beneficio matriz
- Número de recibo de pago del derecho de trámite.
- 3.- Indicar el nombre, la extensión, ubicación y las coordenadas UTM WGS84 de las áreas divididas.
- 4.- Información de la Partida Electrónica Registral y la Oficina Registral en donde se encuentra inscrita la concesión de beneficio a dividir.
- 5.- Memoria descriptiva y Estudio Técnico por cada una de las áreas del proyecto de división, incluyendo la memoria descriptiva, el estudio técnico de la concesión de beneficio a dividir, que comprenda un inventario detallado de las instalaciones y/o componentes principales y auxiliares de la concesión de beneficio a dividir y de la(s) nueva(s) concesión(es) de beneficio a constituirse.
- 6.- Indicar el número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental.
- 7.- Copia del certificado negativo de cargas y gravámenes de la concesión de beneficio a dividir o la autorización de sus acreedores.

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: mesadepartes.geemlamb@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 874.20

Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 129	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Artículo 91	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020
Artículo 14	Ley del Catastro Minero Nacional	Ley	N° 26615	25/05/1996

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cierre de Registros Especiales de alcohol etílico"

Código: PE57561F310

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de ingreso, egreso, producción, uso y transporte de alcohol etílico, soliciten la cancelación de su Registro Especial de Alcohol Etílico.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formato, sobre el Cierre de Registros Especiales de alcohol etílico, dirigido a la entidad competente que autorizó el llevar el Registro Especial sobre el cierre del libro y traslado de la autorización al nuevo libro, para el caso en que los Registros Especiales sean llevados en forma manual, agotado el número de folios autorizados, así como el Nº y fecha del recibo de pago por
- 2.- Adjuntar el Libro utilizado o impresión del registro llevado electrónicamente

Formularios

Formulario PDF: Formulario 28 A Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_162_20240526_114903.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 50.70

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta Cte N° 231-102108

Gobierno Regional de Lambayeque

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

5 días hábiles

Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO: GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Director de Industria y MYPEs - SUB DIRECCIÓN DE INDUSTRIA Y MYPE - GRDP	Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
	Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano	·	N° 005-2013- PRODUCE	23/08/2013

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para prestar servicio público especial de transporte terrestre turístico de personas de ámbito regional"

Código: PE69897D2FF

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la autorización para prestar el servicio de transporte especial de personas, bajo la modalidad de «transporte turístico», con el objetivo de trasladar turistas, por vía terrestre hacia los centros de interés turístico, con el fin de posibilitar el disfrute de sus atractivos, el cual se caracteriza por ser brindado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación. Se encuentra sujeto a renovación cada 10 años.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario
- 2.- El Objeto Social debe ser la prestación de servicios de transporte terrestre de personas. En caso que el estatuto social no distinga como principal alguna de las actividades consignadas en el objeto social, se estará a lo que figure declarado en el Registro Único del Contribuyente (RUC).
- 3.- Declaración Jurada suscrita por el gerente general, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales, de la peticionaria, conforme a los establecido en numerales 37.4, 37.5 y 37.7 del artículo 37° del RNAT.
- 4.- Declaración Jurada suscrita por el Gerente General, en representación de la Empresa, conforme a lo establecido en los numerales 20.1.9 (solo para vehículos M3), 37.2, 37.3, 37.6, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 55.1.11, 55.1.12.1, 55.1.12.6, 55.1.12.7, 55.1.12.8, 55.1.12.9, 55.1.12.0, de los artículos 20°, 37°, 38° y 55° del RNAT.
- 5.- Declaración Jurada sobre relación de conductores indicando número de sus licencias de conducir.
- 6.- Contar con Certificados de Inspección Técnica Vehicular vigentes.
- 7.- Declaración Jurada de contar con patrimonio mínimo para prestar un servicio de transporte publico especial de personas.
- 8.- La dirección del taller que se hará cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso acompañará copia del contrato respectivo (Cuando este es prestado con menos de cinco (5) vehículos, sólo será necesario acreditar ser titular o tener suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa, si excede de dicha cantidad de vehículos, deberá además acreditar contar con talleres de mantenimiento sean propios o contratados con terceros).
- 9.- Documentos que acrediten que la empresa cuenta con un sistema de comunicación (Teléfono).
- 10.- La documentación y/o prueba suficiente que acredite que cuenta con el Manual General de Operaciones, firmado y elaborado de acuerdo a los lineamientos señalados en el numeral 42.1.5 del artículo 42° del RNAT.
- Copia de los Certificados de Limitador de Velocidad (Solo para vehículos M3).
- 12.- Currículum documentado, de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos. (En aquellos casos en que la flota sea de menos de cinco (5) vehículos una sola persona podrá asumir ambas responsabilidades).
- 13.- Copia del documento que acredite que la solicitante es titular o tiene suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa.
- 14.- Indicar el día de pago y el número de constancia de pago.
- 15.- Contar con Certificados SOAT vigentes.

Notas:

1.- Respecto al requisito 6, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwMw==&pass=MTMwMw==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 132.50

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Otras opciones

Agencia Bancaria: BANCO DE LA NACIÓN, CUENTA CORRIENTE 0231031235

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

15 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Ejecutivo de Circulación Terrestre - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC	Gerente Regional - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 33.2 y 33.4 del artículo 33, numerales 37.2, 37.3, 37.4, 37.5, 37.6, 37.7, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11 del artículo 37, numerales 38.1.5.1, 38.1.2, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6 del artículo 38, numeral 51.2 del artículo 51, numeral 52.4.1 del artículo 52 y numerales 55.1.5, 55.1.6, 55.1.7, 55.1.8, 55.1.9, 55.1.12 y 55.2 del artículo 55		Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo "PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL EN PLANTACIONES FORESTALES DE PROPIEDAD PRIVADA CON FINES COMERCIALES E INDUSTRIALES' Código: A162012436 Descripción del procedimiento Requisitos 1.- 1. Solicitud dirigida a la Gerencia Regional Agricultura indicando número de Resolución que aprueba la la inscripción en el registro de plantaciones y asociaciones vegetales cultivadas. 2.- 2. Carta poder de la persona natural que tramita permiso (con una antigüedad no mayor a seis meses). 3.- 3. Recibo de pago por derecho de trámite. (Pago en el Banco de la Nación). Notas: **Formularios** Canales de atención Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060 Pago por derecho de tramitación Modalidad de pagos Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Monto - S/ 0.00 Plazo de atención Calificación del procedimiento Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad. 0 Sedes y horarios de atención SEDE CENTRAL Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 Unidad de organización donde se presenta la documentación Consulta sobre el procedimiento Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Instancias de resolución de recursos Reconsideración Apelación Autoridad competente Plazo máximo de No aplica No aplica presentación Plazo máximo de No aplica No aplica respuesta Base legal Fecha Publicación Artículo Denominación Tipo Número

125°,131°	Aprueban el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna.	Decreto Supremo	014-2001-AG	09/04/2001
				pág. 303

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de beneficio de minerales para productores mineros artesanales"

Código: PE781210A33

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es productor minero artesanal, solicita una autorización para procesar sus minerales; en cumplimiento del artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, concordante con el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-EM. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de autorización de beneficio de minerales, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud de autorización para beneficio de minerales a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los requisitos exigidos en los literales a), c) e) y f) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros, y debe indicar la capacidad de tratamiento del proyecto, conforme el artículo 91 de la LGM.
- 2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite

GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO

TURISMO - GERCETUR

PRODUCTIVO

- 3.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.
- 4.- Memoria descriptiva de la planta de beneficio y de sus instalaciones y/o componentes principales y auxiliares de acuerdo al Anexo V del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 5.- Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se realizará la actividad de beneficio, conforme al punto 4 del numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 6.- Copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos CIRA o el plan de monitoreo arqueológico PMA, según corresponda
- 7.- Número de la Resolución que aprueba el plan de cierre de minas e informe que la sustenta, o el cargo de presentación del referido plan, adjuntando la garantía preliminar
- 8.- Copia de la Resolución que otorga la licencia de uso de agua y/o la Resolución que otorga la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, sólo cuando corresponda.

Notas:

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

Formularios Canales de atención Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: mesadepartes.geemlamb@gmail.com Pago por derecho de tramitación Modalidad de pagos Monto - S/ 460.20 Otras opciones Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108 Plazo de atención Calificación del procedimiento 30 días hábiles Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos. Sedes y horarios de atención SEDE CENTRAL Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 16	Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal	Decreto Supremo	N° 013-2002-EM	21/04/2002
Artículo 18	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Artículo 92 y Anexo V	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cancelación de la inscripción en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etílico"

Código: PE575613DA0

Descripción del procedimiento

El procedimiento mediante el cual las personas naturales y jurídicas que son usuarios y transportistas de alcohol etilico que cesen sus actividades con alcohol etilico y no tengan inventario (stock), solicitan a la autoridad competente la cancelación de la Inscripción en el Registro Único.

Requisitos

1.- Solicitud según formato, sobre Cancelación de la Inscripción en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de alcohol etílico, con carácter de declaración jurada, así como el N° y fecha del recibo de pago por derecho a trámite, de corresponder.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 51.40

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta Cte N° 231-102108 Gobierno Regional de Lambayeque

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

5 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO: GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Director de Industria y MYPEs - SUB DIRECCIÓN DE INDUSTRIA Y MYPE - GRDP	Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
	Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano	· ·	N° 005-2013- PRODUCE	23/08/2013

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de autorización eventual para transporte de personas"

Código: PE698976968

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita autorización eventual para la prestación de servicios de transporte terrestre público regular de personas de ámbito nacional; con el objetivo de poder trasladar a las personas en rutas distintas a las autorizadas y en determinados plazos. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Autorización.

gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Autorización.

Nota: Solo se podrá otorgar hasta dos (2) autorizaciones eventuales a un transportista en un mismo mes y no más de doce (12) dentro del período de un (1) año. Cada autorización eventual se otorgará por un plazo máximo entre el recorrido de ida y el de vuelta de hasta diez (10) días calendarios.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario, donde se indique:
- a) No afectará el servicio de transporte autorizado, la prestación del servicio mediante la autorización eventual.
- b) Información respecto de las características del servicio a prestar, precisando el (los) vehículo(s) habilitado(s) que lo realizarán, el plazo del mismo, la fecha y punto de partida del vehículo en origen y en destino, las escalas a realizar, así como los conductores habilitados asignados a la prestación del servicio.
- 2.- Copia simple del contrato o pedido formulado al transportista solicitando la prestación del servicio.
- 3.- Día de pago y el número de constancia de pago.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwMw==&pass=MTMwMw==

Pago por derecho de tramitación

Mc

Monto - S/ 32.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Otras opciones

Agencia Bancaria: BANCO DE LA NACIÓN, CUENTA CORRIENTE: 0231031235

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de	No aplica	No aplica

respuesta	
.000000	

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 44.5.1, 44.5.2, 44.5.3, 44.5.4, 44.5.5 y 44.5.6	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009
	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones.		№ 020-2019-MTC	25/06/2019

pág. 309

Texto Único de Procedimientos Administrativos

"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" Denominación del Procedimiento Administrativo "AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAMIENTO FINES COMERCIALES Y/O INDUST. DE PROD. FOREST. PROVENIENTES DE PLANT. EN CORTINAS ROMPEVIENTOS EN CERCOS VIVOS, LINDEROS, ESPEC FORESTALES ESTAB. EN SIST AGROFORESTALES Y OTROS SIST SIMILARES EN PRED. DE PROP PRIVADA" Código: PA1620E34F Descripción del procedimiento Requisitos 1.- 1. Solicitud dirigida a la Gerencia Regional de Agricultura que contenga información con carácter de declaración jurada relativa al manejo forestal, fundamentalmente a los tratamientos silvoculturales a realizarse. 2.- 2. Copia literal de ficha registral (con una antigüedad no mayor a seis meses) Notas: **Formularios** Canales de atención Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060 Pago por derecho de tramitación Modalidad de pagos Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Monto - S/ 0.00 Plazo de atención Calificación del procedimiento 0 Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad. Sedes y horarios de atención SEDE CENTRAL Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. Unidad de organización donde se presenta la documentación Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud Consulta sobre el procedimiento GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Teléfono: 606060 Anexo: 1407

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

	Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
l	N/D	Aprueba relación de procedimientos administrativos a cargo de	Otros	0499-2009-RM-AG	03/07/2009

las Direcciones Regionales.		
<u> </u>		
		pág. 311

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de la autorización de beneficio de minerales para productores mineros artesanales con ampliación de área"

Código: PE781217C42

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es productor minero artesanal, solicita la modificación de su autorización de beneficio de minerales en cuanto a ampliar la capacidad instalada o instalación y/o construcción de componentes, que impliquen nuevas áreas (incluye depósitos de relaves y/o plataformas (PAD) de lixiviación). El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de modificación de la autorización de beneficio de minerales, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud de modificación de la autorización de beneficio de minerales a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los requisitos exigidos en los literales a), c) e) y f) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros, y debe indicar la capacidad de tratamiento del proyecto a modificar, conforme el artículo 91 de la LGM.
- 2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite
- 3.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.
- 4.- Memoria descriptiva del proyecto de modificación de la autorización de beneficio y de sus instalaciones y/o componentes principales y auxiliares de acuerdo al Anexo V del presente Reglamento, sólo en los aspectos que corresponda.
- 5.- Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se realizará la actividad de beneficio, conforme al punto 4 del numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento Procedimientos Mineros.
- 6.- Copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos CIRA o el plan de monitoreo arqueológico PMA, según corresponda.
- 7.- Copia de la Resolución que otorga la licencia de uso de agua y/o la Resolución que otorga la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, sólo cuando corresponda

Notas

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

Canales de atención Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: mesadepartes.geemlamb@gmail.com Pago por derecho de tramitación Modalidad de pagos Otras opciones Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108 Plazo de atención Calificación del procedimiento Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 16	Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal	Decreto Supremo	N° 013-2002-EM	21/04/2002
Artículo 18	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería Decreto Supremo Nº 014-92-EM		04/06/1992	
Artículo 93 y Anexo V	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cancelación de la Inscripción en el Registro de Comercializadores de Bebidas Alcohólicas"

Código: PE57561DAF2

Descripción del procedimiento

El procedimiento mediante el cual el distribuidor y/o comerciante de bebidas alcohólicas cesa la actividad de comercialización de bebidas alcohólicas y no posee stock, solicita la cancelación de la Inscripción en el Registro de Comercializadores de Bebidas Alcohólicas

Requisitos

1.- Solicitud según formato, sobre la cancelación de Inscripción en Registro de Comercializadores de Bebidas Alcohólicas, con carácter de Declaración Jurada. La solicitud se debe presentar dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores al cese de sus

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 51.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta Cte N° 231-102108 Gobierno Regional de Lambayeque

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

5 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Director de Industria y MYPEs - SUB DIRECCIÓN DE INDUSTRIA Y MYPE - GRDP	Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

,	Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 3		Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano	·	N° 005-2013- PRODUCE	23/08/2013

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para el servicio de transporte especial de personas en auto colectivo (antes Otorgamiento de permiso excepcional para transporte interprovincial regular de personas en automóviles colectivos)"

Código: PE698973BFB

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la autorización para prestar el servicio de transporte especial de personas sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad, con la finalidad de trasladar a los usuarios desde un punto de origen a uno de destino, dentro de una región, en un vehículo con la categoría M2 de la clasificación vehicular establecida en el Reglamento Nacional Vehicular. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación. La Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación son renovables cada 10 años.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario indicando el número y la fecha del comprobante que acredite el pago por derecho de tramitación.
- 2.- Tener como objeto social la prestación de servicios de transporte terrestre de personas. En caso que el estatuto social no distinga como principal alguna de las actividades consignadas en el objeto social, se estará a lo que figure declarado en el RUC.
- 3.- Declaración Jurada sobre relación de conductores indicando número de sus licencias de conducir.
- 4.- Declaración jurada en la que conste el número de las placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuren en la Tarjeta de Identificación y/o Propiedad Vehicular, o copia de éstas. En los casos que corresponda, fecha y número de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo o de fideicomiso o que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS, indicando la notaria en la que fue extendida y el plazo de duración del contrato.
- 5.- Copia simple del Certificado SOAT físico vigente de los vehículos ofertados, salvo que se encuentre registrado en la base de datos del MTC, o cuente con Certificado SOAT electrónico.
- 6.- Contar con Certificados de Inspección Técnica Vehicular (CITV) vigentes de los vehículos ofertados y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emitente, cuando corresponda.
- 7.- Declaración jurada suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de la peticionaria, que cumple con las condiciones legales conforme a lo establecido en los artículos 37.4, 37.5 y 37.7 del RNAT.
- 8.- Declaración jurada suscrita por el gerente general, en representación de la empresa, indicando que cumple con las condiciones y requisitos, conforme a lo establecido en los artículos 37.2, 37.3, 37.6, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 55.1.11 y 55.1.12.9.
- 9.- Declaración jurada de contar con patrimonio mínimo de cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias. Documentos que acrediten que la empresa cuenta con un sistema de comunicación (Teléfono).
- 10.- La documentación y/o prueba suficiente que acredite que cuenta con el Manual General de Operaciones, firmado y elaborado conforme a los lineamientos señalados en el artículo 42.1.5 del RNAT.
- 11.- Currículum documentado de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos. En aquellos casos en que la flota sea de menos de cinco (5) vehículos una sola persona podrá asumir ambas responsabilidades.
- 12.- Documentos que acrediten ser titular o tener suscrito un contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa, terminales terrestres o estaciones de ruta; además, copia del contrato que acredite contar con talleres de mantenimiento, sean propios o de terceros, indicando el número de los certificados de habilitación técnica.

Notas:

30 días hábiles

1.- El vehículo empleado para la prestación de servicio en la modalidad de transporte en auto colectivo deberá corresponder a la categoría M2 de la clasificación vehicular establecida en el Reglamento Nacional Vehicular.

Formularios Canales de atención Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwMw==&pass=MTMwMw== Pago por derecho de tramitación Modalidad de pagos Monto - S/ 140.40 Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Otras opciones Agencia Bancaria: BANCO DE LA NACIÓN, CUENTA CORRIENTE 0231031235 Plazo de atención Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

pág. 316

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Ejecutivo de Circulación Terrestre - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC	Gerente Regional - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 3.63.5, 7.1.2.5, 20.3.4, 33.2, 37.2, 37.3, 37.4, 37.5, 37.6, 37.7, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.2, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.5.4, 38.1.6, 42.1.5, 55.1, 55.2., 55.4., 113.3.1, 113.3.2, 113.3.6, 113.3.7	5, 37.6, 37.7, 37.10, 37.11, 37.3, 38.1.4, 88.1.6, 42.1.5, 5.2., 55.4.,		N° 017-2009-MTC	22/04/2009
Artículo 53-A	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones	·	N° 020-2019-MTC	25/06/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN BOSQUES SECOS, EN TIERRAS PRIVADAS Y COMUNALES CON FINES
COMERCIALES E INDUSTRIALES"

Código: PA1620F48B

Descripción del procedimiento

Requisitos

- 1.- 1. Solicitud dirigida a la Gerencia Regional Agricultura
- 2.- 2. Copia literal de ficha registral (con una antigüedad no mayor a seis meses).
- 3.- 3. Copia autenticada de titulo de propiedad o documento que acredite la tenencia legal del área, expedido por la entidad competente.
- 4.- 4. Copia autenticada del Acta de Asamblea Comunal donde se acuerde realizar el aprovechamiento forestal, con una antigüedad no mayor a un (01) año (en caso de comunidades campesinas).
- 5.- 5. Dos (02) ejemplares del Plan de Manejo, firmado por un Ingeniero Forestal y/o persona jurídica especializada registrada en el MINAG para tal fin y una (01) versión digital.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 0.00

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

0

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal				
Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicació
0	Aprueban el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna. Silvestre.		014-2001-AG	09/04/200
	Silvestre.			

pág. 319

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de la autorización de beneficio de minerales para productores mineros artesanales sin ampliación de área"

Código: PE781212255

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es productor minero artesanal, solicita la modificación de su autorización de beneficio de minerales en cuanto a ampliar la capacidad instalada (instalaciones y/o construcción de componentes adicionales y/o mejora de procesos) sin ampliación de área; o implementar instalaciones adicionales sin modificar la capacidad instalada aprobada y sin ampliación de área. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de modificación de la autorización de beneficio de minerales, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud de modificación de la autorización de beneficio de minerales a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los requisitos exigidos en los literales a), c) e) y f) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros., y debe indicar la capacidad de tratamiento del proyecto a modificar, conforme el artículo 91 de la LGM
- 2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite.
- 3.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta
- 4.- Memoria descriptiva del proyecto de modificación de la autorización de beneficio y de sus instalaciones y/o componentes principales y auxiliares de acuerdo al Anexo V del Reglamento de Procedimientos Mineros, sólo en los aspectos que corresponda.
- 5.- Copia de la Resolución que otorga la licencia de uso de agua y/o la Resolución que otorga la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, sólo cuando corresponda.

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambavegue Atención Virtual: mesadepartes.geemlamb@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 373.50

Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
DEL EMPLEO	
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GESTIÓN AMBIENTAL	
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 16	Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal	Decreto Supremo	N° 013-2002-EM	21/04/2002
Artículo 18 Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería Decreto Supremo Nº 014-92-EM 04.		04/06/1992		
Artículo 93 y Anexo V	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción de asociaciones de las MYPE y comités de MYPE en el registro nacional de asociaciones de la micro y pequeña empresa – RENAMYPE

Código: PE575611724

Descripción del procedimiento

El procedimiento permite a las asociaciones y comités de MYPE, que se inscriban en el RENAMYPE, registro que tiene por finalidad reducir la informalidad en la representación de las asociaciones y comités de MYPE, así como establecer el ámbito territorial y el nivel de representatividad, y habilitar su participación en los procesos electorales a que se refiere la Ley Nº 29051 y su reglamento, así como en otros procesos o programas que soliciten como requisito el cumplimiento de dicho registro. La constancia de inscripción en el Registro tiene una vigencia de 2 años.

Requisitos

- 1.- Solicitud de Inscripción de asociaciones de las MYPE y comités de MYPE en el registro nacional de asociaciones de la micro y pequeña empresa RENAMYPE, con carácter de Declaración Jurada, firmada por el Presidente del Consejo Directivo de la Asociación de la MYPE u órgano que haga sus veces, con mandato vigente; o por el Presidente del Consejo Directivo u órgano que haga sus veces o por el representante legal de la organización gremial de ámbito nacional que haya constituido el Comité de MYPE, con mandato vigente, indicando el N° y fecha del recibo de pago por derecho a trámite.
- 2.- Copia simple del Acta del Consejo Directivo u órgano que haga sus veces, en el que conste el acuerdo de inscribir a la Asociación de la MYPE en el RENAMYPE o copia simple del Acta del Consejo Directivo u órgano que haga sus veces de la organización gremial que haya constituido el Comité de MYPE, en el que conste el acuerdo de inscribir a dicho Comité en el RENAMYPE.
- 3.- Copia simple del padrón de asociados de la Asociación de la MYPE o copia simple de la relación de miembros del Comité de MYPE, quienes deben contar con RUC activo y habido de persona natural con negocio o de persona jurídica, firmada como declaración jurado por el Presidente del Consejo Directivo u órgano que haga sus veces, o por el representante legal de la organización gremial de ámbito nacional que haya constituido el Comité de MYPE

Notas:

Formularios

Formulario PDF: Formulario 031-Industria

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_162_20240526_103146.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 115.40

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta Cte Nº 231-102108 Gobierno Regional de Lambayeque

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

8 días hábiles

Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO: GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Director de Industria y MYPEs - SUB DIRECCIÓN DE INDUSTRIA Y MYPE - GRDP	Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
	Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa – RENAMYPE	Decreto Supremo	N° 021-2015- PRODUCE,	22/07/2015

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN BOSQUES, TIERRAS DE DOMINIO PÚBLICO PARA SUPERFICIES DE HASTA 800 HAS CON FINES COMERCIALES E INDUSTRIALES"

Código: PA16207D04

Descripción del procedimiento

Requisitos

- 1.- 1. Solicitud dirigida a la Gerencia Regional Agricultura
- 2.- 2. Plano de ubicación del área coordenadas UTM.
- 3.- 3. Plano perimétrico del área en coordenadas UTM y memoria descriptiva

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 0.00

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

0

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
N/D	Aprueba relación de procedimientos administrativos a cargo de	Otros	499-2009-AG	03/07/2009

las Direcciones Regionales		
-		•
		pág. 325

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de concesión de labor general"

Código: PE78121FE92

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero, solicita el derecho a prestar servicios auxiliares como ventilación, desagüe, izaje o extracción a dos o más concesiones de distintos concesionarios. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de concesión de labor general, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- El solicitante de una concesión de labor general debe presentar una solicitud a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los requisitos exigidos en los literales a), b), c) y f) del inciso 30.1 y los literales a) y f) del numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros, con tantas copias como titulares vayan a ser beneficiados
- 2.- Numero de recibo de pago del derecho de trámite
- 3.- Memoria Descriptiva que indicará la longitud de la labor general, área de influencia, plazo y calendario de ejecución de la obra, el o los servicios a prestar, condiciones de aprovechamiento de los minerales de las concesiones que atraviesa, relación entre el concesionario y los de la zona de influencia, régimen de mantenimiento, régimen de utilización de la labor por el y/o los distintos concesionarios, disposición de las sustancias minerales en las aguas que se alumbran, limpieza de desmonte, sistema de ventilación, desagüe, iluminación y forma cómo se almacena el desmonte en la superficie.
- 4.- Plano en Coordenadas UTM WGS84 a Escala 1/500 y curvas de nivel, con indicación de las concesiones mineras que atraviese, nombre de ellas y de sus titulares, domicilio de ellos y con la proyección horizontal de las obras a ejecutarse.
- 5.- Planos de cortes longitudinales y transversales necesarios para la interpretación de las características de la obra y de las rocas que la socaven.

Notas:

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: mesadepartes.geemlamb@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 591.40

Otras opciones Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención Calificación del procedimiento

90 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO: GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

	Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art	tículos 19, 20, 21 y 47	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
	umerales 94.1 y 94.5 I artículo 94	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Actualización de información de asociaciones de las MYPE y comités de MYPE en el registro nacional de asociaciones de la micro y pequeña empresa – RENAMYPE"

Código: PE57561FBBD

Descripción del procedimiento

El procedimiento permite a las asociaciones y comités de MYPE, que actualicen su información en el RENAMYPE, con el fin de medir el valor cuota de votos a fin de participar en los procesos electorales de la Ley Nº 29051 y su reglamento, así como en otros procesos o programas que soliciten como requisito el cumplimiento de dicho registro. La constancia indica la información actualizada en el Registro, y mantiene el tiempo de vigencia contemplado en su constancia de inscripción inicial.

Requisitos

1.- Solicitud de Actualización de información de asociaciones de las MYPE y comités de MYPE en el Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa – RENAMYPE, que tiene el carácter de Declaración Jurada, consignando que no han variado las condiciones e información presentadas en su solicitud de inscripción en el RENAMYPE. Esta solicitud debe ser firmada por el Presidente del Consejo Directivo de la Asociación de la MYPE u órgano que haga sus veces, con mandato vigente; o por el Presidente del Consejo Directivo u órgano que haga sus veces o por el representante legal de la organización gremial que haya constituido el Comité de MYPE, con mandato vigente.

Notas:

Formularios

Formulario PDF: Formulario 031-Industria

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_162_20240526_104011.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 98.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta Cte N° 231-102108 Gobierno Regional de Lambayeque

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

8 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Director de Industria y MYPEs - SUB DIRECCIÓN DE INDUSTRIA Y MYPE - GRDP	Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
	Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa – RENAMYPE	Decreto Supremo	N° 021-2015- PRODUCE	22/07/2015

Denominación del Procedimiento Administrativo "APROBACIÓN DE PROYECTO DE ZOOCRIADERO" Código: PA16201D9C Descripción del procedimiento Requisitos 1.- 1. Solicitud dirigida a la Gerencia Regional Agricultura. 2.- 2. Documento que acredite la tenencia legal del área del proyecto de 3.- 3. Anteproyecto de las instalaciones; Notas: **Formularios** Canales de atención Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060 Modalidad de pagos Pago por derecho de tramitación Monto - S/ 0.00 Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Plazo de atención Calificación del procedimiento Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad. 0 Sedes y horarios de atención SEDE CENTRAL Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. Unidad de organización donde se presenta la documentación Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud Consulta sobre el procedimiento GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Instancias de resolución de recursos Reconsideración Apelación Autoridad competente Plazo máximo de No aplica No aplica presentación No aplica No aplica Plazo máximo de respuesta Base legal Fecha Artículo Denominación Tipo Número Publicación 200 El INRENA autoriza el manejo y aprovechamiento de la fauna Ley 27308 16/07/2000

silvestre en las modalidades y condiciones previstas en la presente Ley y su reglamento.		
		pág. 331

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de concesión de transporte minero"

Código: PE78121817E

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero, solicita el derecho de instalar y operar un sistema de transporte masivo y continuo de productos minerales entre uno o varios centros mineros y un puerto o planta de beneficio o una refinería en uno o más tramos de estos proyectos, con el objetivo de facilitar el traslado de sus productos mediante el uso de sistemas de transporte no convencionales. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de concesión de transporte minero, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud de Otorgamiento de Concesión de Transporte Minero debe presentar una solicitud a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los requisitos exigidos en los literales a), b), c), e) y f) del numeral 30.1 y los literales a) y f) del numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite.
- 3.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta
- 4.- Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se realizará la actividad de transporte minero, conforme el punto 4 del numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 5.- Memoria descriptiva que indique el sistema de transporte, longitud, diámetro, capacidad y velocidad de transporte en caso corresponda, así como el presupuesto y cronograma respectivo.
- 6.- Plano de ubicación detallado indicando coordenadas UTM WGS84 de los vértices del área superficial del proyecto.
- 7.- Copia del Certificado de inexistencia de restos arqueológicos-CIRA o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda.
- 8.- Ingeniería detallada de las obras civiles del sistema de transporte minero y de las instalaciones electromecánicas, conforme el Anexo VI del Reglamento de Procedimientos Mineros.

Notas:

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa

Formularios Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque

ı	Pago por derecho de tramitación	Modalidad de pagos	
	Monto - S/ 1799.30	Otras opciones Transferencia: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108	

Plazo de atención Calificación del procedimiento

90 días hábiles Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA,	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
COMUNICACIONES	
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
DEL EMPLEO	
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GESTIÓN AMBIENTAL	
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 1	Ley que establece plazos para la evaluación previa de ciertos procedimientos administrativos tramitados ante el Ministerio de Energía y Minas	Ley	N° 27798	26/07/2002
Artículos 22 y 23	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Numerales 95.1, 95.2 y 95.4 del artículo 95, subnumeral 4 del numeral 82.1 del artículo 82 y Anexo VI		Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para los subsectores Pesca y Acuicultur"

Código: PE57561BFAD

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica que desarrolle proyectos de inversión calificados como de Categoría I, correspondiente a los subsectores pesca y acuicultura, solicita la certificación ambiental (Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA), estimando los impactos ambientales négativos leves que podrían generarse por el desarrollo del proyecto; proponiendo las medidas de prevención, mítigación, control y corrección. No se encuentra sujeto a renovación.

Requisitos

- Solicitud con carácter de declaración jurada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, además de los datos registrados en SUNARP tales como: zona registral, partida, asiento del predio y del representante legal; en el caso de otorgamiento de concesiones acuícolas, se debe indicar el número del documento que otorga la Reserva del Área Acuática y fecha de emisión.
- 2.- Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital de la Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo a los términos de referencia aprobados, debidamente folíado y suscrito por el titular del proyecto, el representante de la consultora y los profesionales responsables de su elaboración, conteniendo como mínimo lo establecido en el anexo VI del Reglamento del SEIA. Tanto la consultora ambiental como su equipo profesional multidisciplinario deben estar debidamente inscritos en el registro de consultoras de los subsectores pesca y acuicultura

1.- Cuando las actividades se desarrollen en Áreas Naturales Protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento o en Áreas de Conservación Regional, la autoridad competente solicita la Emisión de la Compatibilidad del SERNANP a solicitud del administrado

Formularios

Formulario PDF: FORMULARIO 01-SDMA Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_162_20240524_115145.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 388.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta Cte N° 231-102108

Gobierno Regional de Lambayeque

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Director de Medio Ambiente - SUB DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA - GRDP	Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 11, 12, 24, numeral 34.1 del artículo 34, artículo 35, 72, Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Única Disposición Complementaria Disposición Complementaria Derogatoria		Decreto Supremo	N° 012-2019- PRODUCE	11/08/2019
		Decreto Supremo	Nº 019-2009-MINAM	25/09/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo					
"AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE ZOOCRIADERO" Código: PA1620F8B4					
Descripción del proce	dimiento				
Requisitos					
1 1. Solicitud dirigida	a la Gerencia Regional de A	gricultura indicando númer	o de Resolución que ap	rueba proyecto de zoc	criadero.
2 2. Carta de comproi especie)	miso con firma legalizada de	mantener el plantel reprod	luctor solicitada (de acu	erdo al periodo de vid	a natural de la
	ado de compatibilidad de uso ades, nativas, comunidades claración Jurada.				
Notas:					
Formularios					
Canales de atención					
	edes de la Entidad. Centro de M egionlambayeque.gob.pe 3060	ejora Atención al Ciudadano –	MAC:		
Pago por derecho de	tramitación	Мс	dalidad de pagos		
Monto - S/ 0.00		Ca Efe	a de la Entidad ctivo: SOLES		
Plazo de atención	Calificación del p	procedimiento			
0	ante la entidad	itomática: La solicitud es considicompetente para conocerla, sición completa, exigidos en el T	iempre que el administrado		
Sedes y horarios de a	utención				
SEDE CENTRAL		Lunes a Viernes de 08:00 a 1	6:00.		
GERENCIA REGIONAL D	E AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 1	6:00.		
Unidad de organizacio	ón donde se presenta la docui	mentación			
Unidad de organizació	ón responsable de aprobar la s	solicitud	nsulta sobre el procedim	iento	
GERENCIA REGIONAL D	DE AGRICULTURA		ono: 606060 o: 1407 eo: -		
Instancias de resolución de recursos					
	Reconsideración		Apelación		
Autoridad competente Plazo máximo de	No aplica		No aplica		
presentación Plazo máximo de			No aplica		
respuesta					
Base legal					
Artículo	Denominación Tipo Número Fecha		Fecha		

				Publicación
20°	El INRENA autoriza el manejo y aprovechamiento de la fauna silvestre en las modalidades y condiciones previstas en la presente Ley y su reglamento.	Ley	27308	16/07/2000
	presente Ley y su regiamento.			
				pág 227
				pág. 337

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de concesión de transporte minero con ampliación del área"

Código: PE7812117C8

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero y titular de una concesión de transporte minero, solicita la modificación de la concesión otorgada en la medida que la instalación del sistema de transporte masivo y continuo debe cambiar en su extensión, abarcando áreas distintas a aquellas concedidas. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de modificación de la concesión de transporte minero, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- El solicitante de una modificación de la concesión de transporte minero debe presentar una solicitud a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los requisitos exigidos en los literales a), b), c), e) y f) del numeral 30.1 y el literal f) del numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 2.- Número del recibo de pago por derecho de trámite
- 3.- Constancia de pago del derecho de vigencia, correspondiente al área ampliada.
- 4.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta
- 5.- Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) correspondiente al área ampliada donde se realizará la actividad de transporte, conforme al punto 4 del numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 6.- Memoria descriptiva del proyecto de modificación de la concesión de transporte minero, indicando la longitud ampliada del sistema de transporte, cronograma y presupuesto correspondiente al área ampliada.
- 7.- Plano de ubicación detallado indicando coordenadas UTM WGS 84 del área superficial del proyecto y del área ampliada.
- 8.- Copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos-CIRA o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, del área ampliada.

Notas

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa

Canales de atención Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: mesadepartes.geemlamb@gmail.com Pago por derecho de tramitación Modalidad de pagos Otras opciones Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108 Plazo de atención Calificación del procedimiento Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	tículo Denominación		Número	Fecha Publicación
Artículo 18	Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible	Ley	N° 30327	21/05/2015
Artículos 4 y 6	Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional		16/05/2013	
Artículos 22 y 23	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Numerales 96.1, 96.2 y 96.4 del artículo 96 y subnumeral 4 del numeral 82.1 del artículo 82		Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para los subsectores Pesca y Acuicultura"

Código: PE575614A93

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, titular de un proyecto de inversión calificado de Categoría I, correspondiente a los subsectores pesca y acuicultura, solicita la actualización de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA. Este procedimiento se solicita al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto; o de forma facultativa puede actualizar su instrumento de gestión ambiental aprobado inicialmente. No se encuentra sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formato, de Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental, para proyectos de inversión de pesca y acuicultura, con carácter de declaración jurada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, indicando los datos registrados en SUNARP, tales como: la zona registral, partida, asiento del predio y datos del representante legal, con carácter de declaración jurada.
- 2.- Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital de la actualización del estudio ambiental o instrumento de gestión ambiental complementario, de acuerdo a los Términos de Referencia, aprobados, debidamente foliado y suscrito por el titular del proyecto, el representante de la consultora y los profesionales responsables de su elaboración, conteniendo como mínimo lo establecido en el artículo 51 del Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE. La consultora ambiental como su equipo profesional multidisciplinario deben estar debidamente inscritos en el registro de consultoras de los subsectores pesca y acuicultura.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo

Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

•

Monto - S/ 339.10

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Otras opciones

Modalidad de pagos

Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta Cte N° 231-102108 Gobierno Regional de Lambayeque

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO: GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación	
Autoridad competente Sub Director de Medio Ambiente - SUB DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA - GRDP		Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles	
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles	

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 72 y Segunda D is posición Complementaria Transitoria		Decreto Supremo	№ 012-2019- PRODUCE	11/08/2019
Artículos 30, 34 y Anexo VI "Contenido Mínimos de la Evaluación Preliminar, equivalente para Declaración de Impacto Ambiental (DIA)		Decreto Supremo	Nº 019-2009-MINAM	25/09/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo 'AUTORIZACIÓN PARA UNA AMPLIACIÓN O CAMBIO DE UBICACIÓN DE ZOOCRIADERO PARA EL ÁMBITO DE LA REGION LAMBAYEQUE, DENTRO DE LOS (30) DÍAS CALENDARIOS PREVIOS A SU EJECUCIÓN" Código: A16209CA7F Descripción del procedimiento Requisitos 1.- 1. Solicitud dirigida a la Gerencia Regional Agricultura 2.- 2. Documento que acredite la tenencia legal del área para el zoocriadero 3.- 3. En caso se incorporen nuevas especies o se efectúe una ampliación de las instalaciones, dos (02) ejemplares del Plan de Manejo según términos de referencia firmados por consultor en fauna silvestre registrado en el Ministerio de Agricultura para tal fin, y una (01) versión digital del referido Plan. **Formularios** Canales de atención Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060 Pago por derecho de tramitación Modalidad de pagos Monto - S/ 0.00 Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Plazo de atención Calificación del procedimiento Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad. Sedes y horarios de atención SEDE CENTRAL Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 Unidad de organización donde se presenta la documentación Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud Consulta sobre el procedimiento GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: Instancias de resolución de recursos Reconsideración Apelación Autoridad competente Plazo máximo de presentación No aplica No aplica Plazo máximo de No aplica No aplica respuesta Base legal Fecha Número Artículo Denominación Tipo

				Publicación
1840	Todo cambio, incluyendo nueva ubicación, ampliación o mejora de las instalaciones del zoocriadero debe comunicarse al INRENA dentro del plazo de treinta días calendario previos a su ejecución, para su aprobación.	Decreto Supremo	014-2001-AG	09/04/2001
	ejecucion, para su aprobacion.			
				pág. 343

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de concesión de transporte minero sin ampliación del área"

Código: PE78121E5DD

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero y titular de una concesión de transporte minero, solicita la modificación de la concesión otorgada en la medida que la instalación del sistema de transporte masivo y continuo debe cambiar respecto de sus componentes o características sin necesidad de abarcar áreas distintas a aquellas concedidas. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de modificación de la concesión de transporte minero, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- El solicitante de una modificación de la concesión de transporte minero debe presentar una solicitud a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los requisitos exigidos en los literales a), b), c), e) y f) del numeral 30.1 y el literal f) del numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 2.- Número del recibo de pago por derecho de trámite.
- 3.- Plano de ubicación detallado indicando coordenadas UTM WGS84 del área superficial del proyecto.
- 4.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta
- 5.- Memoria Descriptiva que indique el sistema transporte y su longitud, cronograma y presupuesto correspondiente a la modificación.

Notas:

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: mesadepartes.geemlamb@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 1223.40

Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

45 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 18	lo 18 Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible		N° 30327	21/05/2015
Artículos 4 y 6 Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional			N° 054-2013-PCM	16/05/2013
Artículos 22 y 23	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Numerales 96.1, 96.2 y 96.4 del artículo 96	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación para impactos ambientales negativos no significativos de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para los subsectores Pesca y Acuicultura"

Código: PE575611E5C

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, titular de un proyecto de inversión calificado de Categoría I, correspondiente a los subsectores pesca y acuicultura, solicita la modificación de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA; cuando prevea que la modificación de su proyecto de inversión - con Certificación Ambiental vigente – puede generar impactos ambientales negativos no significativos. No se encuentra sujeto a renovación

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, además de los datos registrados en SUNARP tales como: zona registral, partida, asiento del predio y del representante legal; en el caso de otorgamiento de concesiones acuícolas, se debe indicar el número del documento que otorga la Reserva del Área Acuática y fecha de emisión.
- 2.- Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital, de la modificación para impactos ambientales negativos no significativos del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario, de acuerdo a los términos de referencia aprobados, debidamente foliado y suscrito por el titular del proyecto, el representante de la consultora y los profesionales responsables de su elaboración, conteniendo como mínimo lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura. Tanto la consultora ambiental como su equipo profesional multidisciplinario deben estar debidamente inscritos en el registro de consultoras de los subsectores pesca y acuicultura.

Notas

- 1.- Cuando las modificaciones de la Declaración de Impacto Ambiental, a desarrollar se ubiquen en Áreas Naturales Protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento o en Áreas de Conservación Regional, la autoridad competente solicita la Emisión de la Compatibilidad del SERNANP a solicitud del administrado.
- 2.- Para la evaluación de la modificación de la Declaración de Impacto Ambiental, la autoridad competente solicita la Emisión de la Compatibilidad del SERNANP a solicitud del administrado, en caso de las modificaciones a realizar se superpongan a Áreas Naturales Protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento o en Áreas de Conservación Regional.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 344.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta Cte N° 231-102108 Gobierno Regional de Lambayeque

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación		
GRDP		Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO		
		15 días hábiles		
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles		

Ι.					
	Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
	Artículos 12, 13, 24, numeral 34.1 del artículo 34, artículo 43, 45, 46, 72 y Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Única D is posición complementaria Derogatoria		Decreto Supremo	N° 012-2019- PRODUCE	11/08/2019
		Reglamento de la Ley N° 27449, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	Nº 019-2009-MINAM	25/09/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo "APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ZOOLÓGICO" Código: PA16208428 Descripción del procedimiento APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ZOOLÓGICO Requisitos 1.- 1. Solicitud dirigida a la Gerencia Regional Agricultura 2.- 2. Documento que acredite la tenencia legal del área del proyectado zoológico 3.- 3. Dos (02) ejemplares del Plan de Manejo según términos de referencia aprobados por el MINAG y una copia digital del referido plan. Notas: **Formularios** Canales de atención Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano - MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060 Pago por derecho de tramitación Modalidad de pagos Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Gratuito Plazo de atención Calificación del procedimiento 30 días hábiles Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada. Sedes y horarios de atención SEDE CENTRAL Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 Unidad de organización donde se presenta la documentación Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud Consulta sobre el procedimiento GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -Instancias de resolución de recursos Reconsideración Apelación GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA GERENTE GENERAL REGIONAL - GERENCIA GENERAL Autoridad competente REGIONAL Plazo máximo de 15 días hábiles 15 días hábiles presentación Plazo máximo de 30 días hábiles 30 días hábiles respuesta El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico. Base legal Fecha

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Publicació
	El INRENA autoriza el manejo y aprovechamiento de la fauna silvestre en las modalidades y condiciones previstas en la presente Ley y su reglamento.	Ley	27308	16/07/200
	presente Ley y su reglamento.			

pág. 349

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de actividades de exploración de aprobación automática"

Código: PE7812114D1

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero o productor minero artesanal, cuyo ámbito geográfico de la actividad de exploración a ejecutarse no se encuentra dentro de los alcances de la Ley N° 29785 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2012-MC, solicita la autorización de actividades de exploración sujeto a aprobación automática. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Constancia, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- El solicitante debe presentar una solicitud a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, conjuntamente con su solicitud los requisitos exigidos en los literales a) y c) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros
- 2.- Número del recibo de pago por derecho de trámite.
- 3.- Nombre y código de concesión(es) minera(s) donde se desarrollará el proyecto
- 4.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta
- 5.- Ubicación en coordenadas UTM WGS84 de los vértices del área superficial del proyecto de exploración
- 6.- Programa de trabajo.
- Copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos CIRA o plan de monitoreo arqueológico PMA, según corresponda.
- 8.- Declaración Jurada del titular de la actividad minera donde conste que es propietario del predio o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se realizará la actividad de exploración.

Notas:

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: mesadepartes.geemlamb@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 410.20

Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

5 días hábiles

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 2 y 3	Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios	Ley	N° 29785	07/09/2011
Artículos 7, 8 y 9	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Numeral 93.3 del artículo 93, numeral 97.1 del artículo 97 y el artículo 99		Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación del Plan de cierre desarrollado para las actividades de los subsectores Pesca y Acuicultura"

Código: PE575610390

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, titular de un proyecto de inversión calificado de Categoría I, correspondiente a los subsectores pesca y acuicultura, solicita la evaluación del plan de cierre, previo al cese de operaciones de las actividades (que puede ser parcial o total). El objetivo del plan de cierre es garantizar que no subsistan impactos negativos al cierre de la actividad de pesca y/o acuicultura.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, además de los datos registrados en SUNARP tales como: zona registral, partida, asiento del predio y del representante legal.
- 2.- Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital del Plan de Cierre desarrollado, de acuerdo a los términos de referencia aprobados, debidamente foliado y suscrito por el titular del proyecto, el representante de la consultora y el (los) profesional (les) responsable (s) de su elaboración, conteniendo como mínimo lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca Acuicultura. Tanto la consultora ambiental como su equipo profesional multidisciplinario deben estar debidamente inscritos en el registro de consultoras de los subsectores pesca y acuicultura

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 850.80

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta Cte N° 231-102108 Gobierno Regional de Lambayeque

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Director de Medio Ambiente - SUB DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA - GRDP	Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 55, 56, 57, 58, 59, 72 y Segunda D i s p o s i c i ó n C o m p l e m e n t a r i a T r a n s i t o r i a		Decreto Supremo	№ 012-2019- PRODUCE	11/08/2019
	Reglamento de la Ley N° 27449, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	Nº 019-2009-MINAM	25/09/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo "AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL ZOOLÓGICO" Código: A1620879D3 Descripción del procedimiento AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL ZOOLÓGICO Requisitos 1.- 1. Solicitud dirigida a la Gerencia Regional de Agricultura indicando número de Resolución que aprueba proyecto del zoológico. 2.- 2. Carta compromiso con firma legalizada de mantener el plantel reproductor solicitado. Notas: **Formularios** Canales de atención Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060 Pago por derecho de tramitación Modalidad de pagos Monto - S/ 93.60 Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Plazo de atención Calificación del procedimiento 30 días hábiles Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada. Sedes y horarios de atención SEDE CENTRAL Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. Unidad de organización donde se presenta la documentación Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud Consulta sobre el procedimiento GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -Instancias de resolución de recursos Reconsideración Apelación GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA GERENTE GENERAL REGIONAL - GERENCIA GENERAL REGIONAL Autoridad competente Plazo máximo de 15 días hábiles 15 días hábiles presentación Plazo máximo de 30 días hábiles 30 días hábiles respuesta El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico. Base legal Fecha Artículo Denominación Número Tipo Publicación

N/D	Aprueba relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales	Otros	R.M.0499-2009	03/07/2009
				pág. 355

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de actividades de exploración de evaluación previa"

Código: PE781212F3E

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero o productor minero artesanal y cuyo ámbito geográfico de la actividad de exploración a ejecutarse se encuentra dentro de los alcances de la Ley N° 29785 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2012-MC, solicita la autorización de actividades de exploración sujeto a evaluación previa. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución que autoriza el inicio de las actividades de exploración, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- El solicitante debe presentar una solicitud a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, debiendo presentar, los requisitos exigidos en los literales a) y c) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros
- 2.- Número del recibo de pago por derecho de trámite
- 3.- Nombre y código de la(s) concesión(es) minera(s) donde se desarrollará el proyecto.
- 4.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.
- 5.- Ubicación en coordenadas UTM WGS84 de los vértices del área superficial del proyecto de exploración.
- 6.- Programa de trabajo.
- Copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos CIRA o plan de monitoreo arqueológico PMA, según corresponda.
- 8.- Declaración Jurada del titular de actividad minera donde conste que es propietario del predio o que está autorizado por el(los) propietarios del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se realizará la actividad de exploración.

Notas:

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: mesadepartes.geemlamb@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 633.10

Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
COMUNICACIONES GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Título III	Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)	Decreto Supremo	N° 001-2012-MC	03/04/2012
Artículos 7, 8 y 9	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Artículo 100	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN PARA AMPLIACIÓN O CAMBIO DE UBICACIÓN DEL ZOOLÓGICO DENTRO DEL ÁMBITO DE LA REGION LAMBAYEQUE" Código: A1620F0434

Descripción del procedimiento

AUTORIZACIÓN PARA AMPLIACIÓN O CAMBIO DE UBICACIÓN DEL ZOOLÓGICO DENTRO DEL ÁMBITO DE LA REGION LAMBAYEQUE

Requisitos

- 1.- 1. Solicitud dirigida a la Gerencia Regional Agricultura
- 2.- 2. Documento que acredite la tenencia legal del área para el zoológico.
- 3.- 3. Recibo de pago por derecho de trámite.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 60.80

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	GERENTE GENERAL REGIONAL - GERENCIA GENERAL REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal		
		Fecha

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Publicació
	El INRENA autoriza el manejo y aprovechamiento de la fauna silvestre en las modalidades y condiciones previstas en la presente Ley y su reglamento.	Ley	27308	16/07/2000
	presente Ley y su reglamento.			

pág. 359

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de las actividades de explotación (incluye aprobación del plan de minado y botaderos)"

Código: PE781213D70

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero o productor minero artesanal, solicita el derecho a la explotación de los recursos minerales concedidos y que se encuentran contenidos en el yacimiento ubicado dentro de los límites de su concesión minera o Unidad Económica Administrativa. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de autorización de las actividades de explotación, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- El solicitante de la autorización de inicio o reinicio de actividades de explotación que incluye aprobación del plan de minado y botaderos, y de nuevos tajos, debe presentar una solicitud a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los mismos requisitos exigidos en los literales a) y c) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros
- 2.- Número del recibo de pago por derecho de trámite.
- 3.- Nombre y código de la(s) concesión(es) minera(s) donde se desarrollará el proyecto.
- 4.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.
- 5.- Número de la Resolución que aprueba el Plan de Cierre de Minas e informe que la sustenta o cargo de presentación del Plan de Cierre de Minas, adjuntando la garantía preliminar.
- 6.- Información técnica de acuerdo a los parámetros establecidos en el Anexo VII del Reglamento de Procedimientos Mineros. Las autorizaciones de explotación pueden incluir el chancado primario teniendo como único objeto el traslado como parte del plan de minado, ubicados en áreas del proyecto donde se realiza la explotación.
- 7.- Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100 % de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se ubicarán todos los componentes del proyecto tales como tajos, bocamina(s), depósito de desmonte y mineral, cantera(s) de material de préstamo, campamento(s), taller(es), polvorín, vías de acceso, enfermería, entre otros, conforme a los documentos requeridos en el punto 4 del numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 8.- Copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos CIRA o el plan de monitoreo arqueológico PMA, según corresponda.
- 9.- Copia de la autorización de la autoridad competente, en caso de que el proyecto a ejecutarse afecte carreteras u otro derecho de vía. En caso de no afectación el titular de la actividad minera debe presentar una declaración jurada y plano de ubicación de los componentes mineros y su distancia a las vías cercanas al proyecto.

Notas

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

Formularios Canales de atención Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: mesadepartes.geemlamb@gmail.com Modalidad de pagos Pago por derecho de tramitación Monto - S/ 646.00 Otras opciones Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108 Plazo de atención Calificación del procedimiento Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos. 30 días hábiles Sedes y horarios de atención SEDE CENTRAL Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 7,8 y 9	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Artículo 102, subnumeral 4 del numeral 82.1 del artículo 82 y Anexo VIII		Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de la autorización de las actividades de explotación que implique nuevas áreas (incluye aprobación del plan de minado y botaderos)"

Código: PE78121356C

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero o productor minero artesanal, solicita la modificación de la autorización de las actividades de explotación, en caso en que los cambios en el proyecto requieran de componentes que se ubiquen en nuevas áreas o amplíen las áreas autorizadas. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de modificación de la autorización de las actividades de explotación, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los mismos requisitos exigidos en los literales a) y c) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 2.- Número del recibo de pago por derecho de trámite
- 3.- Nombre y código de concesión(es) minera(s) donde se desarrollará la modificación.
- 4.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.
- 5.- Número de la Resolución que aprueba el Plan de Cierre de Minas o cargo de presentación del Plan de Cierre de Minas o cargo de presentación del Plan de Cierre de Minas, adjuntando la garantía preliminar.
- 6.- Información técnica de acuerdo a los parámetros establecidos en el Anexo VIII del Reglamento de Procedimientos Mineros, en lo que corresponda
- 7.- Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se ubicarán todos los componentes del proyecto tales como tajos, bocamina(s), depósito de desmonte y mineral, cantera(s) de material de préstamo, campamento(s), taller(es), polvorín, vías de acceso, enfermería, entre otros, conforme a los documentos requeridos en el punto 4 del numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 8.- Copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos CIRA o el plan de monitoreo arqueológico-PMA, según corresponda.
- 9.- Copia de la autorización de la autoridad competente, en caso de que el proyecto a ejecutarse afecte carreteras u otro derecho de vía. En caso de no afectación el titular de la actividad minera debe presentar una declaración jurada y plano de ubicación de los componentes mineros y su distancia a las vías cercanas al proyecto.

Notas:

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa

Formularios Canales de atención Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: mesadepartes.geemlamb@gmail.com Pago por derecho de tramitación Modalidad de pagos Monto - S/ 536.80 Otras opciones Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108 Plazo de atención Calificación del procedimiento 30 días hábiles Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos Sedes y horarios de atención SEDE CENTRAL Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. TURISMO - GERCETUR

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

	Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Ar	tículos 7, 8 y 9	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
y ´ s u nu	merales 103.1, 103.2 103.4 del artículo 103, bnumeral 4 del meral 82.1 del artículo y Anexo VIII		Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones, a fin de realizar estudios teóricos de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones - Persona Jurídica'

Código: PE69897ABC8

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la inscripción en el Registro de personas habilitadas a realizar estudios teóricos en radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones, con la finalidad de estar facultado para realizar dichos estudios (RNI), de acuerdo con lo establecido en la norma. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el Certificado de inscripción, el cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud, según formulario aprobado en la que se indique
 Razón social, número de RUC y domicilio real
- Teléfono y correo electrónico
- El número de asiento y partida registral, así como la oficina registral, donde se encuentre registrado el poder del representante
 Nombres y apellidos, número de DNI o carné de extranjería y domicilio real en el país del representante legal.
- El número de asiento de la partida registral en el que acredita que el objeto social comprende la realización de consultorías y/o estudios ambientales.
- El procedimiento administrativo que desea realizar.
- Lugar, fecha y firma del representante legal.
- 2.- Relación del equipo profesional que realiza los estudios teóricos, integrada por un mínimo de dos (02) ingenieros, quienes deben presentar su currículum vitae, según el Anexo I, en el que indican estar colegiados y habilitados por el Colegio de Ingenieros del Perú para ejercer profesionalmente las especialidades de ingeniería electrónica, de telecomunicaciones u otras afines, contando con un mínimo de tres (03) años de experiencia, debidamente documentada, en la realización de estudios o proyectos sobre campos electromagnéticos, referidos a concepción, especificación, diseño, desarrollo, validación, montaje o mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones utilizando el espectro radioeléctrico. Dicha documentación se presenta en copia simple.

En caso alguno de los ingenieros integrantes del equipo profesional sea extranjero, este debe contar con domicilio legal en el Perú.

Notas:

1.- El Anexo que se indica en el requisito 2 se refiere al Anexo I aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2019-MTC.

'				
Formularios				
Canales de atención	Canales de atención			
Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.got	ransporte y Comunicac p.pe/mpartes_virtual/inde	ciones. ex.php?pass=MTMwMw==&pass=MTMwMw==		
Pago por derecho de tramitación		Modalidad de pagos		
Monto - S/ 62.20		Caja de la Entidad Efectivo: SOLES		
Plazo de atención Calificación del p	rocedimiento			
ante la entidad	competente para cono	s considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación cerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue en el TUPA de la entidad.		
Sedes y horarios de atención				
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08	::00 a 16:00.		
Unidad de organización donde se presenta la docur	nentación			
Unidad de organización responsable de aprobar la s	solicitud	Consulta sobre el procedimiento		
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE COMUNICACIONES - GRT	С	Teléfono: - Anexo: - Correo: -		
Instancias de resolución de recursos				

Reconsideración		Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
6.3. y 6.4 del artículo VÍ	Decreto Supremo que aprueba la norma que regula la inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones	·	N° 031-2019-MTC	17/09/2019

pág. 365

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de la autorización de las actividades de explotación que no implique nuevas áreas (incluye aprobación del plan de minado y botaderos)"

Código: PE781212FBD

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero o productor minero artesanal, solicita la modificación de la autorización de las actividades de explotación cuando requiere realizar cambios significativos en los componentes del proyecto, sin implicar nuevas áreas a las ya otorgadas. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de modificación de la autorización de las actividades de explotación, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los mismos requisitos exigidos en los literales a) y c) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 2.- Número del recibo de pago por derecho de trámite
- 3.- Nombre y código de la(s) concesión(es) minera(s) dónde se desarrollará la modificación.
- 4.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.
- 5.- Número de la Resolución que aprueba el Plan de Cierre de Minas e informe que la sustenta, o cargo de presentación del Plan de Cierre de Minas o cargo de presentación del Plan de Cierre de Minas, adjuntando la garantía preliminar.
- 6.- Información técnica de acuerdo a los parámetros establecidos en el Anexo VIII del Reglamento de Procedimientos Mineros, en lo que corresponda.
- 7.- Copia de la autorización de la autoridad competente, en caso que la modificación a ejecutarse afecte carreteras u otro derecho de vía. En caso de no afectación el titular de la actividad minera debe presentar una Declaración Jurada y plano de ubicación de los componentes mineros y su distancia a las vías cercanas al proyecto.

Notas:

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa

Canales de atención Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: mesadepartes.geemlamb@gmail.com Pago por derecho de tramitación Modalidad de pagos Otras opciones Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108 Plazo de atención Calificación del procedimiento Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 7, 8 y 9	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Numerales 103.1, 103.3 y 103.4 del artículo 103 y Anexo VIII	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Denominación del Procedi	imiento Administrativo		
"Registro para servicio de	valor añadido."		
Código: PE69897669A			
Descripción del procedi	miento		
prestar dichos servicios, datos por paquete, almad entre otros, para hacer di	Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la inscripción en el Registro para Servicio de Valor Añadido con la finalidad de prestar dichos servicios, en cualquiera de sus modalidades. Se considera como servicio de Valor Añadido entre otros el servicio de conmutación de datos por paquete, almacenamiento y retransmisión de datos, suministro de información, facsímil, el videotex, el teletexto, la teleacción, telemando, entre otros, para hacer disponible la información en beneficio de los abonados. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el Certificado de registro, el cual es de vigencia indeterminada		
Requisitos	Requisitos		
a) Nombres y apellidos of b) Domicilio real. c) Número de Document d) Número de Registro L e) Teléfono y correo elect f) El número de asiento y el caso. g) Nombres y apellidos, h) La dirección del lugar i) El procedimiento admir j) Lugar, fecha y firma. k) Clase de servicios. I) Área de cobertura del s	c) Número de Documenţo Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería del administrado. d) Número de Registro Único de Contribuyente (RUC). e) Teléfono y correo electrónico. f) El número de asiento y partida registral, así como la oficina registral, donde se encuentre registrado el poder del representante, de ser el caso. g) Nombres y apellidos, número de DNI o carné de extranjería y domicilio real en el país del representante legal, de ser el caso. h) La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real. i) El procedimiento administrativo que desea realizar. j) Lugar, fecha y firma. k) Clase de servicios. l) Área de cobertura del servicio. m) Identificación de los equipos a		
Formularios			
Canales de atención			
	e de la Gerencia Regional de Ti sgedo3.regionlambayeque.gob		ss=MTMwMw==&pass=MTMwMw==
Pago por derecho de tra	amitación	Modal	idad de pagos
Monto - S/ 54.80			e la Entidad o: SOLES
Plazo de atención	Calificación del pr	rocedimiento	
	ante la entidad		ada aprobada desde el mismo momento de su presentación apre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue à de la entidad.
Sedes y horarios de ate	ención		
GERENCIA REGIONAL DE COMUNICACIONES	TRANSPORTES Y	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:0	0.
Unidad de organización donde se presenta la documentación			
Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud Consulta sobre el procedimiento			
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE COMUNICACIONES - GRTC Teléfono: - Anexo: - Correo: -			
Instancias de resolució	Instancias de resolución de recursos		
	Reconsi	deración	Apelación
Autoridad competente			
ı		l	

۲			
	Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
	Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 31	Ley que establece la concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones	Ley	N° 28737	18/05/2006
Artículo 190	Decreto Supremo que modifica diversos artículos del Texto Unico Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC.	· ·	№ 033-2019-MTC	08/12/2019

pág. 369

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN, ADQUISICIÓN O ENTREGA EN CUSTODIA DE ESPECIMENES DE FAUNA SIVESTRE NO AMENAZADA A FAVOR DE CENTROS DE RESCATE"

Código: A162052701

Descripción del procedimiento

AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN, ADQUISICIÓN O ENTREGA EN CUSTODIA DE ESPECIMENES DE FAUNA SIVESTRE NO AMENAZADA A FAVOR DE CENTROS DE RESCATE

Requisitos

- 1.- 1.Solicitud dirigida a la Gerencia Regional de Agricultura con indicación de la resolución que aprueba el Plan de Manejo del Centro de Rescate
- 2.- PARA PERSONA JURIDICA

Copia literal de la ficha registral y vigencia del poder del representante legal (con una antigüedad no mayor a seis meses) expedidos por los Registros Públicos.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Gratuito

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	GERENTE GENERAL REGIONAL - GERENCIA GENERAL REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
	El INRENA autoriza el manejo y aprovechamiento de la fauna silvestre en las modalidades y condiciones previstas en la presente Ley y su reglamento.	Ley	27308	16/07/2000

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Informe técnico minero para autorización de actividades de explotación"

Código: PE78121C4E0

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero o productor minero artesanal y cuyo proyecto de modificación cuente íntegramente con la conformidad del informe técnico sustentatorio otorgado por la autoridad ambiental competente, solicita una modificación fuera del plan de minado aprobado y/o modificación de la altura y/o extensión no mayor o igual al 20% del depósito de desmonte y/o tajo respecto a la autorización de actividades de explotación otorgada. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el informe técnico favorable y la Resolución. El informe técnico favorable es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- El solicitante debe presentar ante la Dirección General de Minería o Gobierno Regional una solicitud a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas.
- 2.- Número del recibo de pago por derecho de trámite
- 3.- Número de la Resolución que da conformidad al informe técnico sustentatorio y del informe que la sustenta.
- Memoria descriptiva conforme el Anexo IX del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 5.- Copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos CIRA o el plan de monitoreo arqueológico PMA aprobado por la autoridad competente, respecto al área donde ejecutará el proyecto, cuando corresponda.
- 6.- Documento que acredite que el titular de la actividad minera es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde ejecutará la construcción y funcionamiento del recrecimiento del depósito de desmonte y/o tajo, conforme a los documentos requeridos en el punto 4 del numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento de Procedimientos Mineros
- 7.- Copia de la autorización de la autoridad competente, en caso de que el proyecto a ejecutarse afecte carreteras u otro derecho de vía. En caso de no afectación el titular de la actividad minera debe presentar una Declaración Jurada y plano de ubicación de los componentes mineros y su distancia a las vías cercanas al proyecto.

Notas

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 2 y 3	Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)	Ley	N° 29785	07/09/2011
Artículos 7, 8 y 9	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Título III	Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)		N° 001-2012-MC	03/04/2012
Numerales 104.1, 104.2 y 104.6 del artículo 104, subnumeral 4 del numeral 82.1 del artículo 82 y Anexo IX		Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Texto Único de Procedimientos Administrativos

"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" Denominación del Procedimiento Administrativo "Inscripción en el registro de comercializadores" Código: PE69897D704 Descripción del procedimiento Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la inscripción en el registro de comercializadores a fin de comercializar tráfico y/o servicio al por mayor, con la finalidad de ofertarlos a terceros a un precio al por menor, en condiciones y obligaciones con los usuarios, salvaguardando la calidad del servicio. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el Certificado de inscripción, el cual es de vigencia Requisitos 1.- Solicitud, según formulario, indicando: a) Nombres y apellidos completos o razón social. b) Domicilio real. Número de Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería del administrado. d) Número de Registro Único de Contribuyente (RUC). e) Teléfono y correo electrónico.
f) El número de asiento y partida registral, así como la oficina registral, donde se encuentre registrado el poder del representante, de ser el caso. Nombres y apellidos, número de DNI o carné de extranjería y domicilio real en el país del representante legal, de ser el caso. g) Nombres y apellidos, numero de DNI o carne de extranjena y domicilio real en el país del representante legal, de la ligar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real. i) El procedimiento administrativo que desea realizar. Lugar, fecha y firma. k) Los servicios y/o tráfico a comercializar. I) Descripción de la forma a comercializar. Notas: Formularios Canales de atención Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwMw==&pass=MTMwMw== Pago por derecho de tramitación Modalidad de pagos Monto - S/ 61.80 Caja de la Entidad Plazo de atención Calificación del procedimiento Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad. Sedes y horarios de atención GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. COMUNICACIONES

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE COMUNICACIONES - GRTC

Teléfono: -Anexo: -Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica

Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
	Decreto Supremo que modifica diversos artículos del Texto Unico Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC.	·	№ 033-2019-MTC	08/11/2019

pág. 375

Denominación del Procedimiento Administrativo

"OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE CAZA, CAPTURA DE FAUNA SILVESTRE DE ALCANCE REGIONAL CON FINES COMERCIALES POR EL PERIODO DE UN (1) AÑO"

Código: PA1620124E

Descripción del procedimiento

OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE CAZA, CAPTURA DE FAUNA SILVESTRE DE ALCANCE REGIONAL CON FINES COMERCIALES POR EL PERIODO DE UN (1) AÑO

Requisitos

- 1.- 1. Solicitud dirigida a la Gerencia Regional Agricultura
- 2.- 2. Carta de compromiso de rendir evaluación correspondiente.
- 3.- 3. Dos (2) fotografías

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Gratuito

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

15 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	GERENTE GENERAL REGIONAL - GERENCIA GENERAL REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

	"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"				
	Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
N/D		Aprueba relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales	Otros	0499-2009-AG	03/07/2009
					,
					pág. 377

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Petitorio de concesión minera"

Código: PE78121F88E

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un pequeño productor minero (PPM) o productor minero artesanal (PMA) solicita el derecho sobre las sustancias minerales existentes en un área del territorio nacional y/o dominio marítimo. El título de concesión minera del Estado otorga a su titular el derecho de explorar y explotar los recursos minerales de forma exclusiva dentro de la superficie debidamente delimitada, sin perjuicio de las obligaciones que le correspondan. Las concesiones son irrevocables en tanto el titular cumpla las obligaciones que la ley exige para mantener su vigencia. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de título de concesión minera, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud (formato de petitorio minero) conteniendo los siguientes datos:
- Datos generales del solicitante: nombres, apellidos, nacionalidad, estado civil, domicilio, número del Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería, Registro Único de Contribuyente - RUC y el correo electrónico, así como los nombres, apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería y nacionalidad del cónyuge, de ser el caso. Si el petitorio fuere formulado por dos (2) o más personas, se indica, además, sus porcentajes de participación que sumen el 100%, los
- nombres, apellidos, domicilio, número del Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería y Registro Único de Contribuyente -RUC del apoderado común, con quien el Gobierno Regional competente se entenderá durante la tramitación del petitorio

Si el petitorio fuere formulado por una persona jurídica, se señala el número del asiento y/o partida registral donde obra la inscripción registral de la persona jurídica y la vigencia y alcances del poder de su representante legal o apoderado, de ser el caso. Indicar el número del Asiento y/o Partida Registral donde obra la inscripción registral de la persona jurídica y la vigencia y alcances del poder de su representante legal o apoderado, de ser el caso.

En el caso que la persona jurídica aún no se encuentre inscrita en la SUNARP, se señalará la oficina registral, el año y número de título de la presentación de la escritura pública de constitución.
En caso de que el petitorio se encuentra dentro de los 50 kilómetros de la frontera y el peticionario fuera una persona jurídica, debe

acompañar, además, una Declaración Jurada indicando que está compuesta únicamente por peruanos, incluyendo sús cónyuges. El domicilio señalado debe estar dentro de la capital de la provincia, de Lima o de la sede del Gobierno Regional cuando se presente ante dicha entidad.

- Nombre del petitorio
- Distrito, provincia y departamento donde se encuentra ubicado el petitorio
- * Clase de concesión, según se trate de sustancias metálicas o no metálicas
- Identificación de la cuadrícula o conjunto de cuadrículas colindantes al menos, por un lado, o de la poligonal cerrada, en coordenadas UTM WGS 84 y Zona.

 * Extensión superficial del área solicitada, expresada en hectáreas
- * Fecha y número de la constancia de pago por derecho de trámite realizado ante la propia entidad o presentar la copia de la constancia de pago del derecho de tramitación realizado en las instituciones financieras autorizadas.
- Número de la constancia expedida por la Dirección General de Formalización Minera o presentar la copia de la resolución de pequeño productor minero o productor minero artesanal, de ser el caso."
- Compromiso Previo en forma de Declaración Jurada del peticionario, la cual integra la solicitud de petitorio, que señale:
- a) Enfoque de Desarrollo Sostenible: Contribuir al desarrollo sostenible de la población ubicada en el área de influencia de la actividad minera.
- b) Excelencia Ambiental y Social: Realizar las actividades mineras en el marco de la política ambiental del Estado.
- c) Cumplimiento de Acuerdos: Cumplir con todos los compromisos sociales asumidos.
- d) Relacionamiento Responsable: Respetar a las personas e instituciones, autoridades, cultura y costumbres locales.
- e) Empleo Local: Fomentar la contratación de personal local para realizar labores de la actividad minera o relacionadas con la misma. f) Desarrollo Económico: Contribuir al desarrollo económico local y/o regional a través de la adquisición preferente de bienes y servicios locales y/o regionales
- g) Diálogo Continuo: Mantener un diálogo continuo y oportuno con las autoridades y la población, bajo un enfoque intercultural.
- 3.- Copia de la Constancia de pago del derecho de vigencia correspondiente al primer año. Indicar número de Certificado de Devolución de Derecho de Vigencia, fecha de caducidad y titular.
- Autorización con firma del titular del Certificado de Devolución, si este fuera de un tercero.
- 4.- Copia del Carnet de Extranjería de los peticionarios, del representante legal o apoderado común, cuando sea el caso.

Notas:

Formularios	
•	
Canales de atención	
Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobie Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_vir	erno Regional Lambayeque rtual/?pass=NA==&pass=NA==
Pago por derecho de tramitación	Modalidad de pagos
Monto - S/ 462.60	Otras opciones Agencia Bancaria: Banco de la Nación, 231-102108
Plazo de atención Calificación del procedimiento	

37 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 117 y 118	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Numerales del a) al j) del artículo 30.1, literales del a) al f) del numeral 30.2 y artículo 31		Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020
l f) del númeral 30.2 y				

pág. 380

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones, a fin de realizar estudios teóricos de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones - Persona Natural"

Código: PE698970983

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural solicita la inscripción en el Registro de personas habilitadas a realizar estudios teóricos de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones, con la finalidad de estar facultado para realizar estudios (RNI), de acuerdo con lo establecido en la norma. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el Certificado de inscripción, el cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud, según formulario en la que se indique:Nombres y apellidos completos
- Número de Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería del administrado
- Número de Registro Único de Contribuyente (RUC)
- Teléfono y correo electrónico
- Domicilio real en el país
- El procedimiento administrativo que desea realizar
- Lugar, fecha y firma

Autoridad competente

2.- Currículum vitae, según el Anexo I de la presente norma, en el que se indica estar colegiado y habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú para ejercer profesionalmente las especialidades de ingeniería electrónica, de telecomunicaciones u otras afines, contando con un mínimo de tres (03) años de experiencia, debidamente documentada, en la realización de estudios o proyectos sobre campos electromagnéticos, referidos a concepción, específicación, diseño, desarrollo, validación, montaje o mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones utilizando el espectro radioeléctrico. Dicha documentación se presenta en copia simple. El requisito no comprende la solicitud de la constancia de habilitación, dicha información se verifica en línea.

1 El Anexo que se ind	lica en el requisito 2 se refie	re al Anexo I aprobado por De	ecreto Supremo N° 031-2019-MTC.
Formularios			
Canales de atención			
Atención Presencial: Se Atención Virtual: https://	ede Gerencia Regional de Transp sisgedo3.regionlambayeque.gob	oorte y Comunicaciones o.pe/mpartes_virtual/index.php?pa	ss=MTMwMw==&pass=MTMwMw==
Pago por derecho de t	tramitación	Modal	idad de pagos
Monto - S/ 48.30		Caja d Efectiv	e la Entidad o: SOLES
Plazo de atención	Calificación del p	procedimiento	
	ante la entidad		ada aprobada desde el mismo momento de su presentación ipre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue à de la entidad.
Sedes y horarios de a	tención		
GERENCIA REGIONAL D COMUNICACIONES	E TRANSPORTES Y	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:0	0.
Unidad de organizació	ón donde se presenta la docur	mentación	
Unidad de organizació	ón responsable de aprobar la s	solicitud Consu	ılta sobre el procedimiento
DIRECCIÓN EJECUTIVA	DE COMUNICACIONES - GRT	C Teléfonc Anexo: - Correo:	
Instancias de resoluci	ión de recursos		
	Recons	ideración	Apelación

Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
6.3. y 6.4 del Artículo VI	Decreto Supremo que aprueba la norma que regula la inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones		N° 031-2019-MTC	17/09/2019

pág. 382

Denominación del Procedimiento Administrativo

"OTORGAMIENTO DE DUPLICADO DE LICENCIA DE CAZA Y/O CAPTURA DE FAUNA SILVESTRE DE ALCANCE REGIONAL CON FINES COMERCIALES POR EL PERIODO DE UN (1) AÑO"

Código: PA1620DD0F

Descripción del procedimiento

OTORGAMIENTO DE DUPLICADO DE LICENCIA DE CAZA Y/O CAPTURA DE FAUNA SILVESTRE DE ALCANCE REGIONAL CON FINES COMERCIALES POR EL PERIODO DE UN (1)AÑO

Requisitos

- 1.- 1. Solicitud dirigida a la Gerencia Regional Agricultura
- 2.- 2. Una (1) fotografía
- 3.- 3. Recibo de pago por derecho de trámite. (Pago en el Banco de la Nación)

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 11.60

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

15 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	GERENTE GENERAL REGIONAL - GERENCIA GENERAL REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

	"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEI			T
Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
215°	APRUEBA, Límite de derechos sobre el plantel reproductor.	Decreto Supremo	014-2001-AG	09/04/2001
				pág. 384

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Oposición a petitorio de Concesión Minera"

Código: PE781216110

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un pequeño productor minero (PPM) o productor minero artesanal (PMA) busca impedir el otorgamiento de una concesión minera, al considerar una posible afectación a sus derechos o intereses legítimos, ofreciendo la prueba pertinente. El Gobierno Regional efectúa la actuación de pruebas y emite la Resolución que otorga o deniega el título de concesión minera, la cual es vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Una solicitud conteniendo los siguientes datos:
- Indicar los nombres, apellidos, domicilio en la capital de la provincia de la sede de la dependencia competente ante quien la presente, su Documento Nacional de Identidad DNI, Registro Único del Contribuyente RUC y firma del solicitante.
 Indicar los datos de inscripción registral (número de asiento, partida registral y Oficina Registral) de la persona jurídica y su representante o apoderado, en caso el opositor sea una persona jurídica.
 Indicar el nombre y código único del petitorio al que se opone y los de su concesión o petitorio afectado.

- Indicar la fecha y número de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la copia de la constancia de pago del derecho de trámite realizado en las instituciones financieras autorizadas.
- 2.- Adjuntar copia de la prueba pertinente

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 400.30

Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación, 231-102108

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

67 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta. puede interponer los recursos administrativos

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
_	

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 144	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Artículo 111, numeral 112.1 del artículo 112, Literales a), b), c), d) y e) del numeral 112.2 del artículo 112		Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de la ficha técnica socio ambiental"

Código: PE69897AEEB

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual el titular del proyecto solicita la validación de su Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), en la cual se consigna la Procedimiento mediante el cual el titular del proyecto solicita la validación de su Ficha Tecnica Socio Ambiental (FTISA), en la cual se consigna la información socio ambiental del proyecto además de aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar con el fin de cumplir con lo establecido en la normativa ambiental vigente. La validación, permite que los proyectos de transporte cumplan con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder; así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la conformidad mediante informe, el cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

Notas:

- Carta simple dirigida al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
- Copia de la Ficha Técnica Socio Ambiental*
- 3. Un (1) dispositivo electrónico con copia simple de la Declaración de Impacto Ambiental debidamente suscrito, en formato pdf, con gráficos y fotos visibles.
 4. Pago por Derecho de trámite
- * Ficha técnica Socio Ambiental, de acuerdo con el formato aprobado por Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16.
- 1.- Ficha técnica Socio Ambiental, de acuerdo con el formato aprobado por Resolución Directoral Nº 134-2020-MTC/16.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambavegue Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1137 00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Otras opciones Agencia Bancaria: Agencias del Banco de la Nación, preguntar el número de cuenta en la Oficina de Tesorería de la Sede del Gobierno Regional Lambayeque

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

10 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIVISIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL - DGD: SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -Ver Directorio en la web de la Gerencia REgional de Recursos Naturales y gestion ambiental: https://www.regionlambayeque.gob.pe/web/directorio?pass=MTA2M

Anexo.

Correo: grrn-dgna@regionlambayeque.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director(a) de Gestión y Normatividad Ambiental o el/la que	Gerente General Regional - GERENCIA GENERAL REGIONAL

	haga sus veces - DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL - GRRNGA	
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 18	Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Ley	Nº 27446	23/04/2001
Numeral 1 del artículo 4	Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes	Decreto Supremo	Nº 004-2017-MTC	17/02/2017
Artículo 11	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante D.S. N° 004-2017-MTC	Decreto Supremo	N° 008-2019-MTC	09/03/2019

pág. 388

Denominación del Procedimiento Administrativo "AUTORIZACIÓN DE CAZA Y/O CAPTURA CON FINES COMERCIALES DE FAUNA SILVESTRE DE ACUERDO AL CALENDARIO DE CAZA COMERCIAL POR UN PERIODO DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO" Código: A162059A44 Descripción del procedimiento Requisitos 1.- 1. Solicitud dirigida a la Gerencia Regional Agricultura 2.- 2. Copia de Licencia de caza comercial, otorgada por la Gerencia Regional de .- 3. Plan de caza o captura, según términos de referencia aprobados por el Ministerio Agricultura. **Formularios** Canales de atención Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060 Modalidad de pagos Pago por derecho de tramitación Monto - S/ 76.50 Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Plazo de atención Calificación del procedimiento 15 días hábiles Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada. Sedes y horarios de atención SEDE CENTRAL Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. Unidad de organización donde se presenta la documentación Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud Consulta sobre el procedimiento Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Instancias de resolución de recursos Reconsideración Apelación Autoridad competente Plazo máximo de No aplica No aplica Plazo máximo de No aplica No aplica Base legal Fecha Artículo Denominación Tipo Número Publicación

20°	El INRENA autoriza el manejo y aprovechamiento de la fauna silvestre en las modalidades y condiciones previstas en la presente Ley y su reglamento.	Ley	27308	16/07/2000
				pág. 390

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Acumulación de concesiones mineras"

Código: PE7812169ED

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un pequeño productor minero (PPM) o productor minero artesanal (PMA) solicitan la posibilidad de consolidar dos o más concesiones mineras colindantes y/o superpuestas bajo un mismo título y de una misma clase de sustancia, con el objetivo de ordenar las concesiones incorporadas al Castro Minero Nacional. Las concesiones son irrevocables en tanto el titular cumpla las obligaciones que la ley exige para mantener su vigencia. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución que aprueba el título de la acumulación, la cuales de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- La solicitud de acumulación debe presentarse ante el Gobierno Regional competente y cumplir con los siguientes requisitos:
 Indicar la información y presentar la documentación que se exige en el artículo 30 del presente Reglamento, con excepción de lo establecido en el literal f. del inciso 30.2 del citado artículo 30.
- Indicar el nombre y código único de cada una de las concesiones mineras a acumular, así como la extensión superficial de la acumulación.
- Indicar los datos de inscripción registral (número de asiento, partida registral y Oficina Registral) de cada una de las concesiones mineras a acumular.
- Indicar la fecha y número de la copia de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la constancia de pago del derecho de trámite realizado en las instituciones financieras autorizadas.
- 2.- Copia del certificado negativo de carga y gravámenes que determine si las concesiones están o no hipotecadas, cesionadas o bajo contrato de opción, explotación de cada una de las concesiones y, de ser el caso, adjuntar la autorización de sus beneficiarios mediante documento simple.
- 3.- Copia del Plano de la acumulación en coordenadas UTM WGS 84

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 434.20

Otras opciones Agencia Bancaria: Banco de la Nación, 231-102108

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

37 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

1	
SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 14	Ley del Catastro Minero Nacional	Ley	N° 26615	25/05/1996
Artículo 30, numeral 71.1 del artículo 71, literales a), b), c) d), e) y f) del numeral 71.3 del artículo 71		Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA)"

Código: PE69897E797

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual el titular del proyecto solicita la evaluación y aprobación de las declaraciones de impacto ambiental de los proyectos, actividades o servicios del sector transportes que cuenten con una clasificación anticipada en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) con el objetivo de identificar de forma anticipada los impactos ambientales negativos que se generarían por efecto de dichos proyectos en el ambiente y la sociedad; permitiendo así que los titulares de dichos proyectos propongan medidas para prevenir, mitigar, corregir y manejar los posibles impactos ambientales negativos que se pudieran generar durante cualquiera de las fases de ejecución del proyecto. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental, la cual es de vigencia indeterminada. El Anexo 1 del D.S. 008-2019-MTC señala los 11 tipos de proyectos de competencia del sector transportes, que deben contar con DIA.

Requisitos

- 1. Carta dirigida al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.
- 2. Una (1) Copia simple de la Declaración de Impacto Ambiental, suscrito por el Titular, los profesionales responsables de su elaboración y los representantes de la Empresa consultora encargada de su elaboración. 3. Un (1) dispositivo electrónico con copia simple de la Declaración de Impacto Ambiental debidamente suscrito, en formato pdf, con
- gráficos y fotos visibles. 4. Pago por Derecho de trámite
- 2.- Una (1) copia simple de la Declaración de Impacto Ambiental, suscrito por el titular, los profesionales responsables de su elaboración y los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: División de gestión documental o la que haga sus veces en la Sede del Gobierno Regional Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=Mg==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 3214 00

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN **AMBIENTAL**

Teléfono: -Correo: -grrn-dgna@regionlambayeque.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Gestión y Normatividad Ambiental o el que haga las veces DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL - GRRNGA	Gerente General Regional - GERENCIA GENERAL REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 3, literal a del artículo 4.1, artículos 11.3 y 12.2	Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Ley	Nº 27446	23/04/2001
	Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	Nº 019-2009-MINAM	25/09/2009
	Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes	Decreto Supremo	Nº 004-2017-MTC	17/02/2017
Anexo 1	Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes	Decreto Supremo	N° 008-2019-MTC	09/03/2019

Texto Único de Procedimientos Administrativos

"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" Denominación del Procedimiento Administrativo "RENOVACIÓN DE LICENCIA DE CAZA Y/O CAPTURA DE FAUNA SILVESTRE CON FINES COMERCIALES POR EL PERIODO DE UN (1) AÑO" Código: PA1620BD7F Descripción del procedimiento RENOVACIÓN DE LICENCIA DE CAZA Y/O CAPTURA DE FAUNA SILVESTRE CON FINES COMERCIALES POR EL PERIODO DE UN (1) AÑO Requisitos 1.- 1. Solicitud dirigida a la Gerencia Regional Agricultura 2.- 2. Recibo de pago por derecho de trámite. Notas: **Formularios** Canales de atención Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060 Pago por derecho de tramitación Modalidad de pagos Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Monto - S/ 19.20 Plazo de atención Calificación del procedimiento 10 días hábiles Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada. Sedes y horarios de atención SEDE CENTRAL Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación	
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	GERENTE GENERAL REGIONAL - GERENCIA GENERAL REGIONAL	
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles	
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles	

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

2150	Transferencia y comercialización de especímenes del plantel reproductor de centros de rescate.	Decreto Supremo	014-2001-AG	09/04/2001
				pág. 396

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Renuncia de Área de Derecho Minero"

Código: PE78121DB64

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual se autoriza la renuncia del titular (pequeño productor minero o productor minero artesanal) al área de derecho minero, con el objetivo que ésta revierta al Estado, para lo cual debe precisar en su solicitud si la renuncia del área de su derecho es total o parcial. De existir carga o gravamen se requiere autorización de los acreedores. La renuncia del área de una concesión podrá denegarse cuando perjudiquen derechos de terceros o no cumpla con los requisitos establecidos en las normas reglamentarias. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación de renuncia, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud con firma legalizada del titular y de su cónyuge, en su caso. Si la renuncia fuera formulada por una persona jurídica debe indicar los datos de su representante o apoderado, así como la partida registral en la cual se encuentren inscritos en los Registros Públicos las facultades del representante o apoderado firmante de la solicitud.
- 2.- Identificar el área a renunciar y la que se retiene
- 3.- Copia del certificado negativo de carga y gravámenes que determine si la concesión está o no hipotecada, cesionada, bajo contrato de opción o de explotación y, de ser el caso, adjuntar la autorización inscrita en los registros públicos de sus beneficiarios, respecto a la
- 4.- Indicar la fecha y número de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la copia de la constancia de pago del derecho de trámite realizado en las instituciones financieras autorizadas

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 247.50

Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación, 231-102108

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

	,
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO: GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

	Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
64 de	umeral 64.1 del artículo -, Literal a), b), c) y d) el artículo 65 y numeral i.1 del artículo 66		Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020
Ar	tículos 139	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	Supremo N° 014-92- EM	03/06/1992

Denominación del Procedimiento Administrativo "OTORGAMIENTO DE LA GUÍA DE TRANSPORTE FORESTAL" Código: A162034188 Descripción del procedimiento OTORGAMIENTO DE LA GUÍA DE TRANSPORTE FORESTAL Requisitos 1.- 1. Solicitud dirigida a la Gerencia Regional Agricultura 2.- 2. Recibo de pago por concepto de derecho de aprovechamiento. (Exceptuados del requisito anterior: productos importados, los proveniente de plantaciones, transferencias; y productos forestales cuyos derechos hayan sido cancelados anteriormente). 3.- 3. Guía de Transporte Forestal anterior, Guía de remisión, lista de productos (trozas, piezas de madera, etc.) Notas: **Formularios** Canales de atención Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060 Modalidad de pagos Pago por derecho de tramitación Monto - S/ 31.10 Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Plazo de atención Calificación del procedimiento 10 días hábiles Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada. Sedes y horarios de atención SEDE CENTRAL Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. Unidad de organización donde se presenta la documentación Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud Consulta sobre el procedimiento GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: Instancias de resolución de recursos Reconsideración Apelación GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA GERENTE GENERAL REGIONAL - GERENCIA GENERAL REGIONAL Autoridad competente 15 días hábiles Plazo máximo de 15 días hábiles Plazo máximo de 30 días hábiles 30 días hábiles respuesta

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho,
debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal			
	Τ	1	

"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"				
Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
10	El aprovechamiento y manejo de los recursos forestales en bosques naturales primarios.	Ley	27308	16/07/2000
				pág. 400

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Renuncia de Derechos y Acciones del peticionario"

Código: PE781211DE0

Descripción del procedimiento

Procedimiento que se origina cuando un petitorio minero es formulado por una pluralidad de titulares (pequeño productor minero o productor minero artesanal), pudiendo renunciar cualquiera de ellos al porcentaje de acciones y derechos que le corresponde, con el objetivo que le permita al peticionario minero desprenderse voluntariamente de su porcentaje de acciones y derechos en un petitorio minero, y distribuirlos proporcionalmente entre los demás peticionarios. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación de renuncia, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud con firma legalizada del renunciante y de su cónyuge, en su caso. Si la renuncia es formulada por una persona jurídica debe señalar las facultades del firmante, inscritas en los Registros Públicos.
- Indicar la fecha y número de la constancia de pago por derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la copia de la constancia de pago del derecho de tramitación realizado en las instituciones financieras autorizadas.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 386.40

Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación, 231-102108

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

15 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"		
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
Unidad de organización donde se presenta la documentación		
TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS		
Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud Consulta sobre el procedimiento		

Instancias de resolución de recursos

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 67.1 del artículo 67, Literales a) y b) del numeral 67.2 del artículo 67 y numeral 67.4 del artículo 67		Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Fraccionamiento y División de Concesiones Mineras "

Código: PE781217A7A

Descripción del procedimiento

Procedimiento que otorga al pequeño productor minero (PPM) o productor minero artesanal (PMA), la posibilidad de dividir o fraccionar el área de la concesión en dos o más concesiones, con fines de ordenamiento y producción. Las concesiones, producto del fraccionamiento o división, tienen la antigüedad del título de la concesión original. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga las Resoluciones de las nuevas concesiones, las cuales son de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- La solicitud de división debe presentarse ante el Gobierno Regional competente y cumplir con los siguientes requisitos:
 Indicar la información y presentar la documentación que se exige para el petitorio de una concesión minera, con excepción del
- Compromiso previo en forma de Declaración Jurada del peticionario.
- Indicar los datos de inscripción registral (número de asiento, partida registral y Oficina Registral) de la concesión a dividir y el nombre de los derechos mineros que se van a originar con sus respectivas coordenadas UTM WGS84 de las cuadrículas o conjunto de
- cuadrículas, o poligonales cerradas.
 Indicar la fecha y número de la copia de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la constancia de pago del derecho de trámite realizado en las instituciones financieras autorizadas.
- 2.- Copia del Certificado negativo de carga y gravámenes que determine si la concesión está o no hipotecada, cesionada o bajo contrato de opción, explotación y, de ser el caso, adjuntar la autorización de sus beneficiarios mediante documento simple.
- 3.- Copia del plano de la división en coordenadas UTM WGS 84

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Fraccionamiento Monto - S/ 365.70

División

Monto - S/ 318.40

Modalidad de pagos

Otras opciones Agencia Bancaria: Banco de la Nación, 231-102108

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

37 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

·	
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 14	Ley del Catastro Minero Nacional	Ley	N° 26615	25/05/1996
Artículo 50, numeral 73.1 del artículo 73, y literales a), b), c), d) y f) del numeral 73.3 del artículo 73		Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cambio de Sustancia de Derecho Minero de no metálica a metálica"

Código: PE7812158A4

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular minero (pequeño productor minero o productor minero artesanal) solicita la autorización para cambiar la sustancia de derecho minero. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de cambio de sustancia, la cual es de vigencia indeterminada. El cambio es de no metálica a metálica

Requisitos

- 1.- Solicitud conteniendo los siguientes datos
- Datos generales del titular. Solicitud del titular. En caso la solicitud sea formulada por una persona jurídica debe acreditar la representatividad y facultades inscritas en los Registros Públicos del representante o apoderado firmante de la solicitud.
 Indicar la fecha y número de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la copia de la constancia de pago del derecho de trámite realizado en las instituciones financieras autorizadas

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 247.10

Otras opciones Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 13 y 14	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Literales a) y b) del numeral 68.1 del artículo 68	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EXPEDICION DE REGISTRO DE APICULTOR REGISTRO CODIFICADO"

Código: A162055B3D

Descripción del procedimiento

EXPEDICION DE REGISTRO DE APICULTOR REGISTRO CODIFICADO

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a la Gerencia Regional de Agricultura
- 2.- Derecho de pago por Inspección Ocular
- 3.- Declaración Jurada de Propiedad de Colmenas
- 4.- Croquis de ubicación del predio

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 32.20

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

5 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICUI TURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Ejecutivo - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROMOCIÓN AGRARIA - GRA	Gerente Regional de Agricultura - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicació
N .	Declara de interés nacional la apicultura y la actividad agroindustrial de los productos apícolas	Ley	26305	
'N	Resolución Ministerial	Otros	0143-95-AG	
				<u>'</u>

pág. 408

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cambio de Sustancia de Derecho Minero de no metálica a metálico de derechos mineros superpuestos a las áreas reguladas por la Ley N° 27015, Ley Especial que Regula el Otorgamiento de Concesiones Mineras en Áreas Urbanas y de Expansión Urbana"

Código: PE781217F9B

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular minero (pequeño productor minero o productor minero artesanal) solicita la autorización para cambiar la sustancia de derecho minero en Áreas Urbanas y de Expansión Urbana. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de cambio de sustancia, la cual es de vigencia indeterminada. El cambio es de no metálica a metálica.

Requisitos

- 1.- Solicitud conteniendo los siguientes datos
 Datos generales del titular. Solicitud del titular. En caso la solicitud sea formulada por una persona jurídica debe indicar los datos de su representante o apoderado, así como la partida registral en la cual se encuentren inscritos en los Registros Públicos las facultades del representante o apoderado firmante de la solicitud.
- Índicar la fecha y número de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la copia de la constancia de pago del derecho de trámite realizado en las instituciones financieras autorizadas.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 343.30

Otras opciones Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO: GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación	
Autoridad competente			
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica	
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica	

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 13 y 14	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	03/06/1992
Literales a) y b) del numeral 68.1 del artículo 68, y numeral 68.2 del artículo 68		Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020
Artículo 3	Reglamento de la Ley Especial que Regula el Otorgamiento de Concesiones Mineras en Áreas Urbanas y de Expansión Urbana	Decreto Supremo	N° 008-2002-EM	21/02/2002

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CONSTANCIA DE POSESIÓN DE PREDIO AGRICOLA (CON FINES DE TITULACIÒN) ESTABLECIDO EN EL REGIMEN TEMPORAL EXTRAORDINARIO DE FORMALIZACION Y TITULACION DE PREDIOS RURALES"

Código: A16203C75E

Descripción del procedimiento

CONSTANCIA DE POSESIÓN DE PREDIO AGRICOLA (CON FINES DE TITULACIÒN) ESTABLECIDO EN EL REGIMEN TEMPORAL EXTRAORDINARIO DE FORMALIZACION Y TITULACION DE PREDIOS RURALES

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Dirección de la Agencia Agraria
- 2.- Declaración Jurada de Colindantes o Vecinos y/o Teniente Gobernador del lugar
- 3.- Derecho de Pago por Inspección Ocular

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 49.70

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

5 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación	
		Gerente Regional de Agricultura - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles	
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles	

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
S/N	Crea el Programa de Gestión Territorial	Decreto Supremo	032 -2008- VIVIENDA	
				pág. 412

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cambio de Sustancia de Derecho Minero de metálica a no metálica "

Código: PE781215E5C

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un pequeño productor minero (PPM) o productor minero artesanal (PMA) solicita la autorización para cambiar la sustancia de derecho minero. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de cambio de sustancia, la cual es de vigencia indeterminada. El cambio es de metálica a no metálica.

Requisitos

- 1.- Solicitud conteniendo los siguientes datos
- Datos generales del titular. Solicitud del titular. En caso la solicitud sea formulada por una persona jurídica debe acreditar la representatividad y facultades inscritas en los Registros Públicos del representante o apoderado firmante de la solicitud.
 Indicar la fecha y número de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la copia de la constancia de pago del derecho de trámite realizado en las instituciones financieras autorizadas

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 343.30

Otras opciones Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
_	

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 13 y 14	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	03/06/1992
Literales a) y b) del numeral 68.1 del artículo 68 y numeral 68.3 del artículo 68		Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CERTIFICADO DE PEQUEÑO PRODUCTOR AGRARIO (HASTA 5 Ha)"

Código: PA1620D8A4

Descripción del procedimiento

CERTIFICADO DE PEQUEÑO PRODUCTOR AGRARIO (HASTA 5 Ha)

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Dirección de la Agencia Agraria
- 2.- Copia de Plan de Cultivo actualizado o Constancia de derecho de Agua y/o Resolución Administrativa firmada por la Autoridad Local de Aguas
- 3.- Copia del documento que acredita propiedad del terreno o conducción del terreno
- 4.- Derecho de pago por Inspección Ocular (Tesorería GRA)

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 32.20

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

5 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Agencia Agraria - Agencia Agraria (Chiclayo, Lambayeque, Ferreñafe)	Gerente Regional de Agricultura - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal				
Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
S/N	Reglamento de la Ley de promoción y desarrollo de la acuicultura	Decreto Supremo	030-2001-PE	
S/N	RESOLUCION MINISTERIAL	Otros	0780 -94-AG	
				pág. 416

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Denuncia por internamiento "

Código: PE7812179F6

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual cualquier persona natural o jurídica que se considere afectada en su derecho, impugna la validez del petitorio minero. Será presentado durante la ejecución de labores propias de concesión o de los trabajos u obras accesorias de un titular de una concesión (pequeño productor minero o productor minero artesanal) que se introduce o invade concesión ajena sin autorización, quedando obligado a paralizar sus trabajos y devolver el valor de los minerales extraídos sin costo alguno, así como pagar una indemnización en caso de daños. El Gobierno Regional efectúa la actuación de pruebas y emite la Resolución que resuelve la denuncia, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Una solicitud conteniendo los siguientes datos:
- Indicar los nombres, apellidos, domicilio en la capital de la provincia de la sede de la dependencia competente ante quien la presente, su DNI, RUC y firma del solicitante.

En caso la denuncia sea formulada por una persona jurídica debe indicar los datos de su representante o apoderado, así como la partida registral en la cual se encuentren inscritos en los Registros Públicos las facultades del representante o apoderado firmante de la

- Indicar el nombre y código único de la concesión minera afectada y la concesión minera del presunto infractor.
- -Indicar los datos dé inscripción registral (número de asiento, partidá registral y Oficina Registral) de cada una de las concesiones, de ser el caso.
- Indicar la fecha y número de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la copia de la constancia de pago del derecho de trámite realizado en las instituciones financieras autorizadas.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 1129.90

Otras opciones Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

90 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

l	
SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
•	

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 141	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Numeral 69.1 del artículo 69, literales a), b), c), d) y e) del numeral 69.2 del artículo 69	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CONSTANCIA DE SER PRODUCTOR AGROPECUARIO PARA TRAMITE DE SEGURO MEDICO AGRARIO. (HASTA 5 Ha)"

Código: A162041263

Descripción del procedimiento

CONSTANCIA DE SER PRODUCTOR AGROPECUARIO PARA TRAMITE DE SEGURO MEDICO AGRARIO. (HASTA 5 Ha)

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Dirección de la Agencia Agraria
- 2.- Copia de Plan de Cultivo o Constancia de derecho de agua y/o Resolución Administrativa firmada por la Autoridad Local de Aguas
- 3.- Copia Titulo Propiedad y/o Titulo Comunal
- 4.- Para arrendatarios, adjuntar contrato de arrendamiento
- 5.- Copia plano ubicación del terreno
- 6.- Constancia del Teniente Gobernador del lugar
- 7.- Constancia actualizada que acredite la posesión del terreno otorgada por la comunidad campesina de su jurisdicción
- 8.- Derecho de pago por Inspección Ocular (Tesorería GRA
- 9.- Copia literal de dominio actualizado expedido por SUNARP registro de propiedad del terreno aplica solo para terrenos con titulo de propiedad

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 40.00

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

5 días hábiles

Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Teléfono: 606060 Anexo: 1407

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Agencia Agraria - Agencia Agraria (Chiclayo, Lambayeque, Ferreñafe)	Gerente Regional de Agricultura - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de	15 días hábiles	15 días hábiles

presentación		
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
	RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0780-94-AG, del 20-12-94 Que Aprueba el Reglamento General de los Fondos.	Otros	0780-94-AG	20/12/1994

pág. 420

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Constitución de Sociedad Legal "

Código: PE78121966A

Descripción del procedimiento

Procedimiento que surge respecto a un área supuesta por razón de petitorio, sucesión, transferencia o cualquier otro título, en la que dos o más pequeño productor minero o productor minero artesanal son titulares de concesiones mineras total o parcialmente, con título inscrito. El área superpuesta es una nueva concesión minera, que tomará el nombre de la concesión minera superpuesta más antigua, precedida de la palabra "reducción" y constituirá una sociedad minera de responsabilidad limitada. El plazo de duración de estas sociedades es indefinido. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de constitución de sociedad legal, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Una solicitud conteniendo los siguientes datos:
- Indicar los nombres, apellidos, domicilio en la capital de la provincia de la sede de la dependencia competente ante quien la presente, DNI, RUC y firma de todos los titulares.

En caso el procedimiento sea iniciado por una persona jurídica, debe consignar los datos de su representante, así como la partida registral en la cual se encuentren inscritos en los Registros Públicos las facultades del representante o apoderado firmante de la

- Indicar la fecha y número de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la copia de la constancia de pago del derecho de trámite realizado en las instituciones financieras autorizadas.

Sociedad Legal por pluralidad de titulares

- -Datos registrales de la titularidad y los porcentajes de participación de cada uno de los titulares en la partida registral del derecho minero.
- Indicar capital social inicial, número de participaciones en que está dividido, valor de cada participación, cantidad de participaciones que corresponde a cada socio y proponer al gerente.

Sociedad Legal por superposición de área - Indicar los datos de inscripción registral de las concesiones mineras

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 386.60

Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO: GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 53 y 124	Artículos 53 y 124 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General		N° 004-2019-JUS	25/01/2019
Artículo 115 y 186	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Numeral 75.1 del artículo Reglamento de Procedimientos Mineros 75, numeral 75.2 del artículo 75 y numeral 77.1 del artículo 77		Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CERTIFICACIÓN DE SER PEQUEÑO GANADERO (HASTA 20 VACAS EN PRODUCCIÓN)"

Código: A1620A33C0

Descripción del procedimiento

CERTIFICACIÓN DE SER PEQUEÑO GANADERO (HASTA 20 VACAS EN PRODUCCIÓN)

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Dirección de Agencia Agraria
- 2.- Fotocopias de pruebas Diagnósticas TBC y Brucelosis actualizado
- 3.- Constancia Sanitaria del SENASA actualizado
- 4.- Croquis de ubicación del predio
- 5.- Derecho de Pago por Inspección Ocular

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 36.60

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

5 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Agencia Agraria - Agencia Agraria (Chiclayo, Lambayeque, Ferreñafe)	Gerente Regional de Agricultura - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

ı

Base legal				
Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicació
N	RESOLUCION MINISTERIAL	Otros	0780-94-AG	

pág. 424

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Sustitución"

Código: PE78121DA7F

Descripción del procedimiento

Procedimiento que otorga a la empresa o persona natural afectada, el derecho a solicitar la Sustitución del Petitorio Minero, dentro del plazo de noventa días de efectuada la publicación del aviso o de la notificación al nuevo peticionario a que se refiere el Artículo 122 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, esto último cuando se advierta la existencia de otros petitorios o concesiones mineras de pequeño productor minero o productor minero artesanal. El Gobierno Regional efectúa el comparendo o la actuación de pruebas y otorga la Resolución que resuelve la sustitución, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Indicar los nombres, apellidos, domicilio en la capital de la provincia de la sede de la dependencia competente ante quien la presente, DNI, RUC, correo electrónico y firma del solicitante.

En caso el procedimiento sea iniciado por una persona jurídica, debe consignar los datos de su representante, así como la partida registral en la cual se encuentren inscritos en los Registros Públicos las facultades del representante o apoderado firmante de la solicitud.

Indicar la fecha y número de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la copia de la constancia de pago del derecho de trámite realizado en las instituciones financieras autorizadas

2.- Adjuntar copia de la prueba pertinente

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 496.90

Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

46 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 70.1 del artículo 70, literales a), b), c) y d) del numeral 70.3 del artículo 70	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CONSTANCIA DE PRODUCTOR DE GANADO VACUNO DE LECHE (MAS DE 20 VACAS)"

Código: PA16206142

Descripción del procedimiento

CONSTANCIA DE PRODUCTOR DE GANADO VACUNO DE LECHE (MAS DE 20 VACAS)

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Dirección de Agencia Agraria
- 2.- Fotocopias de pruebas Diagnósticas TBC y Brucelosis actualizado
- 3.- Constancia Sanitaria del SENASA actualizado, no mayor de seis meses
- 4.- Croquis de ubicación del predio
- 5.- Derecho de Pago por Inspección Ocular

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 40.30

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

5 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación	
Autoridad competente	Director de Agencia Agraria - Agencia Agraria (Chiclayo, Lambayeque, Ferreñafe)	Gerente Regional de Agricultura - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles	
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles	

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo Denominación Tipo Número (N) RESOLUCION MINISTERIAL Oros 0780-94-AG	egal				
	Fecha Publicac	Número	Tipo	Denominación	Artículo
		0780-94-AG	Otros	RESOLUCION MINISTERIAL	١

pág. 428

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Solicitud de Clasificación de estudios ambientales"

Código: PE78121720A

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad eléctrica (persona natural o jurídica), cuyo proyecto eléctrico no se encuentre contenido en el Anexo 1 del Reglamento o que, estando contenido, considera que en atención a sus características particulares no le corresponde la categorización asignada, solicita la clasificación de estudios ambientales (EVAP) a fin de que se determine el estudio ambiental a desarrollarse para la implementación de su proyecto. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de clasificación, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato o formulario
- 2.- Un ejemplar impreso y en formato electrónico de la EVAP, según corresponda, la cual debe contener, como mínimo, lo establecido en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA
- 3.- Una propuesta de clasificación del Estudio Ambiental, de conformidad con las categorías establecidas en el artículo 4 de la Ley del SEIA
- 4.- Una propuesta de Términos de Referencia para el Estudio Ambiental, cuando corresponda
- 5.- La descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos que sean necesarios para elaborar la Línea Base ambiental, así como la información de las especies de flora y fauna del lugar, el área o zona donde se proyecta desarrollar las acciones, el personal involucrado en el levantamiento de la información, información de convenios, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información, y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida, cuando corresponda.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 656.60

Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 11 y 13	Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas	Decreto Supremo	N° 014-2019-EM	07/07/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE"

Código: PA1620BE07

Descripción del procedimiento

PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE

Requisitos

a) Declaración Jurada de cumplimiento de los requisitos señalados en en el Art. 8° del Reglamento de Establecimientos de Hospedaje de acuerdo al formato aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 001-2015.

b) Declaración Jurada anual según formato, evidenciando la condición de establecimiento de Hospedaje y dando cuenta del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos señalados en el Reglamento.

Notas:

2.- La Declaración Jurada deberá ser presentada dentro de los 30 días de iniciada la actividad

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano - MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Gratuito

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

5 días hábiles

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director - DIRECCIÓN DE TURISMO Y ARTESANÍA - GERCETUR	Gerente Regional - GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Plazo máximo de presentación	8 días hábiles	8 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	15 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
N/D	General de Turismo		29408	16/09/2009
113° Procedimiento Administrativo General Ley 27444 21/03/200		21/03/2001		
105° Inc. a) y g)	Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa	Decreto Legislativo	1246	09/10/2016
N/D	Modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo	Decreto Legislativo	1272	20/12/2016
18°	Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones	Decreto Supremo	001-2015	30/01/2015

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de la declaración de impacto ambiental"

Código: PE781218D09

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad eléctrica (persona natural o jurídica) solicita la certificación ambiental correspondiente para su proyecto eléctrico de generación, transmisión y/o distribución (Centrales eléctricas con potencia menor o igual a 20 MW, distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW y líneas de transmisión de alcance regional) que genera impactos ambientales negativos leves. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato o formulario
- 2.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, según corresponda.

Notas:

1.- El Estudio Ambiental al que se hace referencia es la Declaración de Impacto Ambiental.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 655.10

Otras opciones Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO: GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 4.1 del artículo 4 y numeral 11.3 del artículo 11	Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental	Decreto Legislativo	N° 1394	06/09/2018
Artículo 6	Decreto Legislativo que modifica la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Legislativo	N° 1078	24/04/2017
Numeral 7.1 del artículo 7, numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8, numeral 25.1 del artículo 25 y numerales 28.1 y 28.2 del artículo 28, y Anexo I		Decreto Supremo	N° 014-2019-EM	07/07/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de la modificación de la Declaración de Impacto Ambiental"

Código: PE78121E357

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad eléctrica (persona natural o jurídica) solicita la modificación del Estudio Ambiental (DIA) para su proyecto eléctrico de generación, transmisión y/o distribución (Centrales eléctricas con potencia menor o igual a 20 MW, distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW y líneas de transmisión de alcance regional) con el propósito de realizar cambios, variaciones o ampliaciones, los cuales podrían generar nuevos o mayores impactos leves. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato o formulario
- 2.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico de la modificación del Estudio Ambiental, según corresponda

Notas:

1.- El Estudio Ambiental al que se hace referencia es la Declaración de Impacto Ambiental

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 659.00

Otras opciones Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
_	

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
4 y numeral 11.3 del	Decreto legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del sistema nacional de evaluación del impacto ambiental	Decreto Legislativo	N° 1394	06/09/2018
Artículo 6	Decreto Legislativo que modifica la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Legislativo	N° 1078	24/04/2017
Numeral 7.1 del artículo 7, numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8, artículos, numeral 25.1 del artículo 25, numerales 28.1 y 28.2 del artículo 28, artículos 56 y 57 y Anexo I		Decreto Supremo	№ 014-2019-EM	07/07/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado"

Código: PE781212657

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad eléctrica (persona natural o jurídica) solicita la certificación ambiental correspondiente para su proyecto eléctrico de generación, transmisión y/o distribución (Centrales eléctricas con potencia menor o igual a 20 MW, distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW y líneas de transmisión de alcance regional) que genera impactos ambientales negativos moderados. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato o formulario
- 2.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Estudio Ambiental
- 3.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Resumen Ejecutivo del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd).

1.- El Estudio Ambiental al que se hace referencia es el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd).

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 2285.10

Otras opciones Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

90 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

	_
SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO: GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 4.1 del artículo del descripción del sistema nacional de artículo 11 Decreto legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del sistema nacional de evaluación del impacto ambiental		Decreto Legislativo	N° 1394	06/09/2018
Artículo 6 Decreto Legislativo que modifica la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental		Decreto Legislativo	N° 1078	24/04/2017
Artículo 14	Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental	Ley	N° 27446	23/04/2001
Numeral 7.1 del artículo 7, numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8, artículos 25 y 30, numeral 31.1 del artículo 31, artículo 32 y Anexo I		Decreto Supremo	N° 014-2019-EM	07/07/2019

Texto Único de Procedimientos Administrativos

"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" Denominación del Procedimiento Administrativo "CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL Y/O TRANSFERENCIA DEL TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE CATEGORIZADO." Código: PA1620ABB0 Descripción del procedimiento CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL Y/O TRANSFERENCIA DEL TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE CATEGORIZADO. Requisitos 1.- Formato Único de Trámite (FUT) de la GERCETUR, el cual deberá adjuntar los siguientes requisitos a) Declaración Jurada dando cuenta de la transferencia del establecimiento según formato b) Certificado Original de Clasificación y/o categorización, otorgado a nombre del antiguo titular. Notas: **Formularios** Canales de atención Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Meiora Atención al Ciudadano - MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060 Modalidad de pagos Pago por derecho de tramitación Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Gratuito Plazo de atención Calificación del procedimiento 5 días hábiles Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada. Sedes y horarios de atención SEDE CENTRAL Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. Unidad de organización donde se presenta la documentación Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud Consulta sobre el procedimiento Teléfono: 606060 Anexo: 1407 GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director - DIRECCIÓN DE TURISMO Y ARTESANÍA - GERCETUR	Gerente Regional - GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Plazo máximo de presentación	3 días hábiles	3 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	5 días hábiles	5 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

N/D	General de Turismo	Ley	29408	17/09/2009
113°	3° De Procedimiento Administrativo General Ley 27444 21/03/2001		21/03/2001	
Art. 5°, Inc. a) y g)	Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa	Decreto Legislativo	1246	09/10/2016
N/D	Que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo	Decreto Legislativo	1272	20/12/2016
Cap. V, Art. 22° y 23°	Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones	Decreto Supremo	001-2015	30/01/2015

113°	De Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	21/03/2001
Art. 5°, Inc. a) y g)	Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa	Decreto Legislativo	1246	09/10/2016
N/D	Que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo		1272	20/12/2016
Cap. V, Art. 22° y 23°			001-2015	30/01/2015
Cap. V, Art. 22° y 23°	Silencio Administrativo Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones	Decreto Supremo	001-2015	30/01/2015
				nág 440

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado"

Código: PE7812157E2

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad eléctrica (persona natural o jurídica) solicita la modificación del Estudio Ambiental (EIA-sd) para su proyecto eléctrico de generación, transmisión y/o distribución (Centrales eléctricas con potencia menor o igual a 20 MW, distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW y líneas de transmisión de alcance regional) con el propósito de realizar cambios, variaciones o ampliaciones, los cuales podrían generar nuevos o mayores impactos moderados. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato o formulario
- 2.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico de la modificación del Estudio Ambiental, según corresponda
- 3.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Resumen Ejecutivo del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd).

Notas

1.- El Estudio Ambiental al que se hace referencia es el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd).

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 2053.00

Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

90 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO: GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal a) del artículo 1 y artículo 14	Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental	Ley	N° 27446	23/04/2001
	lumeral 4.1 del artículo Decreto legislativo que fortalece el funcionamiento de las y numeral 11.3 del autoridades competentes en el marco del sistema nacional de rtículo 11		N° 1394	06/09/2018
Artículo 6	Decreto Legislativo que modifica la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Legislativo	N° 1078	24/04/2017
Artículo 14, literal b) del artículo 18 y artículo 68	Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental,	Decreto Supremo	N° 019-2009-MINAM	25/09/2009
Numeral 7.1 del artículo 7, numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8, artículos 25, 30, numeral 31.1 del artículo 31, artículos 56, 57, 58 y Anexo I		Decreto Supremo	N° 014-2019-EM	07/07/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado"

Código: PE781210C4B

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad eléctrica (persona natural o jurídica) solicita la certificación ambiental correspondiente para su proyecto eléctrico de generación, transmisión y/o distribución (Centrales eléctricas con potencia menor o igual a 20 MW, distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW y líneas de transmisión de alcance regional) que genera impactos ambientales negativos altos. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato o formulario
- 2.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Estudio Ambiental
- 3.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Resumen Ejecutivo del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d).

1.- El Estudio Ambiental al que se hace referencia es el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d).

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 3344.20

Otras opciones Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

120 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

f	
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO: GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

	Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Ш	4 y numeral 11.3 del	Decreto legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del sistema nacional de evaluación del impacto ambiental	Decreto Legislativo	N° 1394	06/09/2018
	Artículo 6	Decreto Legislativo que modifica la Ley № 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Legislativo	N° 1078	24/04/2017
	Artículo 14	Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental	Ley	N° 27446	23/04/2001
	Numeral 7.1 del artículo 7, numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8, artículos 25, 27 y 33, numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34 y Anexo I		Decreto Supremo	№ 014-2019-EM	07/07/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de la modificación del Estudio Ambiental Detallado "

Código: PE78121430B

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad eléctrica (persona natural o jurídica) solicita la modificación del Estudio Ambiental (EIA-d) para su proyecto eléctrico de generación, transmisión y/o distribución (Centrales eléctricas con potencia menor o igual a 20 MW, distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW y líneas de transmisión de alcance regional) con el propósito de realizar cambios, variaciones o ampliaciones, los cuales podrían generar nuevos o mayores impactos altos. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato o formulario
- 2.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico de la modificación del Estudio Ambiental, según corresponda
- 3.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Resumen Ejecutivo del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)

Notas

1.- El Estudio Ambiental al que se hace referencia es el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d).

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 2825.10

Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

120 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO: GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal a) del artículo 1 y artículo 14	Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental	Ley	N° 27446	23/04/2001
	umeral 4.1 del artículo Decreto legislativo que fortalece el funcionamiento de las y numeral 11.3 del autoridades competentes en el marco del sistema nacional de evaluación del impacto ambiental		N° 1394	06/09/2018
Artículo 6	Decreto Legislativo que modifica la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Legislativo	N° 1078	24/04/2017
	Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	N° 019-2009-MINAM	25/09/2009
Numeral 7.1 del artículo 7, numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8, artículos 25, 27 y 33, numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34, 56, 57 y Anexo I		Decreto Supremo	N° 014-2019-EM	07/07/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación del Plan de Abandono Parcial"

Código: PE78121D753

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad eléctrica (persona natural o jurídica) solicita la aprobación del Plan de Abandono Parcial con el objetivo que se le autorice ejecutar las acciones propuestas para abandonar parte de sus instalaciones, infraestructuras y/o áreas intervenidas por su actividad eléctrica (Centrales eléctricas con potencia menor o igual a 20 MW, distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW y líneas de transmisión de alcance regional). El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación del plan de abandono parcial, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato o formulario
- 2.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Instrumento de Gestión Ambiental complementario, según corresponda.
- 3.- Cronograma de Actividades de Abandono que comprende una fecha determinada de inicio y culminación de dichas actividades.

Notas

1.- El Instrumento de Gestión Ambiental complementario al que se hace referencia es el Plan de Abandono Parcial

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 653.70

Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO: GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numerales 9.1 y 9.3 del artículo 9, numeral 24.3 del artículo 24, numeral 25.1 del artículo 25, artículo 42, numeral 43.1 del artículo 43 y artículo 44		Decreto Supremo	N° 014-2019-EM	07/07/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación del Plan de Abandono Total"

Código: PE781210816

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad eléctrica (persona natural o jurídica) solicita la aprobación del Plan de Abandono Total con el objetivo que se le autorice ejecutar las acciones propuestas para abandonar sus instalaciones, infraestructuras y/o áreas intervenidas debido a la culminación de su actividad eléctrica (Centrales eléctricas con potencia menor o igual a 20 MW, distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW y líneas de transmisión de alcance regional). El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación del plan de abandono total, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato o formulario
- 2.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Instrumento de Gestión Ambiental complementario, según corresponda.
- 3.- Declaración Jurada, mediante la cual se comprometa a presentar, en su debida oportunidad, la Garantía de Fiel Cumplimiento de los compromisos contenidos en dicho Plan.
- 4.- Declaración jurada de no tener compromisos pendientes con las poblaciones, comunidades u organizaciones sociales dentro del área de influencia del proyecto. En defecto de ello, se puede presentar una declaración jurada que incluya el cronograma de ejecución de los compromisos pendientes.
- 5.- Cronograma de Actividades de Abandono que comprende una fecha determinada de inicio y culminación de dichas actividades.

Notas:

- 1.- El Instrumento de Gestión Ambiental complementario al que se hace referencia es el Plan de Abandono total
- 2.- La Garantía de Fiel cumplimiento se presenta en concordancia con lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38 del Reglamento.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 737.50

Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 31	Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambienta	Decreto Supremo	N° 019-2009-MINAM	25/09/2009
Numerales 9.1 y 9.3 del artículo 9 y numeral 24.3 del artículo 24, numeral 25.1 del artículo 25, artículo 36, numeral 37.1 del artículo 37, artículo 38, y artículo 41		Decreto Supremo	№ 014-2019-EM	07/07/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación de declaración de impacto ambiental (DIA) para las actividades de hidrocarburos "

Código: PE78121AB97

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad de hidrocarburo (persona natural o jurídica) solicita la certificación ambiental Categoría I para el desarrollo de sus actividades (Comercialización de combustible líquidos y gas licuado de petróleo (GLP), instalación de establecimientos de venta al público de gas natural vehicular (GNV) y plantas envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP), grifos, grifos flotantes, grifos rurales, estaciones de servicio, gasocentros-GLP de uso automotor, establecimientos de venta al público de gas natural vehicular (GNV) y plantas envasadoras de GLP) que generan impactos ambientales negativos leves. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato
- 2.- Dos (02) ejemplares impresos y en medio electrónico del estudio ambiental.
- 3.- Información respecto al titular del proyecto, adjuntando los documentos que sustentan su titularidad según el tipo del proyecto.

Notas:

1.- El contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP, se realizará de acuerdo con lo señalado en la Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 1136.70

Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO: GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
	Decreto legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del sistema nacional de evaluación del impacto ambiental	Decreto Legislativo	N° 1394	06/09/2018
Artículo 11	Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	N° 019-2009-MINAM	25/09/2009
	ulo 13, numerales Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades d 19.2, 19.3 y 19.4 Hidrocarburos rtículo 19, 23 y 25		N° 039-2014-EM	12/11/2014

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación de plan de abandono parcial para las actividades de hidrocarburos"

Código: PE7812188B7

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad de hidrocarburo (persona natural o jurídica) solicita la aprobación del Plan de abandono parcial con el objetivo que se le autorice ejecutar las acciones propuestas para dar por concluida parte de su actividad (Grifos, Estaciones de Servicios, Plantas Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo-GLP, Gasocentros, Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (GNV), Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos, Plantas de Lubricantes, Plantas de Refinación y Transformación de Gas Natural existentes con capacidades de procesamiento menor o igual a 15500 BPD y menor o igual a 65 MMPCD respectivamente y Distribución de gas por ducto en zona urbana) y/o abandonar parte de sus instalaciones, áreas y/o lote, a fin de lograr corregir adecuadamente cualquier condición adversa en el ambiente, así como implementar el reacondicionamiento que fuera necesario para dejarla en condiciones apropiadas para su nuevo uso. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación del plan de abandono parcial, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Formato de solicitud (asunto solicitado/nombre del procedimiento, número del comprobante de pago, dependencia a la cual se dirige la solicitud, apellidos y nombres o razón social, número de documento nacional de Identidad (DNI), carné de extranjería o pasaporte, número de registro único de contribuyente (RUC), el número de asiento y partida registral en donde consta inscrito el poder del representante, de ser el caso, teléfono y correo electrónico, domicilio legal, apellidos y nombre del representante legal, domicilio del representante legal, descripción de lo que solicita y documentos que adjunta).
- 2.- Copia del recibo de pago, en caso el titular tenga que realizar el pago en otra entidad distinta.
- 3.- Un (1) ejemplar impreso y en medio electrónico del Instrumento de Gestión Ambiental Complementario

Notas:

 1.- El numeral 3 del artículo 19-A del Decreto Supremo № 005-2021-EM, establece que el plazo de evaluación de los Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios es de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de admitida a trámite la solicitud.

Canales de atención Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA== Pago por derecho de tramitación Modalidad de pagos Otras opciones Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108 Plazo de atención Calificación del procedimiento Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta,

puede interponer los recursos administrativos

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 31	Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	N° 019-2009-MINAM	25/09/2009
Literal b) del artículo 14, artículo 101	Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos	Decreto Supremo	N° 039-2014-EM	12/11/2014
Literal a) del numeral 29.1 del artículo 29, numerales 57.2 y 57.3 del artículo 57	Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos	Decreto Supremo	N°002-2019-EM	05/01/2019
Artículo 19-A	Decreto Supremo que aprueba la modificación del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos	Decreto Supremo	N° 005-2021-EM	09/03/2021
Artículos 98, 99 y 102	Decreto Supremo que aprueba la modificación del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos	Decreto Supremo	N° 005-2021-EM	09/03/2021

Denominación del Procedimiento Administrativo

"TRASLADO DE DENUNCIAS EN MATERIA AMBIENTAL."

Código: A1620E4112

Descripción del procedimiento

TRASLADO DE DENUNCIAS EN MATERIA AMBIENTAL.

Requisitos

1.- a) Solicitud escrita sobre atención de posibles de posible afectación al antorno del impacto ambiental generado por terceros.

Notae:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Gratuito

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

15 días hábiles

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director - DIRECCIÓN DE TURISMO Y ARTESANÍA - GERCETUR	Gerente Regional - GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Plazo máximo de presentación	3 días hábiles	3 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	5 días hábiles	5 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Cap. 4, Art. 81°	General del Ambiente	Ley	28611	24/06/2007

113°	De Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	10/04/2001
N/D	Sobre temas ambuentales	Otros	R.E.R. N° 034-2017- GR.LAMB/PR	
	I.		OTT.D WID/I IT	
				pág. 456

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación de informe técnico sustentatorio (ITS) para las actividades de hidrocarburos

Código: PE78121505F

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad de hidrocarburo (persona natural o jurídica) solicita la aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) tiene como objetivo evaluar los impactos no significativos que pudieran generarse como consecuencia de la modificación (incluyendo planes y programas ambientales), ampliación y/o mejora tecnológica, así como evaluar las medidas de manejo ambiental (medidas de prevención, mitigación, control y corrección) propuestas por los titulares de las actividades de hidrocarburos. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación del ITS, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Formato de solicitud (asunto solicitado/nombre del procedimiento, número del comprobante de pago, dependencia a la cual se dirige la solicitud, apellidos y nombres o razón social, número de Documento Nacional de Identidad (DNI), carné de extranjería o pasaporte, número de Registro Unico de Contribuyente (RUC), el número de asiento y partida registral en donde consta inscrito el poder del representante, de ser el caso, teléfono y correo electrónico, domicilio legal, apellidos y nombre del representante legal, domicilio del representante legal, descripción de lo que solicita y documentos que adjunta).
- 2.- Copia de recibo de pago, en caso que el/la titular tenga que realizar el pago por algún acto procedimental de otra entidad distinta a la Autoridad Ambiental Competente, de acuerdo a lo establecido en el TUPA de las entidades inmersas en el procedimiento administrativo.
- 3.- Un (1) ejemplar impreso y/o en medio electrónico editable y no editable del Instrumento de Gestión Ambiental Complementario.

Notas

1.- El numeral 3 del artículo 19-A del Decreto Supremo № 005-2021-EM, establece que el plazo de evaluación de los Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios es de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de admitida a trámite la solicitud

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 628.10

Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

I	
SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 19-A	Decreto Supremo que aprueba la modificación del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos	Decreto Supremo	N° 005-2021-EM	09/03/2021
Artículo 40	Decreto Supremo que aprueba la modificación del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos	Decreto Supremo	N° 005-2021-EM	09/03/2021
Artículo 56	Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos	Decreto Supremo	N° 002-2019-EM	05/01/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INICIO DE ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO."

Código: PA1620CC5C

Descripción del procedimiento

PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INICIO DE ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO.

Requisitos

1.- a) Declaración Jurada de Cumplimiento de los requisitos señalados en el Art. 9° del Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo, de acuerdo al formato aprobado Resolución Viceministerial N.º 046-2016-MINCETUR/VMT
b) El plazo para informar al Órgano Competente, no será mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de la ocurrencia del hecho que originó la necesidad de modificar el o los datos.

1.- El Titular de la Agencia de Viajes y Turismo, que desea modificar su clasificación, nombre comercial, domicilio, nombre del representante legal, razón social o denominación que no implique cambio de número de RUC u otro dato consigado en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificado, deberá presentar sin costo alguna, una solicitud consignado la información señalada en el Art. 113° de la Ley N°27444.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Gratuito

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

5 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director - DIRECCIÓN DE TURISMO Y ARTESANÍA - GERCETUR	Gerente Regional - GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Plazo máximo de presentación	3 días hábiles	3 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	5 días hábiles	5 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
N/D	General de Turismo	Ley	29408	16/09/2009
113°	De Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	10/04/2001
5°, Inc. a) y g)	Que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa	Decreto Legislativo	1246	09/10/2016
N/D	Que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo	Decreto Legislativo	1272	21/12/2016
Cap. IV, Art. 09°	Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo	Decreto Supremo	004-2016-MINCETUR	10/06/2016

pág.	460
pay.	400

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para exploración, explotación y beneficio de Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal"

Código: PE78121DFDB

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, sea pequeño productor minero o productor minero artesanal, solicita la certificación ambiental correspondiente para su proyecto minero de exploración, explotación o beneficio que genera impactos ambientales negativos leves. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental

Requisitos

- 1.- Solicitud de certificación ambiental, indicando en ella su propuesta de clasificación
- 2.- Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado del estudio ambiental

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 439.00

Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 15	Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal	Ley	N° 27651	24/01/2002
Numeral 11.3 del artículo 11	Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Ley	Nº 27446	23/04/2001
Artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41	Reglamento de la Ley de la Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal	Decreto Supremo	N° 013-2002-EM	21/04/2002

Texto Único de Procedimientos Administrativos

"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" Denominación del Procedimiento Administrativo "DECLARAR EVENTO DE INTERÉS TURÍSTICO" Código: A16209166B Descripción del procedimiento DECLARAR EVENTO DE INTERÉS TURÍSTICO Requisitos 1. Formato Unico de Trámite (FUT) de la GERCETUR, el cual deberá adjuntar los siguientes requisitos a) Relación del o los organizadores del evento, debidamente identificados con el número de su documento de identidad.
 b) Plan de Trabajo que sustente la realización del evento, indicando la categoría del mismo (Regional o Nacional, según corresponda).
 Los objetivos del evento deben expresar claramente su contribución al desarrollo turístico, el cumplimiento de al menos uno de los criterios y aspectos que determinan su carácter Regional o Nacional, de conformidad con el Art. 4º del presente Reglamento c) Declaración Jurada indicando que cuenta con los recursos necesarios para financiar el evento y que ha efectuado los trámites réqueridos para contar con las medidas de seguridad pertinentes. d) En el caso de Ferias Locales, Regionales o Nacionales, será obligatorio presentar la autorización prevista en la legislación vigente sobre la materia e) Copia de recibo de pago por derecho de trámite establecido en el TUPA e) Copia del Recibo de Pago por derecho de trámite establecidos en el TUPA correspondiente. 1.- La solicitud para la declaración jurada de un evento de interés turístico Regional o Nacional deberá ser presentado por lo menos con treinta (30) de anticipación a la fehca de realización del evento. **Formularios** Canales de atención Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060 Pago por derecho de tramitación Modalidad de pagos Monto - S/ 122 00 Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Calificación del procedimiento Plazo de atención Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada. 15 días hábiles Sedes y horarios de atención SEDE CENTRAL Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. Unidad de organización donde se presenta la documentación Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud Consulta sobre el procedimiento GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director - DIRECCIÓN DE TURISMO Y ARTESANÍA - GERCETUR	Gerente Regional - GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Plazo máximo de presentación	8 días hábiles	8 días hábiles

Plazo máximo de	15 días hábiles	15 días hábiles
respuesta		

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

		1		
Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
N/D	General de Turismo	Ley	29408	16/09/2009
113°	De Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	10/04/2001
N/D	Reglamento para declarar eventos de interés turístico	Decreto Supremo	019-2010-MINCETUR	22/10/2010

pág. 464
pág. 464

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de los Términos de Referencia para Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIAsd) para exploración y explotación de Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal "

Código: PE78121E9C4

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, sea pequeño productor minero o productor minero artesanal, solicita la ratificación de la clasificación propuesta y la aprobación de los Términos de Referencia del ElAsd de su proyecto minero, con el propósito de determinar los aspectos tecnicos a considerar en su estudio ambiental. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación de los Términos de Referencia

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato
- 2.- Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado de los Términos de Referencia (TdR) del EIAsd

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 438.40

Otras opciones Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

35 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
4	Ley que establece plazos para la evaluación previa de ciertos procedimientos administrativos tramitados ante el Ministerio de Energía y Minas		N° 27798	26/07/2002
Artículos 37, 39, 42 y 44	Reglamento de la Ley de la Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal	Decreto Supremo	N° 013-2002-EM	21/04/2002

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para exploración, explotación y beneficio de Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal"

Código: PE78121FC98

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, sea pequeño productor minero o productor minero artesanal, solicita la modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) con el propósito de realizar cambios, variaciones o ampliaciones a su proyecto minero, los cuales podrían generar nuevos o mayores impactos leves. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato
- 2.- Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado del estudio ambiental

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 439.40

Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
_	

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 36, 37, 38 y 39	Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal	Decreto Supremo	N° 013-2002-EM	21/04/2002
Literal b) del artículo 18 y artículo 68	Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambienta	Decreto Supremo	N° 019-2009-MINAM	25/09/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIAsd) para exploración, explotación y beneficio de Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal "

Código: PE781219791

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, sea pequeño productor minero o productor minero artesanal, solicita la certificación ambiental correspondiente para su proyecto minero de exploración, explotación o beneficio que genera impactos ambientales negativos moderados. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental.

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato.
- 2.- Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado del estudio ambiental

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 747.50

Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

90 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 6 y numeral 11.3 del artículo 11	Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental	Ley	N° 27446	23/04/2001
Artículo 15	Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal	Ley	N° 27651	24/01/2002
Artículos 36, 37, 38, 39, 45, 47, 50, 51 y 52	Reglamento de la Ley de la Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal	Decreto Supremo	N° 013-2002-EM	21/04/2002
Artículo 51	Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	N° 019-2009-MINAM	25/09/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIAsd) para exploración, explotación y beneficio de Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal"

Código: PE7812142C1

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, sea pequeño productor minero o productor minero artesanal, solicita la modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIAsd) con el propósito de realizar cambios, variaciones o ampliaciones a su proyecto minero, los cuales podrían generar nuevos o mayores impactos negativos moderados. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato.
- 2.- Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado del estudio ambiental.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 746.30

Otras opciones Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE AGENCIA AGRARIA CHICLAYO AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: 979005992 Correo: glambayeque@gmail.com

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
	Reglamento de la Ley de la Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal	Decreto Supremo	N° 013-2002-EM	21/04/2002
	Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	N° 019-2009-MINAM	25/09/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de Plan de cierre de minas de la Pequeña Minería y Minería Artesanal"

Código: PE781210ACC

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular minero, solicita la aprobación del Plan de cierre de minas con el objetivo que se le autorice adoptar las medidas para rehabilitar el área utilizada o perturbada por la actividad minera, a fin que ésta alcance características de ecosistema compatible con un ambiente saludable y adecuado para el desarrollo de la vida y la preservación paisajística. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación del Plan de cierre de minas.

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato
- 2.- Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado del Plan de Cierre de Minas

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 838.20

Otras opciones Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

160 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 2	Ley que establece plazos para la evaluación previa de ciertos procedimientos administrativos tramitados ante el Ministerio de Energía y Minas	Ley	N° 27798	26/07/2002
Artículo 3	Ley que Regula el Cierre de Minas	Ley	Nº 28090	14/10/2003
Artículos 8, 12, 13, 37, 38, 39 y 40	Reglamento de la Ley que Regula el Plan de Cierre de Minas	Decreto Supremo	N° 033-2005-EM	15/08/2005
Artículo 16	Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero	Decreto Supremo	N° 028-2008-EM	27/05/2008

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación del Plan de cierre de pasivos ambientales mineros de la Pequeña Minería y Minería Artesanal"

Código: PE78121620F

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular minero, en su condición de generador o remediador voluntario, solicita la aprobación del Plan de cierre de pasivos ambientales mineros con el objetivo que se le autorice adoptar medidas que controlen, mitiguen y eliminen, en lo posible, los riesgos y efectos contaminantes de dichos pasivos a la salud de la población, al ecosistema circundante y a la propiedad. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación del Plan de cierre de pasivos ambientales mineros.

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato.
- 2.- Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado del Plan de cierre de pasivos ambientales mineros

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 718.00

Otras opciones Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

173 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
_	

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 2	Ley que establece plazos para la evaluación previa de ciertos procedimientos administrativos tramitados ante el Ministerio de Energía y Minas	Ley	N° 27798	26/07/2002
Artículos 5, 6 y 7	Ley que regula los pasivos ambientales de la actividad minera	Ley	N° 28271	06/07/2004
Artículos 5, 31, 36, literales a. y f. del numeral 37.1 del artículo 37		Decreto Supremo	N° 059-2005-EM	08/12/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"LICENCIA Y RENOVACION PARA LA OPERACIÓN DE PLANTA ARTESANAL PARA REAPROVECHAMIENTO DE RESIDUOS HIDROBIOLÓGICOS, ICTIOCOMPOST, SIN USO DE MAQUINARIA (VIGENCIA 1 AÑO). "

Código: A1620CAE67

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo iniciado a solicitud del Administrado para obtener la Licencia de operación de planta artesanal de procesamiento de residuos de los productos hidrobiológicos.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario de la Dirección de Extracción, Procesamiento y Control Pesquero DEPCP.
- 2.- Copia simple de Certificado de Compatibilidad de Uso.
- 3.- Pago por inspección y derecho de trámite

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 0.00

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

7 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO PESQUERO - GRDP

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración Apelación	
Autoridad competente	Director de Extracción y Procesamiento Pesquero - DIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO PESQUERO - GRDP	Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
28	Ley General de Pesca	Ley	25977	11/03/1999
49° y 50°	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	012-2001-PRODUCE	14/03/2001
6°	Modifica el Reglamento del Procesamiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos.	Decreto Supremo	017-2011-produce	18/11/2011
37°	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	11/04/2001

pág.	478

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación del Plan de cierre de minas de la pequeña minería y minería artesanal"

Código: PE78121B53C

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular minero, de propia iniciativa o a solicitud de la autoridad competente, solicita la modificación del Plan de cierre de minas cuando varíen las condiciones legales, tecnológicas u operacionales que afecten las actividades de cierre de un área, labor o instalación minera, o su presupuesto. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación de la modificación del Plan de cierre de minas.

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato
- 2.- Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado de la modificación del Plan de Cierre de minas

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 838.90

Otras opciones Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

40 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 2	Ley que establece plazos para la evaluación previa de ciertos procedimientos administrativos tramitados ante el Ministerio de Energía y Minas	Ley	N° 27798	26/07/2002
Artículo 9	Ley que regula el Cierre de Minas	Ley	N° 28090	14/10/2003
Artículos 21, 22 y 23	Reglamento para el Cierre de Minas	Decreto Supremo	N° 033-2005-EM	15/08/2005
Artículo 20	Reglamento para el Cierre de Minas	Decreto Supremo	N° 013-2019-EM	28/05/2019
Artículo 16	Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero	Decreto Supremo	N° 028-2008-EM	27/05/2008

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación del Plan de cierre de pasivos ambientales mineros de la Pequeña Minería y Minería Artesanal"

Código: PE78121E81D

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular minero, solicita la modificación del Plan de cierre de pasivos ambientales mineros debido a circunstancias sobrevinientes de carácter excepcional que afectan de manera sustantiva las condiciones bajo las cuales el plan fue aprobado, pero sin afectar el plazo máximo para su ejecución ni los objetivos del plan.El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación del Plan de cierre de pasivos ambientales mineros.

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato
- 2.- Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado de la modificación del Plan de cierre de pasivos ambientales mineros

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 990.20

Otras opciones Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

60 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
_	

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 2	Ley que establece plazos para la evaluación previa de ciertos procedimientos administrativos tramitados ante el Ministerio de Energía y Minas	Ley	N° 27798	26/07/2002
Artículos 39, 40 y 41	Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera	Decreto Supremo	N° 059-2005-EM	08/12/2005

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM" Código: PE78121E36C

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es minero(a) informal y que se encuentre inscrita en el Registro Integral de Formalización Minera, solicita la aprobación del IGAFOM con el propósito de adoptar las medidas ambientales para identificar, controlar, mitigar y/o prevenir los impactos ambientales negativos de la actividad que desarrolla, así como para establecer las medidas de cierre, según corresponda. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación del IGAFOM.

Requisitos

- 1.- Formato del IGAFOM en su aspecto preventivo
- 2.- Indicar el número de registro de recepción y/o la fecha de presentación del formato del aspecto correctivo.
- 3.- Formato de no uso de recurso hídrico o de disponibilidad hídrica.
- 4.- Indicar número de recibo por derecho de trámite

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 778.00

Otras opciones Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO: GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
	Establecen Disposiciones Reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal		N° 038-2017-EM	01/11/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CERTIFICACIÓN ARTESANAL PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD PESQUERA ARTESANAL. Vigencia: 1 año. "

Código: PA1620FC21

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo que se atiende a solicitud del Administrado para obtener la certificación artesanal correspondiente.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo, Formulario DAPA-003 y DAPA-004, según el caso.
- 2.- Persona Natural: Precisar en solicitud número de Documento Nacional de identidad.
- 3.- Pago por derecho de trámite
- 4.- Copia simple del Certificado de Matrícula con refrenda vigente. Las embarcaciones impulsadas a remo Constancia de Empadronamiento emitida por la Capitanía de Puerto del lugar de operación con fecha no mayor de un año anterior al momento de la presentación de la solicitud
- 5.- Formulario sobre las características técnicas de la embarcación pesquera artesanal (predominio de trabajo manual), con carácter de declaración jurada.
- 6.- Constancia otorgada por una Organización Social de Pescadores (embarcados) ó de Armadores Artesanales de Lambayeque, con inscripción en la Dirección General de Pesca Artesanal y junta

directiva vigente inscrita ante la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo, acreditando la condición de Armador Artesanal

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 0.00

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

15 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Área de recaudación

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Directora de Acuicultura y Pesca Artesanal - Área de recaudación	Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Plazo máximo de	15 días hábiles	15 días hábiles

presentación		
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

	Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
l	58°	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	012-2001-PE	13/03/2001

	pág. 48

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la modificación de proyectos mineros"

Código: PE781212D54

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular minero, solicita la aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) con el propósito de realizar cambios, variaciones o ampliaciones a su proyecto minero de impactos negativos no significativos. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación del ITS.

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato
- 2.- Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado del Informe Técnico Sustentatorio (ITS)

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 413.40

Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

15 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

<u> </u>	
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -Anexo: -Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 3	Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental	Ley	N° 27446	23/04/2001
Artículo 4	Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2013-PCM	Decreto Supremo	054-2013-PCM	16/05/2013
Artículo 13	Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	N° 019-2009-MINAM	25/09/2009
Artículos 38, 124 y numeral 48.1.3 del artículo 48	Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 004-2019-JUS	25/01/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"INSCRIPCIÓN DE RENOVACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE PESCADORES, PROCESADORES Y ARMADORES ARTESANALES INSCRITAS EN LOS REGISTROS PÚBLICOS '

Código: PA16204524

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo iniciado a solicitud del Administrado para obtener la vigencia de la Junta Directiva de una OSPA.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo según Formulario DAPA-007
- 2.- Persona Natural: Precisar en solicitud número de Documento Nacional de identidad vigente. Persona Jurídica: Copia simple de la Escritura de Constitución Social inscrita en el registro correspondiente.
- 3.- De ser el caso, para acreditar la representación del solicitante, carta poder (persona natural) o copia del documento registral de poder vigente (persona jurídica).
- 4.- Copia simple de ficha/partida y asiento de la Junta o Consejo Directivo vigente en el Registro Público correspondiente o copia simple de reconocimiento de la nueva Junta Directiva ante la Autoridad de Trabajo cuya fecha de expedición no sea mayor de quince 15 días hábiles al momento de presentar la solicitud, según sea el caso.
- 5.- Relación de socios inscritos en el libro padrón consignando apellidos y nombres completos, número de DNI, número de certificación, permiso o licencia artesanal, según corresponda, expedido por órgano de Línea de la GRDP de la localidad de origen, número de folio y fecha de inscripción en el Padrón de socios.
- 6.- Pago por derecho de trámite (Gratuito).

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 0.00

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

15 días hábiles

Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Área de recaudación

Teléfono: 606060 Anexo: 1407

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
76°	Reglamento de Organización y Funciones de la GRDP-LAMB	Ordenanza Regional	009-2011- GR.LAMB/CR	29/04/2011
7°	Que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa	Decreto Legislativo	1246	10/10/2016
33°	Ley de Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	11/04/2001

pág. 490

Denominación del Procedimiento Administrativo

CONSTANCIA VERIFICACIÓN CERTIFICACIÓN Y/O ACTUALIZ DE EST. AMB.ACTIV DE PROCES ARTES DE PESCADO, REAPROVECHA DE DESCARTES Y RESIDUOS DE PRODUC HIDROB; ACTIV ACUÍ DE CATEGORIA AMYPE, MYPE, REPOBLAMIENTO, PRODUC DE SEMILLA/ALEVINOS E INVES

Código: PA162064C8

Descripción del procedimiento

Consiste en la constatación In Situ de la implementación de la inversión destinada a las medidas preventivas de los impactos ambientales negativos derivados de las actividades de procesamiento artesanal de pescado y reaprovechamiento de descartes y residuos de productos hidrobiológicos. Tiene por objetivo verificar la inversión para prevención de los aspectos ambientales con potencial impacto negativo a los componentes ambientales. El Administrado obtiene por Entregable la Constancia de Verificación de Implementación la Declaración de Impacto Ambiental-DIA.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo, con carácter de declaración jurada.
- -Persona Natural: Indicar en solicitud número de DNI y número de RUC.
- -Persona Jurídica: Indicar número de ficha registral de SUNARP y número de RUC con carácter de declaración jurada.
- Indicar número Resolución Sub Directoral expedida por la SDMA de certificación ambiental de la DIA.
- 3.- Indicar número de la Resolución de licencia o autorización de operación expedida por la Dirección de Extracción Procesamiento y Control Pesquero de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo.
- 4.- Pago por derecho de trámite (Incluye inspección Técnica en lo que es aplicable).

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Meiora Atención al Ciudadano - MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 0.00

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

7 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

SUB DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA - GRDP

Teléfono: 606060 Anexo: 1407

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Gerente General Regional - GERENCIA GENERAL REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de	30 días hábiles	30 días hábiles

respuesta

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
18°	Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.	Ley	27446	11/04/2002
30°	Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura.	Ley	27460	22/05/2001
31°	Ley General de Residuos Sólidos.	Ley	27314	21/07/2000
17°, 18°, 27°, 130°, 131° y 132°.	Ley General del Ambiente.	Ley	26811	15/10/2005
3°, 6°, 12° y 18°	Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.	Decreto Legislativo	1078	24/04/2017
1°	Ley General de Pesca	Decreto Ley	25977	26/12/1992
12°	Aprueba el Reglamento de Procesamiento de Descartes.	Decreto Supremo	05-2011-PRODUCE	20/03/2011
12°	Modifica el Reglamento de Procesamiento de Descartes y Residuos de Recursos Hidrobiológicos.	Decreto Supremo	017-2011-PRODUCE	18/11/2011
1°, 7°, 10°, 25°, 26° y 54°	Aprueban el Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.	Decreto Supremo	057-2004-PCM	24/07/2004
30°	Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	019-2009-MINAM	25/09/2009
1°, 2° y 3°	Aprobación de Relación de Procedimientos y Servicios a cargo de los Gobiernos Regionales.	Otros	R.M. N° 491-2009- PRODUCE	17/11/2009
10°	Que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa	Decreto Legislativo	1246	10/10/2016

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DENUNCIAS AMBIENTALES CONTRA TITULARES DE ACTIVIDADES PESQUERAS, ACUICOLAS Y DE INVESTIGACIÓN."

Código: PA1620E99F

Descripción del procedimiento

Procedimiento que permite a cualquier persona ejercer el derecho a la presentación de denuncias ambientales ante la GRDP del GRL, relacionadas al incumplimiento de alguna norma ambiental durante el desarrollo de las actividades pesqueras artesanales de extracción, procesamiento, transporte y comercialización.

Requisitos

- 1.- Carta dirigida al Gerencia Regional de Desarrollo Productivo, presentando la denuncia, indicando: Generales de Ley, Nombre, DNI y dirección del denunciante; nombre de la empresa o planta del denunciado, nombre del propietario, dirección o ubicación.
- 2.- Evidencia del daño ambiental que genera y adjuntar evidencia objetiva como fotografías, muestras, análisis de laboratorio, etc.
- 3.- Pago por derecho de trámite

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Meiora Atención al Ciudadano - MAC:

Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 0.00

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

5 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

SUB DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA - GRDP

Teléfono: 606060 Anexo: 1407

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Gerente General Regional - GERENCIA GENERAL REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
98°	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	012-PE	21/09/2001
38°	Reglamento de la Ley de transparencia a la información pública	Decreto Supremo	02-2009-MINAM	17/01/2009
21°	Que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.	Decreto Legislativo	N° 1246	10/11/2016

pá	ig. 494	اِ
P	·gv.	_

Denominación del Procedimiento Administrativo

"VISACIÓN DE ESCRITURA SIN MINUTA"

Código: PA16206EFB

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo que se inicia a solicitud del Administrado, que tiene por objeto la promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de las micro y pequeñas empresas para icrementar el empleo sostenible, su productividad y rentabilidad, su contribución al producto bruto interno, la ampliación del marcado interno y su contribución a la recaudación tributaria.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo, con carácter de declaración jurada.
- 2.- Certificado negativo de búsqueda de antecedentes de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos SUNARP
- 3.- Declaración jurada de valorización de aportes no dinerarios.
- 4.- Pago por derecho de tramite.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 0.00

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

2 días hábiles

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

SUB DIRECCIÓN DE INDUSTRIA Y MYPE - GRDP

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

		,
	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Gerente General Regional - GERENCIA GENERAL REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
4°	Ley de MYPE	Ley	28015	03/07/2003
5°	Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa	Decreto Ley	1246	10/11/2016

pág. 496

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EVALUACIÓN DE SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DEL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN MUNDIAL DEL FABRICANTE - WMI O PRIMERA SECCIÓN DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR - VIN."

Código: A16204F6FF

Descripción del procedimiento

Regular la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (Código WMI) de vehículos de transporte terrestre, que se encuentran comprendidos en el Reglamento Nacional de Vehículos.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo.
- 2.- Formato debidamente absuelto por el interesado, adjuntando documentación sustentatoria.
- 3.- Pago por derecho de trámite.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 0.00

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

7 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

SUB DIRECCIÓN DE INDUSTRIA Y MYPE - GRDP

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Gerente General Regional - GERENCIA GENERAL REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
	Normas, Procedimientos y Requisitos para la Asignación del Código Mundial del Fabricante.	Decreto Supremo	012-2003-PRODUCE	15/04/2003
	Reglamento Nacional de Vehículos	Decreto Supremo	058-2003-MTC	08/10/2003
	Aprueba diversas medidas de simplificación administrativa	Decreto Ley	1246	10/11/2016

pág. 498

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EVALUACIÓN DE SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DEL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN MUNDIAL DEL FABRICANTE - WMI O PRIMERA SECCIÓN DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR - VIN PARA LOS VEHÍCULOS REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES "

Código: PA16201B0C

Descripción del procedimiento

Regular la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (Código WMI) de vehículos de transporte terrestre, que se encuentren comprendidos en el Reglamento Nacional de Vehículos.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo.
- 2.- Formato debidamente absuelto por el interesado, adjuntando documentación sustentatoria
- 3.- Pago por derecho de trámite.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Monto - S/ 0.00

Calificación del procedimiento

7 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

SUB DIRECCIÓN DE INDUSTRIA Y MYPE - GRDP

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Gerente General Regional - GERENCIA GENERAL REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artícul	lo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
)		Normas, Procedimientos y Requisitos para la Asignación del Código Mundial del Fabricante.	Decreto Supremo	014-2004-PRODUCE	03/08/2004
		Reglamento Nacional de Vehículos	Decreto Supremo	058-2003-MTC	08/10/2003
		Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa	Decreto Legislativo	1246	10/10/2016

pág. 500

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE REGLAMENTO TÉCNICO"

Código: PA16209DDA

Descripción del procedimiento

Establecer las características técnicas.así como de rotulado y etiquetado que deben cumplir las pilas y baterías de zinc-carbón, con el fin de proteger al consumidor de productos contaminantes y nocivos a la salud.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo.
- 2.- Lista de los productos señalando la empresa fabricante, tipo o designación del producto, tipo de neumático, marca y modelo
- 3.- Certificado de conformidad, según lo establecido en el Reglamento Técnico correspondiente
- 4.- Pago por derecho de trámite

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 0.00

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

6 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICUITURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

SUB DIRECCIÓN DE INDUSTRIA Y MYPE - GRDP

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Gerente General Regional - GERENCIA GENERAL REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
10°	APRUEBAN REGLAMENTO TÉCNICO PARA PILAS Y BATERÍAS DE ZINC CARBÓN	Decreto Supremo	018-2005-PRODUCE	05/05/2005
11°	APRUEBAN REGLAMENTO TÉCNICO PARA NEUMÁTICOS DE AUTOMÓVIL, CAMIÓN LIGERO, BUSES Y CAMIONES.	Decreto Supremo	019-2005-PRODUCE	05/05/2005
9°	Aprueban Reglamento Técnico sobre Conductores y Cables Eléctricos de consumo masivo y uso	Decreto Supremo	187-2005-EF	30/12/2005
10°	Dictan disposiciones reglamentarias al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio en el ámbito de bienes y al Acuerdo General sobre	Decreto Supremo	149-2005-PRODUCE	08/11/2005

10°	APRUEBAN REGLAMENTO TÉCNICO PARA PILAS Y BATERÍAS DE ZINC CARBÓN	Decreto Supremo	018-2005-PRODUCE	05/05/2005
11°	APRUEBAN REGLAMENTO TÉCNICO PARA NEUMÁTICOS DE AUTOMÓVIL, CAMIÓN LIGERO, BUSES Y CAMIONES.		019-2005-PRODUCE	05/05/2005
9°	Aprueban Reglamento Técnico sobre Conductores y Cables Eléctricos de consumo masivo y uso		187-2005-EF	30/12/2005
10°	Dictan disposiciones reglamentarias al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio en el ámbito de bienes y al Acuerdo General sobre		149-2005-PRODUCE	08/11/2005
				pág. 502

Denominación del Procedimiento Administrativo

"OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE HABER PRESENTADO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y/O DECLARACIÓN JURADA"

Código: PA16208BC4

Descripción del procedimiento

OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE HABER PRESENTADO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y/O DECLARACIÓN JURADA

Requisitos

1.- ELECTRICIDAD:

Solicitud dirigida a la Gerencia Ejecutiva de Energia y Minas precisando el número de Documento Nacional de Identidad vigente y el número de Registro Único del Contribuyente.

Original y Copia de Ejemplar del Estudio de Impacto Ambiental y en CD.

Pago por derecho de trámite - Banco de la Nación

Cta. Cte. N° 231-031 219

- HIDROCARBUROS:

Solicitud simple., consignando el número de RUC.

Identificación y Domicilio Legal del Peticionario

Memoria descriptiva y planos completos del proyecto, con los estudios del proyecto a un nivel de factibilidad, por lo menos (según detalle de R.D. 046-2010-MEM/DM, art. 37, 37-B y 37-C del RLCE).

Presupuesto del proyecto, que incluya el IGV.

Calendario de ejecución de obras (según detalle de artículo 37 del RLCE)

Resolución aprobatoria del Instrumento Ambiental, en caso de haber sido otorgado por el Gobierno Regional indicar número y fecha de aprobación.

Especificación de las servidumbres requeridas.

Delimitación de la Zona de Concesión en coordenadas UTM WGS 84 y Contrato Formal de Suministro de Energía.

Garantía de fiel cumplimiento de ejecución de obras con un plazo Garantía de fiel cumplimiento de ejecución de obras con un plazo no menor a un (01) año, equivalente al 1% del presupuesto del proyecto con un tope de 500 UIT; vigenté durante todo el procedimiento administrativo hasta la puesta en operación comercial del proyecto.

3.- MINERIA

Número de Recibo de Pago TUPA

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:

Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Pago por derecho de trámite - Banco de la Nación Cta. Cte. N° 231-031 219 Monto - S/ 3649.00

Caia de la Entidad Efectivo: SOLES

Monto - S/ 0.00

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

46 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes v horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	gerencia de energía y minas - GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	gerencia general regional - GERENCIA GENERAL REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
N° 08	LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL	Ley	N° 16053	31/01/1966
33 Y 202	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	N° 27444	10/04/2001
N/D	LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS	Ley	29178	
N/D	LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS	Decreto Ley	25844	
N/D	DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA DIVERSAS MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	Decreto Ley	1246	
N/D	REGLAMENTO DE LA LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS	Decreto Supremo	Nº 009-93-EM	
N/D	Reglamento Interno del Registro de Concesiones Eléctricas	Decreto Supremo	DECRETO SUPREMO Nº 025-2006-EM	
N/D	Aprobar la Relación de Procedimientos a cargos de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano para ejercer las funciones transferidas del sector Energía y Minas.	Otros	Resolución Ministerial N° 0061-2017-MEM	
N/D	Red Geodésica Horizontal Oficiala la Red Geodésica Geocéntrica Nacional (REGGEN)	Otros	R.J. N° 086-2011-IGN- OAJ-DGC.	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"APROBACIÓN DE PLAN DE ABANDONO PARA ELECTRICIDAD SOLO DISTRIBUCIÓN CUYA DEMANDA MÁXIMA SEA INFERIOR A 30 MV."

Código: A1620A6671

Descripción del procedimiento

APROBACIÓN DE PLAN DE ABANDONO PARA ELECTRICIDAD SOLO DISTRIBUCIÓN CUYA DEMANDA MÁXIMA SEA INFERIOR A 30 MV.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a la Gerencia Ejecutiva de Energia y Minas precisando el número de Documento Nacional de Identidad vigente y el número de Registro Único del Contribuyente
- 2.- Original y copia de Expediente Ambiental impreso y en CD
- 3.- Pago por derecho de trámite Banco de la Nación Cta. Cte. Nº 231-031-219

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

APROBACIÓN DE PLAN DE ABANDONO PARA ELECTRICIDAD SOLO DISTRIBUCIÓN CUYA DEMANDA MÁXIMA SEA INFERIOR A 30 MV.

Monto - S/ 1100.70

Monto - S/ 0.00

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

17 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS - GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	GERENCIA GENERAL REGIONAL - GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

)		Tipo	i e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	
	DECLARAN QUE LOS GOBIERNOS REGIONALES DE CUSCO, APURIMAC, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, SAN MARTIN, PUNO Y TUMBES, HAN CONCLUIDO PROCESO DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES, EN MATERIA DE ENERGIA Y MINAS	Otros	009-2008	Publicació
03	Aprueban el Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas	Decreto Supremo	Nº 29-94-EM	03/03/202

pág. 506

Denominación del Procedimiento Administrativo

"PARTICIPACIÓN EN TALLERES PARTICIPATIVOS PREVIOS AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO (EIASD): HIDROCARBUROS, ELECTRICIDAD Y MINERÍA."

Código: PA162021EE

Descripción del procedimiento

PARTICIPACIÓN EN TALLERES PARTICIPATIVOS PREVIOS AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO (EIASD): HIDROCARBUROS, ELECTRICIDAD Y MINERÍA.

Requisitos

- 1.- . Solicitud dirigida al Gerente Regional de Desarrollo Productivo, precisando el número de Documento Nacional de Identidad vigente y el número de Registro Único del Contribuyente
- 2.- . Pago por derecho de trámite Banco de la Nación Cta. Cte. Nº 231-031 219

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 1453.50

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

20 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerencia Ejecutivo de Energia y Minas - GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	Gerencia General Regional - GERENCIA GENERAL REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

	"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"				
	Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
113º		Artículo 113 Requisitos de los escritos	Ley	27444	25/01/2019
					pág. 508

Denominación del Procedimiento Administrativo "EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE GESTION AMBIENTAL CORRECTIVO - IGAC " Código: PA16201CF3 Descripción del procedimiento EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE GESTION AMBIENTAL CORRECTIVO - IGAC Requisitos 1.- a. Solicitud dirigida al Gerente Ejecutivo de Energía y Minas. 2.- b. Dos ejemplares impresos (original y copia) y formato digital del IGAC. Notas: **Formularios** Canales de atención Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060 Pago por derecho de tramitación Modalidad de pagos Monto - S/ 2028.90 Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Plazo de atención Calificación del procedimiento 31 días hábiles Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos Sedes y horarios de atención SEDE CENTRAL Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. Unidad de organización donde se presenta la documentación Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud Consulta sobre el procedimiento GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Instancias de resolución de recursos Apelación Gerencia General Regional - GERENCIA GENERAL REGIONAL Gerencia Ejecutivo de Energia y Minas - GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS Autoridad competente Plazo máximo de 15 días hábiles 15 días hábiles presentación Plazo máximo de 30 días hábiles 30 días hábiles respuesta El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico. Base legal Fecha Artículo Denominación Número Tipo Publicación

3°,4°,9°	ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL	Decreto Ley	1105	18/04/2012
				pág. 510

Denominación del Procedimiento Administrativo

"INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE TÍTULOS DE INSTITUTOS SUPERIORES PEDAGÓGICOS Y TECNOLÓGICOS"

Código: A1620939CA

Descripción del procedimiento

INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE TÍTULOS DE INSTITUTOS SUPERIORES PEDAGÓGICOS Y TECNOLÓGICOS

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a Gerencia GRED, suscrita por Director General de Instituto.
- 2. Título Pedagógico en original y copia autenticada, con fotografía pegada sin sello del Instituto o Escuela, debidamente firmado y sellado por el Director General del Instituto o Escuela y por el Interesado, sin fecha.
- 3.- Carpeta de Registro de Título Profesional, que contenga los siguientes documentos:
- -Copia del oficio donde el interesado solicita expedición del Título Profesional, indicando su DNI. -Copia del dispositivo legal que autoriza la carrera.
- -Acta de Titulación para optar el Título Pedagógico.
- -Acta de Prueba de Suficiencia Académica.
- -Certificados de estudios originales de Educación Secundaria y Educación Superior, visados por la GRED.
- -Partida de Nacimiento original y/o Declaración Jurada

- Resolución de traslado y convalidación de cursos.
 Copia simple de nómina de expedito del egresado.
 O2 fotografías actuales a colores en fondo blanco tamaño pasaporte.
- 4.- Comprobante de pago

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

PRESENCIAL Monto - S/ 23.80

Monto - S/ 0.00

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

14 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta. puede interponer los recursos administrativos

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

	Reconsideración	Apelación	
Autoridad competente	Oficina de Administración GRED - GERENCIA REGIONAL DE	Gerencia Regional de Educación - GERENCIA REGIONAL DE	

	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
N/D	a)Título Pedagógico expedido por los IESP, IESFA, e ISE Públicos y Privados	Otros	N/D	
Anexo Nro. 02 (numeral 10)	null	Otros	0411-2010-ED	23/12/2010

		I
		1
pág.	512	J

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO."

Código: A1620FA2A6

Descripción del procedimiento

AUTORIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Requisitos

- 1.- -Solicitud dirigida a Gerencia GRED, suscrita por usuario indicando DNI.
- 2.- Certificación en formato concertado con el Especialista de Educación responsable del proceso del expediente.
- a-Certificado con duración de hasta 100 horas b-Certificado con duración de hasta 200 horas
- c-Certificado con duración de hasta 300 horas
- d-Certificado con duración de más de 300 horas
- 3.- -Comprobante de Pago

Notas:

- 1.- Nota: Ver costo unitario por firma de cada certificado en Tarifario GRED.
- 2.- Nota: En caso de eventos organizados por instituciones publicas que brindan capacitación gratuita al usuario, serán exonerados del cobro por firma de certificado.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

PRESENCIAL Monto - S/ 159.50

Monto - S/ 0.00

Caja de la Entidad

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

9 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Oficina de Administración GRED - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Gerencia Regional de Educación - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
Plazo máximo de	15 días hábiles	15 días hábiles

presentación		
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
39°	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	11/04/2011
N/D	null	Otros	01-2012- GR.LAMB/DREL/DEG P	29/08/2012

pág. 514
pag. 314

Denominación del Procedimiento Administrativo

"VISACION DE CERTIFICADOS PARA EL EXTRANJERO DE TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES: INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA.

Código: PA16209631

Descripción del procedimiento

VISACIÓN DE CERTIFICADOS PARA EL EXTRANJERO DE TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES: INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA.

Requisitos

- 1.- Solicitud a Gerencia Regional de Educación (GRED) o Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) según corresponda.
- 2.- Certificados de Estudios Originales

La tramitación y entrega es personal o con carta poder notarial en caso de mayores de 18 años. En caso de menores de edad, el trámite debe ser realizado por sus padres o con carta poder notarial.

Las visaciones para el extranjero de menores de edad serán

tramitadas únicamente por los padres o familiar directo.

Notas:

- 1.- Nota: La GRED atenderá visaciones de Educación Superior Tecnológica, Pedagógica y IESFA.
- 2.- Nota: La UGEL atenderá visaciones de Educación Básica Regular, CETPROs y CEBAs. (Se incluyen visaciones de certificados de conducta)

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:

Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

PRESENCIAL

Gratuito

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Monto - S/ 0.00

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

5 días hábiles

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo:

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Oficina de Administración GRED - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	Gerencia Regional de Educación - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
39°	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	11/04/2011
117° y 126°	Reglamento de la Ley N°28044	Decreto Supremo	011-2012-ED	06/07/2012

pág.	516

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EXPEDICIÓN Y VISACION DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS DUPLICADOS PARA EX ALUMNOS DE EBR E INSTITUTOS SUPERIORES RECESADOS O CLAUSURADOS"

Código: SE162050A9

Descripción del procedimiento

EXPEDICIÓN Y VISACION DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS DUPLICADOS PARA EX ALUMNOS DE EBR E INSTITUTOS SUPERIORES RECESADOS O CLAUSURADOS

Requisitos

- 1.- Solicitud a Gerencia Regional de Educación (GRED) o Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) según corresponda.
- 2.- Comprobante de Pago.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

PRESENCIAL Monto - S/ 6.50

Monto - S/ 0.00

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

5 días hábiles

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación	
EDUCACIÓN		Gerencia Regional de Educación - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	
		15 días hábiles	
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles	

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal				
Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicaci
co, numeral 23	Publicación de la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás Instancias de Gestión Educativa descentralizadas		0070-2008-ED	05/02/200
	Instancias de Gestion Educativa descentralizadas			

pág. 518

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REGISTRO DE CERTIFICADOS DE CAPACITACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN OCUPACIONAL Y DE MÓDULOS OCUPACIONALES DE CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PÚBLICOS Y PRIVADOS"

Código: A16204B58C

Descripción del procedimiento

REGISTRO DE CERTIFICADOS DE CAPACITACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN OCUPACIONAL Y DE MÓDULOS OCUPACIONALES DE CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PÚBLICOS Y PRIVADOS.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a Director de Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL). Indicando DNI.
- 2.- Nómina de matrícula del módulo ocupacional
- 3.- Acta de Evaluación del módulo respectivo
- 4.- Certificados caligrafiados
- 5.- Comprobante de Pago (sólo para entidades Privadas).

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

PRESENCIAL Monto - S/ 59.90

Monto - S/ 0.00

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

14 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICUI TURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

ZZ - LIBRE 021

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECCION DE UGEL - ZZ - LIBRE 021	GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

	Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
ĺ	UNICO, NUMERAL 24	RESOLUCION MINISTERIAL	Otros	0070-2008-ED	08/02/2008

pág. 52	<u>:</u> 0

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REGISTRO DE TÍTULO OTORGADOS POR CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PÚBLICOS Y PRIVADOS"

Código: A1620DAD05

Descripción del procedimiento

REGISTRO DE TÍTULO OTORGADOS POR CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PÚBLICOS Y PRIVADOS

Requisitos

- 1.- Solicitud del Director del Centro de Educación Técnico Productiva a Director de Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL).
- 2.- Título original debidamente firmado y sellado por el Director de la institución, con fotografía pegada sin sello, sin fechas y sin enmendaduras. Indicar DNI.
- 3.- Dos (02) fotografías de color tamaño pasaporte con fondo blanco del egresado.
- 4.- Copia de acta de evaluación del examen teórico práctico aprobado por el estudiante.
- 5.- Comprobante de pago

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

PRESENCIAL Monto - S/ 19.70

Monto - S/ 0.00

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

14 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

ZZ - LIBRE 021

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

	Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
ĺ	NUMERAL 18	RESOLUCIÓN MINISTERIAL	Otros	0070-2008-ED	08/02/2008

n	ág. 522
<u> </u>	<u> </u>

Denominación del Procedimiento Administrativo

AUTORIZACIÓN DE CREACIÓN Y REGISTRO DE II.EE. DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL

Código: PA16203987

Descripción del procedimiento

AUTORIZACIÓN DE CREACIÓN Y REGISTRO DE II.EE. DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a Director UGEL, indicando DNI y adjuntando contenido de proyecto en CD e impreso:
- El proyecto deberá contener:
- Nombre o razón social e identificación del propietario o promotor,
- Nombre propuesto para la Institución Educativa. (*)

- Nombre del Director. (*)
 Numero del personal docente y administrativo(*)
 Información sobre los niveles y modalidades que atenderá la

Institución Educativa.

- Fecha prevista para el inicio de las actividades académicas,
- periodicidad y término del año escolar.
- Metas de atención y número de secciones.
 Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto Curricular de Centro (PCC), con enfoque inclusivo conforme a las normas específicas sobre la base del Diseño Curricular Nacional de Básica Regular y del Diseño Curricular Básico Nacional Alternativa y su diversificación y adaptaciones curriculares en relación a las necesidades educativas especiales y el Reglamento Interno (RI).
 Plan de trabajo sobre servicios de apoyo y asesoramiento SAANEE para los estudiantes con necesidades educativas especiales.
- 3.- Inventario de mobiliario, material educativo, equipos y bienes con que contará la Institución Educativa para el desarrollo del proceso educativo.
- 4.- Plano de ubicación de la Institución Educativa, a Escala 1/500.
- 5.- Plano de distribución del local a escala de 1/100 que ocupara la Institución Educativa, adjuntado el respectivo informe sobre la funcionalidad de las instalaciones con relación al número previsto de estudiantes, conforme a las normas técnicas establecidas por el sector, incluyendo las facilidades de acceso para las personas con discapacidad, suscrito por un Arquitecto o Ingeniero Civil Colegiado.
- 6.- Certificación de compatibilidad de uso y zonificación emitida por la Municipalidad.
- 7.- Copia del certificado de Seguridad en Defensa Civil Básico o De detalle expedido por la Instancia correspondiente.
- 8.- Copia del título de propiedad del terreno o local o copia del contrato de alquiler de local (mínimo dos años), que ocupará la Institución Educativa.
- 9.- Comprobante de Pago. El cobro se realizará por cada nivel solicitado. (*) Tiene carácter de declaración jurada

10.- DOCUMENTOS DEL PROPIETARIO PROMOTOR O INTEGRANTE

DE LA ENTIDAD PROMOTORA.

- -Copia del testimonio de constitución de la persona Jurídica (en caso
- que la entidad propietaria es persona jurídica). Indicando su DNI.

-Certificado de antecedentes penales que acredite no tener antecedentes por delito común doloso.

- -Declaración Jurada simple de no registrar antecedentes policiales
- 11.- DOCUMENTOS DEL DIRECTOR
- -Copia autenticada del título profesional universitario o pedagógico y registro del Colegio Profesional
- Documento que acredite experiencia docente por cinco (05) años como mínimo

Para Educación Básica Especial debe acreditar certificación de especialización en la modalidad.

- Perfil psicológico (constancia otorgada por GERESA)
- Certificado de antecedentes penales que acredite no tener delito
- Declaración Jurada simple de no registrar antecedentes policiales.

 No se encuentra autorizado la creación de CEBAs u otro programa de Educación Básica Alternativa hasta la culminación del proceso de racionalización.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060 Modalidad de pagos Pago por derecho de tramitación PRESENCIAL Monto - S/ 122.00 Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Monto - S/ 0.00 Plazo de atención Calificación del procedimiento Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos. 28 días hábiles Sedes y horarios de atención SEDE CENTRAL Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. Unidad de organización donde se presenta la documentación Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud Consulta sobre el procedimiento ZZ - LIBRE 021 Teléfono: 606060

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE UGEL - ZZ - LIBRE 021	GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Anexo: 1407 Correo: -

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
UNICO, NUMERAL 29	RESOLUCION MINISTERIAL	Otros	0070-2008-ED	08/02/2008

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE GRADOS ESTUDIO, CICLOS, PROGRAMAS, NIVELES, FORMAS DE ATENCIÓN Y MODALIDADES EDUCATIVAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVA DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR – EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL."

Código: PA162013C7

Descripción del procedimiento

AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE GRADOS ESTUDIO, CICLOS, PROGRAMAS, NIVELES, FORMAS DE ATENCIÓN Y MODALIDADES EDUCATIVAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVA DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR – EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a Director UGEL, indicando DNI y adjuntando contenido de proyecto en CD e impreso
- 2.- El provecto deberá contener:
- -Fundamentación de la ampliación

-Plano de distribución del local a escala de 1/100 diferenciando los ambientes existentes con los nuevos ambientes habilitados para la ampliación del servicio educativo, adjuntado el respectivo Informe sobre la funcionalidad de las instalaciones con relación al número de estudiantes estimado, conforme a las normas técnicas establecidas por el sector, incluyendo las facilidades de acceso para las personas con discapacidad, suscrito por un Arquitecto o Ingeniero Civil Colegiado.

- -Certificado de compatibilidad de uso y zonificación emitido por la Municipalidad
- 3.- Copia del certificado de Seguridad en Defensa Civil Básico o De detalle expedido por la Instancia correspondiente.
- 4.- Inventario de mobiliario, material educativo, equipos pertinentes, y potencial humano para las nuevas metas de atención.
- 5.- Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto Curricular de Centro (PCC) y Reglamento Interno (RI). Actualizados
- 6.- Comprobanțe de Pago

El cobro se realizará por cada ampliación solicitada

Motas

1.- No se encuentra autorizado la creación de CEBAs u otro programa de Educación Básica Alternativa hasta la culminación del proceso de racionalización.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

PRESENCIAL Monto - S/ 128.00 Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Monto - S/ 0.00

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

28 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

ZZ - LIBRE 021	Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECCION DE UGEL - ZZ - LIBRE 021	GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
NUMERAL 30	RESOLUCION MINISTERIAL	Otros	0070-2008-ED	08/02/2008

pág. 526

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RECESO PARCIAL (HASTA POR 02 AÑOS) O CIERRE DEFINITIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR – EDUCACIÓN"

Código: A16205D591

Descripción del procedimiento

RECESO PARCIAL (HASTA POR 02 AÑOS) O CIERRE DEFINITIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR – EDUCACIÓN

Requisitos

- 1.- 1-Solicitud dirigida a Director UGEL, indicando DNI, RUC, nombre o razón social del promotor o propietario. En caso de ser persona jurídica, deberá presentar copia legalizada del acta donde conste la decisión de receso parcial (especificando el tiempo) o total, del funcionamiento de la Institución Educativa.
- 2.- Copias simples de las nóminas de matrícula
- 3.- Actas de evaluación de aprendizaje del ultimo año de funcionamiento.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

PRESENCIAL Gratuito

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Monto - S/ 0.00

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

28 días hábiles

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

ZZ - LIBRE 021

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE UGEL - ZZ - LIBRE 021	GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
UNICO, NUMERAL 31	RESOLUCION MINISTERIAL	Otros	0070-2008-ED	08/02/2008
01°, ANEXO (NUMERAL 12)	RESOLUCION MINISTERIAL	Otros	0421-2010-ED	23/12/2010

		pág. 528

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REAPERTURA O REINICIO DEL FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR – EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL."

Código: A16205F9B3

Descripción del procedimiento

REAPERTURA O REINICIO DEL FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR – EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a Director UGEL indicando DNI y RUC
- 2.- Certificado de compatibilidad de uso y zonificación, emitido por la Municipalidad (*).
- 3.- Copia del certificado de Seguridad en Defensa Civil Básico o De detalle expedido por la Instancia correspondiente.
- 4.- Plano de ubicación y distribución del local debidamente adecuado al servicio educativo, considerando las escalas 1/500 y 1/100 respectivamente, adjuntado informe sobre la funcionalidad de las instalaciones con relación al número estimado de estudiantes de acuerdo a las normas técnicas establecidas por Ministerio de Educación y firmado por Arquitecto o Ingeniero Civil Colegiado (*).
- 5.- Comprobante de Pago.
- (*) Se presentará este documento sólo en caso de haberse producido modificaciones en la infraestructura.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayegue.gob.pe

Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 111.00

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

28 días hábiles

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

ZZ - LIBRE 021

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECCION DE UGEL - ZZ - LIBRE 021	GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de	30 días hábiles	30 días hábiles

resni	IDSTA	

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
NUMERAL 32 RESOLUCION MINISTERIAL (Otros	0070-2008-ED	08/02/2008

pág. 530	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CAMBIO,TRASLADO DE LOCAL O USO DE NUEVO LOCAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR – EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL"

Código: A162076D00

Descripción del procedimiento

CAMBIO, TRASLADO DE LOCAL O USO DE NUEVO LOCAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR – EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a Director UGEL, indicando DNI, RUC, nombre o razón social del promotor o propietario. En caso de ser persona jurídica, deberá presentar copia legalizada del acta donde conste la decisión de cambio o traslado del local o uso de nuevo local.
- 2.- Fundamentación del traslado
- 3.- Plano de ubicación a escala de 1/500 y de distribución a escala 1/100 del local con informe sobre la funcionalidad de las instalaciones con relación al número de estudiantes estimado, de acuerdo a las normas técnicas establecidas por Ministerio de Educación para cada modalidad y firmado por Arquitecto Colegiado, incluyendo las facilidades de acceso para las personas con discapacidad, firmado por Arquitecto Colegiado
- 4.- Copia simple de Resolución de apertura y ampliación del servicio educativo (sólo por traslado a otra jurisdicción).
- 5.- Copia del certificado de Seguridad en Defensa Civil Básico o De detalle expedido por la Instancia correspondiente
- 6.- Comprobante de Pago.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

PRESENCIAL Monto - S/ 121.50

Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

28 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

ZZ - LIBRE 021

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECCION DE UGEL - ZZ - LIBRE 021	GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION - GERENCIA

_		
		REGIONAL DE EDUCACIÓN
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
UNICO, NUMERAL 33	RESOLUCION MINISTERIAL	Otros	0070-20058-ED	08/02/2008

pág. 532

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CAMBIO DE NOMBRE DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR – EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL"

Código: PA162038A6

Descripción del procedimiento

CAMBIO DE NOMBRE DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR – EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a Director UGEL, indicando DNI, RUC, nombre o razón social del promotor o propietario.
- 2.- Copia simple del acta donde conste la decisión del nombre de Institución Educativa, en caso de persona jurídica.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

PRESENCIAL Gratuito

Monto - S/ 0.00

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

15 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL		Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.		
	GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.		

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

ZZ - LIBRE 021

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECCIÓN DE UGEL - ZZ - LIBRE 021	GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Texto Único de Procedimientos Administrativos "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" Base legal				
Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicació
IUMERAL 34	RESOLUCIÓN MINISTERIAL	Otros	0070-2008-ED	08/02/200
L 34	RESOLUCIÓN MINISTERIAL	Otros	0070-2008-ED	08/02/20

pág. 534

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CAMBIO DE DIRECTOR DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR – EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL, EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA.

Código: A1620EEC90

Descripción del procedimiento

CAMBIO DE DIRECTOR DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR – EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL, EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a Director UGEL, indicando DNI.
- 2.- Copia autenticada del título profesional universitario o pedagógico y registro del Colegio Profesional.
- 3.- Perfil psicológico (constancia otorgada por GERESA)
- 4.- Declaración Jurada simple de no registrar antecedentes policiales ni haber cometido delito común doloso.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

PRESENCIAL Gratuito

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Monto - S/ 0.00

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

15 días hábiles

Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

ZZ - LIBRE 021

Teléfono: 606060 Anexo: 1407

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación	
Autoridad competente	DIRECCION DE UGEL - ZZ - LIBRE 021	GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles	
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles	

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
UNICO, NUMERAL 35	RESOLUCION MINISTERIAL	Otros	0070-2008-ED	08/02/2008
01° ANEXO (NUMERAL	RESOLUCION MINISTERIAL	Otros	0421-2010-ED	23/12/2010

	, <u></u>
	pág. 536

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RECONOCIMIENTO DE NUEVO PROMOTOR O PROPIETARIO DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR – EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL, EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA."

Código: A162068B7C

Descripción del procedimiento

RECONOCIMIENTO DE NUEVO PROMOTOR O PROPIETARIO DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR – EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL, EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a Director UGEL, indicando DNI, RUC, nombre o razón social del promotor o propietario.
- 2.- Declaración Jurada de no registrar antecedentes policiales ni penales
- 3.- Copia simple de la Escritura de Transferencia de Derechos y Responsabilidades.
- 4.- Copia del RUC del Promotor o nuevo propietario de la Institución Educativa.
- 5.- Comprobante de Pago.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

PRESENCIAL Monto - S/ 71.20

Monto - S/ 0.00

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

15 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICUI TURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

ZZ - LIBRE 021

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación		
Autoridad competente	DIRECCIÓN DE UGEL - ZZ - LIBRE 021	GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN		
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles		
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	15 días hábiles		

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
NUMERAL 36	RESOLUCIÓN MINISTERIAL	Otros	0070-2008-ED	08/02/2008

pág. 538

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RECONOCIMIENTO DE NUEVO PROMOTOR O PROPIETARIO DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PRIVADO"

Código: PA1620419D

Descripción del procedimiento

RECONOCIMIENTO DE NUEVO PROMOTOR O PROPIETARIO DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PRIVADO

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a Director de UGEL indicando DNI y RUC
- 2.- Certificado de antecedentes penales que acredite no tener delito común doloso.
- 3.- Declaración jurada simple de no registrar antecedentes policiales.
- 4.- Copia simple de la Escritura de Transferencia de Derechos y Responsabilidades.
- 5.- Comprobante de Pago.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

PRESENCIAL Monto - S/ 72.70

Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

15 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

ZZ - LIBRE 021

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación	
Autoridad competente	DIRECCION DE UGEL - ZZ - LIBRE 021	021 GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles	
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles	

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
UNICO, NUMERAL 46	RESOLUCION MINISTERIAL	Otros	0070-2008-ED	08/02/2008

páσ	լ. 540

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RECONOCIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO) Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA PARA EL TRÁNSITO DEL ESTUDIANTE EN ESTAS DOS MODALIDADES.

Código: A1620866F8

Descripción del procedimiento

RECONOCIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO) Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA PARA EL TRÁNSITO DEL ESTUDIANTE EN ESTAS DOS MODALIDADES.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director de la Institución Educativa, indicando DNI.
- 2.- Certificado de estudios del último grado o año aprobado
- 3.- Copia simple de la partida de nacimiento si es menor de edad

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

PRESENCIAL Gratuito

Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

5 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

ZZ - LIBRE 021

Teléfono: 606060 Anexo: 1407

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación		
Autoridad competente	DIRECCIÓN DE UGEL - ZZ - LIBRE 021	GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN		
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles		
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles		

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal				
Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicació
ICO, NUMERAL 1 STITUCIONES DUCATIVAS	RESOLUCIÓN MINISTERIAL	Otros	0070-2008-ED	08/02/200
	RESOLUCIÓN MINISTERIAL	Otros	0421-2010-ED	23/12/201

pág. 542

Denominación del Procedimiento Administrativo "EVALUACIÓN DE SUBSANACIÓN DE ASIGNATURA O ÁREA. (para los alumnos y exalumnos)" Código: PA16200E3B Descripción del procedimiento EVALUACIÓN DE SUBSANACIÓN DE ASIGNATURA O ÁREA. (para los alumnos y exalumnos) Requisitos 1.- Solicitud dirigida al Director de la Institución Educativa. **Formularios** Canales de atención Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060 Modalidad de pagos Pago por derecho de tramitación **PRESENCIAL** Caja de la Entidad Gratuito Efectivo: SOLES Monto - S/ 0.00 Plazo de atención Calificación del procedimiento Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos. 5 días hábiles Sedes y horarios de atención SEDE CENTRAL Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. Unidad de organización donde se presenta la documentación Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud Consulta sobre el procedimiento 77 - LIBRE 021 Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -Instancias de resolución de recursos Reconsideración **Apelación** GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DIRECCION DE UGEL - ZZ - LIBRE 021 Autoridad competente Plazo máximo de 15 días hábiles 15 días hábiles presentación Plazo máximo de 30 días hábiles 30 días hábiles El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico. Base legal Fecha Publicación Artículo Denominación Tipo Número

UNICO, NUMERAL 5 - INSTITUCIONES EDUCATIVAS	RESOLUCION MINISTERIAL	Otros	0070-2008-ED	08/02/2008
01°, ANEXO (NUMERAL 24)	RESOLUCION MINISTERIAL	Otros	0421-2010-ED	23/12/2010
				,, <u>f</u> F 4 . l
				pág. 544

Denominación del Procedimiento Administrativo

"OTORGAMIENTO Y EXPEDICIÓN DE TITULO DE AUXILIAR TÉCNICO PARA CON EX VARIANTE TÉCNICA"

Código: PA1620ACB7

Descripción del procedimiento

OTORGAMIENTO Y EXPEDICIÓN DE TITULO DE AUXILIAR TÉCNICO PARA CON EX VARIANTE TÉCNICA

Requisitos

- Solicitud dirigida al Director de la Institución Educativa
- 2.- Copia simple de la partida de nacimiento (en caso de que no figure en la Institución Educativa).
- 3.- Constancia de 600 horas de prácticas supervisadas en empresa pública o privada.
- 4.- Comprobante de pago.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano - MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

PRESENCIAL Monto - S/ 9.80 Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Monto - S/ 0.00

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

5 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos

Sedes y horarios de atención

ı		
ı	SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ı		
ı	GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

ZZ - LIBRE 021

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECCION DE UGEL - ZZ - LIBRE 021	GERENCIAL REGIONAL DE EDUCACION - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
UNICO, NUMERAL 8 - INSTITUCIONES EDUCATIVAS	RESOLUCION MINISTERIAL	Otros	0070-2008-ED	08/02/2008

pág.	546

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RECTIFICACIÓN DE NOMBRES Y APELLIDOS EN DOCUMENTOS TÉCNICO PEDAGÓGICOS. (Para alumnos y ex alumnos)."

Código: PA162002A6

Descripción del procedimiento

RECTIFICACIÓN DE NOMBRES Y APELLIDOS EN DOCUMENTOS TÉCNICO PEDAGÓGICOS. (Para alumnos y ex alumnos).

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director de la Institución Educativa.
- 2.- Partida de nacimiento con la rectificación judicial y/o notarial

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

PRESENCIAL Gratuito

Gratuito

Monto - S/ 0.00

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

5 días hábiles

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICUI TURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

ZZ - LIBRE 021

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECCION DE UGEL - ZZ - LIBRE 021	GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicació
O, NUMERAL 11 - TITUCIONES CATIVAS	RESOLUCION MINISTERIAL	Otros	0070-2008-ED	08/02/200
CATIVAS				

pág. 548

Texto Único de Procedimientos Administrativos

"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" Denominación del Procedimiento Administrativo "EXPEDICIÓN DUPLICADO DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS (para los ex alumnos de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas)" Código: PA162035C0 Descripción del procedimiento EXPEDICIÓN DUPLICADO DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS (para los ex alumnos de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas) Requisitos 1.- Solicitud dirigida al Director de la Institución Educativa. 2.- Comprobante de pago Notas: **Formularios** Canales de atención Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060 Pago por derecho de tramitación Modalidad de pagos Caja de la Entidad Efectivo: SOLES **PRESENCIAL** Monto - S/ 3.80 Monto - S/ 0.00 Calificación del procedimiento Plazo de atención Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos. 5 días hábiles Sedes y horarios de atención SEDE CENTRAL Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. Unidad de organización donde se presenta la documentación Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud Consulta sobre el procedimiento ZZ - LIBRE 021 Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECCION DE UGEL - ZZ - LIBRE 021	GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base	legal	

Texto Único de Procedimientos Administrativos

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicació
nUMERAL 11	DISPONER LA PUBLICACION DE LA RELACION DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACION Y DEMAS INSTANCIAS DE GESTION EDUCATIVA	Otros	0070-2008-ED	08/02/200
				•

pág. 550

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE MÓDULOS OCUPACIONALES EN CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO - PRODUCTIVA"

Código: A162058FF7

Descripción del procedimiento

EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE MÓDULOS OCUPACIONALES EN CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO - PRODUCTIVA

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director del CETPRO.
- 2.- Constancia de no adeudar bienes y/o enseres al centro.
- 3.- Comprobante de pago.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

PRESENCIAL Monto - S/ 12.00

Monto - S/ 0.00

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

5 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICUITURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

ZZ - LIBRE 021

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECCION DE UGEL - ZZ - LIBRE 021	GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"				
Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
JNICO, NUMERAL 1 -	RESOLUCION MINISTERIAL	Otros	0070-2008	08/02/2008
21110				
				pág. 5

Denominación del Procedimiento Administrativo "TRASLADO EXTERNO DE MATRICULA EN EDUCACIÓN SUPERIOR" Código: A1620B19DD Descripción del procedimiento Requisitos 1.- 1-Solicitud dirigida al Director General del Instituto, indicando DNI 2.- 2-Copia de certificado de estudios del semestre académico concluido. 3.- 3-Constancia de no adeudar pensiones o bienes al Instituto o Escuela de origen. Notas: **Formularios** Canales de atención Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060 Pago por derecho de tramitación Modalidad de pagos Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Monto - S/ 0.00 Plazo de atención Calificación del procedimiento Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad. 0 Sedes y horarios de atención SEDE CENTRAL Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 Unidad de organización donde se presenta la documentación Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud Consulta sobre el procedimiento OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - GRED Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -Instancias de resolución de recursos Reconsideración Apelación Autoridad competente Plazo máximo de No aplica No aplica presentación Plazo máximo de respuesta No aplica No aplica Base legal Fecha Artículo Denominación Tipo Número

Anexo Nro. 03 (numeral MODIFICAN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDEN A LA DIRECCION GENERAL DE

Publicación

23/12/2010

0411-2010-ED

	EDUCACION SUPERIOR Y TECNICO PROF CONTENIDOS EN EL TUPA DEL MINISTER	FESIONAL	
			_
l			pág. 554

Texto Único de Procedimientos Administrativos

"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" Denominación del Procedimiento Administrativo "CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS PARA ALUMNOS QUE SE TRASLADAN O QUE PROCEDEN DE OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR' Código: PA1620F096 Descripción del procedimiento Requisitos 1.- 1. Solicitud dirigida al Director General del Instituto, indicando DNI. 2.- 2. Resolución que autoriza el traslado de ser el caso. Notas: **Formularios** Canales de atención Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060 Modalidad de pagos Pago por derecho de tramitación Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Monto - S/ 19.80 Calificación del procedimiento Plazo de atención Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue 0 la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad. Sedes y horarios de atención SEDE CENTRAL Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 Unidad de organización donde se presenta la documentación Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud Consulta sobre el procedimiento

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - GRED

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	ADMINISTRADOR GRED - OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - GRED	GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
----------	--------------	------	--------	----------------------

N/D	MODIFICAN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDEN A LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR Y TECNICO PROFESIONAL CONTENIDOS EN EL TUPA DEL MINISTERIO	Otros	0411-2010-ED	23/12/2010
	CONTENIDOS EN EL TUPA DEL MINISTERIO			
				pág. 556

Denominación del Procedimiento Administrativo "RESERVA DE MATRICULA (HASTA POR DOS SEMESTRES ACADÉMICOS EN INSTITUTOS Y ESCUELAS PUBLICAS)" Código: A1620B5EB7 Descripción del procedimiento Requisitos 1.- 1-Solicitud dirigida al Director General del Instituto, indicando DNI. 2.- 2-Comprobante de Pago Notas: **Formularios** Canales de atención Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060 Pago por derecho de tramitación Modalidad de pagos Monto - S/ 17.20 Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Calificación del procedimiento Plazo de atención 4 días hábiles Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad. Sedes y horarios de atención SEDE CENTRAL Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. Unidad de organización donde se presenta la documentación Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud Consulta sobre el procedimiento OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - GRED Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -Instancias de resolución de recursos Reconsideración Apelación Autoridad competente Plazo máximo de No aplica No aplica presentación Plazo máximo de No aplica No aplica respuesta Base legal Fecha Artículo Denominación Tipo Número Publicación MODIFICAN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDEN A LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR Y TECNICO PROFESIONAL CONTENIDOS EN EL TUPA DEL MINISTERIO N/D 0411-2010-ED 23/12/2010

Denominación del Procedimiento Ad	dministrativo					
"REINGRESO" Código: PA1620E194						
Descripción del procedimiento	Descripción del procedimiento					
REINGRESO						
Requisitos						
1 1-Solicitud dirigida al Director C	General del Institu	ito, indicando DNI.				
2 2-Comprobante de Pago		.,				
Notas:						
Formularios						
Canales de atención						
Atención Presencial: Sedes de la En Atención Virtual: www.regionlambayo Atención telefónica: 606060		ejora Atención al Ciud	dadano – M <i>A</i>	AC:		
Pago por derecho de tramitación			Moda	lidad de pagos		
Monto - S/ 20.00	Monto - S/ 20.00			le la Entidad ro: SOLES		
Plazo de atención Calificación del procedimiento						
4 días hábiles	4 días hábiles Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.					
Sedes y horarios de atención						
SEDE CENTRAL		Lunes a Viernes de	08:00 a 16:0	0.		
GERENCIA REGIONAL DE AGRICUL	TURA	Lunes a Viernes de	08:00 a 16:0	0.		
Unidad de organización donde se	e presenta la docun	nentación				
Unidad de organización responsa	ible de aprobar la s	solicitud	Cons	ulta sobre el procedimi	ento	
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - GR	RED		Teléfond Anexo: Correo:			
Instancias de resolución de recur	rsos					
	Reconsi	ideración		Apelación		
Autoridad competente ADMINISTR GRED	RADOR GRED - OFI	ICINA DE ADMINIST	RACIÓN -	GERENTE REGIONAL REGIONAL DE EDUCA	DE EDUCACIÓN - GERI CIÓN	ENCIA
Plazo máximo de presentación 15 días háb	15 días hábiles		15 días hábiles			
Plazo máximo de respuesta 30 días háb	30 días hábiles			30 días hábiles		
El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.						
Base legal						
Artículo	Denom	ninación		Tipo	Número	Fecha

N/D	MODIFICAN PROCEDIMIEN CORRESPONDEN A LA EDUCACION SUPERIOR CONTENIDOS EN EL TU	ITOS ADMINISTRATIVOS QUE DIRECCION GENERAL DE Y TECNICO PROFESIONAL PA DEL MINISTERIO	Otros	0411-2010-ED	23/12/2010
					pág. 559

Denominación del Procedimiento Administrativo "SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TITULO DE PROFESOR DE INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA" Código: PA16209032 Descripción del procedimiento SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TITULO DE PROFESOR DE INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA Requisitos 1.- 1-Solicitud dirigida al Director General del Instituto, indicando DNI 2.- 2-Constancia de no adeudar pensiones, libros y materiales educativos Notas: **Formularios** Canales de atención Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060 Pago por derecho de tramitación Modalidad de pagos Monto - S/ 29.00 Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Plazo de atención Calificación del procedimiento 6 días hábiles Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos Sedes y horarios de atención SEDE CENTRAL Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. Unidad de organización donde se presenta la documentación Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud Consulta sobre el procedimiento OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - GRED Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Instancias de resolución de recursos Reconsideración Apelación GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN ADMINISTRADOR GRED - OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - GRED Autoridad competente Plazo máximo de 15 días hábiles 15 días hábiles presentación Plazo máximo de 30 días hábiles 30 días hábiles respuesta El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico. Base legal Fecha Artículo Denominación Tipo Número Publicación

N/D	MODIFICAN PROCEDIMIEN CORRESPONDEN A LA EDUCACION SUPERIOR CONTENIDOS EN EL TU	NTOS ADMINISTRATIVOS QUE DIRECCION GENERAL DE Y TECNICO PROFESIONAL JPA DEL MINISTERIO	Otros	0411-2010-ED	23/12/2010
					pág. 561

Denominación del Procedimiento Administrativo "EXPEDICIÓN DE TITULO PROFESIONAL TÉCNICO" Código: PA16203671 Descripción del procedimiento EXPEDICIÓN DE TITULO PROFESIONAL TÉCNICO Requisitos 1.- 1. Solicitud dirigida al Director General del Instituto, indicando DNI 2.- 2-Acta de haber aprobado la sustentación de tesis Notas: **Formularios** Canales de atención Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060 Pago por derecho de tramitación Modalidad de pagos Monto - S/ 66.70 Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Plazo de atención Calificación del procedimiento 70 Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos Sedes y horarios de atención SEDE CENTRAL Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. Unidad de organización donde se presenta la documentación Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud Consulta sobre el procedimiento OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - GRED Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -Instancias de resolución de recursos Reconsideración Apelación GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN ADMINISTRADOR GRED - OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - GRED Autoridad competente Plazo máximo de 15 días hábiles 15 días hábiles presentación Plazo máximo de 30 días hábiles 30 días hábiles respuesta El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico. Base legal Fecha Artículo Denominación Número Tipo Publicación

N/D	MODIFICAN PROCEDIMIEN CORRESPONDEN A LA EDUCACION SUPERIOR CONTENIDOS EN EL TU	NTOS ADMINISTRATIVOS QUE DIRECCION GENERAL DE Y TECNICO PROFESIONAL JPA DEL MINISTERIO	Otros	. 0411-2010-ED	23/12/2010
					pág. 563

Denominación del Procedimiento Administrativo "RECTIFICACIÓN DE NOMBRES Y APELLIDOS EN DOCUMENTOS TÉCNICO PEDAGÓGICOS. (Para alumnos y ex alumnos)." Código: A1620FED45 Descripción del procedimiento Requisitos 1.- 1-Solicitud dirigida al Director General del Instituto, indicando DNI 2.- 2-Partida de nacimiento con la rectificación judicial y/o notarial Notas: **Formularios** Canales de atención Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060 Pago por derecho de tramitación Modalidad de pagos Monto - S/ 0.00 Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Calificación del procedimiento Plazo de atención 5 días hábiles Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad. Sedes y horarios de atención SEDE CENTRAL Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. Unidad de organización donde se presenta la documentación Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud Consulta sobre el procedimiento OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - GRED Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Instancias de resolución de recursos Reconsideración Apelación ADMINISTRADOR GRED - OFICINA DE ADMINISTRACIÓN -GRED GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN Autoridad competente Plazo máximo de 15 días hábiles 15 días hábiles presentación Plazo máximo de 30 días hábiles 30 días hábiles respuesta El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico. Base legal Fecha Artículo Denominación Número Tipo Publicación

N/D	MODIFICAN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDEN A LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR Y TECNICO PROFESIONAL CONTENIDOS EN EL TUPA DEL MINISTERIO	Otros	0411-2010-ED	23/12/2010
	CONTENIDOS EN EL TUPA DEL MINISTERIO			
				pág. 565

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS"

Código: A162045AA5

Descripción del procedimiento

EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS

Requisitos

1.- 1-Solicitud dirigida al Director General del Instituto, indicando No. DNI

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 0.00

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

5 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - GRED

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	ADMINISTRADOR GRED - OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - GRED	GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
N/D	MODIFICAN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDEN A LA DIRECCION GENERAL DE		R.M.0411-2010-ED	23/12/2010

EDUCACION SUPERIOR Y CONTENIDOS EN EL TUP	TECNICO PROFESIONAL A DEL MINISTERIO		
			pág. 567

Denominación del Procedimiento Administrativo

"APROBACIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO DE PERSONAL EXTRANJERO"

Código: PA16207DB8

Descripción del procedimiento

APROBACIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO DE PERSONAL EXTRANJERO.

Requisitos

1.- Para Aprobación de Contrato de Trabajo de Personal Extranjero:

Solicitud según formato adjuntando:

Declaración jurada de la empresa donde se señale que la contratación del extranjero cumple las condiciones establecidas por D.Leg. 689 y cuenta con la capacitación o experiencia requerida por la misma.

- 2.- El contrato de trabajo escrito
- 3.- Comprobante de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.
- 4.- Para Aprobación de prórroga y/o modificación de Contrato de Trabajo de Personal Extranjero:

Solicitud según formato adjuntando:

- 5.- Declaración jurada de la empresa donde se señale que la contratación del extranjero cumple las condiciones establecidas por D.Leg. 689 y cuenta con la capacitación o experiencia requerida por la misma.
- 6.- El contrato de trabajo de prórroga o modificación escrito
- 7.- Comprobante de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 27.00

Caja de la Entidad

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

3 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTORA DE DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE	GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL

Г.			
		CONFLICTOS - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE	EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
	Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
	Plazo máximo de respuesta	No aplica	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
2 y 5	LEY PARA LA CONTRATACION DE TRABAJADORES EXTRANJEROS	Decreto Legislativo	689	05/11/1991
12º, 14º, 17º y 18º	REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA CONTRATACION DE TRABAJADORES	Decreto Supremo	14-92	23/12/1992
TODOS	Aprueban Formularios para la Adecuada aplicación de la Ley de Contratación de Trabajadores Extranjeros	Otros	R.M. Nº 021-93-TR	04/02/1993
29.1 a	LEY DEL ARTISTA INTERPRETE O EJECUTANTE.	Ley	28131	19/12/2003

Denominación del Procedimiento Administrativo

"APROBACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO DEL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN NO TRADICIONAL"

Código: A1620ED360

Descripción del procedimiento

APROBACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO DEL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN NO TRADICIONAL

Requisitos

- 1.- Solicitud presentada dentro de los quince (15) días naturales de su celebración o inicio (Lo que ocurra primero), adjuntando:
- 2.- Declaración Jurada suscrita que contenga relación de contratos
- 3.- CD conteniendo el archivo de los contratos escaneados en formato PDF, previa firma entre el empleador y trabajador, Hoja informativa y Declaración Jurada en formato Excel
- 4.- El contrato de exportación o cualquier otro documento escaneado en formato PDF que acredite fehacientemente su condición de exportado

- 1.- Nota: Previo al inicio del procedimiento, el usuario deberá alcanzar debidamente llenado: a) En el caso de persona natural el formulario F-002A
- b) En el caso de persona juridica el formulario F-002B

El mismo trámite se aplicará para la prórroga.

Los mismos requisitos exigidos para la aprobación

2.- Presentación extemporánea:

(Solo durante la vigencia del contrato)

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTORA DE DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN	GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL

1			
		DE CONFLICTOS - GRTPE - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE	EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
	Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
	Plazo máximo de respuesta	No aplica	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
32º inc d	Ley de Promoción de Exportaciones No Tradicionales	Decreto Ley	22342	21/11/1978
80°	Texto Único Ordenado del D. Leg. Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral	Decreto Supremo	003-97-TR	27/03/1997

Denominación del Procedimiento Administrativo

"APROBACIÓN DEL LIBRO DE ACTAS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"

Código: A1620D952C

Descripción del procedimiento

APROBACIÓN DEL LIBRO DE ACTAS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Sub Director de Inspección de Seguridad y Salud en el Trabajo
- 2.- Libro de Actas del Comité con mínimo de 100 hojas
- 3.- Acta de constitución en el segundo folio del libro, conteniendo por lo menos : Nombre de la Empresa, N° RUC, Nº de Resolución de aprobación del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad Industrial, nombres y cargos de los miembros titulares y suplentes del Comité, lugar, fecha y hora de instalación
- 4.- Constancia de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Meiora Atención al Ciudadano - MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 37.00

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

5 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

SUB DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y SEGURIDAD, Y SALUD EN EL TRABAJO - GRTPE

Teléfono: 606060 Anexo: 1407

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTORA DE DE PREYENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE	GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal Fecha Publicación Artículo Tipo Número Denominación Art. 46°, inc. L) Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo 29783 26/07/2011 Ley Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Decreto Supremo Trabajo 42° s), 49° y 51°. 005-2012-tr 24/04/2012 ° 42 46º 22/05/1964 Reglamento de seguridad industrial Decreto Supremo 24 Aprueban Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo Decreto Supremo 009-2005-TR 28/09/2005 R.D. N° 1472-72-IC-DG 230 Aprobación del libro de actas del comité de SST 28/08/1972 Otros

Denominación del Procedimiento Administrativo

"APROBACIÓN Ó MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO."

Código: PA16205A61

Descripción del procedimiento

APROBACIÓN Ó MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

Requisitos

- 1.- Solicitud según Formato
- 2.- Para el caso de Aprobación

Tres (03) ejemplares del Texto del Reglamento Interno de Trabajo

3.- Para el caso de la Modificación

Tres (03) ejemplares del Nuevo Texto del Reglamento Interno de Trabajo, indicando los artículos modificados, en la solicitud

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Meiora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Gratuito

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTORA DE DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE	GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo Denominación Tipo Número Fecha Publicación 4º Establecen el Reglamento Interno de Trabajo, que determine las condiciones que deben sujetarse los empleadores y trabajadores en el cumplimiento de sus prestaciones

pág. 575

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE TRABAJO PARA ADOLESCENTES."

Código: PA1620FD65

Descripción del procedimiento

AUTORIZACIÓN DE TRABAJO PARA ADOLESCENTES

Requisitos

- 1.- Solicitud según Formato,(indicando el nombre o razón social, número de RUC y domicilio del empleador en donde prestará sus labores el o la adolescente) adjuntando:
- 2.- Certificado médico otorgado por el Sector Salud o EsSalud, que acredite la capacidad física, mental y emocional del o la adolescente para realizar las labores a desempeñar.
- 3.- Copia del carnet escolar o libreta de notas o constancia de estudios o certificado de estudios, actualizados a la fecha de la solicitud.
- 4.- Dos (02) fotos tamaño carnet del adolescente, puede ser en blanco y negro o a colores

Motac

1.- Nota: La solicitud será presentada por el padre, madre, tutor o responsable, quien acompañará a el o la adolescente para el trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Gratuito

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

3 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

l	SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
	GERENCIA REGIONAL DE AGRICUI TURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

SUB DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y SEGURIDAD, Y SALUD EN EL TRABAJO - GRTPE

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación	
Autoridad competente		- GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles	
Plazo máximo de respuesta	No aplica	30 días hábiles	

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
48° al 68°	LEY QUE APRUEBA EL NUEVO CODIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES	Ley	27337	07/08/2000
51°	LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 51ºDE LA LEY Nº 27337, CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES	Ley	27571	05/12/2001
1° al 5°	RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 128-94-TR-APRUEBA LA DIRECTIVA NACIONAL Nº 007-94-DNRT, SOBRE AUTORIZACIÓN DE TRABAJO DEL ADOLESCENTE		R.M. Nº 128-94-TR	03/09/1994
TODOS	Decreto Supremo núm. 003-2010-MIMDES por el cual se aprueba la relación de trabajos peligrosos y actividades peligrosas o nocivas para la salud integral y la moral de las y los Adolescentes.		003-2010-MIMDES	20/04/2010

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CANCELACIÓN DE REGISTRO SINDICAL, SOLO DESPUÉS DE LA DISOLUCIÓN DEL SINDICATO"

Código: A16200C943

Descripción del procedimiento

CANCELACIÓN DE REGISTRO SINDICAL, SOLO DESPUÉS DE LA DISOLUCIÓN DEL SINDICATO

Requisitos

- 1.- Para el caso de haberse acordado la disolución del sindicato por la mayoria absoluta de los miembros del sindicato:
- 1. Solicitud adjuntando copia del Acta de Asamblea que acredite el acuerdo de disolución debidamente firmada, Indicando nombres, apellidos y DNI de los participantes a dicho evento y señalando el número total de afiliados al organismo sindical.
- 2.- Para el caso de cumplirse cualquiera de los eventos previstos en el Estatuto adjuntar:1. Copia del Acta de Asamblea que acredite el acuerdo de disolución precisando la causal prevista en el Estatuto vigente, constando en dicha acta, nombres, apellidos, documento de identidad y firmas de los asistentes a dicha evento.
- 3.- Para el caso de la pérdida de los requisitos constitutivos:
- 1. Solicitud correspondiente adjuntando copia certificada de la sentencia que dispone la disolución del sindicato y de las resoluciones que tienen la calidad de consentida y/o ejecutoriada.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:

Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Gratuito

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTORA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE	GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art 20° inc. a), b) y c)	Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	010-2003-TR	05/10/2003
Art 25°	Aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	011-1992-TR	15/10/1992

pág. 579

Denominación del Procedimiento Administrativo

"COMUNICACIÓN DEL NÚMERO Y OCUPACIÓN DE LOS TRABAJADORES NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS ESENCIALES, Y DE LAS ACTIVIDADES INDISPENSABLES DURANTE LA HUELGA."

Código: PA16209AF4

Descripción del procedimiento

COMUNICACIÓN DEL NÚMERO Y OCUPACIÓN DE LOS TRABAJADORES NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS ESENCIALES, Y DE LAS ACTIVIDADES INDISPENSABLES DURANTE LA HUELGA

Requisitos

- 1.- Comunicación del Empleador a la Autoridad Administrativa de Trabajo
- 2.- Número y ocupación de los trabajadores necesarios para el mantenimiento de los servicios.
- 3.- Horarios, turnos y la periodicidad de los reemplazos.
- 4.- Copia de la comunicación dirigida a los trabajadores, debidamente recepcionada.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Gratuito

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación	
Autoridad competente	DIRECTORA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE	GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica	
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica	

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho,

debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art.82º primer párrafo	Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	010-2003-TR	05/10/2003
Art. 67°	Aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	011-92-TR	05/10/1992

		,
		pág. 581

Denominación del Procedimiento Administrativo

"COMUNICACIÓN DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL, DE LA NÓMINA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LOS CAMBIOS QUE EN ELLA SE PRODUZCAN.

Código: PA16204A8B

Descripción del procedimiento

COMUNICACIÓN DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL, DE LA NÓMINA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LOS CAMBIOS QUE EN ELLA SE PRODUZCAN

Requisitos

1.- a) Comunicación de reforma de Estatutos de la Organización Sindical:

Solicitud según Formato, debidamente suscrita por la representación sindical vigente, registrada por Autoridad Administrativa de Trabajo, indicando número de expediente, adjuntando:

- 1. Copia del acta de asamblea general, en que conste nombres, apellidos y firma de los participantes a dicho evento, así como aprobación de modificación de estatutos, conforme al procedimiento previsto en el estatuto anterior, Indicando el número de registro y fecha de la autorización del Libro de Actas autorizado por la Autoridad Administrativa de Trabajo, donde se encuentre asentada dicha
- 2. Copia autenticada del nuevo texto estatutario (mecanografiada).
- 2.- Para la toma de conocimiento de Juntas Directivas y sus cambios:

Solicitud según Formato, debidamente suscrita por la répresentación sindical correspondiente, indicando número de expediente y de afiliados, adjuntando:

- anidado, deplantanto.

 1. Copia del acta de asamblea general, en que conste nombres, apellidos y firma de los participantes a dicho evento, así como la aprobación de las Juntas Directivas elegidas o los cambios que en ella se produzcan, indicando el período de vigencia (dia/mes/año) conforme al procedimiento previsto en el estatuto vigente y registrado por la Autoridad Administrativa de Trabajo, indicando el N° de registro y fecha de la autorización del Libro de Actas autorizado por la Autoridad Administrativa de Trabajo donde se encuentre asentada dicha acta.
- 2. Copia de la comunicación dirigida al empleador, cuando corresponda debidamente recepcionada.
- 3.- b) Comunicación de reforma de Estatutos de las Federaciones y Confederaciones

Solicitud debidamente suscrita por la representación sindical vigente, registrada por la Autoridad Administrativa de Trabajo, indicando número de expediente, adjuntando:

- 1. Copia del acta de asamblea general o del órgano máximo de la Federación o Confederación, respectivamente en que conste nombres, apellidos y firma de los participantes a dichos eventos. Así como la aprobación de modificación de estatutos, conforme al procedimiento previsto en el estatuto anterior (procedimiento № 15), indicando el Nº de registro y fecha de la autorización del Libro de Actas autorizado por la Autoridad Administrativa de Trabajo, donde se encuentre asentada dicha acta.
- Copia autenticada del nuevo texto estatutario (mecanografiada).
- 4.- Para la toma de conocimiento de la representación sindical y de sus cambios:

- Solicitud debidamente suscrita por la representación sindical vigente, correspondiente indicando número de expediente, adjuntando: 1. Copia del acta de asamblea general o del órgano máximo de la Federación o Confederación, respectivamente, en que conste nombres, apellidos y firmas de los participantes a dicho evento, Asi como, la aprobación de la representación sindical electa o los cambios que en ella se produzcan, indicando el período de vigencia (dia/mes/año), conforme al procedimiento previsto en el estatuto vigente y registrado por la Autoridad Administrativa de Trabajo, indicàndo el № de registro y fecha de la autorización del Libro de Actas autorizado por la Autoridad Administrativa de Trabajo, donde se encuentre asentada dicha acta.
- . Relación de afiliados (Sindicatos o Federaciones) según sea el caso, debidamente registrados por la Autoridad Administrativa de Trabajo, indicando el número de registro o resolución de inscripción y la dependencia correspondiente en donde se encuentra inscrita cada organización sindical.

Notas:

Formularios Canales de atención Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano - MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060 Modalidad de pagos Pago por derecho de tramitación Caja de la Entidad Gratuito Efectivo: SOLES Plazo de atención Calificación del procedimiento Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad. Sedes y horarios de atención

(
SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTORA DE DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE	GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art.10° inc.c) y d)	Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	010-2003-TR	05/10/2003
Art. 25°	Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	011-92-TR	15/10/1992

Denominación del Procedimiento Administrativo

"COMUNICACIÓN DE TRABAJADORES AMPARADOS POR EL FUERO SINDICAL, EN SINDICATOS, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES."

Código: PA16202E54

Descripción del procedimiento

COMUNICACIÓN DE TRABAJADORES AMPARADOS POR EL FUERO SINDICAL, EN SINDICATOS, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES

Requisitos

- 1.- Solicitud debidamente suscrita por la representación sindical vigente de la organización sindical, registrada por la Autoridad Administrativa de Trabajo
- 2.- Relación de dirigentes sindicales amparados por el fuero sindical, indicando sus nombres y los cargos que deben estar previstos en las normas estatutarias, debiendo tener en cuenta el número de trabajadores u organismos sindicales afiliados, de acuerdo a la naturaleza de la organización sindical
- 3.- Copia de la comunicación dirigida al empleador, debidamente recepcionada cuando corresponda.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Gratuito

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTORA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE	GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legalArtículoDenominaciónTipoNúmeroFecha PublicaciónArt 17°, 31° y 32°Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de RelacionesDecreto Supremo010-2003-TR05/10/2003Arts. 12°, 13°, 18° y 25Aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de TrabajoDecreto Supremo011-92-TR15/10/1992

pág. 58	35

Texto Único de Procedimientos Administrativos

"GOBIERNO REG	IONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"	
Denominación del Procedimiento Administrativo		
"CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA"		
Código: A1620F9C21		
Descripción del procedimiento		
CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA		
Requisitos		
	entación Legal de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, para corizadas, previa evaluación del consultor o liquidador adscrito al servicio.	
2 A.1) SOLICITUD PARA LA AUDIENCIA DE COI - El usuario (Empleador, trabajador, ex trabajador, p mencionado, indicando de forma clara sus datos pe Trámite Documentario, adjuntando:	NCILIACIÓN personas en capacitación) firma la solicitud según formato autorizado por el personal personales y dirección, como de la otra parte invitada a conciliar y lo presenta en	
3 1. Documento que acredita la representación de	el empleador; si lo tuviere	
4 2. Copias simples del documento(s) relacionado sido practicado por el Servicio de Orientación Legal	(s) con el conflicto así como la hoja de cálculo de beneficios sociales en caso haya I y otros que se estime conveniente; y,	
5 3. Tantas copias simples de la solicitud, y sus ar	nexos, como invitados a conciliar.	
6 El área de Conciliaciones procede a efectuar la hábiles de notificado.	a invitación a las partes, la cual se celebrará en un plazo no menor de 10 (diez) días	
7 Con la asistencia de las partes (debidamente r el acta de conciliación o la constancia de asistencia	notificadas y acreditadas) se celebra la audiencia de conciliación, la cual concluye con a, sin acuerdo de las partes	
8 En caso de inasistencia de ambas partes a una	a sesión de conciliación, concluye el procedimiento conforme a Ley.	
Notas:		
acreditar por escrito su inasistencia, dentro del segu *Asimismo en caso de empleadores que son persor *Admitida la justificación,se notifica oportunamente en un plazo no menor de veinticuatro (24) horas 2 A.3) DE LA IMPUGNACIÓN DE LA RESOLUCIO	Audiencia de Conciliación, por incapacidad física, caso fortuito o fuerza mayor, deben undo día hábil posterior a la fecha señalada para la misma. nas jurídicas deberán acreditar su representación legal conforme a Ley a las partes para una segunda y última audiencia de conciliación, la cual se celebrará ÓN DE MULTA el empleador dentro del tercer día hábil de su notificación, puede interponer Recurso	
Formularios		
Canales de atención		
Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Me Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060	ejora Atención al Ciudadano – MAC:	
Pago por derecho de tramitación	Modalidad de pagos	
Gratuito	Caja de la Entidad Efectivo: SOLES	
Plazo de atención Calificación del p	procedimiento	
ante la entidad	tomática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue ión completa, exigidos en el TUPA de la entidad.	
Sedes y horarios de atención		
SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.	
ERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.		
Unidad de organización donde se presenta la docum	nentación	

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTORA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE	GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Título III, Capítulo III, Art. 27º	Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador	Decreto Legislativo	910	17/03/2001
Título III: Capítulo V Art. 69º y 70º	Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador	Decreto Supremo	020-2001-TR	29/06/2001

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DECLARATORIA DE HUELGA"

Código: PA1620116F

Descripción del procedimiento

DECLARATORIA DE HUELGA

Requisitos

- 1.- Comunicación dirigida a la Autoridad Administrativa de Trabajo, con una anticipación de cinco (5) días hábiles o de diez (10) días hábiles tratándose de servicios públicos esenciales, adjuntando:
- 2.- 1. Copia del Acta de asamblea, legalizada por Notario Público o Juez de Paz de la localidad según sea el caso. En caso de organizaciones sindicales de actividad o gremio, cuya asamblea esté conformada por delegados, la decisión de huelga debe constar en asamblea convocada expresamente y ratificada por las bases.
- 3.- 2. Copia del Acta de Votación.
- 4.- 3. Nómina de trabajadores que deben seguir laborando, tratándose de servicios esenciales o indispensables.
- 5.- 4. Ámbito de huelga, el motivo, su duración, el día y hora fijados para su iniciación.
- 6.- 5. Copia de la comunicación de huelga recibida por el empleador.
- 7.- 6. Declaración jurada del Sindicato, o a falta de éste de los delegados, indicando que la decisión se ha adoptado cumpliendo los requisitos señalados de acuerdo a las normas indicadas.
- 8.- 7. Especificar el alcance local o regional o supraregional o nacional.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Gratuito

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

3 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

 Reconsideración	Apelación
	GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y

	DE CONFLICTOS - GRTPE	PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art.73°, inc. b) y c) y Art.	Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	010-2003-TR	05/10/2003
Art. 65°	Aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	011-92-TR	15/10/1992
Art. 2°, 3° y 4°	Determinan dependencias que tramitarán y resolverán las solicitudes y reclamaciones que se inicien ante las Autoridades Administrativas de Trabajo		017-2012-TR	01/11/2012

pág. 589

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DESIGNACIÓN DE DELEGADOS DE LOS TRABAJADORES."

Código: PA16205BBE

Descripción del procedimiento

DESIGNACIÓN DE DELEGADOS DE LOS TRABAJADORES.

Requisitos

- 1.- Solicitud según Formato, indicando razón social y dirección de la empresa en que laboran, adjuntando:
- 2.- 1. Acta de elección de los delegados en que conste nombres, DNI y firmas de los asistentes.
- 3.- 2. Declaración jurada de los delegados designados indicando que su elección se ha efectuado por mayoría absoluta de trabajadores, señalando el número total de trabajadores de la empresa, sin considerar aquellos con cargos de dirección o de confianza.
- 4.- 3. Copia de la comunicación dirigida al empleador, debidamente recepcionada.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Gratuito

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

1		
	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTORA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE	GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal Fecha Publicación Artículo Denominación Tipo Número Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Decreto Supremo Colectivas de Trabajo 05/10/1992 Art 15° 010-2003-TR Aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo Art. 5° y 23° 011-92-TR 15/10/1992 Determinan dependencias que tramitarán y resolverán las solicitudes y reclamaciones que se inicien ante las Autoridades Administrativas de Trabajo Art. 2 inciso d) y Art. 4° 017-2012-TR 01/11/2012

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE CRÉDITOS LABORALES ANTE LA JUNTA DE ACREEDORES DE DEUDORES SOMETIDOS AL PROCEDIMIENTO CONCURSAL."

Código: A16204496C

Descripción del procedimiento

DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE CRÉDITOS LABORALES ANTE LA JUNTA DE ACREEDORES DE DEUDORES SOMETIDOS AL PROCEDIMIENTO CONCURSAL.

Requisitos

- 1.- SOLICITUD PRESENTANDO SEGÚN FORMATO ADJUNTANDO
- 1. Original del acta en la que conste su elección.
- 2.- 2. Copia autenticada de la relación de trabajadores y ex trabajadores con crédito laboral expedida por la Comisión de Procedimientos Concursales del INDECOPI, que la empresa haya entregado al momento de someterse al procedimiento concursal debidamente actualizada.
- 3.- 3. En caso que participen acreedores que no se encuentren en la relación, se deberá adjuntar el documento expedido por autoridad competente que acredite el crédito laboral.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Gratuito

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

5 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE	GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
	Los créditos de remuneraciones y beneficios sociales serán representados por quien o quienes designe el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo		27809	27/06/2008

pág. 593

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DICTAMEN ECONÓMICO LABORAL."

Código: A16202763F

Descripción del procedimiento

DICTAMEN ECONÓMICO LABORAL

Requisitos

- 1.- Solicitud del Empleador, Trabajadores, Arbitro o Tribunal Arbitral
- 2.- Copia del proyecto de Convención Colectiva y/o propuestas finales de las partes, de ser el caso.
- 3.- Comprobante de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación
- 4.- El empleador presentará la información económica financiera y laboral, según los formatos aprobados vigentes que se encuentran a disposición de los empleadores en link de la pagina web institucional

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 175.00

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	JEFA DE ADMINISTRACCIÓN - DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN - GRTPE	GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

ı

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art 56°	Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	010-2003-TR	05/10/2003
Art. 46° del 15/10/1992, sustituido por el Art. 1° del D.S. N° 009-93-TR.		Decreto Supremo	011-92-TR	08/10/1993
Art. 1º del 03/06/1995, modificada por R. M. Nº 046-2007-TR, Art. 1º	Formularios para la presentación por los empleadores de información necesaria para valorizar las peticiones de los trabajadores y examinar lasituación económica financiera de las empresas	Otros	R.M. N° 045-95-TR	24/02/2007

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DIVERGENCIA SOBRE EL NÚMERO Y OCUPACIÓN DE LOS TRABAJADORES QUE DEBEN LABORAR EN SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES Y EN SERVICIOS INDISPENSABLES DURANTE LA HUELGA."

Código: PA162063E4

Descripción del procedimiento

DIVERGENCIA SOBRE EL NÚMERO Y OCUPACIÓN DE LOS TRABAJADORES QUE DEBEN LABORAR EN SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES Y EN SERVICIOS INDISPENSABLES DURANTE LA HUELGA.

Requisitos

1.- Solicitud de la Organización Sindical o Trabajadores, precisando los mismos datos contenidos en el procedimiento sobre la "comunicación del número y ocupación de los trabajadores necesarios para el mantenimiento de los servicios esenciales y de las actividades indispensables durante la huelga".

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Gratuito

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

25 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
		GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación No aplica 15 días hábiles		15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	20 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Arts. 73° y 82° párrafo final	Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	010-2003-TR	05/10/2003
Art. 68° del 15/10/1992, modificado por D.S. N° 013-2006-TR, Art. 1°	Aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	011-92-TR	08/07/2006

IIIIai	Colectivas de Trabajo			
Art. 68º del 15/10/1992,	Aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	011-92-TR	08/07/2006
modificado por D.S. Nº	Trabajo			
013-2000-11X, Att. 1				
				pág. 597

Denominación del Procedimiento Administrativo

"IMPUGNACIÓN A LA MODIFICACIÓN COLECTIVA DE LAS JORNADAS, HORARIOS DE TRABAJO Y TURNOS."

Código: A16206D944

Descripción del procedimiento

IMPUGNACIÓN A LA MODIFICACIÓN COLECTIVA DE LAS JORNADAS, HORARIOS DE TRABAJO Y TURNOS.

Requisitos

- 1.- Solicitud precisando:
- 2.- Número de trabajadores comprendidos
- 3.- Sustentación de la impugnación
- 4.- Declaración jurada suscrita por la mayoría de los trabajadores afectados
- 5.- Documentación que acredite la modificación colectiva de las jornadas, horarios de trabajo y turnos
- 6.- Alcance local o regional, supraregional o nacional.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Gratuito

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

5 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE

Teléfono: 606060 Anexo: 1407

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Reconsideración Apelación	
Autoridad competente	DIRECTORA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE	GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles	
Plazo máximo de respuesta	No aplica	30 días hábiles	

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 1º	Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo.	Ley	Ley Nº 27671	20/02/2002
Art. 6°	Texto único ordenado del Decreto Legislativo N° 854, Ley de jornada de trabajo, horario y trabajo en sobretiempo, modificado por Ley N° 27671.	Decreto Supremo	008-2002-TR	03/07/2002
Art. 2º num. 1	Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo	Decreto Supremo	007-2002-TR	04/07/2002
Art. 12º inciso a) y Art. 13º	Aprueban Reglamento del TUO de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo.	Decreto Supremo	008-2002-TR	04/07/2002
inciso c) Art. 2°, 3° y 4	Determinan dependencias que tramitarán y resolverán las solicitudes y reclamaciones que se inicien ante las Autoridades Administrativas de Trabajo	Decreto Supremo	017-2012-TR	01/11/2012

Denominación del Procedimiento Administrativo

"INICIO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA:"

Código: PA16209756

Descripción del procedimiento

INICIO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Requisitos

- 1.- Solicitud de la organización sindical o de los representantes de los trabajadores.
- 2.- Nombre y domicilio del empleador.
- Adjuntar, copia del proyecto de convención colectiva, con arreglo a lo establecido en el artículo 51º de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Gratuito

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

10 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTORA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE	GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 51°, 53° y 57°	Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	010-2003-TR	05/10/2003
	Determinan dependencias que tramitarán y resolverán las solicitudes y reclamaciones que se inicien ante las Autoridades Administrativas de Trabajo		017-2012-TR	01/11/2012

Articulo	Denomination	Про	Numero	Publicación
Art. 51°, 53° y 57°	Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	010-2003-TR	05/10/2003
Art. 1º y 4	Determinan dependencias que tramitarán y resolverán las solicitudes y reclamaciones que se inicien ante las Autoridades Administrativas de Trabajo		017-2012-TR	01/11/2012
	, all microan de de l'ideage			
				nág 601

Denominación del Procedimiento Administrativo

"INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE SINDICATOS Y DE FEDERACIONES O CONFEDERACIONES."

Código: PA162054B7

Descripción del procedimiento

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE SINDICATOS Y DE FEDERACIONES O CONFEDERACIONES.

Requisitos

- 1.- Solicitud en forma de Declaración Jurada, según Formato, indicando nombre y dirección de la empresa en que laboran, cuando corresponda; adjuntando en original o copias refrendadas por notario público o a falta de éste por el Juez de Paz de la localidad.
- 2.- Acta de Asamblea General de Constitución del Sindicato en la que deberá constar los nombres, apellidos, documentos de identidad y firmas de los asistentes, así como denominación de la organización sindical, aprobación de estatutos y nómina de la Junta Directiva elegida, indicando período de vigencia.
- 3.- Estatutos (mecanografiados)
- 4.- Nómina de afiliados con indicación de sus nombres y apellidos, profesión, oficio o especialidad, número de DNI y Libreta Militar en caso de contar con la misma, así como fecha de ingreso.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Gratuito

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

7 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
CONFLICTOS - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN		GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Arts. 12°, 14°, 16° y 17°	Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	010-2003-TR	05/10/2003
Arts. 21°, 22° y 25	Aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	011-92-TR	15/10/1992
inciso e) Art. 2º y 4	Determinan dependencias que tramitarán y resolverán las solicitudes y reclamaciones que se inicien ante las Autoridades Administrativas de Trabajo		017-2012-TR	01/11/2012
S E G U N D A D I S P O S I C I Ó N C O M P L E M E N T A R I A MODIFICATORIA	Establecen disposiciones relativas a los registros en materia de construcción civil	Decreto Supremo	007-2014-TR	09/08/2014

Texto Único de Procedimientos Administrativos

"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"OBSERVACIÓN AL DICTÁMEN ECONÓMICO LABORAL."

Código: PA16202BA3

Descripción del procedimiento

OBSERVACIÓN AL DICTAMEN ECONÓMICO LABORAL.

Requisitos

- 1.- Solicitud del empleador ó trabajadores precisando los puntos materia de la observación, debidamente sustentados
- 2.- Prueba instrumental que sustente sus observaciones.
- 3.- Comprobante de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 175.00

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

10 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	JEFE DE LA DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN - DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN - GRTPE	GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

				Facha
Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicació
rt 56° último párrafo	Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo		010-2003-TR	05/10/2003
rt. 39°	Aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	011-92-TR	15/10/1992
	Парајо		1	

pág. 605

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REGISTRO DE CONTRATO DE TRABAJO DE FUTBOLISTAS PROFESIONALES."

Código: PA16203B35

Descripción del procedimiento

REGISTRO DE CONTRATO DE TRABAJO DE FUTBOLISTAS PROFESIONALES.

Requisitos

- 1.- Solicitud presentada dentro de los quince (15) días naturales de su celebración o inicio (Lo que ocurra primero)
- 2.- Declaración Jurada suscrita que contenga relación de contratos
- 3.- CD conteniendo el archivo de los contratos escaneados en formato PDF, previa firma entre el empleador y trabajador, Hoja informativa y Declaración Jurada en formato Excel.

Notas:

- 1.- Previo al inicio del procedimiento, el usuario deberá escanear debidamente llenado:
- 2.- a) En el caso de persona natural el formulario F-027A
- 3.- b) En el caso de persona juridica el formulario F-027B
- 4.- Los mismos requisitos exigidos para el registro

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Gratuito

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación	
Autoridad competente	DIRECTORA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE	GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles	

Plazo máximo de	No aplica	30 días hábiles
respuesta	The aprica	oo alaa haansa

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 5°	REGIMEN LABORAL DE LOS JUGADORES DE FUTBOL PROFESIONAL	Ley	26566	29/12/1995
Arts. 72º y 73º	Texto Unico Ordenado del D. Leg. Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral	Decreto Supremo	003-97-TR	27/03/1997

pág. 607

Texto Único de Procedimientos Administrativos

"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" Denominación del Procedimiento Administrativo "REGISTRO DE CONTRATOS DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL." Código: A1620CAAB4 Descripción del procedimiento REGISTRO DE CONTRATOS DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL Requisitos 1.- Solicitud presentada dentro de los quince (15) días naturales de su celebración o inicio (Lo que ocurra primero) 2.- Declaración Jurada suscrita que contenga relación de contratos 3.- CD conteniendo el archivo de los contratos escaneados en formato PDF, previa firma entre el empleador y trabajador, Hoja informativa y Declaración Jurada en formato Excel. Notas: 1.- Previo al inicio del procedimiento, el usuario deberá escanear debidamente llenado: 2.- a) En el caso de persona natural el formulario F-029A 3.- b) En el caso de persona juridica el formulario F-029B 4.- Formato de contrato de Trabajo a Tiempo Parcial 5.- Los mismos requisitos exigidos para el registro 6.- Comprobante de Pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación **Formularios** Canales de atención Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060 Modalidad de pagos Pago por derecho de tramitación Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Gratuito Monto - S/ 31.00 Plazo de atención Calificación del procedimiento Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad. Sedes y horarios de atención SEDE CENTRAL Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. Unidad de organización donde se presenta la documentación Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

Reconsideración	Apelación

,	DIRECTORA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE	GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
	Texto Unico Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral	Decreto Supremo	003-97-TR	27/03/1997
Art. 13º	Aprueban Reglamento de Ley de Fomento al Empleo	Decreto Supremo	001-96-TR	26/01/1996

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REGISTRO DE CONTRATOS DE TRABAJO DE TRABAJADORES DESTACADOS DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL."

Código: PA16201816

Descripción del procedimiento

REGISTRO DE CONTRATOS DE TRABAJO DE TRABAJADORES DESTACADOS DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL.

Requisitos

- 1.- Solicitud presentada dentro de los quince (15) días naturales de su celebración o inicio (Lo que ocurra primero)
- 2.- Declaración Jurada suscrita que contenga relación de contratos
- 3.- CD conteniendo el archivo de los contratos escaneados en formato PDF, previa firma entre el empleador y trabajador, Hoja informativa y Declaración Jurada en formato Excel.

Notas

- 1.- Previo al inicio del procedimiento, el usuario deberá escanear debidamente llenado
- 2.- a) En el caso de persona natural el formulario F-029A
- 3.- b) En el caso de persona juridica el formulario F-029B
- 4.- Formato de contrato de Trabajo a Tiempo Parcial
- 5.- Los mismos requisitos exigidos para el registro.
- 6.- Comprobante de Pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 11.00

Monto - S/ 12.00

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	1
Reconsideración	Apelación

Autoridad competente	DIRECTORA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE	GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 4º	Texto Unico Ordenado del D. Leg. Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral	Decreto Supremo	003-97-TR	27/03/1997
Art. 13º	Aprueban Reglamento de Ley de Fomento al Empleo	Decreto Supremo	001-96-TR	26/01/1996

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REGISTRO DE CONTRATOS DE TRABAJO SUJETOS A MODALIDAD, DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE DESARROLLAN CULTIVOS O CRIANZA CON EXCEPCIÓN DE LA AVICULTURA, LA AGROINDUSTRIA Y LA INDUSTRIA FORESTAL."

Código: PA1620D5A3

Descripción del procedimiento

REGISTRO DE CONTRATOS DE TRABAJO SUJETOS A MODALIDAD, DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE DESARROLLAN CULTIVOS O CRIANZA CON EXCEPCIÓN DE LA AVICULTURA, LA AGROINDUSTRIA Y LA INDUSTRIA FORESTAL.

Requisitos

- 1.- Solicitud presentada dentro de los quince (15) días naturales de su celebración o inicio (Lo que ocurra primero), adjuntando:
- 1. Declaración Jurada suscrita que contenga relación de contratos.
- 2.- Comprobante de Pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Gratuito

PAGO DE TASA Monto - S/ 11.00 Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

ĺ	SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
	GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE	GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Texto Único de Procedimientos Administrativos

"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"				
Base legal				
Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
	Ley de Promoción del Sector Agrario	Decreto Legislativo	885	10/11/1996

Denominación del Procedimiento Administrativo "REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO." Código: A16201E996 Descripción del procedimiento REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO. Requisitos 1.- Solicitud presentada por Trabajadores o Empleadores adjuntando: En triplicado el texto correspondiente. Notas: **Formularios** Canales de atención Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060 Modalidad de pagos Pago por derecho de tramitación Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Gratuito Plazo de atención Calificación del procedimiento Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad. Sedes y horarios de atención SEDE CENTRAL Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. Unidad de organización donde se presenta la documentación Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud Consulta sobre el procedimiento Teléfono: 606060 Anexo: 1407 DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE Correo: Instancias de resolución de recursos Reconsideración Apelación DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y Autoridad competente DE CONFLICTOS - GRTPE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Plazo máximo de No aplica No aplica presentación Plazo máximo de No aplica No aplica respuesta El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico. Base legal **Fecha** Artículo Denominación oaiT Número Publicación

43°inc.f	Aprueban Texto Único Orde Colectivas de Trabajo	nado de la Ley de Rela	ciones Decreto Supremo	010-2003-TR	05/10/2003
					pág. 615

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REGISTRO DE FEDERACIONES Ó CONFEDERACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS, ANTE EL ROSSP."

Código: PA1620A96A

Descripción del procedimiento

REGISTRO DE FEDERACIONES Ó CONFEDERACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS, ANTE EL ROSSP.

Requisitos

- 1.- Solicitud
- 2.- Copia fedateada por la entidad o copia legalizada del acta de Asamblea de Constitución con indicación del número de representantes de Sindicatos o Federaciones afiliados, asistentes al evento, debidamente firmada por éstos y conforme a los requisitos de constitución previstos en la normatividad vigente.
- Nómina de la Junta Directiva y período de vigencia.
- 4.- Copia del Estatuto aprobado en la Asamblea de Constitución
- 5.- Nómina completa de las organizaciones sindicales afiliadas debidamente identificadas, con su constancia de registro ante el ROSSP.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Gratuito

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTORA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE	GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1°,	Ley que crea el registro de organizaciones sindicales de servidores públicos	Ley	27556	23/11/2001
Arts. 1°, 2°, 3° y 4°	Establecen el registro de organizaciones sindicales de servidores públicos	Decreto Supremo	003-2004-TR	24/03/2004
Art. 2º literal f, Articulo 4º			017-2012-TR	01/11/2012

pág.	617

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REGISTRO DE JUNTAS DIRECTIVAS PARA FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS. (ROSSP)"

Código: A1620FDE49

Descripción del procedimiento

REGISTRO DE JUNTAS DIRECTIVAS PARA FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS. (ROSSP)

Requisitos

1.- En caso de Sindicatos de servidores públicos ROSSP

Solicitud acompañando:

- 1. Copia fedateada por la entidad del Acta de Asamblea General llevada a cabo según las normas pertinentes y estatutarias o las del Comité Electoral conteniendo las identificaciones de los asistentes y sus firmas
- 2. Nómina de la Junta Directiva indicando el período de vigencia.
- 3. Nómina completa de los afiliados, debidamente identificados.
- 2.- En caso de Federaciones o Confederaciones de servidores públicos ROSSP

Solicitud acompañando:

- 1. Copia fedateada por la entidad del Acta de Asamblea General llevada a cabo según las normas pertinentes y estatutarias o las del Comité Electoral, conteniendo las identificaciones de los asistentes y sus firmas.
- 2. Nómina de la Junta Directiva indicando el período de vigencia
- 3. Nómina completa de Sindicatos o Federaciones afiliados debidamente identificados con la constancia de inscripción ante el ROSSP.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano - MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Gratuito

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
		GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
 Plazo máximo de respuesta	No aplica	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo Denominación		Tipo	Número	Fecha Publicación
Art.2° Ley que crea el registro de organizaciones sindicales de servidores públicos		Ley	27556	23/11/2001
Arts. 2° y 3°, Establecen el registro de organizaciones sindicales de servidores públicos		Decreto Supremo	003-2004-TR	24/03/2004
Art. 25°,	Aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	011-92-TR	15/10/1992
Artículo 55° inciso c) y d)	Aprueban Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil	Decreto Supremo	040-2014-PCM	13/06/2014

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REGISTRO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE ORGANIZACIONES SINDICALES Y/O FEDERACIONES O CONFEDERACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS (ROSSP)."

Código: A1620DDB4B

Descripción del procedimiento

REGISTRO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE ORGANIZACIONES SINDICALES Y/O FEDERACIONES O CONFEDERACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS (ROSSP).

Requisitos

- 1.- 1. Copia fedateada por la entidad del Acta de Asamblea General llevada a cabo según las normas pertinentes y estatutarias o las del Comité Electoral conteniendo las identificaciones de los asistentes y sus firmas, donde se apruebe el Estatuto o sus modificaciones.
- 2.- 2. Copia autenticada del nuevo texto Estatutario (mecanografiado).

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Gratuito

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

S	SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
	GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación			
CONFLICTOS - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN		GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO			
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles			
Plazo máximo de respuesta	No aplica	30 días hábiles			

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1°	Crea el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos"	Ley	27556	23/11/2001
2º Y 3º	Establecen el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos	Decreto Supremo	003-2004-TR	24/03/2004
25°	D.S. N° 011-92-TR, Art. 25°, del 15/10/1992	Decreto Supremo	011-92-TR	15/10/1992
55º inciso c y d Aprueba Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil		Decreto Supremo	040-2014-PCM	13/06/2014

pág.	621
pág.	621

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REGISTRO DE ORGANIZACIONES SINDICALES, FEDERACIONES O CONFEDERACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS ANTE EL ROSSP."

Código: PA1620A800

Descripción del procedimiento

REGISTRO DE ORGANIZACIONES SINDICALES, FEDERACIONES O CONFEDERACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS ANTE EL ROSSP.

Requisitos

1.- Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos ante el ROSSP,

- La solicitud correspondiente, adjuntando los siguientes documentos:

 1. Copia fedateada por la entidad del Acta de Asamblea General de Constitución con indicación del número de trabajadores asistentes, debidamente firmado por éstos y conforme a los requisitos de constitución previsto en la normatividad vigente.
- 2. Nómina de la Junta Directiva elegida y período de vigencia
- 3. Copia del Estatuto aprobado en la Asamblea de Constitución
- Nómina de afiliados, debidamente identificados.
- Especificar régimen laboral al que pertenecen los trabajadores afiliados: público o privado.
- 6. En caso de Organizaciones Sindicales sujetas la solicitud deberá indicar el número de trabajadores, con derecho a sindicalizarse de la respectiva repartición, conforme a los artículos 1° y 9° del mencionado Decreto Supremo.
- 2.- Para el caso de inscripción automática de organismos sindicales que hallan sido registrados por el INAP, presentar :
- Solicitud acompañada de la Resolución del INAP que le concede el registro en original, copia legalizada o fedateada por el Ministerio
- 3.- Registro de Federaciones o Confederaciones de Servidores Públicos ante el ROSSP

Solicitud acompañando:

- 1. Copia fedateada por la entidad del acta de Asamblea de Constitución con indicación del número de representantes de Sindicatos o Federaciones afiliados, asistentes al evento, debidamente firmada por éstos y conforme a los requisitos de constitución previstos en la normatividad vigente.
- 2. Nómina de la Junta Directiva y período de vigencia.
- 3. Copia del Estatuto aprobado en la Asamblea de Constitución
- 4. Nómina completa de las organizaciones sindicales afiliadas debidamente identificadas, con su constancia de registro ante el ROSSP.

Notas: **Formularios** Canales de atención Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060 Pago por derecho de tramitación Modalidad de pagos Gratuito Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Plazo de atención Calificación del procedimiento Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad. Sedes v horarios de atención SEDE CENTRAL Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTORA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE	GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo Denominación		Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 1°	Art. 1° Ley que crea el registro de organizaciones sindicales de servidores públicos.		27556	23/11/2001
Arts. 1°, 2° y 3°	Establecen el registro de organizaciones sindicales de servidores públicos	Decreto Supremo	003-2004-TR	24/03/2004
art. 2° que adiciona los artículos 11-A, 11-B y 11- C / que modifica al Reglamento del D.Leg N° 1057 del 28/06/2008.	Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios	Decreto Supremo	065-2011-PCM	27/07/2011
Art. 2º literal f y Articulo 4º del	Determinandependenciasquetramitarán y resolverán las solicitudesy reclamaciones que se inicien antelas Autoridades Administrativas deTrabajo		017-2012-TR	01/11/2012
Art. 25°	Aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	011-92-TR	15/10/1992
Artículo 56°, 57°, 58° y 59°	Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil	Decreto Supremo	040-2014-PCM,	13/06/2014

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE LIBROS DE SERVICIOS DE CALDEROS, COMPRESORAS Y OTROS EQUIPOS A PRESIÓN."

Código: PA16203CFA

Descripción del procedimiento

REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE LIBROS DE SERVICIOS DE CALDEROS, COMPRESORAS Y OTROS EQUIPOS A PRESIÓN.

Requisitos

- 1.- Solicitud según Formato,
- 2.- El libro de servicios de caldera compresora o equipo a presión (un libro por cada caldera, compresora o equipo a presión).
- 3.- Comprobante de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 116.00

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

15 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

SUB DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y SEGURIDAD, Y SALUD EN EL TRABAJO - GRTPE

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUB DIRECTORA DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y SEGURIDAD, Y SALUD EN EL TRABAJO - SUB DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y SEGURIDAD, Y SALUD EN EL TRABAJO - GRTPE	GERENTE DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y SEGURIDAD, Y SALUD EN EL TRABAJO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
arts. 50° y 57	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Ley	29783	20/08/2011
Art. 450°	Aprobación del REGLAMENTO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	Decreto Supremo	42-F,	22/05/1964

pág. 625

Denominación del Procedimiento Administrativo

"SELLADO DE LIBROS DE ACTAS, DE REGISTRO DE AFILIACIÓN Y DE CONTABILIDAD."

Código: PA1620467B

Descripción del procedimiento

SELLADO DE LIBROS DE ACTAS, DE REGISTRO DE AFILIACIÓN Y DE CONTABILIDAD.

Requisitos

- 1.- Solicitud según Formato, debidamente suscrita por la representación sindical, comunicada a la Autoridad Administrativa de Trabajo, indicando número de expediente, adjuntando:
- 2.- El o los libros respectivos en blanco; en el caso del segundo libro y siguientes, adjuntar el libro anterior, para dejar constancia de su conclusión.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Gratuito

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

1		
	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTORA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE	GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

	"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMEN	TO DE LAMBAYEQ	JE"	
Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 10°, inc. b)	Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	010-2003-TR,	05/10/2003
	COLCULTURA DE TILIDAJO			
				pág. 62

Denominación del Procedimiento Administrativo

"SOLICITUD DE ENTREGA DEL EXPEDIENTE DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA AL ARBITRO UNIPERSONAL O PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ARBITRAL.

Código: A1620F6866

Descripción del procedimiento

SOLICITUD DE ENTREGA DEL EXPEDIENTE DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA AL ARBITRO UNIPERSONAL O PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ARBITRAL.

Requisitos

- 1.- Solicitud en forma de Declaración Jurada
- 2.- Acta o resolución de designación.
- 3.- Número de expediente.
- 4.- Copia del DNI.
- 5.- Compromiso de devolver el expediente a la autoridad respectiva debidamente foliado, incluyendo Laudo Arbitral y dos copias adicionales y demás piezas procesales en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles de haber concluido el proceso arbitral o solucionado el diferendo, bajo responsabilidad.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Gratuito

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTORA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE	GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de	No aplica	No aplica

respuesta

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Arts. 55° y 60°	Aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	011-92-TR,	15/10/1992

pág. 629

Denominación del Procedimiento Administrativo

"SUSPENSIÓN TEMPORAL PERFECTA DE LABORES POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR."

Código: PA1620FEB3

Descripción del procedimiento

SUSPENSIÓN TEMPORAL PERFECTA DE LABORES POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Requisitos

- 1.- 1. Duración de la suspensión.
- 2.- 2. Fecha de inicio.
- 3.- 3. Nómina y domicilio de los trabajadores comprendidos en la medida.
- 4.- 4. Sustentación de la causa invocada.
- 5.- 5. Número de copias de la solicitud y documentación anexa a la misma equivalente a la cantidad de trabajadores afectado.
- 6.- 6. Tratándose de persona jurídica, documento que acredite la calidad de representante de quien suscribe la solicitud.
- 7.-7. Comprobante de Pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 26.00

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

8 días hábiles

Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE	GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
53° y 114° - numeral 114.1	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444,40°	11/04/2001
15°	Ley de Productividad y Competitividad Laboral	Decreto Supremo	№ 003-97-TR,	27/03/1997
23°	Aprueban Reglamento de Ley de Fomento al Empleo	Decreto Supremo	001-96-TR	26/01/2006
2º y 3º	Determina dependencias que tramitarán y resolverán las solicitudes y reclamaciones que se inicien ante las Autoridades Administrativas de Trabajo	Decreto Supremo	017-2012-TR	01/11/2012

Denominación del Procedimiento Administrativo

"TERMINACIÓN COLECTIVA DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO POR CAUSAS OBJETIVAS:"

Código: PA162092BC

Descripción del procedimiento

TERMINACIÓN COLECTIVA DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO POR CAUSAS OBJETIVAS:

Requisitos

- 1.- 1. Sustentación de la causa invocada.
- 2.- 2. Copia del acta de inspección levantada por el Ministerio del Sector competente.
- 3.- 3. Constancia de recepción por los trabajadores comprendidos, de la información pertinente proporcionada por el empleador.
- 4.- 4. Nómina y domicilio de los trabajadores comprendidos.
- 5.- 5. Plazo anterior de suspensión y número de expediente en los casos que corresponda.
- 6.- 6. Número de copias de la solicitud y documentación anexa a la misma equivalente a la cantidad de trabajadores afectados por la medida.
- 7.- 7. Tratándose de persona jurídica, documento que acredite la calidad de representante de quien suscribe la solicitud.
- 8.- 8. Documento que acredite la realización de la reunión de negociación directa.
- 9.- 9. Comprobante de Pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.
- 10.- 1. Constancia de recepción por los trabajadores afectados de la información pertinente proporcionada por el empleador especificando la causa invocada y la nómina de los trabajadores afectados.
- 11.- 2. Número total del personal de la empresa.
- 12.- 3. Nómina y domicilio de los trabajadores afectados, señalando expresamente que representan un número no menor al 10% del total de trabajadores de la empresa.
- 13.- 4. Sustentación de la causa invocada.
- 14.- 5. Número de copias de la solicitud y documentación anexa a la misma equivalente a la cantidad de trabajadores afectados por la medida.
- 15.- 6. En forma sucesiva o simultánea, el empleador presentará una Declaración Jurada que se encuentra incurso en la causa objetiva invocada, acompañando una pericia de parte y un documento que acredite la realización de la reunión de negociación directa. Alternativamente podrá presentarse una constancia notarial de asistencia.
- 16.- 7. Tratándose de persona jurídica, documento que acredite la calidad de representante de quien suscribe la solicitud.
- 17.- 8. Comprobante de Pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.
- 18.- 1. Nombre o razón social de la empresa, domicilio real y actividad que realiza
- 19.- 2. Nómina de trabajadores comprendidos.
- 20.- 3. Fecha de culminación de los contratos de trabajo.
- 21.- 4. Causa específica (disolución, liquidación o quiebra) y documentación que la sustente.
- 22.-5. Copia de las comunicaciones recepcionadas por los trabajadores comprendidos.
- 23.- 6. Documento que acredite la calidad de liquidador o de representante, tratándose de persona jurídica, de quien suscribe la solicitud.
- 24.- 1. Nombre o razón social de la empresa, domicilio real y actividad que realiza.
- 25.- 2. Nómina de trabajadores comprendidos.
- 26.-3. Fecha de terminación de los contratos de trabajo del personal comprendido
- 27.- 4. Copia de las cartas notariales recepcionadas por los trabajadores comprendidos.
- 28.- 5. Documento que acredite la aprobación del Convenio de Liquidación a cargo de la Junta de Acreedores.
- 29.- 6. Documento que acredite la calidad de liquidador o de representante, tratándose de persona jurídica, de quien suscribe la solicitud.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:

Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

A.1) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CUYA GRAVEDAD IMPLIQUE LA DESAPARICIÓN TOTAL O PARCIAL DEL CENTRO DE TRABAJO.

Monto - S/ 25.00

A.2) MOTIVOS ECONÓMICOS, TECNOLÓGICOS, ESTRUCTURALES O ANALOGOS Monto - S/ 46.30

Gratuito

Gratuito

A.3) DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y QUIEBRA DE LA EMPRESA.

A.4) CONVENIO DE LIQUIDACIÓN SUJETO A LA LEY Nº 27809 - LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

5 días hábiles

Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE	GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
40° Y 53°	Ley del Procedimiento. Administrativo General	Ley	27444	11/04/2001
46°,47° Y 48°	Ley de Productividad y Competitividad Laboral.	Decreto Supremo	003-97-TR	27/03/1997
	Determinan dependencias que tramitarán y resolverán las solicitudes y reclamaciones que se inicien ante las Autoridades Administrativas de Trabajo		017-2012-TR	01/11/2012

Denominación del Procedimiento Administrativo

"VERIFICACIÓN DE PARALIZACIÓN DE LABORES O HUELGA."

Código: PA16203EAF

Descripción del procedimiento

VERIFICACIÓN DE PARALIZACIÓN DE LABORES O HUELGA.

Requisitos

1.- Solicitud del interesado

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Gratuito

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

2 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE	GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
84º,inc.a y c	Aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley de Relaciones	Decreto Supremo	010-2003-TR	05/10/2003

250	Colectivas de Trabajo.		000 07 75	07/00/4007
25°	Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de productividad y competitividad laboral.	Decreto Supremo	003-97-TR	27/03/1997
				náa 625
				pág. 635

Denominación del Procedimiento Administrativo

"VISACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO DE CIUDADANOS EXTRANJEROS PARA RECUPERAR LA NACIONALIDAD PERUANA."

Código: A16206A51E

Descripción del procedimiento

VISACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO DE CIUDADANOS EXTRANJEROS PARA RECUPERAR LA NACIONALIDAD PERUANA.

Requisitos

- 1.- SOLICITUD ADJUNTANDO
- 1. Contrato de trabajo en original legalizado notarialmente y dos copias.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Gratuito

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
	APRUEBAN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE NACIONALIDAD	Decreto Supremo	004-97-IN	28/05/1997

Denominación del Procedimiento Administrativo

"VISACIÓN DEL CERTIFICADO DE TRABAJO PARA ADQUIRIR LA NACIONALIDAD PERUANA POR NATURALIZACIÓN O POR OPCIÓN."

Código: PA1620D71C

Descripción del procedimiento

VISACIÓN DEL CERTIFICADO DE TRABAJO PARA ADQUIRIR LA NACIONALIDAD PERUANA POR NATURALIZACIÓN O POR OPCIÓN.

Requisitos

1.- SOLICITUD ADJUNTANDO

1. Certificado de trabajo en original legalizado notarialmente y dos copias

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Gratuito

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
9º,inc.h	Reglamento de la Ley de Compensación por tiempo de servicios	Decreto Supremo	004-97-IN	28/05/1997

Denominación del Procedimiento Administrativo

"APERTURA DE SUCURSALES, OFICINAS, CENTROS DE TRABAJO U OTROS ESTABLECIMIENTOS Y DESTAQUE DE PERSONAL DE LAS ENTIDADES QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL"

Código: A1620D19D2

Descripción del procedimiento

APERTURA DE SUCURSALES, OFICINAS, CENTROS DE TRABAJO U OTROS ESTABLECIMIENTOS Y DESTAQUE DE PERSONAL DE LAS ENTIDADES QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL

Requisitos

- 1.- 1. Indicar número de RUC actualizado.
- 2.- 2. Copia de la autorización expedida por la entidad competente, en aquellos casos en que se trate de entidades que requieran un registro o autorización de otro Sector, la misma que deberá estar autorizada para la zona de operación del Establecimiento Anexo.
- 3.- 3. Declaración Jurada simple y escrita del domicilio actual del establecimiento correspondiente.
- 4.- 4. Comprobante de Pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.
- 5.- Solo para Sucursales:

Copia de la Escritura Pública de constitución de creación de la sucursal, inscrita en la Oficina Registral del lugar donde abrirá la sucursal.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 49.00

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL GRTPE

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Texto Único de Procedimientos Administrativos

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicació
0	Regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores	Ley	27626	09/01/2002
s. 398º y 403º	Ley que promueve el canje o redención de las acciones de inversión	Ley	26887	09/12/199
)	Regula el "Procedimiento para la inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral.	Otros	R. M. 048-2010-TR	
	Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral.			

pág. 639

Denominación del Procedimiento Administrativo

"COMUNICACIÓN DE LA VARIACIÓN DE DOMICILIO, RAZÓN SOCIAL O AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE **REALIZAN ACTIVIDADES**"

Código: PA162006AB

Descripción del procedimiento

COMUNICACIÓN DE LA VARIACIÓN DE DOMICILIO, RAZÓN SOCIAL O AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES

Requisitos

- 1.- 1. Señalar N° de RUC vigente
- 2.- 2. Declaración Jurada simple y escrita del domicilio actual.
- 3.- 3. Copia de la escritura pública de cambio de razón social, ampliación o modificación del objeto social, inscrita debidamente en la Oficina Registral.
- 4.- 4. Copia de la autorización expedida por el sector competente, en aquellos casos que se trate de entidades que por normas especiales requieran también obtener el registro o la autorización de otro sector.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano - MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Gratuito

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL GRTPE

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE PROM. DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORA - DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - GRTPE	GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
	Regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores.	Ley	27626	09/01/2002

		pág. 641

Denominación del Procedimiento Administrativo

"COMUNICACIÓN DE VARIACIÓN DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE AGENCIAS PRIVADAS DE EMPLEO."

Código: PA16202BD9

Descripción del procedimiento

COMUNICACIÓN DE VARIACIÓN DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE AGENCIAS PRIVADAS DE EMPLEO.

Requisitos

- 1.- 1. Señalar Nº de RUC actualizado
- 2.- 2. Copia de la Escritura Pública de variación de denominación o razón social, debidamente inscrita en los Registros Públicos.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 0.00

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL GRTPE

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
	D.S. N° 011-2003-TR Art. 2° del 10/10/2003. Modifica D.S. N°005-2003-TR.	Decreto Supremo	N° 011-2003-TR	10/10/2003

Denominación del Procedimiento Administrativo "COMUNICACIÓN DE VARIACIÓN DE DOMICILIO DE AGENCIAS PRIVADAS DE EMPLEO." Código: PA162097A1 Descripción del procedimiento COMUNICACIÓN DE VARIACIÓN DE DOMICILIO DE AGENCIAS PRIVADAS DE EMPLEO. Requisitos 1.- Comunicación según Formato, presentada dentro de los cinco (5) días posteriores de haberse producido el hecho, adjuntando: Declaración Jurada simple y escrita del domicilio actual Notas: **Formularios** Canales de atención Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060 Modalidad de pagos Pago por derecho de tramitación Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Gratuito Plazo de atención Calificación del procedimiento Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad. Sedes v horarios de atención SEDE CENTRAL Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. Unidad de organización donde se presenta la documentación Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud Consulta sobre el procedimiento DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL GRTPE Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: Instancias de resolución de recursos Reconsideración Apelación DIRECTOR DE PROM. DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y Autoridad competente CAPACITACIÓN LABORAL - GRTPE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Plazo máximo de No aplica No aplica presentación Plazo máximo de No aplica No aplica respuesta El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico. Base legal **Fecha** Artículo Denominación oaiT Número Publicación

Art. 2º	Modifica el Decreto Supremo núm. 005-2003-TR mediante el cual se creó el Registro Nacional de Agencias Privadas de Empleo.	Decreto Supremo	N° 011- 2003-T	10/10/2003
				pág. 644

Denominación del Procedimiento Administrativo "INSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS OCUPACIONALES." Código: PA1620B3E5 Descripción del procedimiento INSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS OCUPACIONALES Requisitos 1.- 1. Certificados Ocupacionales originales. Notas: **Formularios** Canales de atención Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060 Pago por derecho de tramitación Modalidad de pagos Gratuito Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Plazo de atención Calificación del procedimiento Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad. Sedes y horarios de atención SEDE CENTRAL Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. Unidad de organización donde se presenta la documentación Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud Consulta sobre el procedimiento DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL Teléfono: 606060 GRTPE Anexo: 1407 Correo: -Instancias de resolución de recursos Reconsideración Apelación DIRECTOR DE PROM. DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - GRTPE GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Autoridad competente Plazo máximo de No aplica 15 días hábiles presentación No aplica 30 días hábiles respuesta El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico. Base legal Fecha Artículo Denominación Tipo Número Publicación

3º	Aprueba el reglamento de certificación ocupacional.	Decreto Supremo	Nº 022-85-TR	29/07/1985
20	Aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.		N° 011-2003-TR	10/10/2003
	ттарај0.			
				pág. 646

Denominación del Procedimiento Administrativo

"INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD."

Código: A162094C00

Descripción del procedimiento

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Requisitos

- 1.- 1. Copia Literal de la Partida Electrónica de la Escritura Pública y sus modificaciones, inscrita en Registros Públicos, en caso de tratarse de persona jurídica.
- 2.- 2. Indicar Nº de RUC vigente.
- 3.- 3. Copia del documento de identidad del Titular o Representante Legal de la empresa.

4.- 4. Declaración Jurada de la empresa solicitante, de acuerdo a Formato, de contar con no menos del 30 % de sus trabajadores en la condición de discapacidad, de los cuales el 80 % deberá desarrollar actividades relacionadas directamente con el objeto social de la empresa.

- 5.- 5. Copia de los certificados de discapacidad de cada uno de los trabajadores
- 6.- 6. Copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior en el que se solicito la inscripción.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Gratuito

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

15 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE PROM. DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - GRTPE	GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de	No aplica	30 días hábiles

respuesta

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
3º	Crean el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad	Decreto Supremo	001-2003-TR	10/01/2003
10	PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.		R.M. Nº 196-2007-TR	23/07/2007

pág. 648

Denominación del Procedimiento Administrativo

"INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE AGENCIAS PRIVADAS DE EMPLEO."

Código: A16201C1E4

Descripción del procedimiento

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE AGENCIAS PRIVADAS DE EMPLEO.

Requisitos

- 1.- 1. Copia Literal de la Partida Electrónica de la Escritura Pública y sus modificaciones inscrita en los Registros Públicos de ser el caso.
- 2.- 2. Declaración Jurada simple y escrita del domicilio actual.
- 3.- 3. Indicar Nº de RUC vigente.
- 4.- 4. Copia del documento de identidad del representante legal de la Agencia Privada de Empleo..
- 5.- 5. Comprobante de Pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 46.00

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

20 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL-GRTPE

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORA - DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - GRTPE	GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"				
iase legal				
Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicació
	Crean el Registro Nacional de Agencias Privadas de Empleo	Decreto Supremo	005-2003-TR	24/05/2003
				pág.

Denominación del Procedimiento Administrativo

"INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL."

Código: A1620DFF2D

Descripción del procedimiento

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL.

Requisitos

- 1.- 1. Copia Literal de la Partida Electrónica de la Escritura Pública y sus modificaciones
- 2.- 2. Indicar Nº de RUC vigente
- 3.- 3. Copia de la autorización expedida por la entidad competente, en aquellos casos en que se trate de entidades que requieran un registro o autorización de otro Sector.
- 4.- 4. Declaración Jurada simple y escrita del domicilio actual. En caso que la entidad cuente con una sede administrativa y uno o varios centros de labores, sucursales o agencias o en general cualquier otro establecimiento, deberá indicar este hecho en la solicitud, acompañando las constancias originales respectivas.
- 5.- 5. Acreditar un capital social suscrito y pagado no menor a cuarenta y cinco (45) UITs o su equivalente en certificados de aportaciones, al momento de su constitución. Si al momento de su constitución la entidad no cumpliera con acreditar este monto de capital social, deberá acreditarlo a la fecha en que presenta la solicitud de inscripción en el Registro, debiendo mantenerlo así durante su vigencia.
- 6.- 6. Declaración jurada, según Formato, respecto al (los) centro (s) de trabajo en donde se lleva la documentación laboral vinculada con los trabajadores.
- Las entidades que cuenten con otros establecimientos que vengan operando a nivel nacional,deberán presentar además:
- 7. Copia de la Escritura Pública de creación de Sucursal, debidamente inscrita en la Oficina Registral del lugar donde se abrirá la sucursal.
- 8.- 8. Copia de la Resolución de autorización o de Registro del Sector competente de la zona donde se vaya a operar, de ser el caso.
- 9.- 9. Comprobante de Pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL -

Notas:

GRTPE

Formularios Canales de atención Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano - MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060 Pago por derecho de tramitación Modalidad de pagos Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Monto - S/ 72 00 Plazo de atención Calificación del procedimiento 20 días hábiles Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada Sedes v horarios de atención SEDE CENTRAL Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. Unidad de organización donde se presenta la documentación Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060

Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE PROM. DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORA - DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - GRTPE	GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
9°,13°,14° Y 16°	Regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores	Ley	27626	09/01/2002
7° y 8°	Establecen disposiciones para la aplicación de las Leyes Nºs. 27626 y 27696, que regulan la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores	Decreto Supremo	003-2002-TR,	28/04/2002
VI numeral 6.2	Aprobar la Directiva Nacional Nº001-2010-MTPE/3/11.2 que regula el "Procedimiento para la inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Labora		R.M. Nº 048-2010-TR	19/02/2010

Denominación del Procedimiento Administrativo "PRESENTACIÓN DE CARTA FIANZA A NOMBRE DEL MINISTERIO." Código: PA1620D1A0 Descripción del procedimiento PRESENTACIÓN DE CARTA FIANZA A NOMBRE DEL MINISTERIO. Requisitos 1.- 1. Original de la carta fianza, otorgada por una institución bancaria o financiera a favor de los trabajadores destacados. 2.- 2. Declaración Jurada del monto de Carta Fianza, según Formato. (Anexos 33 y 34) Notas: **Formularios** Canales de atención Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060 Pago por derecho de tramitación Modalidad de pagos Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Gratuito Plazo de atención Calificación del procedimiento 20 días hábiles Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada. Sedes y horarios de atención SEDE CENTRAL Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. Unidad de organización donde se presenta la documentación Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud Consulta sobre el procedimiento DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL GRTPE Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: Instancias de resolución de recursos Reconsideración Apelación GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DIRECTOR DE PROM.DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - GRTPE Autoridad competente Plazo máximo de No aplica 15 días hábiles presentación Plazo máximo de 30 días hábiles No aplica respuesta El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico. Base legal Fecha Artículo Denominación Tipo Número Publicación

4°	Regula la actividad de las empresas especiales de servicios v	Lev	27626	29/01/2002
	Regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores			
7°.18°.19° Y 22°	Establecen disposiciones para la aplicación de las Leyes. Nºs. 27626 y 27696		003-2002-TR	28/04/2002
rts.1° al 3°	Regula el "Procedimiento para la inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral.	Otros	R.M. N° 048-2010-TR	19/02/2010

pág. 654

Denominación del Procedimiento Administrativo

"PRESENTACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADOS CON LAS EMPRESAS USUARIAS"

Código: PA1620E622

Descripción del procedimiento

PRESENTACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADOS CON LAS EMPRESAS USUARIAS

Requisitos

- 1.- 1. Copia del contrato(s) suscrito(s) con la(s) empresas usuaria(s) por duplicado
- 2.- 2. Hoja Informativa según Formato
- 3.- 3. Comprobante de Pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano - MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Solicitud según Formato, presentada ante la Autoridad Administrativa de Trabajo del lugar donde se encuentre registrada la sede principal y en caso de contar con Establecimientos, Anexos, lo presentará en el lugar de cada Establecimiento donde se encuentren los trabajadores destacados dentro de los quince (15) días naturales de su suscripción, Gratuito

Costo por Reproducción

Los mismos requisitos exigidos para la presentación de los contratos Monto - S/ 40.00

Monto - S/ 40.00

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

20 días hábiles

Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE PROM DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - GRTPE	GERENTE REGIONAL TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de	No aplica	No aplica

presentación		
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
17° y 26°, inc.26.2	Regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores	Ley	27626	09/01/2002
12°	Establecen disposiciones para la aplicación de las Leyes. Nºs. 27626 y 27696,	Decreto Supremo	003-2002-TR	28/04/2002

pág. 656

Denominación del Procedimiento Administrativo

"PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA LABORAL DE LAS AGENCIAS PRIVADAS DE EMPLEO."

Código: PA1620437F

Descripción del procedimiento

PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA LABORAL DE LAS AGENCIAS PRIVADAS DE EMPLEO.

Requisitos

- 1.- Formato, de "Información Estadística Laboral de las Agencias Privadas de Empleo, debidamente llenado, presentado durante los primeros cinco (05) días hábiles de los meses de abril, julio, octubre y enero.
- 2.- Comprobante de Pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Costo por Reproducción

Comprobante de Pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Monto - S/ 18.00

Monto - S/ 0.00

Caja de la Entidad

Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL **GRTPE**

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración Apelación		
Autoridad competente	DIRECTOR DE PROM DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - GRTPE	GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMCION DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica	
Plazo máximo de	No aplica	No aplica	

respuesta

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
13°	Crean el Registro Nacional de Agencias Privadas de Empleo	Decreto Supremo	005-2003-TR	24/05/2003
1º al 3º	Aprueban formato de "Información estadística Laboral Agencias Privadas de Empleo" y cronograma de presentación de Estadísticas Laborales.	Otros	R.M. N° 303-2006-TR	15/09/2006

pág. 658

Denominación del Procedimiento Administrativo

"PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA TRIMESTRAL DE LAS ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL"

Código: PA1620303F

Descripción del procedimiento

PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA TRIMESTRAL DE LAS ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL

Requisitos

- 1.- 1. Formato de "Información Estadística Trimestral de las Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral", dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de los meses de abril, julio, octubre y enero.
- 2.- Comprobante de Pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Solicitud según Formato presentada ante la Autoridad Administrativa de Trabajo del lugar donde se encuentre registrada la sede principal Gratuito

Comprobante de Pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.

Nación. Monto - S/ 18.00

Plazo de atención Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL GRTPE

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE PROM DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - GRTPE	GERENTE REGIONAL TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
	Regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores.	Ley	27626	

		pág. 660

Denominación del Procedimiento Administrativo "RENOVACIÓN Y REAJUSTE DE LA CARTA FIANZA A NOMBRE DEL MINISTERIO." Código: A1620E4A04 Descripción del procedimiento RENOVACIÓN Y REAJUSTE DE LA CARTA FIANZA A NOMBRE DEL MINISTERIO Requisitos 1.- 1.Original de Carta Fianza por renovación o reajuste, otorgada por una institución bancaria o financiera. 2.- 2. En caso de reajuste debera presentar la Declaración Jurada del monto de Carta Fianza Notas: **Formularios** Canales de atención Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060 Pago por derecho de tramitación Modalidad de pagos Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Gratuito Plazo de atención Calificación del procedimiento 20 días hábiles Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada Sedes y horarios de atención SEDE CENTRAL Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. Unidad de organización donde se presenta la documentación Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud Consulta sobre el procedimiento DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL GRTPE Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: Instancias de resolución de recursos Reconsideración Apelación DIRECTOR DE PROM DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - GRTPE GERENTE REGIONAL TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Autoridad competente Plazo máximo de No aplica 15 días hábiles presentación Plazo máximo de 30 días hábiles No aplica respuesta El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico. Base legal Fecha Artículo Denominación Tipo Número Publicación

17°,18°,19° Y 20°	Regulan la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores.	Decreto Supremo	003-2002-TR	
				pág. 662

Texto Único de Procedimientos Administrativos

"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" Denominación del Procedimiento Administrativo "RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD." Código: A16202C876 Descripción del procedimiento RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Requisitos 1.- Solicitud según Formato, presentada con anterioridad al vencimiento de la inscripción, adjuntando: 1. Declaración Jurada de acuerdo a Formato Notas: **Formularios** Canales de atención Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060 Modalidad de pagos Pago por derecho de tramitación Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Gratuito Plazo de atención Calificación del procedimiento Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad. Sedes y horarios de atención SEDE CENTRAL Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. Unidad de organización donde se presenta la documentación Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL GRTPE

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR PROM. DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - GRTPE	GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMP GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
----------	--------------	------	--------	----------------------

6°	Crea el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad 10/01/2003	Decreto Supremo	001-2003-TR	10/01/2003
				pág. 664

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL."

Código: A1620FB152

Descripción del procedimiento

RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL.

Requisitos

- 1.- 1. Declaración Jurada de cumplimiento de requisitos exigidos por Ley, según Formato.
- 2.- 2. Copia de la Resolución de autorización del sector correspondiente vigente, tanto para la sede principal como por cada establecimiento anexo, de ser el caso.
- 3.- 3. Comprobante de Pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 54.00

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL GRTPE

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
LABORAL - DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y		GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal Fecha Publicación Artículo Denominación Tipo Número 14º Y 19º Regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores. 09/01/2002 27626 Establecen disposiciones para la aplicación de las Leyes. Nºs. Decreto Supremo 27626 y 27696 003-2002-TR 28/04/2002 Aprueba la Directiva Nº 001-2010-MTPE/3/11.2 que regula el Otros procedimiento para la inscripción en el Registro Nacional de empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral VI numeral 6.6 literal h R.M. Nº 048-2010-TR 19/02/2010

Denominación del Procedimiento Administrativo

"BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO DE LA DEUDA."

Código: PA1620030D

Descripción del procedimiento

BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO DE LA DEUDA.

Requisitos

- 1.- Solicitud según Formatos, dirigidos a la División de Administración, conteniendo como mínimo los siguientes datos:
- a) Nombre completo o razón o denominación social del obligado.
- 2.- b) Identificación de la multa(s) a fraccionar, consignando el ó los números de resolución o Auto.
- 3.- c) Plazo de aplazamiento y/o fraccionamiento solicitado.
- 4.- d) Alusión a la presentación de la garantía (de ser el caso, sólo Carta Fianza).
- 5.- e) Firma del obligado y del representante legal de la empresa, en caso de ser persona jurídica.
- 6.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:
 1. Constancia de pago abonada en el Banco de la Nación por un monto ascendente al 5% en caso de aplazamiento o 10% en caso de aplazamiento con fraccionamiento de la deuda materia del beneficio, al día de presentación de la misma.
- 7.- 2. Constancia de pago abonada en el Banco de la Nación por la totalidad de lo adeudado por concepto de gastos y costas procesales, si dicha deuda se encuentra en Cobranza Coactiva.
- 8.- 3. Comprobante de Pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación Modalidad de pagos

Monto - S/ 35.00

Caja de la Entidad

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

15 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL **GRTPE**

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral -	GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL

		EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica	
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica	

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 17º	D.S. N° 012-2012-TR, Artículo 17º 14/08/2012	Decreto Supremo	012-2012	14/08/2012

pág. 668
pág. 668

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE DENIEGA Y DECLARA LA PÉRDIDA DEL FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO DE LA DEUDA."

Código: A1620ED584

Descripción del procedimiento

RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE DENIEGA Y DECLARA LA PÉRDIDA DEL FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO DE LA DEUDA.

Requisitos

- 1.- 1- El Recurso debe estar dirigido a la División de Administración, dentro del plazo de cinco (05) días contados a partir del día siguiente hábil de notificada la Resolución respectiva.
- 2.- 2. Presentar escrito dirigido al Órgano que emitió el acto a ser impugnado, indicando nombre o razón social del impugnante, debidamente acreditados.
- 3.- 3. Exponer los fundamentos de hecho y derechos que sustenten el recurso.
- 4.- 4. Anexar Comprobantes de pago efectuados, de ser el caso.
- 5.- 5. Pruebas instrumentales de ser el caso.
- 6.- 6. Firma del deudor o de su representante legal.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Gratuito

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

15 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

ı		
ı	SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ı		
ı	GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL-GRTPE

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y	GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica

Plazo máximo de	No aplica	No aplica
	I No aplica	I No aplica
respuesta		

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
29°	D.S. N° 012-2012-TR, Articulo 29°. 14/08/12	Decreto Supremo	012-2012-TR	14/08/2012

pág. 670

Denominación del Procedimiento Administrativo

"BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO CON APROBACIÓN AUTOMÁTICA."

Código: PA162027DA

Descripción del procedimiento

BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO CON APROBACIÓN AUTOMÁTICA.

Requisitos

- 1.- 1- Presentar la solicitud de acogimiento al beneficio de Fraccionamiento con Aprobación Automática de Convenio, dirigida a la División de Administración, identificando la multa a fraccionar que no se encuentre con recurso impugnatorio en trámite en la vía administrativa o Judicial, por un plazo máximo de seis (6) cuotas. Y en procedimiento de cobranza coactiva y que no superen la cantidad de S/. 1.500.00
- 2.- 2- Copia simple del documento de identificación del deudor o de su representante legal, en caso de personas jurídicas.
- 3.- 3- Constancia de pago por un monto equivalente al 10% de la multa.
- 4.- 4- En caso de personas jurídicas, presentar copia simple de la vigencia de poder del representante legal, emitida por la SUNARP, con una antigüedad de un (01) mes.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Gratuito

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

5 días hábiles

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL GRTPE

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral - DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - GRTPE	GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

	Artículo Denominación		Tipo	Número	Fecha Publicación
l	31	D.S. N° 012-2012-TR, Artículo 31º 14/08/12	Decreto Supremo	012-2012-TR	14/08/2012

pág. ·	672

Denominación del Procedimiento Administrativo

"SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA."

Código: A162092380

Descripción del procedimiento

SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA.

Requisitos

1.- 1. Comprobante de Pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 59.00

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

5 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL GRTPE

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Gerente Regional de Trabajo y Promocion del Empleo - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
16	Ley que modifica la Ley de Procedimiento de Ejecución	Ley	28165	10/01/2004

	Coactiva Nº 26979			
1°	La presente Ley establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva que corresponde a todas las entidades de la administración Pública.	Ley	28892	15/10/2006
				pág. 674

Denominación del Proce	dimiento Administrativo				
"TERCERÍA DE PROPIEDAD"					
Código: PA1620319D					
Descripción del proce	dimiento				
TERCERIA DE PROPIE	EDAD				
Requisitos					
1 - 1. Pruebas del dere	cho del tercero con docume	nto privado de fecha cierta.			
		·	piedad del bien o bienes antes de haberse trabado la		
Notas:					
Formularios					
Canales de atención					
	egionlambayeque.gob.pe	ejora Atención al Ciudadano – M <i>i</i>	AC:		
Pago por derecho de	tramitación	Moda	lidad de pagos		
Gratuito		Caja o Efectiv	de la Entidad vo: SOLES		
Plazo de atención	Calificación del p	procedimiento			
3 días hábiles	Evaluación pre petición se cor	evia – Silencio Administrativo Pos sidera aprobada.	itivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la		
Sedes y horarios de a	tención				
SEDE CENTRAL		Lunes a Viernes de 08:00 a 16:0	00.		
GERENCIA REGIONAL D	F AGRICUI TURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:0			
	ón donde se presenta la docur				
Unidad de organizació	ón responsable de aprobar la s	solicitud Cons	ulta sobre el procedimiento		
DIVISIÓN DE ADMINISTE	RACIÓN - GRTPE	Teléfon Anexo: Correo:			
Instancias de resoluc	ión de recursos				
	Recons	ideración	Apelación		
Autoridad competente			Gerente Regional de Trabajo y Promocion del Empleo - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO		
			15 días hábiles		
Plazo máximo de respuesta 30 días hábiles 30 días hábiles					
El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.					
Base legal					
			T T		

"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"				
Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 20°	Ley N.º 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva	Decreto Supremo	. Nº 018-2008-JUS,	06/12/2008
				pág. 676

Denominación del Proce "EXAMEN DE MANEJO F Código: PA1620458E						
Descripción del proce	dimiento					
EXAMEN DE MANEJO	PRACTICO					
Requisitos						
•	mentaria).	gida al Director Ejecutivo de 0	Circulación Terrestre,	conforme al formato i	ndicado.	
Formularios						
Canales de atención						
	egionlambayeque.gob.pe	ejora Atención al Ciudadano – MA	AC:			
Pago por derecho de t	tramitación	Modal	lidad de pagos			
Monto - S/ 23.10		Caja d Efectiv	e la Entidad o: SOLES			
Plazo de atención	Calificación del p	procedimiento				
1 días hábiles	ante la entidad	tomática: La solicitud es considera competente para conocerla, siem ión completa, exigidos en el TUPA	npre que el administrado			
Sedes y horarios de a	tención					
SEDE CENTRAL		Lunes a Viernes de 08:00 a 16:0	0.			
GERENCIA REGIONAL D	E AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:0	0.			
Unidad de organizacio	ón donde se presenta la docun	nentación				
Linidad da arganizació	ón responsable de aprobar la s	religitud Consu	ulta sobre el procedimi	onto		
	DE CIRCULACIÓN TERRESTR		b: 606060 1407	ento		
Instancias de resoluc	ión de recursos	Conteo.	-			
•	Recons	ideración		Apelación		
Autoridad competente			- GERENCIA REGION COMUNICACIONES	IAL DE TRANSPORTES	Y	
Plazo máximo de presentación	o máximo de No aplica No aplica					
Plazo máximo de respuesta No aplica No aplica						
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.						
Base legal	Base legal					
Artículo	Denom	ninación	Tipo	Número	Fecha Publicación	

13	Aprueban Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre.	Decreto Supremo	40-2008-MTC	18/11/2008
				pág. 678

Denominación del Procedimiento Administrativo "REPROGRAMACION DE EXAMEN DE MANEJO PRACTICO" Código: A1620994DD Descripción del procedimiento REPROGRAMACION DE EXAMEN DE MANEJO PRACTICO Requisitos 1.- Solicitud bajo la forma de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Circulación Terrestre, conforme al formato indicado. (Area de Gestión Documentaria). 2.- Recibo de Pago en ventanilla – GRTC. Notas: **Formularios** Canales de atención Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060 Modalidad de pagos Pago por derecho de tramitación Monto - S/ 21.20 Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Plazo de atención Calificación del procedimiento 1 días hábiles Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad. Sedes y horarios de atención SEDE CENTRAL Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. Unidad de organización donde se presenta la documentación Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud Consulta sobre el procedimiento DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -Instancias de resolución de recursos Reconsideración Apelación - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Autoridad competente Plazo máximo de No aplica No aplica presentación Plazo máximo de No aplica No aplica El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico Base legal Fecha Artículo Denominación oaiT Número Publicación

21	Aprueban Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre.	Decreto Supremo	40-2008-MTC	18/11/2008
				pág. 680

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REPROGRAMACION DE EXAMEN EN FECHA POSTERIOR A LA PROGRAMADA"

Código: PA1620D295

Descripción del procedimiento

REPROGRAMACION DE EXAMEN EN FECHA POSTERIOR A LA PROGRAMADA

Requisitos

1.- Solicitud bajo la forma de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Circulación Terrestre, conforme al formato indicado (Area de Gestión Documentaria).

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Gratuito

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

1 días hábiles

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

		,
	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		- GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
21	Aprueban Reglamento Nacional de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	40	18/11/2008

	vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre.		
L			pág. 682

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REGIMEN DE REHABILITACION DE CONDUCTORES INFRACTORES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO"

Código: PA1620FA3D

Descripción del procedimiento

REGIMEN DE REHABILITACION DE CONDUCTORES INFRACTORES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO

Requisitos

- 1.- Solicitud indicando generales de ley, dirigida al Director Ejecutivo de Circulación Terrestre requiriendo la conversión de los periodos de suspensión o inhabilitación temporal en jornadas de reforzamiento en valores ciudadanos y seguridad vial y/o jornadas de trabajo comunitario en educación y seguridad vial, precisando haber recibido la Capacitación respectiva en la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
- 2.- Para acogerse a la conversión en jornadas de reforzamiento en valores ciudadanos y seguridad vial, el conductor debe haber cumplido como mínimo la tercera parte de la sanción
- 3.- Para acogerse a la conversión en jornadas de trabajo comunitario en educación y seguridad vial, los infractores deben haber cumplido como mínimo, la mitad de su sanción y además haber seguido por lo menos una jornada de reforzamiento en valores ciudadanos y seguridad vial

Notas

1.- No podrán acogerse al presente régimen los conductores que hayan sido sancionados con inhabilitación definitiva para obtener licencia de conducir. Art 87º DS №040-2008-MTC

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 34.50

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

5 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

ı		
	SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
	GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC	GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles

Plazo máximo de	30 días hábiles	30 días hábiles
respuesta		

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
16	LEY GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE	Ley	27181	08/10/1999
84 al 88	Aprueban Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre.		40-2008-MTC	18/11/2008

pág. 684

Denominación del Procedimiento Administrativo "REDUCCION DE LA MULTA POR PRONTO PAGO" Código: PA16200B01 Descripción del procedimiento REDUCCION DE LA MULTA POR PRONTO PAGO Requisitos 1.- Solicitud indicando generales de Ley dirigida al Director Ejecutivo de Circulación Terrestre, requiriendo acogerse al beneficio de pronto pago adjuntando en el caso del transportista o conductor el pago respectivo de la multa según corresponda; petición que alternativamente puede ser solicitada en forma directa por el transportista. Notas: **Formularios** Canales de atención Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Meiora Atención al Ciudadano - MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060 Modalidad de pagos Pago por derecho de tramitación Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Gratuito Plazo de atención Calificación del procedimiento 1 días hábiles Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad. Sedes y horarios de atención SEDE CENTRAL Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. Unidad de organización donde se presenta la documentación Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud Consulta sobre el procedimiento DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -Instancias de resolución de recursos Reconsideración Apelación Autoridad competente Dirección Ejecutivo de Circulación Terrestre Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones. Plazo máximo de 15 días hábiles 15 días hábiles presentación Plazo máximo de 30 días hábiles 30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho,
debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"				
Art 3º y literal g) Art16º	LEY GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE		27181	08/10/199
rt. 105	Aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	Nº 017-2009-MTC	20/04/200
rt 1 y 2	APRUEBAN PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE IMPORTE DE MULTAS DE TRANSPORTE POR PRONTO PAGO		O.R. Nº 05-2010 G.R. LAMB CR	29/03/201
	MULTAS DE TRANSPORTE POR PRONTO PAGO		LAIVIB CR	
				pág.

Denominación del Procedimiento Administrativo

"FRACCIONAMIENTO PARA EL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE"

Código: A16204F832

Descripción del procedimiento

FRACCIONAMIENTO PARA EL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE

Requisitos

- 1.- Solicitud indicando generales de Ley dirigida al Director Ejecutivo de Circulación Terrestre, requiriendo acogerse al beneficio de fraccionamiento de multas e indicando propuesta de calendario pagos de la deuda de conformidad con las escalas previstas en el en el
- 2.- Adjuntar el desistimiento de la impugnación que hubiere interpuesto el infractor en la vía administrativa contra la resolución de sanción, firma notarialmente legalizada.
- 3.- Adjuntar Copia certificada de la resolución judicial firme que tenga al infractor por desistido de la pretensión en caso de que éste hubiere infractor por desistido de la pretensión en caso de que éste hubiere interpuesto demanda contencioso administrativo en contra de la resolución de sanción.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano - MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 39 10

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

5 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

l	SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ĺ	GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Dirección Ejecutivo de Circulación Terrestre	Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal				
Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicació
3	LEY GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE	Ley	27181	08/10/199

pág. 688

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DUPLICADO DE TARJETA UNICA DE CIRCULACION (TUC)."

Código: PA1620DAA6

Descripción del procedimiento

DUPLICADO DE TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN (TUC).

Requisitos

- 1.- Solicitud bajo la forma de Declaración Jurada dirigida al Director Ejecutivo de Circulación Terrestre, indicando razón social, número del Registro Único del contribuyente (RUC), domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante, nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y número de partida de inscripción registral del transportista; solicitando duplicado de la Tarjeta Única de Circulación (TUC)
- 2.- Pago por derecho de trámite en el Banco de la Nación.
- 3.- Copia de denuncia Policial (Traer consigo la original)

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 39.10

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

1 días hábiles

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Dirección Ejecutivo de Circulación Terrestre - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha
Articulo	Establece los lineamientos generales económicos, Organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República.		27181	98/10/199
	terrestre y rige en todo el territorio de la Republica.			

pág. 690

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CERTIFICACIÓN DE DERECHO DE VIA EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL"

Código: PA16200CD3

Descripción del procedimiento

CERTIFICACIÓN DE DERECHO DE VIA EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a la Gerencia Regional
- Plano de Ubicación.
- Recibo de Pago en ventanilla GRTC

Notas

1.- NO CORRESPONDE A LA DIRECCION EJECUTIVA DE CIRCULACION TERRESTRE SINO A LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAMINOS - GRTC

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 0.00

Monto - S/ 168.90

Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

3 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECCION EJECUTIVA DE CIRCULACION TERRESTRE - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
N/D	Aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.	Decreto Supremo	034-2007-MTC	27/09/2007

		pág. 692

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN Y VERIFICACIÓN SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO"

Código: PA1620DB1B

Descripción del procedimiento

AUTORIZACIÓN Y VERIFICACIÓN SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO.

Requisitos

- 1.- a) Solicitud Dirigido al Director de Salud integral a la Personas, Precisando N° de RUC y IPRESS, con carácter de Declaración Jurada. Si cuenta con servicio de Farmacia, Indicar N° de Resolución de DEMID.
- 2.- b) Plano de Ubicación, Localización y distribución de ambiente a Escala 1/500, 1/1000, ó 1/50 respectivamente.
- 3.- c) Declaración jurada del Título y habilidad profesional y de la especialidad según corresponda, del director médico.
- 4.- d) Copia simple del Programa Médico Funcional (Memoria Descriptiva) Visado.
- 5.- e) Declaración Jurada del Propietario, si fuera Alquiler Contrato de Local.
- 6.- f) Formato de declaración Jurada de Compromiso de Calidad del servicio, otorgando por IPRESS Ingresar Página WEB.
- 7.- g) Copia simple de Certificado Técnico de Seguridad y Protección de Defensa Civil (Municipalidad).
- 8.- h) Copia simple de Certificado de Compatibilidad de Uso del Local (Urbanismo Municipalidad)
- 9.- i) Relación Conteniendo Nomina de profesionales de la

Salud, Considerando número de colegiatura, Adjuntando: Copia de Título Profesional- de Habilidad profesional

- 10.- j) Copia simple de Convenio con empresas de recolección de residuos sólidos, si manejara residuos sólidos, contaminante, y otros que crea conveniente el comité de inspección.
- 11.- k) Relación de Equipamiento por ambientes (biomédicos, de Seguridad y otros de acuerdo a la naturaleza de sus actividades). De acuerdo a la "Directiva Sanitaria para la Evaluación de las Funciones Obstétricas y Neonatales en los Establecimientos de Salud" y Visado por el Jefe o

Director Médico del Establecimiento.

- 12.- I) Clínica de acuerdo a las Funciones Obstétricos Neonatales Básicas Médico General capacitado en la atención de gestantes y recién nacidos (como mínimo), Obstetra, Enfermera, Odontología, Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico y anatomía Patológica o Biólogo, Psicólogo, Nutricionista, Químico Farmacéutico, Técnico de enfermería, Técnico de Laboratorio, Técnico de Farmacia, pueden contar además con Médicos especialistas de Gineco Obstetricia y/o Pediatría
- 13.- m) Copia simple Licencia del IPEN para equipos de Rayos
- X y Licencia individual para Operadores, si contara con este servicio.
- 14.- n) Pago por Derecho de Tramitación.

Notas:

Formul	larios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

CONSULTORIOMÉDICOS, ODONTOLÓGICOS,OBSTETRICOS, PSICOLÓGICO, NUTRICIÓN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN OTROS. REQUISITOS DEL A: 1,2,3,4,5,6,7,8,9. Caia de la Entidad

Monto - S/ 88.00

B.- CENTRO MÉDICO ESPECIALIZADO, POLICÍNICO, CENTRO ODONTOLÓGICOS, CENTRO MÉDICO CON CAMAS DE INTERNAMIENTO, CENTRO DE HEMODIÁLISIS.

Monto - S/ 108.00

- HOSPITAL DE ATENCIÓN GENERAL, CLÍNICA DE ATENCIÓN C.- HOSPITAL GENERAL. Monto - S/ 113.00

D.- HOSPITAL DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, CLÍNICA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, INSTITUTO DE SALUD ESPECIALIZADO.

Monto - S/ 121.00

E.- SERVICIO MÉDICO DE APOYO: LABORATORIOS,ÓPTICAS, DIAGNOSTICO POR IMÁGENES.
Monto - S/ 94.60

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Dirección Ejecutivo de Salud integral a las Personas - GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Gerente Regional de Salud - GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 14º (11/04/2001). D.S. Nº013-2006/SA, Art. 7º y 8º	Reglamento de Establecimientos y Servicios Públicos, del 25/06/06 Norma Técnica de Salud Nº060-MINSA/DGSP V. 01 Unidad Productora de Servicios de Hemodiálisis.	Decreto Ley	Ley Nº27444	25/06/2006
N/D	Norma Técnica de Salud Unidad Productora de Servicios de Hemodiálisis.	Otros	Nº060-MINSA/DGSP V. 01	
N/D	Norma Técnica de Salud Unidad Productora de Patología Clínica	Otros	Nº072-MINSA/DGSP V. 01	
N/D	Directiva Sanitaria para la Evaluación de las Funciones Obstétricas y Neonatales en los Establecimientos de Salud. Unidad Productora de Patología Clínica	Otros	Nº001-MINSA/DGSP V. 02	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CATEGORIZACIÓN O RECATEGORIZACIÓN Y ACTIVIDAD DE UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS (UPS)."

Código: PA16208678

Descripción del procedimiento

CATEGORIZACIÓN O RECATEGORIZACIÓN Y ACTIVIDAD DE UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS (UPS).

Requisitos

- 1.- a) Solicitud Dirigida al Director de Salud Integral a las Personas, Precisando Nº RUC, y Autorización Sanitaria Otorgado por la Municipalidad.
- 2.- b) Copia simple de Licencia de Funcionamiento Sanitaria Otorgado por la Municipalidad.
- 3.- c) Formato de Código único de Instituciones Prestadoras de Salud IPRESS.
- 4.- d) Copia simple Autorización Sanitaria Vigente (en caso de Recategorización)
- 5.- e) Pago Derecho de Tramitación.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

.- CATEGORIA TIPO I-1 Monto - S/ 107.00

B.- CATEGORIA TIPO I-2 Monto - S/ 137.00

C.- CATEGORIA TIPO I-3

Monto - S/ 141.00

D.- CATEGORIA TIPO III-1, III-E Y III-2 Monto - S/ 170.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Dirección Ejecutivo de Salud integral a las Personas - GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Gerente Regional de Salud - GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
 Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
N/D	Ley General de Salud	Ley	26842	
Artículo 14º	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	11/04/2001
N/D	Norma Técnica №021- MINSA-DGSP. Vol 02	Otros	Nº769-2004/MINSA	

pág. 696

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE ATENCIÓN PARA ADICTOS."

Código: A162087BC9

Descripción del procedimiento

AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE ATENCIÓN PARA ADICTOS.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de Declaración Jurada, dirigida al Director Ejecutivo de Salud Integral a las Personas, Precisando Nombre de la comunidad terapéutica, N° RUC, domicilio; previa inscripción en la página Web del Ministerio de Salud. Ingresando la información al Registro Nacional de Comunidades Terapéuticas, del cual obtendrá un código provisional
- 2.- Copia simple del Testimonio de la Escritura pública de Constitución, que contendrá el nombre del representante legal.
- 3.- Copia simple de la Ficha de Registro Único del contribuyente, RUC
- 4.- Nombre, dirección y croquis de ubicación geográfica.
- 5.- Copia del certificado o constancia de Zonificación y/o certificado de compatibilidad de Uso del lugar donde funcionara la Comunidad terapéutica, otorgado por la municipalidad de la jurisdicción.
- 6.- Copia simple del título de propiedad del inmueble, contrato de arrendamiento o cesión de uso.
- 7.- Programa Terapéutico que especificara como mínimo:
- 1 El objetivo
- 2 el rango de edad y sexo de la población objetivo;
- 3 servicios a ofertar;
- 4 horario de atención:
- 5 el programa de rehabilitación, describirá las actividades terapéuticas y otras que se vayan a ejecutar, las que incluirán laborterapia y talleres.
- 8.- Manual de procedimientos: deberá describir los procesos que seguirá la comunidad terapéutica desde el ingreso hasta el alta del usuario, conforme al programa terapéutico y de rehabilitación.
- 9.- Reglamento interno. Deberá especificar las reglas de funcionamiento de la Comunidad Terapéutica.
- 10.- Copia del formato de "Contrato Terapéutico" que suscribirá la Comunidad Terapéutica, con el usuario o tutor o curador o mandato judicial; y del familiar ascendientes o descendiente, conyugue o hermano (a) u otra persona designada por el usuario que apoye el tratamiento comunitario a recibir.
- 11.- Relación del personal que laborara en la comunidad Terapéutica para su funcionamiento y atención, especificando sus responsabilidades y/o cargos asignados.
- 12.- Declaración jurada de Título profesional y habilidad del Director General y Director Médico.
- 13.- Declaración Jurada del título profesional y habilidad profesional de los integrantes del equipo multidisciplinario y los registros de especialistas en el caso que corresponda.
- 14.- Relación y copia simple de la documentación del personal técnico y administrativo que acredite su idoneidad para el ejercicio del cargo asignado.
- 15.- Copia fedateada del Certificado negativo de antecedentes penales de todo el personal de la comunidad Terapéutica
- 16.- Copia fedateada del Certificado de capacitación de los consejeros extendido por instituciones públicas o privadas.
- 17.- Copia fedateada del Certificado de salud mental de los consejeros otorgados por dependencias especializadas del Ministerio de Salud
- 18.- Copia simple de la inscripción ante el Registro Nacional de Consejeros del Ministerio de Salud.
- 19.- Pago Derecho de Tramitación.

Notas:

Monto - S/ 158.00

Formularios Canales de atención Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060 Pago por derecho de tramitación Modalidad de pagos

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

pág. 697

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Dirección Ejecutivo de Salud integral a las Personas - GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Gerente Regional de Salud - GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
N/D	N/D	Decreto Ley	Ley 27657	
Artículo 14º	N/D	Decreto Ley	Nº 27444	11/04/2001
DEL Art. 6º	N/D	Decreto Ley	LEY 29316	14/01/2009
Art. 6°	N/D	Decreto Ley	LEY Nº 26842	14/01/2009
, Art. 16º y 17º	N/D	Otros	D.S. 021-2001-SA	16/07/2001
N/D	N/D	Otros	Reglamento D.S. 013- 2006- SA	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA TRASLADO DE CADÁVER"

Código: PA16207A1B

Descripción del procedimiento

AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA TRASLADO DE CADÁVER

Requisitos

- 1.- a) Solicitud con carácter de Declaración Jurada, dirigida al Director Ejecutivo de Salud Integral a las Personas.
- 2.- b) Copia simple del Certificado de Necropsia de ley, expedido por el médico Legista o Médico del Establecimiento de Salud Público autorizado, en caso de muerte súbita o violenta.
- 3.- c) Copia simple del Certificado de Embalsamamiento o Formolización, en caso de:
- * Traslado de cadáveres procedentes del extranjero.
 * Internamiento de cadáveres procedentes del extranjero.
- Cadáveres enterrados con posterioridad a las 48 horas de su deceso.
- * Muerte por enfermedad infecto-contagiosa.
- 4.- d) Copia simple del certificado de Defunción y Certificado de Embalsamiento por el Consulado peruano, en caso que el cadáver procéda del extranjero.
- 5.- e) Pago Derecho de Tramitación.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 63.00

Monto - S/ 0.00

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

2 días hábiles

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Dirección Ejecutivo de Salud integral a las Personas - GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Gerencia Regional de Salud GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art.26°	N/D	Ley	26298	20/03/1994
Arts.61° y 62°	S/D	Decreto Supremo	D.S Nº03-94-SA	12/10/1994

pág. 700

Denominación del Procedimiento Administrativo "AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CREMACIÓN DE CADÁVER" Código: A1620CB365 Descripción del procedimiento AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CREMACIÓN DE CADÁVER Requisitos 1.- a) Solicitud dirigida al Director Ejecutivo de Salud Integral a las Personas, con carácter de Declaración Jurada. 2.- b) Pago Derecho de Tramitación. 3.- EN CASO DE MUERTE NATURAL: a) Solicitud Dirigida al Director Ejecutivo de Salud Integral a las Personas, con carácter de Declaración Jurada del familiar ascendiente, descendiente o cónyuge, que solicita la Autorización Sanitaria para Cremación de Cadáver. b) Copia simple del Certificado de defunción c) Copia simple del certificado y Protocolo de Necropsia, suscrito por el Médico Átomo - Patólogo. 4.- EN CASO MUERTE SÚBITA O VIOLENTA: a) Solicitud con carácter de Declaración Jurada del familiar ascendiente, descendiente o cónyuge, dirigida al Responsable de la autorización Sanitaria para Cremación del Cadáver. b) Copia simple del Certificado de defunción c) Copia simple de la Constancia y Protocolo de Necropsia, expedida por el Médico Legista. d) Copia certificada de la Autorización del Fiscal Provincial, en caso de accidente, suicidio o crimen. Notas: **Formularios** Canales de atención Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060 Modalidad de pagos Pago por derecho de tramitación Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Monto - S/ 65.20 Monto - S/ 0.00 Plazo de atención Calificación del procedimiento 2 días hábiles Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad. Sedes y horarios de atención SEDE CENTRAL Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. Unidad de organización donde se presenta la documentación Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud Consulta sobre el procedimiento GERENCIA REGIONAL DE SALUD Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Instancias de resolución de recursos Reconsideración Apelación

Autoridad competente	Dirección Ejecutiva de Salud integral a las Personas - GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Gerente Regional de Salud GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 6º	S/D	Ley	29316	14/01/2009
Art. 50°, SUSTITUIDO POR EL Art. 6° DE LA LEY 29316 DEL	Ley General de Salud	Ley	26842	
16° y 17	S/D	Decreto Supremo	D.S. 021-2001-SA	16/07/2001

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA EXHUMACIÓN Y TRASLADO DE RESTOS HUMANOS O EXHUMACIÓN, TRASLADO Y CREMACIÓN DE RESTOS HUMANOS"

Código: PA1620EEC0

Descripción del procedimiento

AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA EXHUMACIÓN Y TRASLADO DE RESTOS HUMANOS O EXHUMACIÓN, TRASLADO Y CREMACIÓN DE RESTOS HUMANOS

Requisitos

- 1.- Solicitud Dirigida al Director Ejecutivo de Salud Integral a las Personas, con carácter de Declaración Jurada del familiar ascendiente, descendiente, cónyuge o representante legal del Consulado del país de destino del fallecido.
- 2.- Copia simple de la Constancia de Ubicación de los restos, expedida por el Cementerio correspondiente.
- 3.- Pago Derecho de Tramitación

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 63.10

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

2 días hábiles

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Dirección Ejecutiva de Salud integral a las Personas - GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Gerente Regional de Salud - GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art.26°	N/D	Decreto Ley	Nº 26298	20/03/1994
Arts.61° y 62°	N/D	Decreto Supremo	.Nº03-94-SA	12/10/1994

pág. 704	J

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA INHUMACIÓN DE CADÁVER POR VENCIMIENTO DE PLAZO DE LEY DESPUÉS DE LAS 48 HORAS."

Código: PA16204F7A

Descripción del procedimiento

AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA INHUMACIÓN DE CADÁVER POR VENCIMIENTO DE PLAZO DE LEY DESPUÉS DE LAS 48 HORAS.

Requisitos

1.- AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA INHUMACIÓN DE CADÁVER POR VENCIMIENTO DE PLAZO DE LEY DESPUÉS DE LAS 48 HORAS

a) Solicitud dirigido al Director Ejecutivo de Salud integral a las Personas con carácter de Declaración Jurada del familiar ascendiente, descendiente o cónyuge, dirigida al Responsable de la Autorización Sanitaria para Inhumación de Cadáver por Vencimiento de plazo de ley

- 2.- b) Copia simple del Certificado de Defunción, expedida por la RENIEC.
- 3.- c) Copia simple de la Partida de Defunción, expedida por la Municipalidad correspondiente.
- 4.- d) Pago Derecho de Tramitación.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 61.80

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

2 días hábiles

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Dirección Ejecutiva de Salud integral a las Personas - GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Gerente Regional de Salud GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 49º	S/D	Decreto Supremo	D.S. Nº 03-94-SA	12/10/1994

	pág. 706

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN A ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICO O PRIVADO PARA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE SALUD MENTAL PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE POS"

Código: A162018F4B

Descripción del procedimiento

AUTORIZACIÓN A ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICO O PRIVADO PARA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE SALUD MENTAL PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE POS

Requisitos

- 1.- Solicitud Dirigida al Director Ejecutivo de Salud Integral a las Personas, con Carácter de Declaración Jurada Suscrita por el Responsable legal del establecimiento de salud, indicando Dirección donde desea ser notificado.
- 2.- Copia de Plano de Distribución de ambientes adecuados para evaluar y aplicar los instrumentos y también con ambientes para el proceso de obtención del certificado de Salud Mental para la Obtención de Licencia de Posesión y uso de Armas de Fuego de uso Civil.
- 3.- Copia simple de Título y de la Habilidad del Profesional Médico responsable.
- 4.- Nómina del Personal Profesional Conteniendocopiasimple del título y Habilidad Profesional Experiencia Profesional no menor a cinco (05) años en el Campo Clínico.
- 5.- Pago Derecho de Tramitación

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 146.10

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

7 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Dirección Ejecutiva de Salud integral a las Personas - GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Gerente Regional de Salud - GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
N/D	N/D	Decreto Supremo	009-2004-IN	
N/D	N/D	Decreto Supremo	Nº 015-2002-IN	
N/D	N/D	Otros	Nº 835- 2004/MINSA.DGSP.	
N/D	N/D	Otros	Nº2188-2002-IN/1701	
N/D	N/D	Otros	Nº 002-2002	

pág. 708

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CONSTANCIA DE OPERATIVIDAD POR INICIO O RENOVACIÓN DE ACTIVIDADES A EMPRESAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL."

Código: PA1620741C

Descripción del procedimiento

CONSTANCIA DE OPERATIVIDAD POR INICIO O RENOVACIÓN DE ACTIVIDADES A EMPRESAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL.

Requisitos

- 1.- a) Solicitud Dirigida al Director Ejecutivo de Salud Ambiental, GERESA Solicitando la Inspección Técnica para inicio de Actividades, Firmada por el representante legal, y por el Director técnico Responsable Precisando el Número de RUC.
- 2.- b) Copia Simple de Constancia de Capacitación al Personal en el Manejo de Insumos Tóxicos
- 3.- c) Pago Derecho de Tramitación.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 149.60

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental - GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Gerente Regional de Salud GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Artículo Denominación		Número	Fecha Publicación
S/D	Ley General de Salud	Ley	26842	
Art.44 Inc 1	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	Ley Nº 27444	
Art.7º	Reglamento Sanitario para las Actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicio	Decreto Supremo	D.S. Nº 022-2001-SA	18/07/2001

Ley	Articulo	Denominacion	Про	Numero	Publicación
Ant.4.1 Inc. 1 Ley vide Proceediments Administrative Centreal Regiments Scathering parts Actividades de Sameamiento Decreto Supremo D. S. Nº 022-2001-SA 18/07/2001 Incrustriales y de Servicio	S/D	Ley General de Salud	Ley	26842	
Art.P* Registranto Sanitario para las Actividades de Saneamiento Decreto Supremo D.S. № 022-2001-SA 18/07/2001 Industriales y de Servicio	Art.44 Inc 1	Ley del Procedimiento Administrativo General		Ley Nº 27444	
		Reglamento Sanitario para las Actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas de Establecimientos Comerciales,			18/07/2001
		Industriales y de Servicio			
,					
,					
,					
,					
,					
nág 710					

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CERTIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE APROBACIÓN SANITARIA DE PISCINAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE USO COLECTIVO, PROYECTOS DE PISCINAS'

Código: A1620FBDFA

Descripción del procedimiento

CERTIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE APROBACIÓN SANITARIA DE PISCINAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE USO COLECTIVO, PROYECTOS DE PISCINAS

Requisitos

- 1.- Solicitud Dirigida al Director Ejecutivo de Salud Ambiental de la GERESA, con Carácter De Declaración Jurada, Precisando el № de
- 2.- Copia del Expediente Técnico firmado por un Ingeniero Sanitario Colegiado Constara de los Siguientes Documentos:
- 3.- Copia de Memoria Descriptiva del Proceso. Plano de Ubicación y Arquitectura, Incluyendo cortes de Detalle de las Instalaciones de la Piscina. Copias de Planos de Instalaciones Sanitarias, vista en planta, Secciones y Detalles de la Piscina y Accesorios así como el Isométrico del Équipo de Re circulación a utilizar.
- 4.- Copia de Resultado de Análisis físico-químico, cuando el agua Procede de Fuente Subterránea, Pruebas Realizadas por Laboratorios Acreditados.
- 5.- Pago Derecho de Tramitación.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano - MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 302.70

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

20 días hábiles

Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Teléfono: 606060 Anexo: 1407

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental - GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Gerente Regional de Salud - GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de	30 días hábiles	30 días hábiles

respuesta

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
literal d) del Art. 23°	N/D	Decreto Ley	N° 27181	08/10/1999
), Art. 3, numeral 3.61; 7, numeral 7.4; 18; 19; 24; 25; 26; 27; 28; 29; 37; 51; 53; 54; 55; 56		Decreto Supremo	Nº 017-2009-MTC	22/04/2009
N/D	N/D	Otros	006-2011 GR.LAMB. /PR.	

pág. 712

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CERTIFICACIÓN O RENOVACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN SANITARIA A PROVEEDORES DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO A TRAVÉS DE CAMIÓN CISTERNA."

Código: A16202C108

Descripción del procedimiento

CERTIFICACIÓN O RENOVACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN SANITARIA A PROVEEDORES DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO A TRAVÉS DE CAMIÓN CISTERNA.

Requisitos

- 1.- a) Solicitud Dirigida al Director Ejecutivo e Salud ambiental de la GERESA, con carácter de Declaración Jurada, Precisando Nº de RUC
- 2.- b) Copia simple de la Tarjeta de Propiedad de Vehículos.
- 3.- c) Copia simple del Carnet de Salud del Chofer y ayudante.
- 4.- d) Copia simple del Certificado de limpieza y desinfección del camión cisterna.
- 5.- e) Pago Derecho de Tramitación.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 109.90

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación		
Autoridad competente	Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental - GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Gerente Regional de Salud GERENCIA REGIONAL DE SALUD		
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles		
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles		

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
S/D	Ley General De Salud	Ley	Nº 26842	20/07/1997
S/D	S/D	Ley	N ^a 17752	
Literal E) De La Décimo Tercera Disposición	S/D	Decreto Supremo	D.S. № 007-98-Sa	25/09/1998
S/D	Norma Sanitaria Para El Establecimiento De Agua A Través De Camiones Cisterna.	Otros	R.M. Nº 0045-79- Sa/Ds	25/04/1979

pág. 714	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE DEL ESTUDIO DE SELECCIÓN DE SITIO DE ÁREAS PARA INFRAESTRUCTURA DE TRATAMIENTO, TRANSFERENCIA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS"

Código: PA16202061

Descripción del procedimiento

OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE DEL ESTUDIO DE SELECCIÓN DE SITIO DE ÁREAS PARA INFRAESTRUCTURA DE TRATAMIENTO, TRANSFERENCIA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Ejecutivo de Salud Ambiental de la GERESA, con carácter de Declaración Jurada, Precisando Nº R.U.C., firmada por el Representante Legal.
- 2.- Dos (02) Ejemplares en Original Anillado del Estudio de Selección de sitio de la infraestructura de residuos Sólidos, Adjuntando una Copia en medio magnético (World y Autocad) firmado por un Ingeniero Sanitario Ambiental, Civil o Geología; debidamente Colegiado y Habilitado.
- 3.- Documento Original de Informe que Acredite la Aceptación de las Poblaciones mas Cercanas, solo área Seleccionada.
- 4.- Documento que Acredite la Percepción Social del Estudio de Pre Inversión del Proyecto Disponibilidad del Propietario de Vender o Ceder el Terreno para Implementar la infraestructura de Residuos Sólidos, solo del área seleccionada.
- 5.- Pago Derecho de Tramitación.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Meiora Atención al Ciudadano - MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 470.60

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Teléfono: 606060 Anexo: 1407

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental - GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Gerente Regional de Salud - GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	30 días hábiles
Plazo máximo de	15 días hábiles	30 días hábiles

respuesta

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
N/D	. Reglamento de la ley del Ministerio de Salud	Ley	26842	
N/D	N/D	Ley	27657	
Art. 32°	N/D	Ley	Nº 27314	21/07/2000
Art. 06°	N/D	Decreto Supremo	Nº 057-2004-PCM	24/07/2007

pág. 716

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL."

Código: A1620B8569

Descripción del procedimiento

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

Requisitos

- 1.- a) Solicitud Dirigida al Director Ejecutivo de Salud ambiental de la GERESA, con carácter de Declaración Jurada, Precisando nº de RUC
- 2.- b) Copia Simple de Licencia Municipal de Funcionamiento.
- 3.- c) Copia Simple de Planos de Distribución de Ambientes.
- 4.- d) Pago Derecho de Tramitación.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 26.30

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

15 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental - GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Gerente Regional de Salud GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
S/D	Ley General de Salud	Ley	Ley Nº 26842	
S/D	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Ley	Ley N° 29783	
S/D	S/D	Decreto Supremo	Decreto Supremo Nº 005-2012-TR	

pág. 718
pag. 110

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CERTIFICACIÓN O RENOVACIÓN SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS: RESTAURANTES, PANADERÍAS, PLANTAS DE SAL, MOLINOS DE ARROZ, AUTOSERVICIOS Y OTROS AFINES.'

Código: PA1620C6A5

Descripción del procedimiento

CERTIFICACIÓN O RENOVACIÓN SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS: RESTAURANTES, PANADERÍAS, PLANTAS DE SAL, MOLINOS DE ARROZ, AUTOSERVICIOS Y OTROS AFINES.

Requisitos

- 1.- Solicitud Dirigida al Director Ejecutivo de Salud ambiental, con Carácter de Declaración Jurada Precisando Nº de RUC.
- 2.- Copia simple de Licencia de Funcionamiento Vigente Expedido por La Municipalidad competente.
- 3.- Pago Derecho de Tramitación

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 155.60

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

20 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental - GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Gerente Regional de Salud - GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicació
rt. 06	N/D	Ley	29316	14/01/2009
rt. 16º y 17º	N/D	Decreto Supremo	. 021-2001-SA	17/07/200

pág. 720

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REGISTRO NACIONAL POR LA COMERCIALIZACIÓN DE JUGUETES Y ÚTILES DE ESCRITORIO."

Código: A16207599F

Descripción del procedimiento

REGISTRO NACIONAL POR LA COMERCIALIZACIÓN DE JUGUETES Y ÚTILES DE ESCRITORIO.

Requisitos

- a) Solicitud Dirigida al Director Ejecutivo de Salud ambiental, con carácter de declaración jurada, precisando N° de RUC.
- 2.- b) Original de Memorias Descriptiva, indicando las actividades a realizar por el importador, fabricante, distribuidor y/o comercializador de juguetes y útiles de escritorio.
- 3.- c) Copia simple de Licencia de Funcionamiento expedido por la Municipalidad competente o copia de resolución de gerencia para el caso de stand al interior de una galería.
- 4.- d) Pago Derecho de Tramitación.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Aterición telefonica. 000000

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 138.10

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

5 días hábiles

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

	OFFICE OFFITE AL	1
ı	SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ĺ	GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental - GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Gerencia Regional de Salud GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 10°	S/D	Ley	Ley Nº 28376	
Art. 16º del 15/09/07	S/D	Decreto Supremo	D.S. 008-2007-SA	
Art. 16º	S/D	Decreto Supremo	D.S. Nº01-2007-SA	12/10/2007

pág. 722	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN DE PROYECTOS DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS."

Código: PA16204E4D

Descripción del procedimiento

CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN DE PROYECTOS DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS.

Requisitos

- 1.- a) Solicitud Dirigida al Director Ejecutivo de Salud ambiental, con carácter de declaración jurada, precisando N° de RUC, consignando la siguiente información:
- a.1.- Razón social de la empresa, así como la acreditación de su personería jurídica y su inscripción en los registros públicos.
- a.2.- Ubicación de la oficina principal
- a.3.- Nombre y ubicación del cementerio
- a.4.- Nombre del representante legal de la empresa, ante la autoridad de salud.
- 2.- Copia simple de la Escritura Pública de la constitución de la empresa
- Copia simple del Título de Propiedad Del terreno o contratos de opción de compra, con firmas legalizadas y a nombre de la persona jurídica promotora.
- 4.- Copia simple de Plano de ubicación geográfica en escala 1/5000
- 5.- Copia simple del plano de distribución y especificaciones técnicas
- 6.- Copia simple del Documento que acredite la aprobación de la ubicación geográfica otorgada por la Municipalidad Provincial correspondiente.
- 7.- Pago Derecho de tramitación.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 247.40

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental - GERENCIA	Gerente Regional Salud - GERENCIA REGIONAL DE SALUD

	REGIONAL DE SALUD	
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
N/D	Reglamento	Ley	26298	
Art. 3º Y 4º	N/D	Decreto Supremo	26298	12/10/1994

pág. 724

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO O TRASLADO DE LOCAL DE ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS"

Código: A162014A39

Descripción del procedimiento

AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO O TRASLADO DE LOCAL DE ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS

Requisitos

- 1.- a) Solicitud dirigida al Director Ejecutivo de Medicamentos, Insumos y Drogas con carácter de Declaración Jurada, suscrita por el Propietario o Representante legal y por el químico farmacéutico (Director técnico), Precisando N° de RUC, de acuerdo a lo indicado n formato "D"
- 2.- b) Libro de Actas de Recetas de Narcóticos-estupefacientes, para la visacion correspondiente
- 3.- c) Declaración jurada de la constancia de la habilidad Profesional del Director Técnico y de los profesionales Químico Farmacéutico y de los profesionales Químico Farmacéutico asistentes.
- 4.- e) Pago Derecho de Tramitación.

Notas:

1.- Nota: Para el caso de Traslado, Solo presentar Formato "D" y copia simple de Habilidad Profesional.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 109.00

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

10 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Dirección Ejecutivo de Medicamentos Insumos y Drogas - GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Gerente Regional de Salud - GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
S/D	S/D	Ley	Ley Nº 29316	14/01/2009
Art. 44º	S/D	Ley	Ley 27444	11/04/2001
Art. 21º	S/D	Ley	Ley 29459	26/11/2009
Arts. 17º y 18º	S/D	Decreto Supremo	D.S. Nº 014-2011-SA	27/07/2011

pág. 726

"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" Denominación del Procedimiento Administrativo "AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA MODIFICACIONES O AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS" Código: A162040D6B Descripción del procedimiento AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA MODIFICACIONES O AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS Requisitos 1.- Solicitud dirigida al Director Ejecutivo de Medicamentos, Insumos y Drogas de la GERESA con carácter de Declaración Jurada, suscrita por el Propietario o Representante legal y por el químico farmacéutico (Director técnico), precisando N° de RUC, (no aplica botiquines) según formato "D-1 Notas: **Formularios** Canales de atención Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Meiora Atención al Ciudadano - MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060 Modalidad de pagos Pago por derecho de tramitación Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Gratuito Plazo de atención Calificación del procedimiento 10 días hábiles Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada. Sedes y horarios de atención SEDE CENTRAL Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. Unidad de organización donde se presenta la documentación Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud Consulta sobre el procedimiento Teléfono: 606060 Anexo: 1407 GERENCIA REGIONAL DE SALUD Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente Dirección Ejecutivo de Medicamentos Insumos y Drogas - GERENCIA REGIONAL DE SALUD		Gerente Regional Salud - GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

Art. 6º	N/D	Ley	29316	14/01/2009
Art. 16º Y 17º	N/D	Decreto Supremo	021-2001-Sa	16/07/2001
				pág. 728

Texto Único de Procedimientos Administrativos

"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" Denominación del Procedimiento Administrativo "AUTORIZACIÓN SANITARIA DE CIERRE TEMPORAL O DEFINITIVO DE ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS" Código: A1620A0F3E Descripción del procedimiento AUTORIZACIÓN SANITARIA DE CIERRE TEMPORAL O DEFINITIVO DE ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS Requisitos 1.- a) Solicitud Dirigida al Director Ejecutivo de Medicamentos, Insumos y Drogas de la GERESA con Carácter de Declaración Jurada, Suscrita por el Propietario o Representante legal y por el Químico Farmacéutico Regente, Precisando Nº de RUC., según formato. "C-1". 2.- b) Presentar Solicitud de Autorización de Libre Regencia (Renuncia a Dirección Técnica) 3.- c) Pago Derecho de Tramitación. Notas: **Formularios** Canales de atención Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060 Modalidad de pagos Pago por derecho de tramitación Monto - S/ 49.20 Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Plazo de atención Calificación del procedimiento 7 días hábiles Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada Sedes y horarios de atención SEDE CENTRAL Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. Unidad de organización donde se presenta la documentación Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud Consulta sobre el procedimiento GERENCIA REGIONAL DE SALUD Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Dirección Ejecutivo de Medicamentos Insumos y Drogas - GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Gerente Regional de Salud - GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal		

"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"				
Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicació
	Ley que modifica, incorpora y regula diversas disposiciones a fin de implementar el Acuerdo de Promoción Comercial suscrito entre el Perú y los Estados Unidos de América	Ley	29316	14/01/2009
	entre el Perú y los Estados Unidos de América			
				pág. 7

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CONSTANCIA DE REGISTRO DE RENUNCIAS DE DIRECCIÓN TÉCNICA DE ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS"

Código: PA1620A775

Descripción del procedimiento

CONSTANCIA DE REGISTRO DE RENUNCIAS DE DIRECCIÓN TÉCNICA DE ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Ejecutivo de Medicamento Insumos y Drogas, con carácter de Declaración Jurada, suscrita firmado por Farmacéuticos que asumirá la asistencia técnica.
- 2.- Declaración Jurada de la constancia de Habilidad Profesional del Químico Farmacéutico que asumirá la asistencia técnica.
- 3.- Formato de Renuncia a Regencia.
- 4.- Copia Simple de Balance de drogas a la fecha de renuncia, en caso se manejen sustancias comprendida en el Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y otras sustancias sujetas a Fiscalización sanitaria (si es que cuente).
- 5.- Copia simple de folios de libro de control donde se consignan las existencias de estupefacientes Psicotrópicos o precursores u otras sustancias sujetas a fiscalización sanitaria, cuando corresponda.
- 6.- Pago Derecho de Tramitación.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 50.90

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

10 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Dirección Ejecutivo de Medicamentos Insumos y Drogas - GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Gerente Regional de Salud - GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
N/D	N/D	Ley	Nº 29316	14/01/2009
Art. 23°	N/D	Ley	Nº 29459	26/11/2009
Arts. 16° y 41	N/D	Decreto Supremo	.N° 014-2011	27/07/2001

pág. 732

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN SANITARIA DE NUEVA DIRECCIÓN TÉCNICA EN ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS"

Código: PA16209E3D

Descripción del procedimiento

AUTORIZACIÓN SANITARIA DE NUEVA DIRECCIÓN TÉCNICA EN ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS

Requisitos

- 1.- a) Solicitud dirigida al Director Ejecutivo de Medicamento Insumos y Drogas, con carácter de Declaración Jurada, suscrita por el profesional que asumirá la dirección técnica, según formato "A-2".
- 2.- b) Declaración Jurada de la Constancia de Habilidad Profesional del Químico Farmacéutico que asumirá la dirección técnica.
- 3.- c) Pago Derecho de Tramitación.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 43.60

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

5 días hábiles

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Dirección Ejecutivo de Medicamentos Insumos y Drogas - GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Gerente Regional de Salud GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

	Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
S	S/D	S/D	Ley	LEY 29316	14/01/2009
Α	rtículo 23º	S/D	Ley	Ley 29459	26/11/2009
2	011 Artículos 16º y 41º	S7D	Decreto Supremo	D.S. Nº 014-	27/07/2011

SID	Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
2011 Anticulos 16° y 41° S/D Decreto Supremo D.S. № 014- 27/07/2011	S/D	S/D	Ley	LEY 29316	
	Artículo 23º	S/D	Ley	Ley 29459	26/11/2009
pág. 734	2011 Artículos 16º y 41º	S7D	Decreto Supremo	D.S. Nº 014-	27/07/2011
pág. 7.34					
nia, 7.34					
nia. 734					
náo, 734					
pág. 734					
pág, 734					
pág, 734					
pág. 7.34					
pág. 734					
pág. 734					
pág. 734					
pác. 734					
pác. 734					
pác. 734					
pác. 734					
pác. 734					
pác. 734					
pác. 734					
pác, 734					
nác. 734					
pác. 734					
pác. 734					
páo, 734					
pág. 734					
pág. 734					
pác. 734					
pág. 734					
pág. 734					
pág. 734					
pág. 734					
pág. 734					
ράα. 734					
ράα. 734					
pán. 734					
ρ á α. 734					
pág. 734					
ρ á α. 734					
pág. 734					
pág. 734					
ρ á α. 734					
ρ ά α. 734					
pág. 734					
pág. 734					
pág. 734					
pág. 734					
pág. 734					
pág. 734					
					pág. 734

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE DIRECTORES TÉCNICOS"

Código: A1620F166F

Descripción del procedimiento

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE DIRECTORES TÉCNICOS

Requisitos

- Solicitud dirigida al Director Ejecutivo de Medicamentos Insumos y Drogas de la GERESA, con carácter de Declaración JURADA, Firmada y sellada por el Propietario o Representante legal y por el Químico Farmacéutico Regente o Director Técnico según formato. "I".
- 2.- Copia simple de Constancia de Traslado Expedido por el Colegio Químico Farmacéutico en caso de Proceder el Químico de otras Regiones del país.
- 3.- Declaración jurada del Título Profesional.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Meiora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Gratuito

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

3 días hábiles

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas - GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Gerente Regional de Salud - GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
N/D	N/D	Decreto Supremo	No 021-2001-SA	16/07/2001
Arts. 1º Y 2º	N/D	Otros	No 432-2001-SA/DM	24/07/2001

pág. 736

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RESOLUCIÓN DIRECTORAL DEL REGISTRO DE RENUNCIAS DE DIRECCIÓN TÉCNICA, JEFATURA DE PRODUCCIÓN Y JEFATURA DE CONTROL DE CALIDAD EN DROGUERÍAS"

Código: A16206B318

Descripción del procedimiento

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DEL REGISTRO DE RENUNCIAS DE DIRECCIÓN TÉCNICA, JEFATURA DE PRODUCCIÓN Y JEFATURA DE CONTROL DE CALIDAD EN DROGUERÍAS

Requisitos

- 1.- a) Solicitud Dirigida al Director Ejecutivo e Medicamentos Insumos y Drogas de la GERESA, con Carácter de Declaración JURADA, Suscrita por el Profesional Renunciante y por el Propietario o Representante Legal del Establecimiento, según formato. "A 4".
- 2.- b) Copia simple de Balance de Drogas Respectivo en caso de manejo de Estupefacientes.
- c) Copia simple de los folios del libro de Control donde se consigna las existencias de Estupefacientes, Psicotrópicos Precursores de uso Médico y Otras Sustancias Sujetas a Fiscalización Sanitaria.
- 4.- d) Pago Derecho de Tramitación.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 43.20

Monto - S/ 0.00

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

10 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas - GERENCIA REGIONAL DE SALUD	Gerente Regional de Salud GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
S/D	S/D	Decreto Ley	LEY 29316	14/01/2009
S/D	S/D	Decreto Supremo	D.S. No 021-2001-SA	16/07/2001
Art.56º	S/D	Decreto Supremo	D.S. No 023-2001	21/07/2001
Arts. 1º Y 2º	S/D	Otros	R.M. No 432-2001- SA/DM	24/07/2001

pág. 738



Denominación del Servicio

"Duplicado de licencia de conducir Clase A Categoría I, II-A, II-B, III-A, III-B, III-C."

Código: ES6989747EE

Descripción del Servicio

Servicio mediante el cual se otorga el duplicado de licencia de conducir, cuando el documento original se pierde, es sustraído, es destruido o se ha

Requisitos

- 1.- Solicitud bajo la forma de declaración jurada.
- 2.- Pago por derecho de tramitación.

Notas:

- 1.- No se otorgará duplicados de licencias a los solicitantes a los que se les haya impuesto la medida preventiva de retención o suspensión de la Licencia de Conducir o a aquellos que cuenten con multas pendientes de pago o sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por levantada la restricción con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
- 2.- En caso de deterioro, deberá devolver la Licencia de Conducir deteriorada.
- 3.- El administrado sólo queda obligado a indicar en su solicitud, el día y el número de la constancia de pago correspondiente.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pago

Monto - S/ 8 70

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES Otras opciones

Agencia Bancaria: BANCO DE LA NACION N° CUENTA CORRIENTE 0231-031235

Plazo

1 dias habiles

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el Servicio

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC

Teléfono: -Anexo: Correo: -

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a) y b) del artículo 25.1	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 026-2016-MTC	30/12/2016

Denominación del Servicio

"EXAMEN DESAPROBADO"

Código: E162096EDD

Descripción del Servicio

EXAMEN DESAPROBADO

Requisitos

1.- Recibo de Pago en ventanilla – GRTC

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Normas de Transito Clase A Categoría I Monto - S/ 21.90

Manejo para la Clase A Categoría I Monto - S/ 15.80

Manejo para la Clase A Categoría IIA y II-B Monto - S/ 17.10

Manejo para la Clase A Categoría III-a, III-b y III-c Monto - S/ 18.30

Plazo

1 dias habiles

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el Servicio

Modalidad de pago

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC

Teléfono: 606060 Anexo: 1407 Correo: -

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
13	Aprueban Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre.		40-2008-MTC	18/11/2008
	Aprueban Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre.		40-2008-MTC	18/11/2008

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

pág. 741

Denominación del Servicio

"SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD DE ASIGNACIÓN DE CÓDIGO DE REFERENCIA CATASTRAL Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL CON FINES DE INMATRICULACIÓN DE PREDIOS RURALES O PARA LA MODIFICACIÓN FÍSICA DE PREDIOS RURALES INSCRITOS O PARA LA ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN CATASTRAL PREDIOS RURALES INSCRITOS, UBICADOS EN ZONAS NO CATASTRADAS"

Código: SE1620EC6A

Descripción del Servicio

Servicio mediante el cual una persona natural o jurídica titular de un predio rural, ubicado en zona no catastrada, solicita a asignación de código de referencia catastral y expedición de Certificado de Información Catastral requerido para fines de inmatriculación registral de predios rurales o para la modificación física de predios rurales inscritos o actualización de información catastral de predios rurales inscritos. La Dirección Regional de Agricultura, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de requisitos y emite el Certificado de Información Catastral, el cual no está sujeto a renovación y tiene vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Ente de Formalización Regional, en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad, y en su caso acreditar la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica a quien representa, así como, fecha y firma. Si el administrado o su representante es extranjero señalar el número del pasaporte o del carné de extranjería o adjuntar copia simple en el caso que el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad PIDE, por inaccesibilidad al internet o por carencia de recursos informáticos. Asimismo, señalar el número y la fecha de la constancia que acredita el pago realizado por el servicio.
- 2.- Copia simple del título de propiedad que cumpla los presupuestos establecidos en el artículo 2018 del Código Civil; si el predio se encuentra inscrito, señalar el número de la partida registral en la que conste inscrita la titularidad de dominio o copia simple en el caso que el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad PIDE por inaccesibilidad a internet o por carencia de recursos informáticos, adjuntando copia simple del plano perimétrico y la memoria descriptiva del título archivado
- 3.- Plano Perimétrico del área a inmatricular, independizar o acumular, y del área remanente cuando corresponda, a escala 1/500, 1/1000, 1/2500, 1/5000 o 1/10000 para terrenos hasta de 10 ha o a escala 1/25000 para predios de mayor extensión, con su respectivo cuadro de datos técnicos en coordenadas UTM georreferenciado al Sistema Geodésico Horizontal oficial del IGN, en Datum WGS 84, conteniendo el nombre de los colindantes y esquema de ubicación respectivo.
- 4.- Memoria Descriptiva en donde deberá indicarse la descripción literal del plano, el número de la partida registral de encontrarse el predio sobre un ámbito inscrito y los datos del equipo o instrumento utilizado en el levantamiento del predio.
- 5.- Data digital nativa y procesada del levantamiento de campo de acuerdo al instrumento utilizado (GPS, estación total, otros), copia de la data digital y ficha de la estación de rastreo permanente del IGN utilizada, de ser el caso y la ficha catastral rural.

Notas

1.- El plano, la memoria descriptiva y la ficha catastral rural deberán estar suscritos por Verificador Catastral del SNCP y se presentarán en formato físico y en formato digital (los planos en DWG y la memoria en Word o PDF editable).

Formularios
Canales de atención
Atención Presencial: Área de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NTY2&pass=NTY2&op=1&pass=NTY2
Pago por derecho de tramitación Modalidad de pago
Monto - S/ 336.50 Caja de la Entidad Efectivo: SOLES
Plazo
12 dias habiles
Sedes y horarios de atención
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Unidad de organización donde se presenta la documentación
TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud Consulta sobre el Servicio

Área de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Castrato Rural - GRA

Teléfono: 979005992 Anexo: Correo: aspacr-gra@regionlambayeque.gob.pe

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
	Reglamento de la Ley N 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, aprobado mediante Decreto Supremo N 014-2022-MIDAGRI,	· ·	014-2022-MIDAGRI	27/07/2022

náa	742
pay.	. 743

Denominación del Servicio

"SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD DE ASIGNACIÓN DE CÓDIGO DE REFERENCIA CATASTRAL Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL PARA LA MODIFICACIÓN FÍSICA DE PREDIOS RURALES INSCRITOS EN ZONAS CATASTRADAS"

Código: SE16200A2D

Descripción del Servicio

Servicio mediante el cual una persona natural o jurídica titular de un predio rural, inscrito en zona catastrada, solicita la asignación de código de referencia catastral y expedición de Certificado de Información Catastral requerido para la modificación física de predios rurales. La Dirección Regional de Agricultura, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de requisitos y emite el Certificado de Información Catastral, el cual no se encuentra suieto a renovación y tiene vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Ente de Formalización Regional, en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio, número de Documento Nacional de Identidad y correo electrónico, y en su caso acreditar la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica a quien representa, así como, fecha y firma. Si el administrado o su representante es extranjero señalar el número del pasaporte o del carné de extranjería o adjuntar copia simple en el caso que el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Nacional de
- Interoperabilidad PIDE, por inaccesibilidad al internet o por carencia de recursos informáticos. En la solicitud indicar la ubicación del predio y el Código de Referencia Catastral. Asimismo, señalar el número y la fecha de la constancia que acredita el pago realizado por el servicio
- 2.- Copia simple del documento público que acredite la propiedad del solicitante, salvo que se trate del mismo titular inscrito en la partida registral, en cuyo caso no será necesario adjuntar el documento de propiedad. De encontrarse inscrito el predio, señalar el número de la partida registral en la que conste inscrita la titularidad de dominio o copia simple en el caso que el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad PIDE por inaccesibilidad a internet o por carencia de recursos informáticos, adjuntando copia del plano perimétrico y la memoria descriptiva del título archivado
- 3.- Plano Perimétrico del área a independizar o acumular y del área remanente cuando corresponda, a escala 1/500, 1/1000, 1/2500, 1/5000 o 1/10000 para terrenos hasta de 10 ha o a escala 1/25000 para predios de mayor extensión, con su respectivo cuadro de datos técnicos en coordenadas UTM georreferenciado al Sistema Geodésico Horizontal oficial del IGN, en Datum WGS 84, conteniendo el nombre de los colindantes y esquema de ubicación respectivo
- 4.- Memoria Descriptiva en donde deberá indicarse la descripción literal del plano, el número de la partida registral de encontrarse el predio sobre un ámbito inscrito y los datos del equipo o instrumento utilizado en el levantamiento del predio.
- 5.- Data digital nativa y procesada del levantamiento de campo de acuerdo al instrumento utilizado (GPS, estación total, otros), copia de la data digital y ficha de la estación de rastreo permanente del IGN utilizada, de ser el caso.

Notas:

Formularios	
Canales de atención	
Atención Presencial: Área de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catasta Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/	ro Rural ??pass=NTY2&pass=NTY2&op=1&pass=NTY2
Pago por derecho de tramitación	Modalidad de pago
Monto - S/ 336.70	Caja de la Entidad Efectivo: SOLES
Plazo	
12 dias habiles	
Sedes y horarios de atención	
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Lunes a Viernes de	08:00 a 16:00.
Unidad de organización donde se presenta la documentación	
Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud	Consulta sobre el Servicio
Área de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Castrato Rural - GRA	Teléfono: 979005992 Anexo: Correo: aspacr-gra@regionlambayeque.gob.pe

Texto Único de Procedimientos Administrativos

Base legal				
Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicació
ículos 106 y 110	Reglamento de la Ley Nº 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI		014-2022-MIDAGRI	27/07/202
	mediante Decreto Supremo Nº 014-2022-WIDAGNI			

pág. 745

Denominación del Servicio

"SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL PARA LA INMATRICULACIÓN DE PREDIOS RURALES EN ZONAS CATASTRADAS"

Código: SE16201915

Descripción del Servicio

Servicio mediante el cual una persona natural o jurídica titular de un predio rural, ubicado en zona catastrada, solicita la Expedición de Certificado de Información Catastral correspondiente para su inmatriculación. La Dirección Regional de Agricultura, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de requisitos y emite el Certificado de Información Catastral, el cual no se encuentra sujeto a renovación y tiene vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Ente de Formalización Regional, en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad y correo electrónico, y en su caso acreditar la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica a quien representa, así como, fecha y firma. Si el administrado o su representante es extranjero señalar el número del pasaporte o del carné de extranjería o adjuntar copia simple en el caso que el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Nacional de interoperabilidad PIDE, por inaccesibilidad al internet o por carencia de recursos informáticos. Indicar en la solicitud la ubicación del predio y su Código de Referencia Catastral (CRC) según la Base de Datos Catastral administrada por el MIDAGRI. Asimismo, señalar el número y la fecha de la constancia que acredita el pago realizado por el servicio
- 2.- Copia simple del título de propiedad que cumpla los presupuestos del artículo 2018 del Código Civil.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Área de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NTY2&pass=NTY

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pago

Monto - S/ 369.70

Caja de la Entidad Efectivo: SOLES

Plazo

12 dias habiles

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el Servicio

Área de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Castrato Rural - GRA

Teléfono: 979005992

Anexo:

Correo: aspacr-gra@regionlambayeque.gob.pe

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
	Reglamento de la Ley Nº 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI,	·	014-2022-MIDAGRI	27/07/2022

Denominación del Servicio

"SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD DE VISACIÓN DE PLANOS Y DE MEMORIA DESCRIPTIVA DE PREDIOS RURALES PARA PROCESOS JUDICIALES (EN ZONAS CATASTRADAS Y NO CATASTRADAS)"

Código: SE16202DDB

Descripción del Servicio

Servicio mediante el cual una persona natural o jurídica solicita, como parte interesada, la visación de plano y de memoria descriptiva de un predio rural ubicado en zona catastrada o no catastrada requeridos para procesos judiciales a que se refiere el artículo 504 del Código Procesal Civil. La Dirección Regional de Agricultura, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de requisitos y emite el Certificado de Información Catastral, el cual no se encuentra sujeto a renovación y tiene vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Ente de Formalización Regional, en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio, número de Documento Nacional de Identidad y correo electrónico, y en su caso acreditar la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica a quien representa, así como, fecha y firma. Si el administrado o su representante es extranjero señalar el número del pasaporte o del carné de extranjería o adjuntar copia simple en el caso que el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Nacional de
- Interoperabilidad PIDE, por inaccesibilidad al internet o por carencia de recursos informáticos. Asimismo, señalar el número y la fecha de la constancia que acredita el pago realizado por el servicio.
- 2.- Dos copias del Plano Perimétrico a escala 1/500, 1/1000, 1/2500, 1/5000 o 1/10000 para terreno de hasta 10 ha o a escala 1/25000 para predios de mayor extensión, con su respectivo cuadro de datos técnicos en coordenadas UTM georreferenciado al Sistema Geodésico Horizontal oficial del IGN, en Datum WGS 84, conteniendo el nombre de los colindantes y esquema de ubicación respectivo
- 3.- Memoria Descriptiva en donde deberá de indicarse la descripción literal del plano, el número de la partida registral de encontrarse el predio sobre un ámbito inscrito y los datos del equipo o instrumento utilizado en el levantamiento del predio.
- 4.- Data digital nativa y procesada del levantamiento de campo de acuerdo al instrumento utilizado (GPS, estación total, otros) y copia de la data digital y ficha de la estación de rastreo permanente del IGN utilizada, de ser el caso.

Notas:

1.- El plano y la memoria descriptiva deberán estar suscritos por ingeniero colegiado y habilitado y se presentarán en formato físico y en formato digital (los planos en DWG y la memoria en Word o PDF editable).

formato digital (los plan	os en DWG y la memoria en Word o PDF ed	itable).						
Formularios								
Canales de atención								
	ea de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catas sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtua		&pass=NTY2&op=1&pas	s=NTY2				
Pago por derecho de t	tramitación	Modal	lidad de pago					
Monto - S/ 334.50	Monto - S/ 334.50 Caja de la Entidad Efectivo: SOLES							
Plazo								
12 dias habiles								
Sedes y horarios de a	tención							
GERENCIA REGIONAL D	E AGRICULTURA Lunes a Viernes d	le 08:00 a 16:0	0.					
Unidad de organizacio	ón donde se presenta la documentación							
Unidad de organizació	ón responsable de aprobar la solicitud	Consu	ılta sobre el Servicio					
Área de Saneamiento d	e la Propiedad Agraria y Castrato Rural - GRA	Anexo:	979005992 spacr-gra@regionlambay	eque.gob.pe				
Base legal		-		_				
Artículo	Denominación		Tipo	Número	Fecha Publicación			

Artículo 106 y 113	Reglamento de la Ley Nº 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI	Decreto Supremo	014-2022-MIDAGRI	27/07/2022
				pág. 748





GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

FORMULARIO DAPA-009 (PA-009)

OTORGAMIENTO O RENOVACIÓN DE CONCESIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE RECURSOS LIMITADOS – AREL (INCLUYE CONCESIONES ESPECIALES)

Área para información de la Secretaría de la
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO

Señor								
Gerente Regional de Desarroll	lo Productivo							
Presente								
El que suscribe la presente, sol	icita se le otorgue	e el derecho adminis	trativo par	a realizar la	a actividad	de Acuicultura		
de Recursos Limitados – AREL								
Otorgamiento		Renovación						
Nota Importante:								
El presente formato considera	los datos conteni	dos en el Formato (03 (Anexo I	V del Regla	mento de	la Ley General de	Acuicu	ıltura) para el
desarrollo de Acuicultura de Re								
Cuando las actividades acuícola							n Áreas	de Conservación
Regional, se requiere contar pr								
I. INFORMACIÓN DEL ADMINIS		on letra imprenta y	marcar co	n X los esp		n corresponda)		
Persona Natural	DNI:	.1			RUC: Nacionalio	J_ J.		
Apellido Paterno:	Carné de Extrar	ijeria.			Apellido N			
Nombres:					Apellido N	viacerrio.		
Persona Jurídica	RUC:							
Razón Social de la Empresa:								
Datos de publicidad registral d	le la empresa				N° de Part	tida:		
Zona Registral SUNARP:					Asiento:			
Domicilio Procesal Av/.	Jr/Calle:							
Distrito:	Provincia:				Departam	iento:		
Referencia del domicilio:								
Teléfono fijo:					Celular:			
Correo electrónico:								
Representante Legal					Perso	ona Natural		Persona Jurídica
DNI DNI		Nacionalidad:				Extranjería:		r croona variarea
Apellido Paterno:		ivacionalidad.	Apellido I	Materno:	Carrie de i	Extranjena.		
			Apellido	viaterrio.				
Nombres:					I-			
Representación de la Persona						tación de la Pers		
Llenar datos de publicidad regis	stral de poder vig	gente:			Adju	nto copia de cart	a pode	r simple
Zona Registral SUNARP:								
N° de Partida:								
Asiento:								
II. INFORMACIÓN DETALLADA								
2.1 Para el caso de otorgamier	nto CONCESIÓN							
Del área de cultivo (Espejo de	agua) (hectárea)							
Espejo de Agua (hectáreas):				Recurso H	lídrico:			
Zona:				Distrito:				
Provincia:				Departam	ento:			
PARA CONCESIÓN: COORDENA								
Vért LATITUD SI	UR	LONG	ITUD OEST	Έ				
A) B)								
C)								
D)								
Formulario de Reserva de área	a acuática							
N° de Formulario:		Fecha de	emisión:			Vigente hasta:		
Información de la Actividad de	ΔRFI							
Especie o especies a cultivar (No								
científico)	,							
Espejo de agua utilizado para la hectáreas o metros cuadrados)	producción (en							
IProducción en toneladas prutas	nor año							
Producción en toneladas brutas								
Densidad de siembra (und./m2)								
Densidad de siembra (und./m2) Origen de la semilla), (kg/m3)							
Densidad de siembra (und./m2)), (kg/m3)							
Densidad de siembra (und./m2) Origen de la semilla Infraestructura empleada (estan), (kg/m3) nques, jaulas,							
Densidad de siembra (und./m2) Origen de la semilla Infraestructura empleada (estan corrales, etc.)	nques, jaulas,							

Indicar si la actividad es exclusiva o	
complementaria con otra actividad (de ser	
complementaria indicar cual actividad)	
Número de personas dedicadas a la AREL	
2.2 Para el caso de renovación	
Resolución autoritativa vigente de la concesió	a renovar
N°	Fecha de emisión:
III. INFORMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REC	UISITOS
Documentos que acompañan, según los requis	os establecidos en el TUPA del GORE.
1	
Para el Otorgamiento:	
Provecto de Convenio de Conservacio	n. Inversión y Producción Acuícola suscrito por el solicitante, según modelo de convenio vigente.

IV. COMPROMISOS

- El suscrito se compromete a lo siguiente:
- 1. Presentar los informes semestrales de las actividades acuícolas realizadas.
- 2. Cumplir con los lineamientos sanitarios establecidos por SANIPES para la Acuicultura de Recursos Limitados AREL.
- 3. Participar en las actividades de capacitación y asistencia técnica que promueva el PRODUCE y los Gobiernos Regionales, a través del
- 4. Aplicar buenas prácticas acuícolas.
- 5. Cumplir con las normas generales y sectoriales, principalmente sobre el manejo de residuos sólidos y efluentes.

V ANEXO

- 1. Croquis de ubicación del área de cultivo.
- 2. Croquis de distribución de la infraestructura acuícola.

VI. DECLARACIÓN JURADA

Manifiesto con carácter de declaración jurada:

- 1.- Que, faculto se notifiquen las comunicaciones a mi domicilio procesal señalado en la presente solicitud.
- 2.- Que, toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en el numeral 34.3 del articulo 34 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

VII. REFRENDO DEL SOLICITAI	NTE	
NOMBRES Y APELLIDOS:		
_	FIRMA	
DNI / Carné de Extranjería №		
FECHA:		



A ser llenaso por el Gobierno Regional

FORMULARIO 01-SDMA SOLICITUD EVALUACIÓN - DIA

Área para información (sello de recepcion o Sticker), Secretaría de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo

Evaluacion de la declaracion de Impacto Ambiental (DIA) para las actividades de los subsectores pesca y acuicultura.

Señor (a) Gerente Regional de Desa <u>Presente</u>	rrollo Productivo	o - Gobieri	no Regional	Lamb	ayeque						
El (los) que suscribe (n) la	presente, solicita	a (n) la cer			tal para proyec		ión del	l secto	r pesquero y acuícol	a, med	liante:
del proyecto de inversión			Decc	aracio	in de impacto i	Ambientat					
para lo cual se detalla la si	iguiente informac	ción:		•••••			•••••	••••••••		•••••	
I. INFORMACIÓN DEL SOLI	CITANTE O ADMI	NISTRADO			(Llenar con le	tra imprent	a y ma	rcar co	on X los espacios seg	ún cori	responda)
Persona Natural		DNI N° Otro: N°							N°		
Apellido Paterno:							Apelli	ido Ma	terno:		
Nombres :											
Persona Jurídica		RUC N°:									
Razón Social:											
Datos de publicidad regist	ral de la empres	a				N° d	e Parti	ida:			
Zona Registral:						Títul	o de a	cto ins	crito:		
Domicilio (Av./Jr./Asoc./C	Ca./ Psj.)										
N° / Mz.:		Dpto. / In	nt. / Lote:			Urb.	/ Loca	alidad:			
Distrito:		Provincia:	:			Depa	rtame	nto:			
Referencia del domicilio:						•					
Teléfono fijo:						Celu	lar:				
Correo electrónico:											
REPRESENTANTE LEGAL (I	De la persona nat	ural o jurí	dica)						Persona Natural		Persona Jurídica
DNI N°		Otr		И°					r ersona nacarat		i craona auridica
Apellido Paterno :	······	o a	<u>. </u>			Apel	lido Ma	aterno	:		
Nombres :											
Domicilio (Av./Jr./Aso	oc./Ca./ Psj.)										
N° / Mz.:	Dpto. / Int. / Lo	ote:				Urb.	/ Loca	alidad:			
Distrito:	Provincia:					Depa	Departamento:				
Referencia del domicilio:											
Teléfono fijo:						Celu	lar:				
Correo electrónico:											
Datos del poder con que a	actúa el represer	ntante:									
1. Datos de publicida	ad registral de po	der vigent	e								
N° de Partida:											
Zona Registral:											
N° de asiento de la ¡	partida en que se	haya insc	rito el poder	:							
Modalidad de Notificación	•					<u> </u>					
	•		_								
Correo electrónico: Domicilio de la Persona Jui	rídica o Persona N	Natural:									
			s serán dirig	gidas a	al correo elect	rónico o dir	ección	de la	persona jurídica o i	natural	que ha consignado en las
líneas anteriores. Puede consignar otro corre Marcar la opción de corre dicha modalidad, dando as	o electrónico, im	plica que	usted ha so	licitac	lo expresamen	te que las r	otifica	aciones	de las actuaciones	admin	istrativas se realicen bajo

II. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD AUTORIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS ACUÍCULTURA.	AMBIENTALES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SUBSECTOR PESCA Y
Fecha de la inscripción: N° de Resolución:	
III. INFORMACIÓN DETALLADA	
Datos Generales del Proyecto de Inversión Nombre del Proyecto:	
Ubicación del proyecto:	
Monto de Inversión (en soles):	
Deberá llenar según corresponda:	
-Resolución Directoral que clasificó el proyecto y aprobó los TDR:	
N°	Fecha:
-Actividad con clasificada anticipada	
Norma aplicable	Fecha:
IV. INFORMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	
De acuerdo al artículo 34, 35 y conteniendo todo lo establecido en el artículo 24 del N° 012-2019-PRODUCE.	Reglamento de Gestión Ambiental de los subsectores Pesca y Acuicultura D.S.
Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital (*1) del estudio ambient términos de referencia aprobados, debidamente foliado y suscrito por el titular responsables de su elaboración. Tanto la Consultora como ambiental como su en registro de consultoras de los subsectores pesca y acuicultura.	del proyecto, el representante de la Consultora y los profesionales
En caso que la autoridad competente lo determine:	
Inspección técnica (*2).	
En caso de actividades acuícolas que se encuentren emplazadas en cuerpos c	de agua (marinas, lagos, lagunas y otros):
Copia simple de Reserva de Área Acuática	
*1 Formatos editables (Word, Excel, dwg y otros), incluyendo los anexos; caso contrari	o escaneados (ipg. pdf u otro).
*2 Ver servicio prestado en exclusividad, procedimiento N° 01.	3.57
V. DECLARACIONES JURADAS	
Manifiesto con carácter de Declaración jurada:	
1 Que faculto se notifiquen las comunicaciones de acuerdo a lo señalado en la preser	nte solicitud.
2 Que la actividad económica a desarrollar es compatible con la zonificación asignad	a por la entidad comptente.
3 Que el predio no cuenta con impedimento alguno para desarrollar la actividad.	
4 Que toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presen sanciones previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administra	
VI. REFRENDO DEL SOLICITANTE (Firmado por el represen	tante legal facultado por vigencia de poder)
NOMBRE Y APELLIDO :	
FIRMA	
DNI / Carné de Extranjería Nº	

FECHA:



Dirección General de Políticas y Regulación Dirección de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados

FORMULARIO 027 Procedimiento N° 81

	SOLICITUD PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGI	STRO DE COMERCIALIZA	ADORES DE BE	EBIDAS ALCOHÓLICAS - LEY N° 29632		
	ector (a) de la Dirección de Insumos Químicos y Product en suscribe la presente, solicita (*):	os Fiscalizados				
	INSCRIPCIÓN					
	ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN	(Indicar	los rubros que rec	quiere modificar / actualizar)		
Pa	ra lo cual, con carácter de declaración jurada, se detalla		tos rubros que rec	quere mountear / actualizar)		
1.	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL			2. DOCUMENTO (*)		
				RUC DNI		
	TIPO DE PERSONA (*) DOCUMENTO EQUIV	RÓNICA DE CONSTITUCIÓN /ALENTE	10	5. PÁGINA WEB (opcional)		
		nta copia simple de la partid nica de constitución o doc. e				
6. I	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (*)					
	Se adjunta copia simple de la Licencia Municipal de Funcio	namiento		adjunta documento que autoriza su funcionamiento, edido por la autoridad correspondiente.		
7	DOMICILIO LEGAL					
7.	DOMICIEIO EEGAE					
	DIRECCIÓN (Avenida, Jirón, Calle, Urbanización, Asentamiento H	Humano, etc)		REFERENCIA DE UBICACIÓN Se adjunta croquis de ubicación		
	DISTRITO	CIA		DEPARTAMENTO		
	TELEFÓNO			CORREO ELECTRÓNICO (opcional)		
	MARCAR LOS TIPOS DE B	EBIDAS ALCOHÓLICAS QUE CO	OMERCIALIZA EN	ESTE DOMICILIO		
	(Marcar con una X)					
	BEBIDAS ALCOHÓLICAS FERMENTADAS	BEBIDAS ALG	COHÓLICAS PREPA	IRADAS		
	BEBIDAS ALCOHÓLICAS DESTILADAS	LICORES				
	(Adjuntar listado con el detalle de	l los tipos de bebidas alcohólic	cas y las marcas o	que distribuye o comercializa)		
	```	·		,		
8.	REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)					
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO DE	CARGO	PARTIDA REGISTRAL / PODER DE		
.,		IDENTIDAD N°		REPRESENTACIÓN (**)  Se adjunta copia del Poder de		
1				Representación  Se adjunta copia de la Partida Registral		
				Se adjunta copia del Poder de		
2				Representación  Se adjunta copia de la Partida Registral		
				Se adjunta copia del Poder de Representación		
3				Se adjunta copia de la Partida Registral		

^(*) Marcar solo una opción
(**) Marcar solo una de las dos opciones por representante.

NDICAR OTROS ESTABLECIMIENTOS DOND	E COMERCIALIZA BEBIDAS ALCOHO	ÓLICAS
a DIRECCIÓN (Avenida, Jirón, Calle, Urbanización	ı, Asentamiento Humano, etc )	
DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
	icencia Municipal de Funcionamiento do por la autoridad correspondiente.	REFERENCIA DE UBICACIÓN  Se adjunta croquis de ubicación
MARCAR	LOS TIPOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	QUE COMERCIALIZA EN ESTE DOMICILIO
(Marcar con una X)  BEBIDAS ALCOHÓLICAS FERMENTADAS	RFRI	IDAS ALCOHÓLICAS PREPARADAS
BEBIDAS ALCOHÓLICAS DESTILADAS	Lico	DRES
(Adjuntar listado co	on el detalle de los tipos de bebidas al	lcohólicas y las marcas que distribuye o comercializa)
DIRECCIÓN (Avenida, Jirón, Calle, Urbanización	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
	icencia Municipal de Funcionamiento do por la autoridad correspondiente.	REFERENCIA DE UBICACIÓN  o o documento que  Se adjunta croquis de ubicación
MARCAR	LOS TIPOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	QUE COMERCIALIZA EN ESTE DOMICILIO
(Marcar con una X) BEBIDAS ALCOHÓLICAS FERMENTADAS	ВЕВІ	IDAS ALCOHÓLICAS PREPARADAS
BEBIDAS ALCOHÓLICAS DESTILADAS  (Adjuntar listado co	LICC	ORES  Icohólicas y las marcas que distribuye o comercializa)
OBSERVACIONES		
presente solicitud tiene carácter de o	declaración jurada	
ABRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGA	L:	
/ Carnet de Extranjería Nº:		
AR:		FIRMA



Dirección de Cooperativas e Institucionalidad

FORMULARIO 031

# SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE ASOCIACIONES DE LAS MYPE Y COMITÉS DE MYPE EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA - RENAMYPE

Área para información de la OGDA de PRODUCE

Señor

Director DCI

Presente.-

El que suscribe la presente (*), solicita la renovación de la inscripción y/o actualización de la información en el Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa - RENAMYPE. A continuación se detalla la información necesaria:

I. INFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE LA MYPE	/ ORGANIZACIÓN GREMIAL	(Llena	r con letra imprenta	y marcar con X lo	os espacios según corresponda)
DENOMINACIÓN SOCIAL:				RUC N°:	
N° de Inscripción en el RENAMYPE:		Fecha de re	gistro (dd/mm/aaaa):		
Actividad Económica de la Asociación (Sectores P	roductivos):				
Datos de Publicidad Registral de la Asociación en	los que conste su designación como rep	resentante y	sus poderes:		
N° de Ficha o Partida:		Zona Regist	ral:		
	n / Calle / Pasaje)				
Nº / Manzana:	Dpto. / Int. / Lote:		Urbanización / Localid	ad:	
Distrito:	Provincia:		Departamento:		
Código Postal:	Prefijo:		Teléfono fijo:		
Teléfono Móvil (Celular):		Correo elec	tronico:		
Solicita la renovación de la					
inscripción y/o actualización de (Indicar si es A	sociación de la MYPE o Comité de MYPE	/ e Indicar á	mbito territorial, Nivel	de Representativ	ridad y Grupo en el cual se encuentra
la información como:	conforme al cr	riterio del nú	mero de MYPE registrac	das en el RUC).	
II. INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL D	E LA ASOCIACIÓN DE LA HYRE / CONIT	É DE LA MVD	F (*)		
	E LA ASOCIACION DE LA MIPE / COMIT	E DE LA MIP	E (")		
Representante Legal (*):	T				
Apellido Paterno :	Apellido Materno :			Nombres :	
Documento de Identidad Nº:	DNI			Otro (Indicar)	
	n / Calle / Pasaje)		10-6		
Nº / Manzana:	Dpto. / Int. / Lote:		Urbanización / I	Locatidad:	
Distrito: Teléfono fijo:	Provincia: Teléfono Móvil (Celular):		Departamento: Correo electrónio	ro:	
Llenar datos de Publicidad Registral de la elecció	, ,	מם כווג עפרפג			
N° de Asiento Registral:	il det consejo bil cecivo d'organo que na	iga sus veces			
Llenar datos de Publicidad Registral del poder vis	gente donde conste su designación como	n renresentar	nte v sus noderes:		
N° de Asiento Registral:	ente donde conste sa designación come	тергезепш	ite y sus poderes.		
<u> </u>					
III. EN CASO DE NO HABER VARIADO LAS CONDIC con X)	JONES E INFORMACION PRESENTADAS	AL MOMENT	O DE LA INSCRIPCION (	) A PARTIR DE SU	J ULTIMA ACTUALIZACION (Marcar
Declaro que la información presentada al r	nomento de solicitar la inscrinción v/o í	iltima actuali	zación se mantiene vis	rente	
beclare que la información presentada an	momento de soneitar la inscripción y/o c	arcima accaan	zacion, se manache vig	gente.	
IV. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS SEGÚN EL RE			CIACIONES DE LAS MY	PE O COMITÉS DE	MYPE, HAYAN RENOVADO A SUS
REPRESENTANTES O HAYAN RENOVADO A SUS A	, ,	<u> </u>			
Copia simple del Acta del Consejo Direct      Copia simple del Copia simple del Consejo Direct      Copia simple del C					
RENAMYPE o copia simple del Acta del Cor el acuerdo de renovar la inscripción de dic		eces de la org	ganizacion gremiai que i	naya constituido e	ei Comite de MYPE, en ei que conste
Copia simple del padrón de asociados ac		copia simple	de la relación de miem	bros actualizada	del Comité de MYPE firmada como
declaración jurada por el Presidente del Co					
Comité de MYPE, según Anexo DCI-001.					
V. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN - C	UMPLIMIENTO DE REQUISITOS SEG	ÚN REGLAA	MENTO DEL RENAMYI	PE (marcar con	X)
Señale los documentos que sustenta la informaci	ón que se solicita actualizar, los mismo:	s que listo a o	continuación:		
1					
1					
2					
3					
VI. DECLARACIONES JURADAS					
Se consigna con carácter de declaración jurada:					
1 Que faculto se notifiquen las comunicaciones	a mi domicilio o al domicilio de mi repre	esentante leg	gal, o al correo electrór	ico, de ser el cas	o, señalado en la presente solicitud.
2 Que toda la información proporcionada es ver	az v se otorga con carácter de DECLARA	CIÓN JURAD	A. así como los docume	ntos presentados	son auténticos, en caso contrario, me
someto al procedimiento y a las sanciones previst					
VII. FIRMA DEL SOLICITANTE (*):					
Nombres y Apellidos :					
FIRMA Y SELLO DEL SOLICITANTE (*)					
DNI / Carné Extranjería N°					
RUC N°:					
FECHA:					
. 20.5					

Nota:

(*) En el caso de Asociación de la MYPE: el Presidente del Consejo Directivo de la Asociación de la MYPE u órgano que haga sus veces con mandato vigente. En el caso de Comité de MYPE: el Presidente del Consejo Directivo u órgano que haga sus veces o por el representante legal de la organización gremial que haya constituido el Comité de MYPE, con mandato vigente.



Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados

#### FORMULARIO N° 025

# INFORME TÉCNICO REGISTRO NACIONAL PARA EL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL ALCOHOL ETÍLICO

#### Procedimientos N° 82

I DATOS GENERALES									
Apellidos y Nombres o Razón Social:									
Dirección (del establecimiento donde realiza actividades c	Dirección (del establecimiento donde realiza actividades con Alcohol Metílico):								
II DESCRIBA LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA CON EL ALCO	DHOL METÍLICO								
III ESPECIFICACIONES DEL ALCOHOL METÍLICO									
ESPECIFICACIONES DE ALCOHOL METILICO									
n° denominación	CONCENTRACIÓN	UNIDAD	REQUERIMIENTO ANUAL						
1									
IV BALANCE DE MATERIA Indicar coeficiente insumo prod	ucto (Cuando se emplea en la	fabricación directa de	un producto)						
V DIACRAMA DE ELLIO (adiuntas baia)									
V DIAGRAMA DE FLUJO (adjuntar hoja)									
VI ESTIMACIÓN DE MERMA MENSUAL									
VI ESTIMACIÓN DE MERMA MENSUAL									
VI ESTIMACIÓN DE MERMA MENSUAL									
VI ESTIMACIÓN DE MERMA MENSUAL									
VI ESTIMACIÓN DE MERMA MENSUAL  VII. REFRENDO DEL REPRESENTANTE LEGAL  Nombres y Apellidos:									
VII. REFRENDO DEL REPRESENTANTE LEGAL									
VII. REFRENDO DEL REPRESENTANTE LEGAL									
VII. REFRENDO DEL REPRESENTANTE LEGAL									
VII. REFRENDO DEL REPRESENTANTE LEGAL									
VII. REFRENDO DEL REPRESENTANTE LEGAL									
VII. REFRENDO DEL REPRESENTANTE LEGAL									
VII. REFRENDO DEL REPRESENTANTE LEGAL Nombres y Apellidos:									



### FormularioDIQPF-26

# REGISTRO UNICO DE USUARIOS Y TRANSPORTISTAS DE ALCOHOL ETILICO

### LISTADO DE VEHICULOS

			LIGITADO DE VEINIOGEO					
	Declaro que mí representada cuenta con los siguientes vehículos, a través de los cuales se trasladará alcohol etílico:							
7 pointage y Homero	o o reazon coder							
Domicilio Legal (dire	ección)							
Marcar, según corre  1. Realiza servio  2. Transporta pa	cio de transporte							
					CONDICION			
TIPO O CLASE	MARCA	AÑO	MATRICULA	COLOR	(propio, alquilado, leasing, otros)			
Chiclayo ,de	de							

Representante Legal
Empresa



Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados

Para lo cual detalla la siguiente información:

Registro Especial de Ingreso autorizado con N° ____

Registro Especial de Egreso autorizado con N° ___

Registro Especial de Transporte autorizado con N° ___

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y Nombres o Razón Social

Director(a) de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados

El que suscribe, solicita el Cierre de los Registros Especiales de Alcohol Etílico:

2. DETALLE DE REGISTROS ESPECIALES QUE SE REQUIERE SEAN CERRADOS

3. DETALLE DE REGISTROS ESPECIALES QUE SE REQUIERE SEAN CERRADOS

Registro Especial de Ingreso autorizado con N°

Registro Especial de Egreso autorizado con N° _____

Registro Especial de Transporte autorizado con N° ____

Señor(a)

Domicilio Legal

Marcar con (X)

Dirección (detallar)

Denominación del establecimiento

Marcar con (X)

### **FORMULARIO 028-A**

Procedimiento N° 84

_					
iorio ales y IO 028-A to N° 84		Área para in	ormación de la OACI de	el Ministerio de la Pr	oducción
striales y Fiscalizados					
Especiales de Alcohol Etílico	):				
		Nª de	RIIC		
		IN de	ROC		
SE REQUIERE SEAN CER	RADOS				
	Marcar con (X)	la forma que	emplea		
·	ELECTRO MANUAL				
Provincia			Departamento		
Describir las actividades que realiza	con alcohol metílico e	n el establecimie	to		
E SE REQUIERE SEAN CER	RADOS				
	Marcar con (X)	la forma que	emplea		
°	ELECTRO				
Provincia  Describir las actividades que realiza	con alcohol metílico e	n el establecimie	Departamento		
		J. Samplesmile			

Dirección (detallar)			
Distrito		Provincia	Departamento
Denominación del establecimiento	Describir las act	tividades que realiza con alcohol metilico en el establecimiento	
4. OBSERVACIONES			

5. REFRENDO DEL REPI	RESENTANTE LEGAL		
Nombres y Apellidos:			
	FIRMA	_	
DNI/ Carnet de Extranje	ría Nº :		
FECHA:			



Describirlas actividades que realiza con el Alcohol Etílico, en dicho establecimiento:

	SUB DIRECCIÓN DE INDUSTRIA Y MYPE									
	FO	RMULA	ARIO DI	QPF-028						
	AUTORIZACIÓN DE REGI	STROS	S ESPE	CIALES DE ALC	COHOL	ETÍLICO	)			
Señoi										
	ente Regional de Desarrollo Productivo									
Prese El qu	ente e suscribe, solicita la Autorización de los Registi	ros Espec	ciales de A	lcohol Etílico, para lo	cual se de	talla la sigui	iiente	informaci	ón:	
I. IN	FORMACION DEL ADMINISTRADO	(Llenar c	on letra im	orenta y marcar con X l	os espacios se	egún correspo	onda)			
1	N° de Registro Único de Usuarios y Transpo	ortistas o	de Alcoho	l Etílico						
2	Razón social/Apellidos y nombres									
RUC		Tipo de	Empresa ( ) N	latural ( )	Jurídica	Página We	eb/C	orreo Elec	trónico	
3	Representante legal/Nombre y apellido			DOCUMENTO DE						,
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES			IDENTIDAD N°	CA	RGO	PA			REPRESENTACIÓN (**)
1							무		unta copia del Poder de Repro unta copia de la Partida Regis	
4	Domicilio Legal								a copia do la l'altida l'egio	
	DIRECCIÓN (Avenida, Jirón, Calle, Urbanización, Asa	entamiento	o Humano. e	etc )						
				,						
	DISTRITO		PROVINC	IA		DEPARTAM	MENTO	)		
	TELEFÓNO	1	FAX		=	CORREO EL	LECT	RÓNICO (op	ocional)	
    ,	NFORMACION DETALLADA	1								
1	Registros Especiales									
-\\ <u>-</u> -\		d	Machal	\\\\\\\\\-						
	ablecimientoN°1(Donde se realiza activida ar con(x)donde corresponda	ides con	Alconot	Ethico)						
	Registro Especial de Ingreso									
	Registro Especial de Egreso			Electrói	nica (adjun	tar 2 impre	esion	es del forr	nato electrónico)	
	Registro Especial de Producción									
	Registro Especial de Uso (Transformación)									
	Registro Especial de Transporte			Manual	(adjuntar l	Libros)				
Domi	icilio:									
Distr						Departam	nento	:		
	minación del establecimiento: ribirlas actividades que realiza con el Alcoho	l Etílico	on dicho	ostablesimiento:						
Desc	TIDITAS ACTIVIDADES QUE TEATIZA COIT ET ATCOHO	t Luitico,	, en dicho	establecimento.						
b) Es	tablecimiento N°2 (Donde se realiza activi	dades co	on Alcoho	l Etílico)						
Marca	ar con(x)donde corresponda									
	Registro Especial de Ingreso			Electrói	nica (adjun	tar 2 impre	esion	es del for	mato electrónico)	
	Registro Especial de Egreso									_ <del></del>
	Registro Especial de Producción									
	Registro Especial de Uso (Transformación)			Manual	(adjuntar l	Libros)				
D===	Registro Especial de Transporte				, <u>,</u> - <del></del> -					
Domi	ito:   Provincia:					Departam	nento	:		
	minación del establecimiento:					1				

III. OBSERVACIONES		
III. ODJERVACIONES		
IV. OBLIGACIONES		
Me comprometo a cumplir con:		
<ol> <li>Recoger la Autorización de Registro (s) Especial (es) de Alcuna vez recibida la notificación.</li> </ol>	ohol Etílico en la Sub Dirección de industria y Mype de la	a Gerencia Regional de Producción ( Av. Juan Tomis Stack N°975)
V. DECLARACIONES JURADAS	]	
Manifiesto con carácter de Declaración jurada:		
1Que con pleno conocimiento de la Ley N°29632-		
Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebio Supremo N° 005-2013-PRODUCE, declaro que los datos consigo		el consumo humano, y su Reglamento aprobado por Decreto
2Que toda la información proporcionada es veraz, así como	los documentos presentados son auténticos aso contrar	io, me someto al procedimiento de fiscalización
VI. REFRENDO DELREPRESENTANTELEGAL		_
Nombres y Apellidos:		
FIRMA		
DNI/Carnet Extranjería Nº		

FECHA:



### **FORMULARIO DAPA-002 (PA-002)**

CAMBIO DE TITULAR DE AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA - AMYPE.

Área para información de la Secretaría de la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Señor

#### Gerente Regional de Desarrollo Productivo

Presente.-

El que suscribe la presente, solicita cambio de titular de AUTORIZACIÓN AMYPE (INCLUYE CENTROS DE PRODUCCIÓN DE SEMILLAS, INVESTIGACIÓN Y CULTIVO DE PECES ORNAMENTALES)

I. INFORMACION DEL AD	MINISTRADO (Llenar con l	letra imprenta y	marcar con X los es	pacio	s según corresponda)	
Persona Natural	DNI:			RUC	:	
reisolia Naturai	Carné de Extranjerí	a:		Naci	ionalidad:	
Apellido Paterno:				Ape	llido Materno:	
Nombres:						
Persona Jurídica	RUC:					
Razón Social de la Empres	sa:					
Datos de publicidad regis	stral de la empresa			N° d	e Partida:	
Zona Registral SUNARP:				Asie	nto:	
Domicilio Procesal	Av/Jr/Calle:					
Distrito:	Provincia:			Dep	artamento:	
Referencia del domicilio:						
Teléfono fijo:				Celu	lar:	
Correo electrónico:						
Representante Legal:					Persona Natural	Persona Jurídica
DNI		Nacionalidad:		Carr	né de Extranjería:	
Apellido Paterno:			Apellido Materno:			
Nombres:						
Representación de la Per	rsona Jurídica:			Rep	resentación de la Persona na	tural:
Llenar datos de publicida	d registral de poder vigent	e:			Adjunto copia de carta pode	r simple
Zona Registral SUNARP:						
N° de Partida:						
Asiento:						
II. INFORMACIÓN DETAL	LADA					
Resolución de autorizacion	ón sujeta a cambio de titu	lar.				
N°			Fecha de	emisi	ión:	
III. INFORMACIÓN DEL CI	UMPLIMIENTO DE REQUIS	SITOS				
Documentos que acompa	nñan, según los requisitos e	establecidos en e	el TUPA del GORE.			
Ninguno						
IV. DECLARACIÓN JURAD	۸۸					
Manifiesto con carácter d						
	uen las comunicaciones a	mi domicilio pro	cesal señalado en la i	prese	nte solicitud.	
					on auténticos, en caso contrar	rio, me someto al
					N° 27444, Ley de Procedimie	
V. 1) REFRENDO DEL SOL	ICITANTE		2) CONFORMII	DAD	DEL OTORGANTE	
NOMBRES Y APELLIDOS:			NOMBRES Y AF	PELLII	DOS:	
FIRM	IA		-		FIRMA	
DNI / Carné de Extranjería	a Nº		DNI / Carné de	Extra	anjería Nº	
FECHA:						



Provincia:

### FORMULARIO DAPA-003 (PA-003)

SOLICITUD PARA OTORGAMIENTO O RENOVACIÓN DE CONCESIÓN PARA
DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
-AMYPE (INCLUYE CONCESIONES ESPECIALES)

Área para información de laSecretaría de la
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO

Señor Gerente Regional de Desa	rrollo Productivo							
Presente								
El que suscribe la presente	solicita:							
Otorgamiento	Renovación							
Otorgamento	nenevacion							
de concesión de Acuicultur	ra de la Micro y Pequeña	Empresa (AMYPE)	para					
Actividad acuícola	Concesiones Especiales							
acarcola	Lspeciales							
para lo cual se detalla la sig	guiente información:							
Nota importante:								
					ación de Impacto Ambiental - to Ambiental - DIA actualizado			
					de Impacto Ambiental - EIA-so			
L INFORMACIÓN DEL ADA	AUNICEDA DO (Llaura de la companyo d	latura (m	VI		/ d - \			
I. INFORMACIÓN DEL ADN	DNI:	ietra imprenta y m	narcar con X io	os espacio	RUC:			
Persona Natural		ía			Nacionalidad:			
Apellido Paterno:	Carné de Extranjer	ia.						
Nombres:					Apellido Materno:			
Persona Jurídica	RUC:							
Razón Social de la Empresa								
Datos de publicidad regist					N° de Partida:			
Zona Registral SUNARP:				Asiento:				
Domicilio Procesal	Av/Jr/Calle:							
Distrito:	Provincia:				Departamento:			
Referencia del domicilio:	·				•			
Teléfono fijo:					Celular:			
Correo electrónico:								
Representante Legal					Persona Natural	Persona Jurídica		
DNI		Nacionalidad:			Carné de Extranjería:			
Apellido Paterno:		P	Apellido Mater	rno:				
Nombres:					I			
Representación de la Pers					Representación de la Persona natural:  Adjunto copia de carta poder simple			
Llenar datos de publicidad	registral de poder vigent	te:			Adjunto copia de carta p	poder simple		
Zona Registral SUNARP:								
N° de Partida:								
Asiento:								
II. INFORMACIÓN DETALLA								
2.1 Para el caso de otorga	miento							
Especie a cultivar:								
Del área de cultivo:								
Espejo de Agua (hectáreas	):			Recurso H	lídrico:	_		
Zona:				Distrito:				

Departamento:

В)			
C)			
D)			
			•
Resolució	n de Certificación Ambiental		
N°			Fecha de emisión:
Formular	io de Reserva de área acuática		
N° de For	mulario:	Fecha de emisión:	Vigente hasta:
2.2 Para	el caso de renovación		
Resolució	n de concesión a renovar (vigente)		
N°			Fecha de emisión:
Resolució	n de Certificación Ambiental		
N°			Fecha de emisión:
III. INFOR	MACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE RE	QUISITOS	
Documen	tos que acompañan, según los requisi	tos establecidos en el TUPA del GOR	E.
Para el ot	orgamiento:		
	Proyecto de Convenio de Conservaci	ón, Inversión y Producción Acuícola	suscrito por el solicitante, según modelo de convenio vigente.
	En caso de concesión especial, adicio	nar Proyecto de Convenio Acuícola	de Aprovechamiento Sostenible

**Longitud Oeste** 

### IV. DECLARACIÓN JURADA

Vértice

Manifiesto con carácter de declaración jurada:

PARA CONCESIÓN: COORDENADAS GEOGRÁFICAS (DATUM WGS 84)

Latitud Sur

- 1.- Que, faculto se notifiquen las comunicaciones a mi domicilio procesal señalado en la presente solicitud.
- 2.- Que, toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en el numeral 34.3 del articulo 34 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

V. REFRENDO DEL SOLICITA	NTE			
NOMBRES Y APELLIDOS:				
_				
_	F	RMA		
DNI / Carné de Extranjería N	2			
FECHA:		•	•	

### FORMULARIO DAPA-004 (PA-004)

CAMBIO DE TITULAR DE CONCESIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA - AMYPE.

Área para información de la Secretaría de la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Señor

#### Gerente Regional de Desarrollo Productivo

#### Presente.-

El que suscribe la presente, solicita cambio de titular de CONCESIÓN AMYPE (INCLUYE CONCESIONES ESPECIALES)

I. INFORMACIÓN DEL ADMINISTRADO (Llenar con letra imprenta y marcar con X los espacios según corresponda)

#### Nota importante:

El cambio de titular de concesiones, excepto el caso de sucesión hereditaria, se puede realizar siempre que se haya acreditado haber cumplido con el 20% de ejecución del proyecto de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola suscrito entre el titular del derecho y el PRODUCE. Los terceros adquirentes o los herederos deben cumplir con las condiciones del derecho otorgado al transferente o su causante a través de la concesión respectiva.

RUC:

	Carné de Extranjería	:		Nacionalidad:	
Apellido Paterno:				Apellido Materno:	
Nombres:				•	
Persona Jurídica	RUC:				
Razón Social de la Empresa:	•				
Datos de publicidad registral o	de la empresa			N° de Partida:	
Zona Registral SUNARP:				Asiento:	
Domicilio Procesal Av	/Jr/Calle:			1	
Distrito:	Provincia:			Departamento:	
Referencia del domicilio:					
Teléfono fijo:				Celular:	
Correo electrónico:					
Representante Legal:				Persona Natural	Persona Jurídica
DNI		Nacionalidad:		Carné de Extranjería:	
Apellido Paterno:			Apellido Materno:		
Nombres:					
Representación de la Persona	Jurídica:			Representación de la Person	a natural:
Llenar datos de publicidad reg	istral de poder vigente	:		Adjunto copia de carta p	ooder simple
Zona Registral SUNARP:					
N° de Partida:					
Asiento:					
II. INFORMACIÓN DETALLADA	A .				
Resolución de concesión suje	ta a cambio de titular.				
N°			Fecha de	emisión:	
III. INFORMACIÓN DEL CUMP	LIMIENTO DE REQUISI	TOS			
Documentos que acompañan,	según los requisitos e	stablecidos en e	TUPA del GORE.		
Proyecto de Conveni	io de Conservación, Inv	versión y Produc	ción Acuícola.		
IV. DECLARACIÓN JURADA					
Manifiesto con carácter de de	claración jurada:				
1 Que, faculto se notifiquen l	las comunicaciones a r	ni domicilio prod	esal señalado en la	presente solicitud.	
· ·			•	entados son auténticos, en cas	
General.	ies previstas en ei nun	nerai 34.3 dei ai	ticulo 34 del 100 i	de la Ley N° 27444, Ley de Pro	cedimiento Administrativo
V. 1) REFRENDO DEL SOLICITA	NTE		2) CONFORM	IDAD DEL OTORGANTE	
NOMBRES Y APELLIDOS:			NOMBRES Y A		
				FIRMA	
FIRMA			1		
FIRMA DNI / Carné de Extranjería Nº			DNI / Carné de	e Extraniería №	



### FORMULARIO DAPA-007 (PA-007)

OTORGAMIENTO DE RENOVACIÓN DEL FORMULARIO DE RESERVA DE ÁREA ACUÁTICA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE MEDIANA Y GRAN EMPRESA - AMYGE, ACUICULTURA DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA - AMYPE Y ACUICULTURA DE RECURSOS LIMITADOS – AREL

Área para información de la Secretaría de la
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO

Señor

Gerente Regional de Desarrollo Productivo

Presente.-

El que suscribe la presente, solicita la renovación del formulario de reserva de área acuática.

I. INFORMACIÓN DEL ADMINISTRAI	DO (Llena	ar con letra imprenta	y marcar con X	los espacios según o	orre	sponda)		
Persona Natural	DI	DNI:			RUC:			
rersona Naturai	Ca	arné de Extranjería:		Nac	Nacionalidad:			
Apellido Paterno:	_				Ape	ellido Materno:		
Nombres:								
Persona Jurídica	RI	UC:						
Razón Social de la Empresa:								
Datos de publicidad registral de la e	empresa				N° c	de Partida:		
Zona Registral SUNARP:					Asie	ento:		
Domicilio Procesal	Av/Jr/Ca	alle:						
Distrito:		Provincia:			Dep	partamento:		
Referencia del domicilio:								
Teléfono fijo:					Celular:			
Correo electrónico:								
Representante Legal:	Legal:					Persona Natural		Persona Jurídica
DNI		Nacionalidad:			Carné de Extranjería:			
Apellido Paterno:				Apellido Materno:				
Nombres:								
Representación de la Persona Jurídica:					Representación de la Persona natural:			
Llenar datos de publicidad registral de poder vigente:					Adjunto copia de carta p	ode	r simple	
Zona Registral SUNARP:								
N° de Partida:								
Asiento:								
II. INFORMACIÓN DETALLADA								
N° de Formulario de Reserva vigente	e a ser rer	novado:						
Especie de cultivo:				Recurso Hídrico:				
Zona:				Distrito				
Provincia: Departamento								

COORDEN	ADAS GEOGRÁFICAS (DATUM WGS 84)		
Vertice	Latitud Sur	Longitud Oeste	
A)			
В)			
C)			
D)			
Área (hect	táreas):		
III. INFOR	MACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS		
Document	os que acompañan, según los requisitos estableci	dos en el TUPA del GORE.	
Doc	umento de renovación de la carta fianza por seser	nta (60) días calendarios adicionales, en el d	aso que corresponda.
	umentación que acredite haber iniciado la elabora consultora para dicho fin, en el caso que correspo	S .	l o haber contratado
	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		
IV. DECLAI	RACIÓN JURADA		

Manifiesto con carácter de declaración jurada:

- 1.- Que, faculto se notifiquen las comunicaciones a mi domicilio procesal señalado en la presente solicitud.
- 2.- Que, toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en el numeral 34.3 del articulo 34 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

V. REFRENDO DEL SOLICITANTE		
NOMBRES Y APELLIDOS :		
-		
	FIRMA	
DNI / Carné de Extranjería №		
FECHA:		



#### FORMULARIO DAPA-009 (PA-009)

OTORGAMIENTO O RENOVACIÓN DE CONCESIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE RECURSOS LIMITADOS – AREL (INCLUYE CONCESIONES ESPECIALES)

Área para información de la Secretaría de la
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO

Señor									
Gerente Regional de Desarroll	o Productivo								
Presente									
El que suscribe la presente, soli	icita se le otorgu	e el derecho adminis	strativo par	a realizar la	a activ	idad de Acuicultura			
de Recursos Limitados – AREL									
Otorgamiento		Renovación							
Nota Importante:		-							
El presente formato considera	los datos conten	idos en el Formato	03 (Anexo I	V del Regla	amento	o de la Ley General de A	cuicu	ltura) para el	
desarrollo de Acuicultura de Re	cursos Limitado:	s – AREL.							
Cuando las actividades acuícola							Áreas	de Conservación	
Regional, se requiere contar pro									
I. INFORMACIÓN DEL ADMINIS		con letra imprenta y	marcar co	n X los esp					
Persona Natural	DNI:	-1/			RUC:	onalidad:			
Apellido Paterno:	Carné de Extra	njeria:				ido Materno:			
Nombres:					Арсііі	ido Materrio.			
Persona Jurídica	RUC:								
Razón Social de la Empresa:									
Datos de publicidad registral d	le la empresa				N° de	Partida:			
Zona Registral SUNARP:					Asien	ito:			
Domicilio Procesal Av/J	Ir/Calle:								
Distrito:	Provincia:				Depa	rtamento:			
Referencia del domicilio:									
Teléfono fijo:					Celula	ar:			
Correo electrónico:									
Representante Legal						Persona Natural	T	Persona Jurídica	
DNI DNI		Nacionalidad:			+			i ersona sunuica	
Apellido Paterno:		ivacionalidad.	Apellido I	Materna:	Carrie	é de Extranjería:			
			Apellido I	viaterno.	<u> </u>				
Nombres:									
Representación de la Persona	Jurídica:				Repre	esentación de la Person	a nat	ural:	
Llenar datos de publicidad regis	stral de poder vi	gente:				Adjunto copia de carta p	oder	simple	
Zona Registral SUNARP:									
N° de Partida:									
Asiento:									
II. INFORMACIÓN DETALLADA									
2.1 Para el caso de otorgamier	nto CONCESIÓN								
Del área de cultivo (Espejo de	agua) (hectárea)								
Espejo de Agua (hectáreas):				Recurso H	Hídrico	:			
Zona:				Distrito:					
Provincia:				Departam	nento:				
PARA CONCESIÓN: COORDENA									
Vért LATITUD SI	UR	LONG	ITUD OEST	Έ					
A)									
B) C)									
D)									
Farmularia da Dasama da érra									
Formulario de Reserva de área N° de Formulario:	acuatica	Fecha de	emición:			Vigente hasta:			
		i eciia de	emision.			vigente nasta.			
Información de la Actividad de									
Especie o especies a cultivar (No científico)	ombre común y								
Espejo de agua utilizado para la hectáreas o metros cuadrados)	producción (en								
Producción en toneladas brutas	por año								
Densidad de siembra (und./m2)									
Origen de la semilla	,, , .o,								
Infraestructura empleada (estan	nnues iaulas								
corrales, etc.)									
Número de estanques/jaulas/co									
Tipo de alimento (natural, comp	lementario,						_		
etc.)		1							

Indicar si la actividad es exclusiva o	
complementaria con otra actividad (de ser	
complementaria indicar cual actividad)	
Número de personas dedicadas a la AREL	
2.2 Para el caso de renovación	
Resolución autoritativa vigente de la concesió	a renovar
N°	Fecha de emisión:
III. INFORMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REC	UISITOS
Documentos que acompañan, según los requis	os establecidos en el TUPA del GORE.
1	
Para el Otorgamiento:	
Provecto de Convenio de Conservacio	n. Inversión y Producción Acuícola suscrito por el solicitante, según modelo de convenio vigente.

#### IV. COMPROMISOS

- El suscrito se compromete a lo siguiente:
- 1. Presentar los informes semestrales de las actividades acuícolas realizadas.
- 2. Cumplir con los lineamientos sanitarios establecidos por SANIPES para la Acuicultura de Recursos Limitados AREL.
- 3. Participar en las actividades de capacitación y asistencia técnica que promueva el PRODUCE y los Gobiernos Regionales, a través del
- 4. Aplicar buenas prácticas acuícolas.
- 5. Cumplir con las normas generales y sectoriales, principalmente sobre el manejo de residuos sólidos y efluentes.

#### V. ANEXO

- 1. Croquis de ubicación del área de cultivo.
- 2. Croquis de distribución de la infraestructura acuícola.

#### VI. DECLARACIÓN JURADA

Manifiesto con carácter de declaración jurada:

- 1.- Que, faculto se notifiquen las comunicaciones a mi domicilio procesal señalado en la presente solicitud.
- 2.- Que, toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en el numeral 34.3 del articulo 34 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

VII. REFRENDO DEL SOLICITAI	NTE	
NOMBRES Y APELLIDOS:		
_	FIRMA	
DNI / Carné de Extranjería №		
FECHA:		

#### FORMULARIO N° 07-DEPCP

(Debe ser llenado con letra imprenta)

## SOLICITUD DE APROBACIÓN DE "CAMBIO DE TITULAR DE LICENCIA DE OPERACIÓN DE PLANTA DE PROCESAMIENTO PESQUERO ARTESANAL"

Señor

#### Director de Extracción Procesamiento y Control Pesquero- Gerencia Regional de Desarrollo Productivo Lambayeque

Presente.-

El/la que suscribe la presente, solicita la aprobación del Cambio de Titular de Licencia de Operación de Planta de Procesamiento Pesquero Artesanal, para lo cual a continuación detallo la información necesaria y adjunto la documentación requerida:

I. INFORMACIÓN GENERA	L DEL / (DE LA)	ADMINISTRADO(A	A)							
A) ADQUIRIENTE										
A.1. Persona Natural					DNI N°:		Carnet de extranjeria:			
RUC N°:							I			
Apellido Paterno :					Apellido Materno :					
Nombres :										
A.2. Persona Jurídica					RUC N°:					
Razón Social de la Empres	a Pesquera Arte	sanal:			•					
Objeto Social:										
Nombres de Socios integra	intes (Pescadore	es, Armadores o Pi	rocesado	res A	rtesnales):					
Datos de publicidad regist	ral de la empres	sa								
N° de Partida Registral:					Zona Registral:		Sede :			
Título de acto inscrito:										
A.3. Domicilio										
(Av./Jr./Asoc./Ca./ Psj.):			_							
N° / Mz.:		Dpto. / Int. / Lo	te:			Urb.	/ Localidad:			
Distrito:		Provincia:				Depa	artamento:			
Referencia del domicilio:										
A.4. Información de cont	acto									
Teléfono fijo:						Telé	fono Móvil (Celular):			
Correo electrónico:										
A.5. Representante Lega	l				De la persona natural		De la persona jurídica			
DNI N°					Carnet de Extranjería N°:					
Apellido Paterno :					•	Apel	lido Materno :			
Nombres :										
A.5.1. Domicilio										
(Av./Jr./Asoc./Ca./ Psj.):										
N° / Mz.:	Dpto. / Int. / L	_ote:				Urb. / Localidad:				
Distrito:	Provincia:					Depa	artamento:			
Referencia del domicilio:										
A.5.2. Información de co	ntacto									
Teléfono fijo:						Teléfono Móvil (Celular):				
Correo electrónico:										
De la Persona Natural							a Persona natural			
Adjuntar Copia de c	arta poder					vige	ar datos de publicidad registrat de podei			
						N° d	e Partida:			
						Zona	Registral:			
						Sede	:			
						Títul	o de acto inscrito:			
B) TRANFERENTE										
B.1 Persona Natural					DNI N°:		Carnet de extranjeria:			
RUC N°:										
Apellido Paterno :					Apellido Materno :					
Nombres :										
B.2. Persona Jurídica					RUC N° :					
Razón Social de la Empres	a Pesquera Arte	sanal :								
Datos de publicidad regist	ral de la empres	sa								

_								
N° de Partida Registral:								
Zona Registral:		Sede :						
Título de acto inscrito:								
B.3. Domicilio								
(Av./Jr./Asoc./Ca./ Psj.):								
N° / Mz.:	Dpto. / Int. / Lote:	Urb. / Localidad:						
	•							
Distrito:	Provincia:	Departamento:						
Referencia del domicilio:								
B.4. Información de contacto								
Teléfono fijo:		Teléfono Móvil (Celular):						
Correo electrónico:								
II. INFORMACIÓN BÁSICA - PLANTA DE PR	ROCESAMIENTO PESQUERO ART	ESANAL						
2.1 Titulo Habilitante								
2.1.1. N° de Resolución que otorgo lice	encia de operación:	Fecha:						
2.2 Ubicación de la planta,-	inclu de operación.	i certa,						
Dirección (Avenida / Jirón / Calle / Pasaj	2)							
		Hebanimarión / Lagalidade						
N° / Manzana:	Dpto. / Int. / Lote:	Urbanización / Localidad:						
Distrito:	Provincia:	Departamento:						
Región:	N° de Certificación de su ubic	acion en zona autorizada:						
2.3. En caso se cuente con derecho de p		Code						
Partida Registral N°	Zon Registral:	Sede:						
Titulo de Acto Inscrito N°								
III. INFORMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE	REQUISITOS							
Documentos que acompaña, según los req	-	de la Entidad (Marcar, con una aspa)						
		` ' '						
Copia simple del contrato de transferencia de la propiedad o posesión del predio, y de los utensilios, equipos o maquinarias que integran el establecimiento. En caso cuente con derecho de propiedad inscrito respecto del predio, indicar el número de partida y la partida registral correspondiente.  Información sobre Pago de Derecho de Tramitación (completar, en caso corresponda):  Número de recibo de pago:  Fecha de recibo de pago:    V. DECLARACIONES JURADAS								
V. REFRENDO DEL SOLICITANTE  NOMBRE Y APELLIDO :	FIRMA							
DNI / Carné Extranjería N°								
		<u></u>						
Lugar:								

#### **FORMULARIO N° 010-DEPCP**

Solicitud para Validar el Certificado de Captura simplificado exigido para la exportación de productos de la pesca a la Comunidad Europea, provenientes de recursos hidrobiológicos extraídos con embarcaciones artesanales y de menor escala.

(Marcar con X los espacios sombreados según corresponda)

Señor

Director de Extracción Procesamiento y Control Pesquero- Gerencia Regional de Desarrollo Prodcutivo Lambayeque <a href="https://doi.org/10.1016/j.com/">Chiclayo.-</a>

El que suscribe la presente, en calidad de exportador de productos de la pesca con destino a la Comunidad Europea, solicita a usted, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 035-2009-PRODUCE, tenga a bien validar el Certificado de Captura Simplificado de la Comunidad Europea que se adjunta a la presente, y para cuyo efecto, detallo la siguiente información:

l.	INFORMACIÓN DEL EXPORTADOR (Para acreditar la representación del solicitante)											
1.1.	Persona Natural		Documento de Identidad N° : DNI Otro									
Apelli	do Paterno :		•		Ap	ellido Mate	erno :	•	•	•		
Nomb	ombres :											
1.2.	2. Persona Jurídica R.U.C. N°:											
Razón	azón Social de la Empresa :											
Datos	Datos de Publicidad Registral de la Empresa (ficha/ partida y asiento):											
1.3.	.3. Representante Legal (de la persona natural o jurídica)											
	Documento de Ident	idad N°:					DNI	Otro		•		
Apelli	do Paterno :				Ap	ellido Mate	erno :					
Nomb	res :											
Datos	vatos de Publicidad Registral del Poder Vigente (ficha/partida y asiento):  ó Adjuntar copia de carta poder en P. Naturales											
1.4.	Dirección		(Ave	enida / Jirón / Call	e / Pasaj	je)		N° / Ma	ınzana	Dpto. / Int. / Lote		
	Urbanización	/ Localidad		Códig	o Postal		Regi	ón		Provincia		
	Distr	ito		Telét	fono (s)			Corre	o electrónio	со		
II.	INFORMACIÓN DEL ESTA	ABLECIMIE	NTO INDUSTRIAL	PESQUERO								
2.1	Razón social:				!	5.2 RUC N	1.					
2.3	Licencia de Operación:											
2.4	Dirección (Aver	nida / Jirón	/ Calle / Pasaje)	N°/Manzana	R	egión	Provincia	Disti	rito	Teléfonos(s)		
III.	INFORMACIÓN DEL PRO	DUCTO DE	LA PESCA A EXF	PORTAR								
3.1.	Tipo del Producto:											
3.2.	Código del Producto (Part	ida arancel	aria) Nº:									
3.3.	Cantidad (en kg):											
VII.	INFORMACIÓN DE LA DO	OCUMENTA	ACIÓN DE EXPOR	TACIÓN								
3.1.	Documento de Transporte	N°: (BL)				Conoc	cimiento de emba	arque	Guía	Aérea		
3.2.	Fecha probable de embar	que:										
IV	INFORMACIÓN DEL DES	TINO DE L	A EXPORTACIÓN									
4.1.	Importador:											

4.2.	Puerto de Destino;									
4.3.	. Estado Miembro de importación de la Comunidad Europea:									
4.4.	. Fecha probable de arribo:									
٧.	. INFORMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS									
5.1.	Solicitud									
5.2.	Certificado de Captura Simplificado de la Comunidad Europea. y Lista de embarcaciones pesqueras que han suministrado capturas y cantidades por embarcación 5.2.									
NOME	BRE Y APELLIDO :									
		_	FIRMA							
DNI /	Carnet Extranjería Nº	RUC N°:								
		Fecha:								

#### FORMULARIO N° 05-DEPCP

(Debe ser llenado con letra imprenta)

## SOLICITUD DE APROBACION DE "MODIFICACIÓN DEL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DEL PERMISO DE PESCA"

#### Señor

#### Director de Extracción Procesamiento y Control Pesquero- GRDP Lambayeque

#### Presente.-

El/la que suscribe la presente, solicita la modificación del nombre, denominación o razón social del titular del permiso de pesca, para lo cual a continuación detallo la información necesaria y adjunto la documentación requerida:

I. INFORMACIÓN DEL / (DE LA) ADMINIST	RADO(A)							
1.1. Persona Natural			DNI N°:		jeria:			
RUC N°:	<u> </u>							
Apellido Paterno :			Apellido Materno :					
Nombres :			•					
1.2.Persona Jurídica			RUC N° :					
Razón Social de la Empresa Pesquera Arte	sanal:		•					
Datos de publicidad registral de la empres	sa							
N° de Partida Registral:								
Zona Registral:			Sede :					
Título de acto inscrito (del cambio de der	nominación o razón	social):						
1.3.Domicilio								
(Av./Jr./Asoc./Ca./ Psj.):	1							
N° / Mz.:	Dpto. / Int. / Lote	e:		Urb.	/ Localidad:			
Distrito:	Provincia:			Depa	artamento:			
Referencia del domicilio:								
1.4. Información de Contacto								
Teléfono fijo:				Celu	ılar:			
Correo electrónico:								
1.5. Representante Legal			De la persona natural		De la persona jur	rídica		
DNI N°			Carnet de Extranjería N°:	•				
Apellido Paterno :				Apellido Materno :				
Nombres :								
1.5.1 Domicilio								
(Av./Jr./Asoc./Ca./ Psj.):								
N° / Mz.:	2:		Urb.	/ Localidad:				
Distrito:	Provincia:			Depa	artamento:			
Referencia del domicilio:								
1.5.2. Información de contacto								
Teléfono fijo:				Telé	fono Móvil (Celula	ar):		
Correo electrónico:								
De la Persona Natural				De l	a Persona natura	l		
Adjuntar Copia de carta poder					Llenar datos de p vigente	oublicidad registral de poder		
					IN .			
			Zona Registral:					
			Sede:					
					Título de acto in:	scrito:		
II. INFORMACIÓN BÁSICA DEL PERMISO D	E PESCA							
N° de Resolución que otorgó el permiso d	e pesca			Fech	na:			
III. INFORMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE	REQUISITOS							
Documentos que acompañan, según los re	quisitos establecido	s en el TUP	A de la Entidad (Marcar co	n una	a aspa)			
Copia simple del documento que aci y Estado Civil (RENIEC) o la Superinto						tro Nacional de Identificación		
Información sobre Pago de Derecho de Tra					·			
Número de recibo de pago:								
Fecha de recibo de pago:								
IV. DECLARACIONES JURADAS								
Manifiesto con carácter de Declaración ju	rada:							

1 En caso de no contar con casilla electrónica y esta no me sea exigible, facultó se notifiquen las comunicaciones a mi domicilio o al domicilio de mi representante legal en el Perú, de ser el caso, señalado en la presente solicitud.								
2 Que toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto a los procedimientos y a las sanciones previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2020-JUS, sin perjuicio que en caso corresponda, a la interposición de las acciones penales correspondientes.								
V REEDENDO DEL COLICITANTE								
V. REFRENDO DEL SOLICITANTE								
NOMBRE Y APELLIDO :								
FIRMA								
DNI / Carné Extranjería Nº								
Lugar:								
Fecha :								

#### FORMULARIO N° 08-DEPCP

(Debe ser llenado con letra imprenta)

"MODIFICACIÓN DEL NOMBRE, DENOMINACIÓN, O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR LICENCIA DE OPERACIÓN DE PLANTA DE

### SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PROCESAMIENTO PESQUERO ARTESANAL"

#### Señor

#### Director de Extracción Procesamiento y Control Pesquero- GRDP Lambayeque

derecho a trámite, en caso corresponda.

Información sobre Pago de Derecho de Tramitación (completar, en caso corresponda):

El/la que suscribe la presente, solicita la modificación del nombre, denominación o razón social del titular de licencia de operación de planta de procesamiento pesquero artesanal, para lo cual a continuación detallo la información necesaria y adjunto la documentación requerida:

I. INFORMACIÓN DEL / (DE LA) AI	OMINISTRADO(A)		<u> </u>		
1.1. Persona Natural			DNI N°:		Carnet de extranjeria:
RUC N°:		_		1	•
Apellido Paterno :			Apellido Materno :		
Nombres :			<u>.</u>		
1.2.Persona Jurídica			RUC N° :		
Razón Social de la Empresa Pesqu	era Artesanal :	•			
Datos de publicidad registral de la	empresa				
N° de Partida Registral:					
Zona Registral:			Sede :		
Título de acto inscrito (del cambio	o de denominación o ra	zón social)	:		
1,3,Domicilio					
(Av./Jr./Asoc./Ca./ Psj.):					
N° / Mz.:	Dpto. / Int. /	I ote:		li	Jrb. / Localidad:
Distrito:	Provincia:	Lotte.			Departamento:
Referencia del domicilio:	i Tovincia.				separtamento.
1.4. Información de Contacto					
Teléfono fijo:				10	Celular:
Correo electrónico:					securiar.
1.5. Representante Legal			De la persona natu	ral	De la persona jurídica
DNI N°			Carnet de Extranje		De la persona juridica
Apellido Paterno :			ourner de Extranje	-	Apellido Materno :
Nombres :					spettido Materno :
1.5.1 Domicilio					
(Av./Jr./Asoc./Ca./ Psj.):					
N° / Mz.:	Dpto. / Int. /	Inte:		T _i	Jrb. / Localidad:
Distrito:	Provincia:	Lote.			Departamento:
Referencia del domicilio:	i Tovilicia.				separtamento.
1,5,2, Información de contacto					
Teléfono fijo:					Teléfono Móvil (Celular):
Correo electrónico:				I	receiono movie (cecacar).
De la Persona Natural				- 1	De la Persona natural
Adjuntar Copia de carta pod	ler			- '	Llenar datos de publicidad registral de poder
Adjuntar copia de carta poe					vigente
				ŀ	IN IN
					Zona Registral:
					Sede:
					Título de acto inscrito:
					Tituto de acto inscrito.
II. INFORMACIÓN BÁSICA - PLANT	A DE PROCESAMIENTO	PESQUER	O ARTESANAL		
N° de Resolución que otorgó licen	cia de operación:			F	Fecha:
· · ·	·		•	<u> </u>	
III. INFORMACIÓN DEL CUMPLIMIE	NTO DE REQUISITOS				
Documentos que acompaña a la pi	resente solicitud, segúr	los requis	itos establecidos en el TU	PA de la	Entidad. (Marcar con una aspa)
					expedido por el Registro Nacional de Identificacio sí como el número y fecha de recibo de pago p

Número de recibo de pago:	
The state of the s	
Fecha de recibo de pago:	
IV. DECLARACIONES JURADAS	
Manifiesto con carácter de Declaración jurada:	
•	facultó se notifiquen las comunicaciones a mi domicilio o al domicilio de mi itud.
1 · ·	mentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto a los la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado da, a la interposición de las acciones penales correspondientes.
V. REFRENDO DEL SOLICITANTE	
NOMBRE Y APELLIDO :	
FIDUA	
FIRMA DNI / Carné Extranjería N°	_
	_
Lugar:	_
Fecha:	

Logo			SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública,					N° DE REGISTRO			
FORMULARIO	0	apr	obado por E	ecret	o Supremo N	° 043-2003-PCM)					
I FUNCIONARIO RESPO	ONSABLE DI	F FNTF	REGARIA	INF	ORMACIÓN						
I. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN:											
II. DATOS DEL SOLICIT				T							
APELLIDOS Y NOMBRE	ES / RAZÓN S	SOCIAL	-		CUMENTO .I./L.M./C.E.	DE IDENTIDAD /OTRO					
				MIC	LIO						
AV/CALLE/JR/PSJ.	N°/DPTO./IN	NT.	DISTRIT	0		URBANIZACIÓ	ÓΝ				
PROVINCIA	DEPARTAM	MENTO		COI	RREO ELEC	TRÓNICO	TE	LÉFONO			
III. INFORMACIÓN SOLI	III. INFORMACIÓN SOLICITADA:										
IV. DEPENDENCIA DE L	A CUAL SE	REQUI	ERE LA IN	IFOR	MACIÓN:						
V. FORMA DE ENTREG	A DE LA INF	ORMA	CIÓN (mar	car c	on una "X")						
COPIA D	ISQUETE		CD		CORRE	O RÓNICO		OTRO			
APELLIC	OOS Y NOME	BRES			FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN						
	FIRMA										
OBSERVACIONES											

.....



# Texto Único de Procedimientos Administrativos "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
SEDE CENTRAL	CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE - JUAN TOMIS STACK #975	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE - AV. AREQUIPA № 138 - URB. LOS LIBERTADORES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR	CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE - AV. SAÉNZ PEÑA 838	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE - AV. JUAN TOMIS STACK 975 (Interior de la Sede Central)	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN	CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE - AV. BOLOGNESI S/N	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE - CALLE LOS LAURELES № 171 URB. LOS LIBERTADORES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE - KM. 9 CAR. PIMENTEL CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE - LOS LAURELES Nº 143 - URB. LOS LIBERTADORES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE - AV. SALAVERRY N°. 1610	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE - AV. RAMÓN CASTILLA Nº 59	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO	CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE - AV. LUIS GONZALES № 63	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE - PRO.AUGUSTO B. LEGUIA NRO.100 (ESQUINA CON AV. PROGRESO N.110 -120)	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES	CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE - Calle Las Violetas Nº 148 Urb. Los Libertadores	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ	PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE - KM 9 CARRETERA PIMENTEL - CHICLAYO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE - Panamericana Norte Km. 780 desvio Fábrica de King Kong San Roque	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE	CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE - CALLE AREQUIPA N° 124 URB. LOS LIBERTADORES	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL CHICLAYO	CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE - Carretera Panamericana Norte N° 775	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL FERREÑAFE	FERREÑAFE - FERREÑAFE - LAMBAYEQUE - Víctor Raúl Haya de la Torre N° 200	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
UGEL LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE - Prolongación 8 de Octubre N° 230	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA CHICLAYO	CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE - KM. 2.5 CARRETERA A POMALCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE	MOCHUMI - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE - CALLE SAN ISIDRO N° 695 - DISTRITO DE MOCHUMÍ	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE	FERREÑAFE - FERREÑAFE - LAMBAYEQUE - AV, VICTOR MURO Nº 1175	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

# Texto Único de Procedimientos Administrativos "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS	CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE - AV. JUAN TOMIS STACK 975 - CARRETERA (Interior de la Sede Central)	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
		pág. 784